

FACULTAD DE INGENIERIA U.N.A.M.
DIVISION DE EDUCACION CONTINUA

CURSOS INSTITUCIONALES

18-V-98

ACTUALIZACIÓN EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS
PÚBLICAS

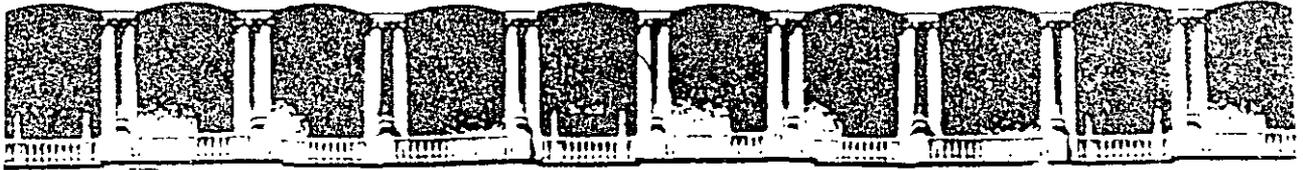
Del 29 de mayo al 11 de junio de 1998.

Se SUVIERON
15
CARPETAS

Apuntes Generales

ETI 74 =

Ing. Sergio Zerccero Galicia
Palacio de Minería
1998.



FACULTAD DE INGENIERIA U.N.A.M.
DIVISION DE EDUCACION CONTINUA

CURSOS INSTITUCIONALES

ACTUALIZACIÓN EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS
PÚBLICAS

Del 29 de mayo al 11 de junio de 1998.

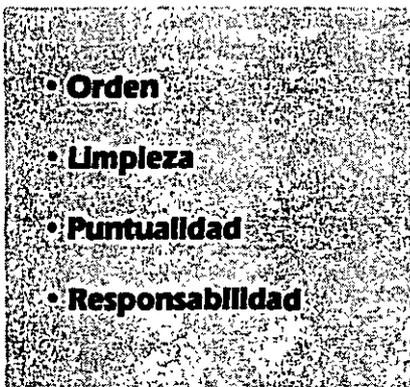
Decálogo del Desarrollo

Ing. Sergio Zerecero Galicia
Palacio de Minería
1998.

SECCION: PARA EMPRENDEDORES

Decálogo del Desarrollo

(Texto íntegro por
Octavio Mavila Medina)



COMENTARIOS POR EL LICENCIADO SERGIO HERNANDEZ

En el número 10 de esta revista publicamos un artículo relacionado con el Decálogo del Desarrollo. En esa ocasión invitamos a nuestros lectores a que nos hicieran llegar cualquier información que tuvieran sobre el autor de tan bello documento. Por tal razón, el señor Víctor Manuel Tapia Castañeda, desde Torreón Coahuila, nos proporcionó información para localizar al autor.

El *Decálogo del Desarrollo* se está convirtiendo en un documento clásico, ya que su autor, el señor Octavio Mavila Medina, de origen peruano, invita a los lectores a emprender una gran cruzada para abatir el subdesarrollo, en forma semejante a como lo propone Hernando de Soto, también peruano, en su libro *El Otro Sendero*, es decir, mediante una revolución cultural.

Octavio Mavila Medina

Presidente del Instituto de Desarrollo Humano (INDEHU),
Lima, Perú.

Según Mavila Medina en su *Decálogo*, la gran cruzada para el desarrollo deberá emprenderse por los empresarios, el gobierno y las instituciones educativas: "...haciendo hincapié en la necesidad urgente del cambio de mentalidad". Haciendo eco a su propuesta, reproducimos íntegramente el documento original, tal y como él pide que se haga. Asimismo, exhortamos a que todos nuestros lectores lo lean públicamente en sus empresas, en sus hogares, en reuniones públicas y que se lo hagan llegar a los maestros de las escuelas sin importar el grado de estudios que impartan, pidiéndole a las audiencias que lo reproduzcan para generar un efecto multiplicador; ya que el mensaje es útil tanto al obrero como al posgraduado. El Tecnológico de Monterrey ya empezó esta gran cruzada en nuestro país, incluyendo en sus planes de estudio el análisis del documento.

El ingeniero Octavio Mavila Medina nos envió una carta tan motivante que consideramos importante reproducirla al final de este artículo.

Agradecemos al señor Mavila y al Instituto de Desarrollo Humano de Perú el enviarnos el desglose de cada uno de los principios del Decálogo, que reproduciremos en próximos números.

PROLOGO

El trabajo que te ofrecemos, amigo lector, no es una tesis, teoría o hipótesis... Es un análisis histórico, un reconocimiento de hechos reales que constituyen el punto de partida de un largo camino que ha conducido a los 5 mil millones de seres que conforman la población mundial del siglo XX, en su novena década, a la actual división en que, por su situación económica, se tienen que clasificar las naciones del mundo en países desarrollados ricos y países subdesarrollados ricos o pobres.

Hacemos la anotación de "subdesarrollados ricos", porque en esta condición se encuentran unos pocos países, tal es el caso de las comunidades árabes que por poseer petróleo en gigantescas cantidades en sus territorios, se han convertido en ricos, pero no han alcanzado el desarrollo.

La división señalada es la expresión de una realidad conformada a lo largo de los últimos 400 años, cuya causa se encuentra, principalmente, en condicionamientos mentales que trataremos de explicar.

El presente trabajo, precisamente, quiere llegar a la razón misma que explica tal división. Y al obtener la explicación de este fenómeno, llegaremos a la conclusión paradójica que la tarea de salir del subdesarrollo y gozar del bienestar y confort, es decir, de una mejor calidad de vida y de seguridad que caracteriza a los países desarrollados es, en verdad, sencilla.

No obstante, siendo sencilla es muy difícil; de ahí la paradoja. Es sencilla, porque no depende de lo que tengamos en cantidad insuficiente o de aquello de lo cual carezcamos; por ejemplo: la tecnología, el capital, los equipos y las herramientas. Depende sólo de otro factor: las actitudes de comportamiento impresas en nuestras mentes. Pero precisamente, allí está la dificultad: ¿cómo

hacer para que las actitudes necesarias proclives al desarrollo se penetren en nuestras mentes y hagan proceder a la gente en la forma como

actúan la mayoría de las personas de una país desarrollado?

Creemos que hemos descubierto el camino a seguir.

Creemos que en la mano de los empresarios está la llave que nos abrirá ese camino.

Creemos también que con el empuje, tesón y coraje de los empresarios, que serán los abanderados iniciales de esta gran cruzada nacional en pos del desarrollo, se generará el impulso inicial que se multiplicará con el correr del tiempo, hasta abarcar una porción importante de la población que actúe de acuerdo al Decálogo del Desarrollo y que, por su porcentaje respecto al total de ella -50% cuando menos- incline el comportamiento de país en la dirección correcta.

Este pequeño folleto, amigo lector, te ayudará a cambiar tu vida. Te hará progresar. Te hará obtener mayores beneficios. Te hará más feliz.

Si adecuas tu vida al Decálogo del Desarrollo, mejorarás espiritual y materialmente y te superarás como persona. No importa en qué nivel social o económico te encuentres ahora. Si te decides a partir de hoy a cambiar en lo que sea necesario para adecuarte lo más rápido posible al Decálogo del Desarrollo, si eres acaudalado tu riqueza se incrementará y si eres pobre estamos seguros que tu situación cambiará favorablemente a lo largo de pocos años.

Y lograrás que tu familia también mejore en todo sentido.

Esta es la gran cruzada nacional para que el Perú salga del subdesarrollo y pobreza, empezando por ti mismo, tu familia y tu empresa.

a base de todo progreso está dentro del hombre

DECALOGO DEL DESARROLLO

Deseos primarios de toda persona

Se puede tener la completa seguridad de que si a un grupo de personas se les hace las tres preguntas:

- ¿Desean ganar más?
- ¿Desean progresar más?
- ¿Desean mayor felicidad?

Todas responderán afirmativamente. Y no sólo ello, sino que sana y de manera consciente cada una de esas personas afirmará que se está esforzando por obtener una mejor posición en cada una de estas legítimas aspiraciones.

Sin embargo, constatamos a diario que nuestro país, así como en los países subdesarrollados pobres, que la gente no progresa, no gana lo suficiente y, en consecuencia, no tiene la oportunidad de cubrir determinadas necesidades materiales que forman parte de la felicidad de una persona.

El trabajo aquí presentado busca el camino que permita satisfacer estos anhelos en las personas que conforman una empresa, grande o pequeña, en los trabajadores independientes, en los profesionales, en los empleados públicos, etcétera; en resumen, busca el desarrollo del Perú basándose en la superación de cada peruano.

Países pobres y países ricos

Somos un país subdesarrollado y pobre. Mientras tanto, oímos hablar de países desarrollados y ricos.

¿En qué se traduce la clasificación de ricos y pobres o desarrollados y subdesarrollados?

Empecemos diciendo que señalar las características de nuestra pobreza, será repetir algo conocido por todos, porque a diario esta situación padece la mayor parte de la gente del país, y quien no la vive por tener una posición acomodada, está, sin embargo, en contacto con ella en sus diferentes manifestaciones.

En los países ricos, altamente industrializados, la producción de alimentos, bienes y servicios, alcanza un gran volumen con gran eficiencia de producción, lo cual hace que parte de sus necesidades en todo orden de cosas sea cubierta y que aún haya excedentes exportables, lo que a su vez da al país la posibilidad de importar aquello que, por alguna razón, no produce o lo hace en insuficiente cantidad.

Dos ejemplos contundentes nos permitirán apreciar en toda su realidad el contraste de los sistemas de producción de estos países con los nuestros.

En el Perú trabajan 2'700,000 personas de 16 a 65 años en el campo, 47% de la PEA (población económicamente activa), cantidad que subirá sustancialmente si contáramos a los menores de 16 y mayores de 65. Sin embargo, somos deficitarios en alimentos y tenemos que importarlos por 400 millones de dólares anualmente para alimentar a 20 millones

de personas. En Estados Unidos, trabajan en el campo 3'500,000 personas las cuales producen alimentos suficientes para sus 240 millones de habitantes y además, exportan 40,000 millones de dólares anuales a diversos países, y aún más, regalan a los países pobres diferentes productos del campo

En la industria total del Perú, en miles de fábricas desde la más grande hasta la más pequeña, trabajan 300 mil personas y producen 4,500 millones de dólares anuales en diferentes productos.

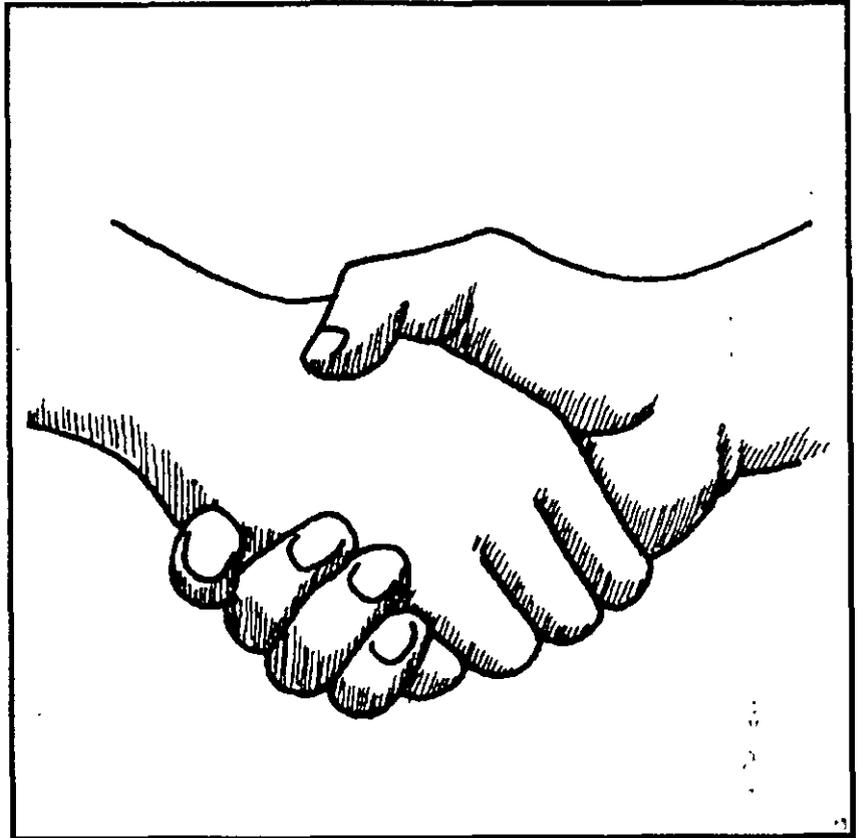
Honda Motor Co. Ltd., de Japón, con 40,000 trabajadores produce 16,000 millones de dólares anuales.

Ahora bien, esa alta producción y eficiencia han sido logradas a través de refinamientos de técnicas y sistemas de producción, por la fabricación de diferentes equipos, maquinarias, etcétera, el descubrimiento científico y la aplicación tecnológica del conocimiento en todo el campo, que conduce al incremento de la producción y a una vida más larga y plena de salud, rodeada de comodidad, con mayores posibilidades de evolución espiritual.

Esta gran producción, y las posibilidades múltiples de tener cada vez más conocimientos y preparación, conduce a dos resultados finales que vienen a ser característica palpable de estos países ricos, y que hacen la diferencia abismal con nosotros: la alta remuneración que percibe cada quien por su trabajo y el bajo costo, por escala de producción, de todos los bienes.

Esto, en otras palabras, significa un gran poder adquisitivo.

Así, por ejemplo, con el salario de una hora de un trabajador en la línea de montaje de una fábrica de autos o de refrigeradores, éste puede adquirir una licuadora. Y con el ingreso de dos o tres



meses puede adquirir un auto usado de tres años de antigüedad, y con el salario de un año, dos o tres del último modelo.

está influenciada por el concepto de tiempo. A semejanza del ser humano que, conforme pasan los años, va adquiriendo madurez se supone, por analogía, que con los países debería suceder lo mismo.

Pero en cuanto uno profundiza en este concepto se da cuenta que no es cierto. Lo demuestran casos de países como India, China, Egipto, que tienen miles de años de antigüedad y son subdesarrollados y pobres. En cambio Australia y Nueva Zelanda, que hace poco más de 150 años eran casi desconocidos son, sin embargo, hoy países desarrollados y ricos.

En 1535 se fundó Lima, cuando ya Cuzco —la capital imperial— tenía algunos años; y más o menos por esa misma fecha Bogotá. Asimismo, por esa época, Hernán Cortés conquistó la ciudad de México, que hacía 300 años ya existía.

En 1551 se fundó la Universidad de San Marcos, la primera en América Española; y al año siguiente la Universidad de México. Cien años después de

La actitud de deseo de superación es notoria en los países desarrollados

Comparando la riqueza de estos países con la pobreza del nuestro, automáticamente surgen las preguntas ¿por qué hay países pobres y ricos? ¿Cuál es la explicación de estas diferencias abismales entre los países ricos y nosotros, por ejemplo?

Buscando el origen de la riqueza y la pobreza

Algunos sostienen que la aplicación está en la antigüedad de los países.

La noción que la mayoría de personas tiene respecto del desarrollo de un país

la fundación de Lima, en 1635, el Imperio Español desde México hasta Argentina, tenía en funcionamiento innumerables gobernaciones y virreinos, y su población estaba conformada por europeos —españoles principalmente— mestizos e indígenas. Todo este sistema colonial enviaba innumerables riquezas a la madre patria; España.

Mientras tanto, las tierras de lo que son hoy en día Estados Unidos y Canadá, estaban prácticamente despobladas, vivían en ellas casi exclusivamente indígenas. Pocos en relativa pequeña cantidad respecto del tamaño de esos territorios.

Los españoles, por falta materialmente de fuerzas, no habían avanzado la gran cosa sobre esos territorios. El primer censo que registra Estados Unidos en su formación, cuando apenas podían subsistir los primeros pobladores en Virginia y Boston, indicaba una población total de blancos de 4,600 (provenientes en su mayor parte de Inglaterra). Como término de comparación, pensemos que el Banco de Crédito tiene más de 5,000 servidores.

¿Cómo ha sido posible entonces, que siendo prácticamente nada Estados Unidos en ese año junto al Imperio Español Americano, haya podido desarrollarse en tal forma que hoy en día es la primera potencia económica del mundo?

El desarrollo de Canadá, a la fecha con 26 millones de habitantes, fue posterior al de Estados Unidos, y sin embargo, hoy Canadá es uno de los siete países más ricos del mundo.

La antigüedad de los pueblos no explica la razón del desarrollo.

Otra forma de explicar la diferencia entre países ricos y pobres, es que si bien el Perú, por ejemplo, tiene grandes riquezas minerales, madereras, marinas, etcétera, su mínima exportación por lo difícil

de la geografía del país ha impedido su aprovechamiento en gran escala. En cambio, en los países ricos estas riquezas han sido más accesibles y, por tanto, mejor y más rápidamente su gente pudo utilizarlas.

Nueva equivocación. Si tomamos como ejemplo Japón, vemos que su territorio es la tercera parte del Perú, y el 80% del mismo es montañoso, y por lo tanto inadecuado para la agricultura.

Japón apenas posee minerales y no tiene petróleo. Prácticamente toda su producción, que lo ha convertido en la segunda potencia económica mundial, se basa en la importación de recursos naturales de diversas partes del mundo. Japón es como una inmensa fábrica

La antigüedad de los pueblos no explica la razón del desarrollo

flotante, a la que llegan por cadena sin fin, formada por miles de barcos, todos los productos que necesita su industria, y por otra cadena sin fin, salen también en miles de barcos a todo el mundo los productos que en esta fábrica se producen.

Argentina tiene tierras tan ricas, que prácticamente se puede decir que la agricultura y la ganadería se desarrollan solas. Sin embargo, es un país subdesarrollado.

Por consiguiente, esta segunda hipótesis tampoco es valedera.

Si no es la antigüedad, ni tampoco el territorio del país, lo que hace que unos sean ricos y otros pobres, no queda más que en una tercera y aparentemente única explicación, ya derrotista: los japoneses, los europeos, los norteamericanos son más inteligentes que la gente de los países pobres, entre ellos nosotros, y por eso han podido alcanzar su desarrollo actual.

Esto tampoco es cierto. Lo prueban innumerables estudiantes de países

pobres que ingresan a las universidades de países ricos, y destacan como alumnos de primera clase. Lo aprueban la inmensa cantidad de profesionales que, en búsqueda de mejores condiciones económicas, emigra de los países pobres hacia los países ricos, y alcanza posiciones de igual o más categoría que sus colegas de esos países. Lo prueban visitantes de los países ricos a nuestro país como es el caso de ejecutivos de mando medio y alto, empresarios, etcétera, con los cuales uno conversa, discute, y llega a la conclusión que no tienen ventaja en cuanto a inteligencia y cultura sobre nuestro mismo nivel.

Empero, subsiste la interrogación, ¿por qué ellos son desarrollados y ricos, y nosotros somos subdesarrollados y pobres?

La impresión de un viajero del tercer mundo al mundo industrializado rico

Las impresiones generales que le quedan grabadas en la memoria a una persona de un país, el Perú por ejemplo, que por primera vez llega a un país rico y desarrollado, nos va centrando en el meollo del asunto, acerca del origen de la riqueza y pobreza de los países. Este viajero, como es costumbre, al regresar a nuestro país reúne a sus familiares, vecinos y amigos, para contarles sus experiencias.

El primer impacto que sufrió, les relata, fue al apreciar la tecnología de la cual sólo conocía por periódicos, revistas y películas. Ahora estaba en contacto con ella, y ésta se manifestaba en las autopistas repletas de automóviles modernos; en las ciudades con inmensos rascacielos; en los sistemas de señalización funcionando perfectamente; en los trenes que se desplazan a más de 200 kilómetros por hora. Pero su admiración llegó al límite de la estupefacción, cuando tuvo la oportunidad de visitar una fábrica, y ver cómo los robots mezclados con hombres producen automóviles en un chorro continuo. En fin, vio con sus propios ojos todo lo que había leído, y otras muchas cosas más.

Todo lo cuenta con lujo de detalles a los asistentes a la reunión, agregando que el segundo motivo de su admiración fue el comportamiento de la gente, completamente diferente al nuestro. Tienen una serie de actitudes positivas que le impactaron y que no son comunes ni en él ni en la gente que conoce en nuestro país.

El orden que se refleja en todo lugar: desde el momento de su des-

embarco en el aeropuerto cuando viajaba al hotel; le admiró la gran cantidad de automóviles recientes circulando en orden perfecto. Cuando recorrió

la primera ciudad que visitó encontró también un orden increíble en el parqueo de los automóviles y, por supuesto, el orden apareció en todo el relativo a documentación y archivos en las oficinas que necesitó visitar por algún trámite, le evitó pérdidas de tiempo.

Todo esto denota una actitud muy importante: el orden.

Otro punto que le impactó de inmediato fue la limpieza en las calles, hoteles, en los baños de los restaurantes, y en el vestir de la gente. En los taxis, ómnibus y trenes todo está reluciente y limpio.

Sin duda, otra actitud resaltante de esta gente es la limpieza.

En la primera excursión que hizo, combinando el uso del ferrocarril y ómnibus, quedó sorprendido nuestro viajero de la exactitud matemática de los horarios de salida y de llegada en estos medios de transporte. Y, por supuesto, en los vuelos que hizo también de una ciudad a otra, le admiró lo mismo. Todo comienza a la hora indicada, las citas se cumplen a la hora señalada, los espectáculos empiezan exactamente a la hora programada. Esta es una actitud de puntualidad matemática. No hay "hora peruana".

Por otro lado, la responsabilidad de la gente en cada uno de sus trabajos, en contraste con lo que él conoce en el Perú, le permitió ir comprendiendo la crónica que había leído del Japón en una oportunidad, hacía ya algunos años.

La noticia informaba que en una selva de Malasia unos ingenieros que trazaban un camino encontraron un grupo de soldados pertenecientes al ejército japonés, de la segunda guerra mundial,

a responsabilidad es una actitud destacada en la gente de los países desarrollados

quienes habían recibido el encargo de sus superiores de cuidar determinadas posiciones en esa selva. Posteriormente, debido a la derrota de este país, por los norteamericanos, nadie les comunicó que había terminado su misión, y ellos, por la responsabilidad característica de esa raza, se habían quedado en ese lugar más de 20 años, esperando la orden, que nunca llegó, que les permitiría abandonarlo.

La responsabilidad es una de las actitudes más destacadas en la gente de los países desarrollados.

Otra actitud sobresaliente es el deseo de superación que en esos países está presente en la mayoría de las personas, traducéndose en que esa mayoría está tratando siempre de aprender algo más, de perfeccionarse en su ocupación de escalar altas posiciones en su organización. El panorama normal en los trenes, ómnibus y aviones es de gente leyendo libros y revistas, tratando de superarse en todo sentido. Los periódicos están inundados de avisos ofreciendo toda clase de cursos de superación personal y de trabajo, en el marco de una educación permanente.

Sin duda, esta actitud de deseo de superación es notoria en esos países.

Y acostumbrado nuestro viajero en nuestro país a los engaños y robos, no podía creer lo que vio cuando caminando en Tokio a medianoche, encontró bicicletas y motocicletas dejadas sin ninguna seguridad, incluso algunas con paquetes. Según se informó, no corrían ningún peligro. Pero su asombro no tuvo límites, cuando oíó en un sillón de un *hal* de su hotel en Osaka la máquina fotográfica. Cuando se dio cuenta del olvido, ya habían pasado algunas horas, y sin ninguna esperanza se acercó a la administración del hotel para averiguar por ella, ¡pues allí estaba!

Qué maravilloso la actitud de honradez en esos pueblos.

Refinándose a otro punto, nuestro viajero le comenta a sus invitados que siente una especial desesperación contra la falta de respeto al derecho de los demás que normalmente la gente exhibe en todo grado en diferentes campos en nuestro país.

En contraste, le impresionó de inmediato el respeto hacia la persona que llega primero para comprar algo en un sitio congestionado o ingresa a un espectáculo, ya que en estos casos automáticamente y sin ningún vigilante, la gente se alinea por orden de llegada, respetando sin fallar el turno. Igualmente en las leyes, en los procedimientos policiales y judiciales, se respeta a fondo el derecho de cada quien.

Esta es otra particularidad muy marcada en el actuar de la gente de estos países, que se aprecia de inmediato cuando uno los visita: el respeto al derecho de los demás.

En Alemania, nuestro viajero saliendo de un club nocturno conjuntamente con un acompañante del lugar, abordó un taxi a eso de la una de la madrugada. El taxi en su camino encontró un crucero en que, a las 12 horas, se veía no había vehículos circulando, pero la luz roja estaba encendida en el sentido que circulaba el taxi, por lo que el chofer se detuvo y no reanudó su marcha hasta que la luz cambió a verde.

Detalles como los señalados, en cumplimiento de las reglamentaciones de tránsito, de seguridad en espectáculos, etcétera, son motivo de asombro para un visitante acostumbrado a ver a diario cómo se incumplen los reglamentos de toda clase en nuestro país.

Y a través de las conversaciones con diferentes personas, en varios de esos países, se pudo percatar el orgullo que siente la gente en el cumplimiento de las leyes, por ejemplo tributarias. El pago de impuestos es un ritual del cual se enorgullecen quienes deben pagarlos.

El respeto a la ley y a los reglamentos se cumple a raja de tabla con pocas excepciones que confirman la regla.

En cada uno de esos países, continúa su relato el viajero, se practican diferentes religiones. Hay protestantes, mormones, cristianos, sintoístas, budistas, etcétera, pero da la impresión que todos practican una segunda religión idéntica: **el amor al trabajo**. Récords de trabajadores que durante años asistieron sin fallar un solo día ni llegar un minuto tarde a sus centros de labores, son relatos sumamente comunes que no admiran a nadie en esos países, porque así se comportan la inmensa mayoría.

El nivel de vida económica que tiene esa gente, gracias a su amor al trabajo y gracias a la producción de estos países, les permite ganar lo suficiente para darse una buena vida. Sin embargo, todos cuidan de ahorrar en la medida de sus posibilidades e invertir esos ahorros en depósitos en los bancos que, por supuesto, pagan intereses superiores a la inflación, con lo cual el capital continuamente aumenta, o bien, lo invierten comprando acciones en diferentes compañías, que rinden bastante más que los intereses de los bancos.

Según lo que conversó nuestro viajero con diferentes personas en todos esos

países, la gente comprende claramente que trabajando el capital, va produciendo intereses o dividendos que, sumados al que produce el propio trabajo del individuo, cada año le permiten ganar más y, por tanto, ahorrar más; y, en consecuencia, invertir más, con lo que el año siguiente se repite el ciclo. Y como bola de nieve va creciendo el capital de cada persona, hasta el momento, incluso, en que el rendimiento de ese capital es mayor que el propio salario de la persona.

Este mecanismo ampliamente practicado por casi toda la gente en esos países, se traduce en un **afán por el ahorro y la inversión**.

a puntualidad es uno de los secretos de la mayor producción

Con este último punto, nuestro hipotético viajero les dice a sus invitados que ya ha señalado las actitudes más resaltantes de la mayor parte de las personas de esos países desarrollados, y les pregunta cuál sería su comentario respecto a la manera de proceder de esa gente, tan diferente a nuestro comportamiento.

Prácticamente todos, como poniéndose de acuerdo, responden: "Así seremos nosotros también, cuando seamos desarrollados."

Y con esa respuesta terminan los comentarios del viaje, y se ponen a tratar otros temas.

Sin embargo, todos, sin darse cuenta, han caído en una nueva equivocación, porque el asunto no es que seremos así cuando seamos desarrollados, sino que para lograr ser desarrollados tenemos primero que ser así; y por esta razón, las 10 actitudes esquemáticas por el viajero, sin querer, están señalando las bases mismas del desarrollo y la riqueza, son las siguientes:

1. Orden.
2. Limpieza.
3. Puntualidad.
4. Responsabilidad.
5. Deseo de superación.
6. Honradez.
7. Respeto al derecho de los demás.
8. Respeto a la ley y a los reglamentos.
9. Amor al trabajo.
10. Afán por el ahorro y la inversión.

Estos puntos por su trascendencia, se señalan como el **Decálogo del Desarrollo**.

Es a tal punto básico este Decálogo del Desarrollo, para poder desarrollarse y obtener la riqueza que, incluso, si supiéramos que un mago con un poder infinito tocase con su varita mágica los Andes del Perú y en ellos abundase oro; tocase los ríos de nuestra selva y por ellos empezase a correr petróleo y tocase nuestros mares y se repletasen de peces, aun con toda esa riqueza, seguiríamos siendo subdesarrollados. Y algo más, cuando esa riqueza se terminase porque toda la riqueza es finita, volveríamos a ser pobres.

Pero si el mago, en vez de crear esas riquezas, tocase con su varita mágica la cabeza de los 20 millones de peruanos, e instantáneamente impregnarse en ellas las actitudes del Decálogo del Desarrollo, en ese preciso momento seríamos un país desarrollado, pero pobre, puesto que inmediatamente nuestra posición económica no podría cambiar; mas, con toda seguridad, en el lapso de 15 a 25 años el Perú sería un país rico.

Nacen los puritanos

Llegados a esta etapa de nuestra investigación surgen nuevas preguntas: ¿Por qué la gente de esos países desarrollados practica el Decálogo del Desarrollo y, en cambio, en los países subdesarrollados, nosotros entre ellos, sólo lo practicamos

minoritariamente? ¿Dios acaso escogió y prefirió imbuir el Decálogo del Desarrollo en las mentes de los americanos, europeos y japoneses y no así en los pueblos que no han podido desarrollarse?

Si hace 250 años todos los pueblos de la tierra eran todavía pobres, y hace 500 el Decálogo del Desarrollo era minoritariamente practicado a nivel mundial. ¿Cómo es que empieza a ser aplicado rigurosamente en el siglo XV en Inglaterra, por unas pocas personas que precisamente por la práctica a fondo de este patrón de conducta recibieron el calificativo de puritanos?

Inglaterra y sus puritanos

A comienzos de los años de 1500, en Inglaterra empezó a generalizarse y avanzar con mucha fuerza el concepto de que la finalidad de habernos enviado Dios a la tierra era para explotarla y gozar de sus riquezas, y en esa forma mejorar personalmente y ayudar a nuestros semejantes. En consecuencia, cuanto mejor se realizara este cometido, más seguridad tendría quien así obrara de ganar el Cielo, porque así estaba cumpliendo con los designios del Creador.

El mejor aprovechamiento de los recursos naturales a través de un trabajo duro, tendría como obvia consecuencia la riqueza de las personas que intervinieran en este proceso, lo cual para ellos sería la prueba de que ya habrían ganado el Cielo en su vida eterna.

Y en su afán de lograr esa riqueza, multiplicaron su trabajo y disminuyeron sus gastos hasta la privación, para ahorrar lo más posible y poder invertir estos ahorros en generar más riqueza. Repitiendo el ciclo de trabajo fuerte (mínimo gasto-máximo ahorro, más inversión), cada año fueron haciendo crecer su capital, como aumenta la bola de nieve cuando rueda

por la ladera del cerro. Así comenzó la acumulación de capital en el mundo, base del capitalismo.

Y en la práctica de producir más se fueron percatando de que con el orden y la limpieza aumentaba la producción, porque el primero sistematizaba todo el trabajo, ahorrando tiempo, y el segundo, además de motivo de orgullo, levantaba el espíritu de los trabajadores.

Nuestra realidad es pavorosa, pero podemos cambiar.

Y se dieron cuenta que la puntualidad es uno de los secretos de la mayor producción y empezaron a hacerse ritualmente puntuales.

Y, por supuesto, fueron seleccionando la gente que con más seriedad cumplían sus obligaciones, puesto que en eso se asentaba su mayor producción, es decir, el concepto de responsabilidad fue básico para desarrollar fuertemente las empresas y la sociedad.

Como a medida que iban sabiendo más, iban perfeccionándose en todo sentido, podían producir más, surgió con fuerza el deseo de superación.

Cuanto más honradamente se trabajara, la imagen del empresano y del trabajador se agigantaba en general, y particularmente ante quienes podían otorgar créditos, que permitieran el aumento del capital de trabajo, lo que a su vez iba a mejorar la producción. Por consiguiente, la honradez fue un factor que empezó a tener un peso enorme.

Asimismo, el respeto al derecho de los demás, tuvo que forzosamente nacer para poder trabajar con la máxima armonía, y poder producir más.

Y también se percataron que el respeto a la ley y los reglamentos era la mejor

forma de trabajar ordenadamente, y obtener buenos resultados en su carrera por la riqueza.

La gente, moldeada en este crisol, creó sin saberlo el Decálogo del Desarrollo, que los llevó a tal superación como personas que, con propiedad, se les bautizó con el nombre "puntanos".

Estos puntanos, en efecto, fueron los que llegaron al territorio de lo que hoy es Estados Unidos, a comienzos de 1600, y continuaron haciéndolo posteriormente en grandes cantidades.

Gracias a su ética de comportamiento, basado en el Decálogo del Desarrollo, en 300 años lograron construir el país más poderoso de la tierra.

En este frenesí por continuar la obra creadora de Dios mediante el trabajo, se dedicaron con ahínco a la producción de bienes y servicios.

Por esos años, la necesidad de producir más, era frenada por la falta de mayor fuerza generada por los músculos del hombre y la fuerza de los animales, que eran las únicas fuentes de energía en esos tiempos.

En la búsqueda de alternativas de solución a este problema se empeñaron en trabajar diferentes ingenieros e inventores, y como producto de este esfuerzo, aparece la máquina de vapor alrededor de 1750 que rápidamente empieza a sustituir, de manera mucho más eficiente, a los músculos del hombre y a la fuerza de los animales en la producción.

Las máquinas de vapor comienzan a impulsar bombas de agua, molinos, telares, etcétera, comenzando así en Inglaterra la era de la industrialización en la humanidad, en base a lo cual, este país pasó a ser la primera potencia mundial a comienzos del siglo XIX, desplazando de esta posición a la España Colonial.

Los demás países de Europa Occidental, percibiendo el notorio desarrollo que

empezó a tener Inglaterra, comenzaron a difundir el mismo comportamiento personal, base del éxito inglés, en sus pobladores. Así, la práctica del Decálogo del Desarrollo también encaminó a esos países hacia el desarrollo y la riqueza.

Japón y el Decálogo del Desarrollo

Hasta el año 1500, Japón era desconocido por los europeos.

El célebre viajero Marco Polo, habiendo vivido en China, a finales del siglo XIII, relató en las aventuras tenidas en ese país y citó que frente a las costas chinas, existía un país misterioso denominado Cipango, según le habían contado, con mujeres de cutis de nácar, grandes maravillas y formidables guerreros.

A mediados de los años 1500, Europa Central entra en contacto con el Japón. Los japoneses, por formación ancestral, poseían una serie de actitudes concordantes con el Decálogo del Desarrollo, pero su efecto estuvo frenado continuamente por el militarismo, a lo que se vino a sumar la prohibición, por las autoridades, de toda comunicación y trato con los extranjeros, entre los años 1640 y 1853. A pesar de estos hechos desfavorables, Japón, por el comportamiento de su gente, continuó progresando aunque a un ritmo menor que Europa y Estados Unidos.

En el siglo XX se convierte en potencia mundial, siempre con la pesada carga de militarismo, que lo empuja al conflicto bélico de la segunda guerra mundial, en la que al ser derrotado en 1945, y su territorio ocupado por Estados Unidos, termina como potencia militar, por mandato de su nueva constitución en 1947.

Bajo un gobierno democrático alejado de las aventuras guerreras, empieza a relucir firmemente en las actitudes de comportamiento de la mayor parte de su gente, que logra en 40 años, convertir un país abatido por la derrota y casi totalmente destruido, en la segunda potencia industrial del mundo, con una gran riqueza que se traduce en un altísimo nivel de vida para sus 123 millones de habitantes.

¡Otro éxito indiscutible del Decálogo del Desarrollo!

Una cosa es saber, y otra, practicar lo que se sabe

Ahora, amigo lector, ya sabes por qué somos subdesarrollados y pobres en el Perú.

Ya sabes que todos los países del mundo eran pobres hace 250 años, tanto o más pobres que el Perú de ese entonces.

Sabes también cómo se hizo la gente de Estados Unidos, Japón y Europa para emerger de la pobreza y convertirse en inmensamente rica, gracias a la aplicación del Decálogo del Desarrollo.

Además sabes, y esto es lo más importante, cómo hacer para que nosotros también dejemos de ser pobres y subdesarrollados.

Sabes que tienes que adecuar tu vida al Decálogo del Desarrollo.

Sabes que cuanto mejor te adecues a él, más rápido evolucionarás, mejorando como persona en todo sentido.

Sabes que mejorará tu economía.

Sabes que ayudarás a surgir a tu empresa, y con ella también surgirás.

Sabes que mejorará tu familia, y que tus hijos tendrán un porvenir de esperanza.

Pues si ya sabes todo lo anterior...

¡Practica desde hoy cada mandamiento del Decálogo del Desarrollo!

¡Imponte premios cuando obres de acuerdo a él y reflexiona la intención de superar errores cuando los cometes!

¡Apuesta en tu casa con tus familiares y amigos, y en tu trabajo con tus compañeros, a ver quién lo cumple mejor!

Verás que en pocos meses ya empezarán a aparecer los resultados que transformarán tu vida, mejorándola en todo aspecto.

Da una mirada a la gente que conoces, evalúa el comportamiento del profesional de éxito, en general del hombre de éxito, y hallarás, con toda seguridad, que su conducta concuerda casi exactamente con las normas del Decálogo del Desarrollo.

En cambio, el tipo mediocre, mostrará con toda seguridad, una discrepancia muy marcada con el Decálogo del Desarrollo.

Hacia un Perú desarrollado y rico

De manera tajante, se puede afirmar que mientras por lo menos el 50% de la población de un país no practique el Decálogo del Desarrollo, no podrá salir del subdesarrollo y la pobreza, por más años que pasen. Este 50% parecer ser el mínimo que puede permitir que un país se incline hacia el rumbo correcto del desarrollo.

Encuestas efectuadas en los países desarrollados, nos permiten ver que en Japón más del 90% de su población lo practica fielmente, y en orden descendente muy cerca siguen Alemania, Suiza y Suecia, y algo más bajo los demás países ricos.

Las diferentes velocidades de crecimiento económico en estos países, la capacidad para dominar la inflación, los salarios en cada actividad, la exportación en relación con su población, y otros índices económicos, coinciden casi exactamente con el porcentaje de su gente que practica plenamente el Decálogo del Desarrollo.

En los países subdesarrollados, el porcentaje cae para situarse entre 25% y el 1%. En el Perú se puede estimar en no más del 5%.

Salta a la vista de inmediato, que el efecto de la mayor o menos adecuación

del comportamiento personal al Decálogo del Desarrollo, que determina el éxito o el fracaso del individuo en la vida, trasladado a nivel de país, determina a su vez el grado de crecimiento económico y generación de riqueza aun en países ricos.

No hay otro método o camino para salir del subdesarrollo y la pobreza que cambiar las actitudes mentales de cuando menos el 50% de los peruanos. Y se tiene que empezar de inmediato a trabajar en este sentido para llegar a esta meta, no más allá del año 2000.

De no hacerlo, nuestro porvenir y el de nuestros hijos será dramáticamente desastroso. El escritor y sociólogo Carlos Fuentes, uno de los más destacados intelectuales hispanoamericanos, señala: "Existe para América Española una perspectiva muy grave: a medida que se agiganta el foso entre el desarrollo geométrico del mundo tecnocrático y el desarrollo aritmético de nuestras sociedades, América Española se convierte en un mundo prescindible para el imperialismo. Tradicionalmente, hemos sido explotados. Pronto ni esto seremos: no será necesario explotarnos, porque la tecnología habrá podido —en gran medida lo puede ya— sustituir industrialmente nuestros ofrecimientos monoproductivos. ¿Seremos, entonces, un vasto continente de mendigos? ¿Será la nuestra, una mano tendida en espera de los mendrugos de caridad norteamericana, europea, japonesa o soviética? ¿Seremos la India del hemisferio occidental? ¿Será nuestra economía una simple ficción mantenida por una pura filantropía?"

Nuestra realidad es pavorosa, pero estamos seguros que podemos cambiar y evitar, por lo menos para el Perú, la visión de Carlos Fuentes, si empresarios y gobierno, unidos, iniciamos la gran cruzada contra el subdesarrollo en base a la práctica del Decálogo del Desarrollo.

La decisión al más alto nivel de Gobierno y de los empresarios de llegar al año 2000, cuando menos con 14 millones de

peruanos practicantes del Decálogo del Desarrollo, colocaría al Perú, de conseguir esta meta, en la rampa de despegue hacia el desarrollo y la riqueza, y más tardar en el 2015 al 2025 nuestros hijos tendrían como herencia un país diametralmente opuesto al que, si no actuamos, les vamos a legar.

Estrategia a seguir

La acción para la gran cruzada contra el desarrollo, debe tener tres frentes de acción: los empresarios, el Gobierno y las instituciones educativas.

1. Empresarios.

En este caso, se cuenta con los siguientes incentivos a los que nadie, racionalmente, se puede oponer.

a) La mejora personal de cada trabajador, producida por la acción del Decálogo del Desarrollo, significa para el propio trabajador:

- Superación personal.
- Mejora de su productividad.
- Levantar la producción de la empresa.
- Como consecuencia del punto anterior, obtener mejor remuneración, y mayor participación de utilidades si la empresa tiene comunidad laboral.
- Ascender más rápidamente en su empresa.
- Transmitir las enseñanzas de adecuación al Decálogo del Desarrollo a su familia, con lo cual ésta mejorará también en todo aspecto.
- Estar mucho más capacitado para algún día formar su propia empresa.

b) El progreso de la empresa será una consecuencia de la mejora de sus trabajadores, y significará para ella:

- Menores problemas con el personal.
- Mayor productividad.
- Mayor producción sin aumento del personal o con muy pequeño aumento.
- Como consecuencia del punto anterior, poder ganar mejores remuneraciones que las actuales.
- Mayores utilidades.

• Como consecuencia del punto anterior, poder otorgar al personal mayores bonificaciones, según el tipo de empresa de que se trate.

Como se aprecia, el trabajador y la empresa se beneficiarán mutuamente y, por tanto, ambos estarán interesados en que el Decálogo esté practicándose a todo nivel en la empresa, en el periodo más corto posible. Cuando esta situación se haya producido, esa empresa será una isla de desarrollo, a la cual muchas otras empresas imitarán buscando iguales resultados. Cuantas más empresas tengan resultados positivos, tantas más querrán también obtenerlos, acelerándose continuamente este proceso, hasta abarcar miles de empresas de todo tipo y tamaño.

El proceso de adecuación al Decálogo del Desarrollo del personal de una empresa se efectuará mediante charlas, formación de grupos de trabajo entre todos los trabajadores, para que aporten ideas sobre cada mandamiento del Decálogo; competencia entre secciones, profusión de afiches, pancartas, carteles, insignias, premios, etcétera.

Casi de inmediato, al comenzar la campaña que debe durar 15 meses, se comenzará a ver los resultados. Posteriormente vendrá la tarea continuada de sostenimiento y consolidación del nuevo patrón de conducta.

2. Gobierno.

Las acciones del Gobierno deben encaminarse en los siguientes sentidos:

a) Disponer en los colegios públicos y privados, la obligatoriedad del aprendizaje del Decálogo del Desarrollo.

b) Seleccionar a grupos de profesores entre los más idóneos, y adiestrarlos como entrenadores de otros profesores, tratando de que adecuen su conducta al Decálogo del Desarrollo, de modo que cuando le enseñen a sus alumnos, lo demuestren con el ejemplo.

c) Mediante expositores capaces y métodos similares a los empleados en las empresas privadas, adecuar al personal de la administración pública y empresas estatales a la práctica del Decálogo del Desarrollo.

3. Instituciones educativas.

Por su lado las instituciones educativas tratarán de infundir el Decálogo del Desarrollo, haciendo hincapié en la necesidad urgente y dramática del cambio de mentalidad, mediante:

- a) Conferencias diversas al respecto.
- b) Presentación en televisión, diarios y revistas, acerca de los diversos aspectos de la gran cruzada nacional.
- c) Captando cooperación de las universidades y otras entidades.
- d) Coordinación del Gobierno a fin de que éste pueda realizar su propia campaña en las mejores condiciones.

EPILOGO

Este trabajo plantea como esperanza real, no quimérica:

- Que haya 14 millones de peruanos practicantes del Decálogo del Desarrollo en el año 2000.
- Que las empresas se desarrollen y perfeccionen aceleradamente como consecuencia de la superación de sus trabajadores.
- Que la productividad, la innovación, la inventiva, el desarrollo tecnológico, la acumulación de capital y el nivel económico de los trabajadores aumente notablemente con el cambio de actitudes mentales en ellos mismos.
- Que nuestra producción de bienes y servicios, por la superación de nuestras empresas, sea de primera calidad, y a precios competitivos, lo que permitirá conquistar mercados en distintos lugares del mundo.

- Que los peruanos, dependientes ahora, reviertan su formación, ingresando en sus propios negocios, creando nuevos puestos de trabajo.
- Que los colegiales, ciudadanos del mañana, actúen de acuerdo a la nueva ética de comportamiento, dictada por el Decálogo del Desarrollo.
- Que nuestra administración pública mejore sustancialmente, erradicándose la inmoralidad y aumentando su eficiencia.
- Que las empresas públicas sean eficientes y rentables.
- Que los trabajadores y profesionales no dependientes, consigan una superación personal que los eleve sobre el nivel económico y de importancia social en que hoy se encuentran.
- Que los padres de familia formen mejores hogares, inculcando desde pequeños a sus hijos la nueva ética del Decálogo del Desarrollo.

Cuando todo esto ocurra, debemos dedicarnos todos los peruanos con pasión a la tarea de lograr que esto sea alrededor del año 2000, habremos conquistado para el Perú la seguridad de supervivencia como nación; pero ya no en la forma en que lo hacemos hasta ahora: explotados, dependientes, pobres y apenas sobreviviendo con un negro futuro. Comenzará para nosotros una nueva etapa de progreso, de salir del subdesarrollo, de ser respetados como nación, de no temer a ningún imperialismo. En resumen, tendremos trabajo, pan, riqueza y libertad.

¡SEREMOS DESARROLLADOS!

En tu mente trabajador y profesional, debes tener la llave para entrar al reino del desarrollo.

En tu mente empresario, debes tener la llave para entrar al reino del desarrollo.

En tu mente gobernante, debes tener la llave para entrar al reino del desarrollo.

En tu mente empleado público, debes tener la llave para entrar al reino del desarrollo.

En tu mente colegial, debes tener la llave para entrar al reino del desarrollo.

En tu mente peruano, debes tener la llave para entrar al reino del desarrollo.

Esa es la llave... ¡el Decálogo del Desarrollo!

¡Empieza hoy la gran cruzada nacional contra el subdesarrollo y la pobreza!

¿Cuáles son las razones por las cuales hay pueblos ricos y pueblos pobres?

¿Por qué unas personas progresan más que otras?

Las mismas razones que hacen progresar a una persona hacen progresar a un pueblo.

El Decálogo del Desarrollo da una explicación de todo lo anterior y enseña el camino para encontrar el progreso espiritual y material y, al mismo tiempo, para vivir con felicidad, que es lo que con más vehemencia persigue el hombre.

Derechos de autor:
Octavio Mavila Medina,
República de Panamá 3490,
San Isidro,
Lima, Perú.

Queda autorizada la reproducción de esta obra con los únicos tres requisitos siguientes.

1. Que el nombre de autor figure exactamente como en la página de portada de esta edición,

2. Remitir dos ejemplares al editor Octavio Mavila Medina, Av. República de Panamá 3490, San Isidro, Lima, Perú, y

3. Incluir en su integridad esta nota.

Lima, marzo 15, 1995

Señor licenciado
Sergio J. Hernández y Rodríguez
Director
Revista Administrate Hoy
San Lorenzo 925,
Col. Del Valle, C.P. 03100
México, D.F.

Ref.: su carta de marzo 1, 1995

Estimado señor:

Hemos recibido su carta de la referencia, acerca del DECALOGO DEL DESARROLLO (DD). Cada vez que llega a nuestras manos una carta como la suya, sentimos que no estamos "arando en el desierto". Le agradecemos el apoyo moral que significa que una revista importante de México se haya dado el trabajo de averiguar por el autor, y remitirle la misiva que comentamos.

Necesitamos ser una gran legión, una gran cofradía, todos los que creemos en un movimiento de esta naturaleza. No nos preocupamos de los que no creen, porque cuando empiecen a ver los resultados, también creerán.

En base a la idea de la difusión del DD, fue que en abril de 1990 fundamos en Lima el Instituto de Desarrollo Humano (INDEHU), del cual acompañamos un tríptico.

Como hecho anecdótico, pero que es una realidad en Latinoamérica, este movimiento ha tomado mucha más fuerza en México que aquí en Perú que lo ha visto nacer, por el motivo fundamental que el propulsor inicial en México ha sido desde fines de 1989 (cuando aún no se había fundado el INDEHU, pero ya existía el DD), el Rector del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, ingeniero Ramón de la Peña, quien al recibir un ejemplar, y con la altura mental que le corresponde a este señor, de inmediato se convirtió en uno de los principales difusores en ese país. Y dada la importancia de esa universidad, los resultados tenían que ser como vienen siendo en la difusión de esta doctrina.

Le rogamos que toda próxima correspondencia sea dirigida a nombre de nuestro instituto, y además, también le pedimos que difunda el DD sin necesidad de mencionar al autor, porque la idea básica es que esta filosofía se difunda, no interesa quién la creó.

En consecuencia de lo anterior, tiene usted nuestra autorización, y que aparece en la primera página de los folletos que adjuntamos, para que proceda a todas las reediciones o reimpressiones que considere conveniente, y por supuesto, adaptarlo a México o Latinoamérica, como vea mejor.

Agradeciéndole una vez más su acogida y su estímulo hacia nosotros por el DD, quedamos a sus órdenes para servirle en todo lo que podamos.

Atentamente

Octavio Mavila
Presidente

(Rúbrica)



QUE CLASE DE REPRESENTANTE EN EL PROYECTO ES USTED?
CALIFIQUESE UD. MISMO

Responda cuidadosamente cada pregunta escogiendo la respuesta que usted crea más conveniente para cada caso. Cuando haya contestado todas las preguntas, sume todos los números opuestos a cada pregunta que haya seleccionado. Compare el total con el cuadro al final del interrogatorio.

A. Qué hace en todas las obras que usted inspecciona:

- (1) inspecciona durante la construcción y notifica al contratista de cualquier anomalía tan pronto las descubre?
- (2) inspecciona durante la construcción y notifica al contratista de cualquier anomalía encontrada después que toda la obra ha sido terminada?
- (3) inspecciona todo el trabajo después de que la totalidad de las obras han sido terminadas, luego demanda que el contratista vuelva a hacer los trabajos que no están de acuerdo con lo estipulado?

B. Qué hace cuando realiza muestreos y ensayos de materiales?

- (1) desarrolla con anticipación un plan de muestreo y ensayos?
- (2) trabaja únicamente en base a los requerimientos de calidad que estipulan las especificaciones hasta que llega a la parte apropiada de ellas para determinar los requerimientos de ensayos y muestreos?
- (3) realiza los ensayos y muestreos en base a su experiencia y mejor juicio de acuerdo al progreso de las obras?

C. Qué hace cuando los materiales de construcción son entregados en el sitio de la obra?

- (1) inspecciona tan pronto son entregados?
- (2) inspecciona antes de ser instalados en la obra?
- (3) Inspecciona después que han sido instalados en la obra?

D. Qué hace cuando ha descubierto alguna diferencia que hace imposible la interpretación de los planos y especificaciones?

- (1) llama por teléfono al gerente del proyecto o ingeniero para solicitar instrucciones antes de continuar con el trabajo?
- (2) Trata de buscar por sí mismo alguna solución al problema que permitirá adaptarse al diseño original?
- (3) le dice al contratista "haga lo que pueda" y "dele golpes hasta que entre" hasta que todo encaje bien?

- E. Qué hace cuando es llamado en el sitio de la obra para tomar una decisión importante?
- (1) toma el asunto bajo aviso con el propósito de investigar detenidamente todos los detalles y la obra total en general, luego regresa y hace saber al contratista su decisión?
 - (2) toma una decisión rápida y firme, demostrando al contratista que es usted un ingeniero de campo con mucha experiencia?
 - (3) le dice el contratista que "necesito tiempo para pensar", y que luego le dará la respuesta tan pronto tenga la oportunidad?
- F. Qué hace cuando observa algún peligro que afecte las reglas de seguridad del proyecto y que podrían causar accidentes o la muerte de los trabajadores?
- (1) ordena a la gente en peligro inminente que se alejen del lugar para luego después tomar acción administrativa con el contratista para que éste corrija la situación?
 - (2) inmediatamente busca al superintendente del contratista o a otro representante del mismo y le da instrucciones para que ordene a sus trabajadores que se alejen del área en peligro hasta corregir la situación?
 - (3) Relata el incidente por escrito en el diario o informe y no hace nada ya que las reglas de seguridad son responsabilidad del contratista?
- G. De qué manera mantiene los archivos?
- (1) informes diarios de la construcción y un diario de cada día?
 - (2) archivos diarios del adelanto de la construcción solamente?
 - (3) un informe mensual sumariado, sin ninguna otra documentación?
- H. Qué hace cuando tiene que salir por un momento del lugar de la obra?
- (1) hace saber a su oficina su intención de ausentarse y deja un número de teléfono donde le puedan llamar?
 - (2) deja saber que va a salir por corto tiempo, pero no dice donde va a estar?
 - (3) sale del lugar del trabajo sin notificar a nadie?

- I. Toma fotografías de las obras?
- (1) regularmente
 - (2) de vez en cuando
 - (3) nunca
- J. Qué clase de anotaciones hace en su agenda o diario?
- (1) diariamente, aunque no se haya hecho trabajo alguno o no haya asistido al lugar de la obra?
 - (2) regularmente, cada vez que visita el lugar de la obra y están trabajando?
 - (3) únicamente si ocurre algo importante?
 - (4) no acostumbra a llevar diario o agenda?
- K. Qué documentos examina cuidadosamente al comienzo de cualquier trabajo?
- (1) planos y especificaciones, incluyendo las condiciones generales, suplementos y otros documentos?
 - (2) únicamente las partes técnicas de los planos y especificaciones y deja lo demás para que los abogados se ocupen de los demás problemas?
 - (3) únicamente los planos?
- L. Qué posición toma usted en su rutina diaria con el contratista?
- (1) escucha atentamente sus problemas o protestas, discute amigablemente, luego toma una actitud de cooperación en el asunto?
 - (2) escucha atentamente sus problemas o protestas, luego sin ninguna consideración previa da órdenes?
 - (3) interrumpe al contratista cuando usted se ha cansado de escucharle, luego le ordena se "calme" y que simplemente siga sus instrucciones?
- M. Qué hace para recordar fechas importantes relacionadas con el proyecto?
- (1) hace un listado y señala fechas críticas al comienzo del proyecto?
 - (2) únicamente asume que se acordará de ellas siguiendo el progreso de las obras?
 - (3) espera que el contratista se acuerde (o se olvide) ya que es él el responsable de construir las obras correctamente?

- N. Qué hace tan pronto recibe del contratista copias del diagrama de ruta crítica (CPM) y demás información relacionada con la programación de las obras?
- (1) analiza cuidadosamente y señala cualquier cambio en el cuadro de programación?
 - (2) hojea las copias sin tomar en cuenta los cambios, luego las archiva y mantiene el cuadro de programación sin realizar cambios?
 - (3) archiva las copias sin leerlas en el fondo de un cajón y pierde las copias, pensando que únicamente sirven como adorno?
- O. Qué hace cuando recibe instrucciones especiales relacionadas con métodos nuevos de control de calidad de ciertos materiales, a pesar de haber usted trabajado con los mismos materiales sin haber puesto atención especial a estos métodos?
- (1) acata las órdenes fielmente, aún cuando no entienda las razones para estos requerimientos especiales?
 - (2) conviene en aceptar las mismas pero a su juicio y experiencia aplicará métodos que sean adecuados para las obras?
 - (3) ignorará las mismas y dirigirá los trabajos de acuerdo al sistema empleado en ocasiones anteriores?
- P. Qué hace cuando recibe del contratista la solicitud parcial del pago mensual?
- (1) examina cuidadosamente todas las cantidades, así como también compara con los materiales entregados y saca porcentajes de los varios rubros de la obra terminada?
 - (2) examina únicamente la parte aritmética de la solicitud de pago del contratista y calcula al "ojo" la cantidad de trabajo terminado para ver si coincide con lo solicitado por el contratista?
 - (3) pone sus iniciales sin haber examinado o revisado y aprueba la solicitud para el envío a las oficinas principales?
- Q. Compara los costos y cantidades calculados por el ingeniero con la información de campo con el objeto de descubrir si hay sobregastos antes de que éstos causen problemas?
- (1) siempre
 - (2) algunas veces
 - (3) nunca

- R. Qué hace cuando hay que efectuar algún pequeño cambio en el campo que resulte en la desviación de los planos y especificaciones originales?
- (1) emite una orden de cambio para cada ocasión?
 - (2) emite órdenes de cambios para variantes de importancia únicamente y para pequeños cambios emite órdenes de campo?
 - (3) acuerda verbalmente con el contratista intercambiar de favores con el objeto de evitar el papeleo y así causar buena impresión con la poca emisión de órdenes de cambio?
- S. Qué relaciones mantiene con el contratista en el trabajo?
- (1) firme pero amigable se considera miembro cordial del grupo de la construcción?
 - (2) firme adversario del contratista?
 - (3) el tipo "policia" quien insiste con tenacidad se sigan sus órdenes con el convencimiento que el contratista está esperando la oportunidad para defraudarle?
- T. Qué haría si observa la ejecución de obras que usted considera como mediocres, pero si después de haber estudiado los planos y las especificaciones encuentra que éstas están de acuerdo técnicamente y con los términos que estipula el contrato?
- (1) notifica al contratista que desea ponerse en contacto con el ingeniero para asegurarse si hay necesidad de mejorar las normas, y si éste fuera el caso, emitiría una orden de cambio para que el contratista sea pagado por servicios extras?
 - (2) ignora el incidente y exige al contratista construya de acuerdo a lo estipulado en los planos y especificaciones?
 - (3) solicita al contratista dar cumplimiento en la construcción de las obras de acuerdo a su consideración personal, sin que éste reciba pagos adicionales?
- U. Qué haría si durante el proceso de la presentación de propuestas un futuro proponente le llama a su oficina para llamarle la atención a lo que él cree es un error y solicita hacer una sustitución en su propuesta?
- (1) toma toda la información cortesmente, le comunica al proponente elaborar su propuesta de acuerdo a los términos estipulados, a menos que se haya emitido un anexo, y que si la información del contratista es correcta un anexo será entregado con posterioridad a todos los proponentes?
 - (2) verifica todos los errores reportados mientras está en el teléfono, luego le comunica por teléfono la información correcta y envía anexos a los demás proponentes?
 - (3) intenta ser lo más útil posible verificando la información con el proyectista, luego si un error es detectado, llama a la persona y entrega la información correcta y espera a que los otros proponentes llamen para pasarles la misma información?

V. Qué hace cuando surge una controversia en el campo?

- (1) se traslada a otra ubicación en la oficina de campo, escucha atentamente y se prepara a discutir el asunto calmadamente y racionalmente aún cuando tenga que encarar fuertes opositores?
- (2) se traslada a otra ubicación dentro de la oficina de "campo" e inmediatamente se vuelve a la defensiva e insolente con el propósito de defender su posición?
- (3) permanece en el sitio donde se originó la discusión y principia a discutir en alta voz tratando de hacer callar al contratista?

Totalice su porcentaje para las 22 preguntas y compare su porcentaje con el cuadro de más abajo. Recuerde, el porcentaje más bajo gana:

| | | |
|---------|----|--------------------------------------------------------------------------------------|
| PUNTAJE | 22 | SUPERIOR (Sobresaliente) |
| | 45 | REGULAR (Término medio) |
| | 67 | MALO (Consígase un buen abogado y una póliza de seguro contra responsabilidad civil) |



**FACULTAD DE INGENIERIA U.N.A.M.
DIVISION DE EDUCACION CONTINUA**

A LOS ASISTENTES A LOS CURSOS

Las autoridades de la Facultad de Ingeniería, por conducto del jefe de la División de Educación Continua, otorgan una constancia de asistencia a quienes cumplan con los requisitos establecidos para cada curso.

El control de asistencia se llevará a cabo a través de la persona que le entregó las notas. Las inasistencias serán computadas por las autoridades de la División, con el fin de entregarle constancia solamente a los alumnos que tengan un mínimo de 80% de asistencias.

Pedimos a los asistentes recoger su constancia el día de la clausura. Estas se retendrán por el periodo de un año, pasado este tiempo la DECFI no se hará responsable de este documento.

Se recomienda a los asistentes participar activamente con sus ideas y experiencias, pues los cursos que ofrece la División están planeados para que los profesores expongan una tesis, pero sobre todo, para que coordinen las opiniones de todos los interesados, constituyendo verdaderos seminarios.

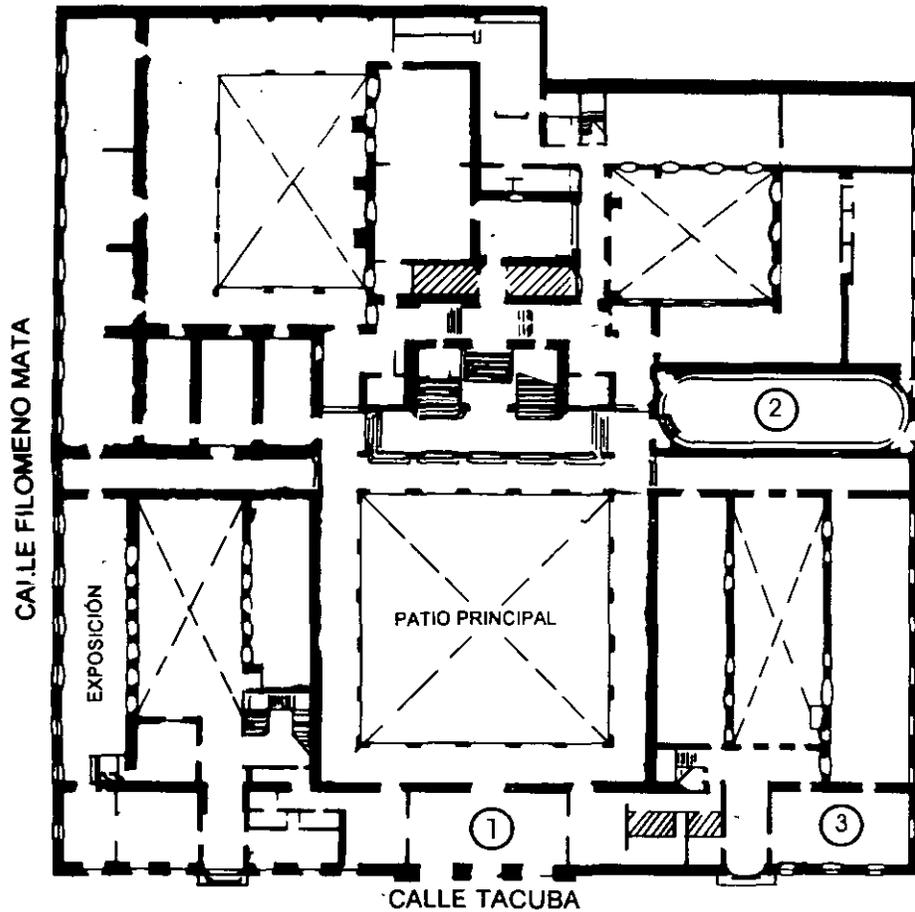
Es muy importante que todos los asistentes llenen y entreguen su hoja de inscripción al inicio del curso, información que servirá para integrar un directorio de asistentes, que se entregará oportunamente.

Con el objeto de mejorar los servicios que la División de Educación Continua ofrece, al final del curso deberán entregar la evaluación a través de un cuestionario diseñado para emitir juicios anónimos.

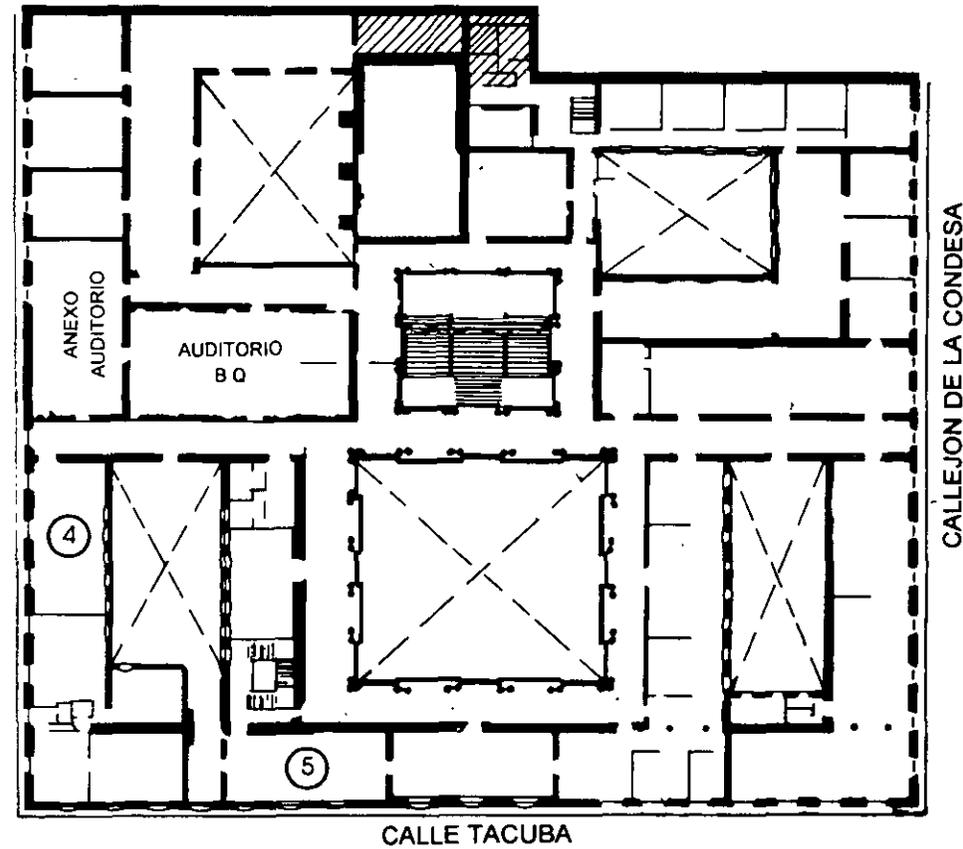
Se recomienda llenar dicha evaluación conforme los profesores impartan sus clases, a efecto de no llenar en la última sesión las evaluaciones y con esto sean más fehacientes sus apreciaciones.

**Atentamente
División de Educación Continua.**

PALACIO DE MINERIA

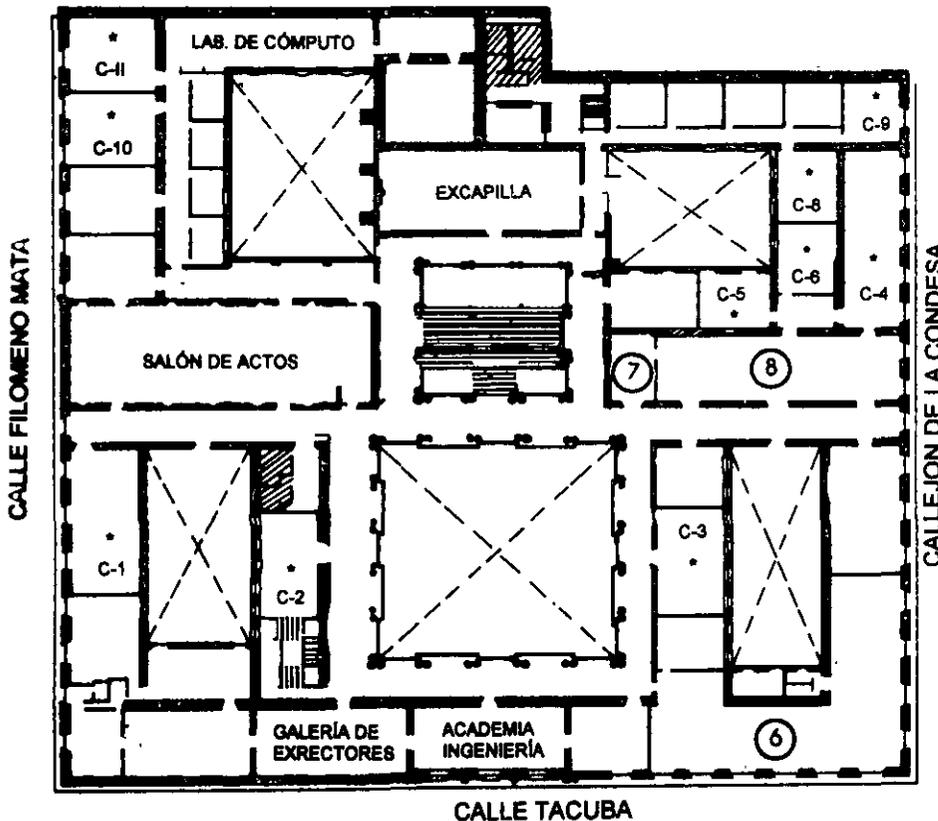


PLANTA BAJA



MEZZANINNE

PALACIO DE MINERÍA



GUÍA DE LOCALIZACIÓN

1. ACCESO
 2. BIBLIOTECA HISTÓRICA
 3. LIBRERÍA UNAM
 4. CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN "ING. BRUNO MASCANZONI"
 5. PROGRAMA DE APOYO A LA TITULACIÓN
 6. OFICINAS GENERALES
 7. ENTREGA DE MATERIAL Y CONTROL DE ASISTENCIA
 8. SALA DE DESCANSO
- SANITARIOS
- * AULAS

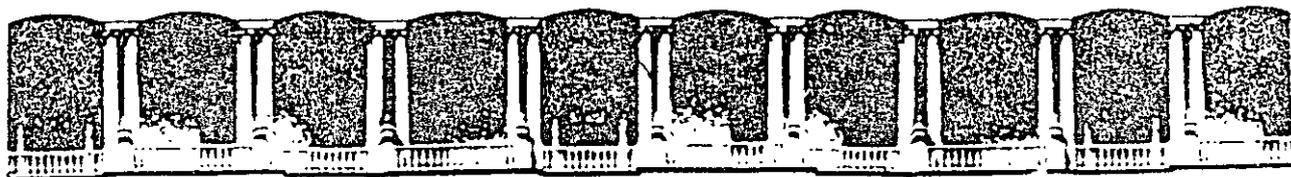
1er. PISO



DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA
FACULTAD DE INGENIERÍA U.N.A.M.
CURSOS ABIERTOS

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA





**FACULTAD DE INGENIERIA U.N.A.M.
DIVISION DE EDUCACION CONTINUA**

CURSOS INSTITUCIONALES

**ACTUALIZACIÓN EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS
PÚBLICAS**

Del 29 de mayo al 11 de junio de 1998.

Apuntes Generales

Ing. Sergio Zerecero Galicia
Palacio de Minería
1998.

TITULO

LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS

LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS

| | |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TITULO PRIMERO. | CAPITULO UNICO. "DISPOSICIONES GENERALES" ART. 1 AL 16 |
| TITULO SEGUNDO. | CAPITULO UNICO. "DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION" ART. 17 AL 27 |
| TITULO TERCERO. | CAPITULO I "DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS CONTRATOS" ART. 28 AL 44 CAPITULO II. "DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS" ART. 45 AL 55 CAPITULO III. "DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS DE OBRA PUBLICA" ART. 56 AL 79 CAPITULO IV. "DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION PUBLICA" ART. 80 AL 83 |
| TITULO CUARTO. | CAPITULO UNICO. "DE LA INFORMACION Y VERIFICACION" ART. 84 AL 86 |
| TITULO QUINTO. | CAPITULO UNICO. "DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES" ART. 87 AL 94 |
| TITULO SEXTO. | "DE LAS INCONFORMIDADES Y EL RECURSO" CAPITULO I. "DE LAS INCONFORMIDADES" ART. 95 AL 98 CAPITULO II. "DEL RECURSO DE REVOCACION" ART. 99 |

LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS

TITULO PRIMERO. CAPITULO UNICO.

ART. 1 AL 16
DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 3
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
- BIENES MUEBLES.
- RECONSTRUCCION, REPARACION Y MANTENIMIENTO.

ART. 4
OBRA PUBLICA.

ART. 5 Y 15
TRATADOS.

ART. 10
TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS.

TITULO SEGUNDO. CAPITULO UNICO.

ART. 17 AL 27
DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION.

ART. 17
PLANEACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS.

ART. 18
PROGRAMACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS.

ART. 19
PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS DE OBRA PUBLICA.

ART. 20
ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.

TITULO TERCERO.

CAPITULO I

ART. 28 AL 44
DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS CONTRATOS.
ART. 28

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE:
- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
- OBRA PUBLICA.

ART. 29
CONVOCAR O ADJUDICAR, CUANDO SE CUENTE CON SALDO
DISPONIBLE, O AUTORIZACION DE LA SECRETARIA.

ART. 30
CONVOCATORIA PUBLICA.

ART. 31
LICITACIONES PUBLICAS PARA:
- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
- OBRA PUBLICA, NACIONAL E INTERNACIONAL.
- CONDICIONES DE TRATADOS CON OTROS PAISES.

ART. 32
CONVOCATORIAS.
REQUISITOS QUE CONTENDRAN PARA:
- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
- OBRA PUBLICA.

ART. 33
BASES PARA LAS LICITACIONES PUBLICAS PARA:
- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
- OBRA PUBLICA.

ART. 34
PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

ART. 36
ENTREGA DE PROPOSICIONES:
- PROPUESTA TECNICA.
- PROPUESTA ECONOMICA.

ART. 38 Y 39
GARANTIAS EN LAS LICITACIONES Y CONTRATOS.

ART. 40
RESCISION DE LOS CONTRATOS.

ART. 41
NO SE PODRAN RECIBIR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS

ART. 42
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CAPITULO II.

ART. 45 AL 55
DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS.

ART. 45
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- PRIMERA ETAPA.
- SEGUNDA ETAPA.

ART. 46
ADJUDICACION DEL CONTRATO.

ART. 47
LICITACION DESIERTA.

ART. 48
ADJUDICACION A DOS PROVEEDORES.

ART. 50
FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS.

ART. 51
PRECIO FIJO.

ART. 54
PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO
DE LOS CONTRATOS.

CAPITULO III.

ART. 56 AL 79
DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS DE OBRA PUBLICA.

ART. 57
TIPOS DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA:
- PRECIOS UNITARIOS.
- PRECIO ALZADO.

ART. 58
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- PRIMERA ETAPA "PROPUESTA TECNICA"
- SEGUNDA ETAPA "PROPUESTA ECONOMICA"

ART. 59 ADJUDICACION DEL CONTRATO.

ART. 61
LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA CONTENDRAN:
AUTORIZACION, PRECIO A PAGAR, FECHAS, ANTICIPOS,
TERMINOS PARA GARANTIZAR, PLAZOS, PENAS, PAGOS EN
EXCESO, PROCEDIMIENTOS DE AJUSTES DE COSTOS,
DESCRIPCION DE LA OBRA, Y DEMAS APLICABLES.

ART. 62 FORMALIZACION DEL CONTRATO.

ART. 63
OTORGAMIENTO DE LOS ANTICIPOS EN LOS CONTRATOS.

ART. 64 RESIDENCIA DE SUPERVISION.

ART. 66 ESTIMACIONES DE OBRA.

ART. 67 Y 68
AJUSTE DE COSTOS Y PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS

ART. 69
PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A LOS CONTRATISTAS.

ART. 70
MODIFICACION DE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA EN:
- MONTO.
- PLAZO.

ART. 71 SUSPENSION DE LA OBRA.

ART. 72
SUSPENSION, RESCISION ADMINISTRATIVA O TERMINACION
ANTICIPADA DE OBRA PUBLICA.

ART. 74 RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

ART. 75 VICIOS OCULTOS.

ART. 77 CONTRATOS POR ADMINISTRACION DIRECTA

CAPITULO IV.

ART. 80 AL 83
DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION PUBLICA.

ART. 80
LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PODRAN OPTAR POR NO
LLEVAR LA LICITACION PUBLICA.
" INVITACION RESTRINGIDA ".

ART. 81
INVITACION RESTRINGIDA PARA:
- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
- OBRA PUBLICA.

ART. 82
PROCEDIMIENTO DE INVITACION:
- A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS.
- ADJUDICACION DIRECTA.

ART. 83
PROCEDIMIENTOS DE INVITACION A:
- CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O CONTRATISTAS.

TITULO CUARTO.

CAPITULO UNICO.

ART. 84 AL 86
DE LA INFORMACION Y VERIFICACION.

ART. 84
CONSERVACION DE LA DOCUMENTACION DE LOS CONTRATOS
POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

ART. 85
VERIFICACION DE LAS OBRAS CONTRATADAS POR:
LA SECRETARIA Y LA CONTRALORIA.

ART. 86
COMPROBACION DE LA CALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES
DE LOS BIENES MUEBLES.

TITULO QUINTO.

CAPITULO UNICO.

ART. 87 AL 94
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

ART. 88
SUSPENSION " FLAZO ".

ART. 90
CRITERIOS PARA SANCIONES O MULTAS.

ART. 92
PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE SANCIONES O
MULTAS.

ART. 93
OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

TITULO SEXTO.

DE LAS INCONFORMIDADES Y EL RECURSO

CAPITULO I.

ART. 95
INCONFORMACION POR ESCRITO.

ART. 96
LAS INVESTIGACIONES.

CAPITULO II.

ART. 99
DEL RECURSO DE REVOCACION.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ART. 134 LOS RECURSOS ECONOMICOS DE QUE DISPONGAN EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO SUS RESPECTIVAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS PARAESTATALES, SE ADMINISTRARAN CON EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTEN DESTINADOS.

LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACION DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARAN O LLEVARAN A CABO A TRAVES DE LICITACIONES PUBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERA ABJERTO PUBLICAMENTE, A FIN DE ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PARRAFO ANTERIOR NO SEAN IDONEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, LAS LEYES ESTABLECERAN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMAS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMIA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

EL MANEJO DE RECURSOS ECONOMICOS FEDERALES SE SUJETARAN A LAS BASES DE ESTE ARTICULO.

LOS SERVIDORES PUBLICOS SERAN RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS BASES EN LOS TERMINOS DEL TITULO CUARTO DE ESTA CONSTITUCION.

LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS (1994)

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

ART. 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL Y TIENE POR OBJETO REGULAR LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACION, PROGRAMACION, PRESUPUESTACION, GASTO, EJECUCION, CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LAS ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES; LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA; ASI COMO DE LA OBRA PUBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE CONTRATEN:

- I. LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA;
- II. LAS SECRETARIAS DE ESTADO Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS;
- III. LAS PROCURADURIAS GENERALES DE LA REPUBLICA, Y DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL;
- IV. EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL;
- V. LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Y
- VI. LAS EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS PUBLICOS QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SEAN CONSIDERADOS ENTIDADES PARAESTATALES.

LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES EMITIRAN, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y DE CONFORMIDAD CON ESTE MISMO ORDENAMIENTO, LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS MATERIAS QUE SE REFIEREN EN ESTE ARTICULO.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, SE ABSTENDRAN DE CREAR FIDEICOMISOS, OTORGAR MANDATOS O CELEBRAR ACTOS O CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS, CUYA FINALIDAD SEA EVADIR LO PREVISTO EN ESTE ORDENAMIENTO.

NO ESTARAN DENTRO DEL AMBITO DE APLICACION DE ESTA LEY, LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS CON LAS ENTIDADES, O ENTRE ENTIDADES. (D.O.F. 2/MAYO/94, 23/SEPT/96, 15/ENE/98)

ART. 2. PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE ENTENDERA POR:

- I. SECRETARIA: LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO;
- II. CONTRALORIA: LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO;

- III. DEPENDENCIAS: LAS SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES I A IV DEL ARTICULO 1; -
 - IV. ENTIDADES: LAS MENCIONADAS EN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTICULO 1; -
 - V. SECTOR: EL AGRUPAMIENTO DE ENTIDADES COORDINADO POR LA DEPENDENCIA QUE, EN CADA CASO, DESIGNE EL EJECUTIVO FEDERAL; -
 - VI. TRATADOS: LOS DEFINIDOS COMO TALES EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 2 DE LA LEY SOBRE LA CELEBRACION DE TRATADOS; -
 - VII. PROVEEDOR: LA PERSONA QUE CELEBRE CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, Y -
 - VIII. CONTRATISTA: LA PERSONA QUE CELEBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. -
- ART. 3. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, ENTRE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. QUEDAN COMPRENDIDOS: -
- I. LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES QUE DEBAN INCORPORARSE, ADHERIRSE O DESTINARSE A UN INMUEBLE, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, O LOS QUE SUMINISTREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE ACUERDO A LO FACTADO EN LOS CONTRATOS DE OBRA; -
 - II. LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES QUE INCLUYAN LA INSTALACION, POR PARTE DEL PROVEEDOR, EN INMUEBLES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CUANDO SU PRECIO SEA SUPERIOR AL DE SU INSTALACION; -
 - III. LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN INCORPORADOS O ADHERIDOS A INMUEBLES, CUYA CONSERVACION, MANTENIMIENTO O REPARACION NO IMPLIQUEN MODIFICACION ALGUNA AL PROPIO INMUEBLE; -
 - IV. LA RECONSTRUCCION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES; MAQUILAS; SEGUROS; TRANSPORTACION DE BIENES MUEBLES; CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA, ASI COMO LOS ESTUDIOS TECNICOS QUE SE VINCULEN CON LA ADQUISICION O USO DE BIENES MUEBLES; -
 - V. LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES, Y -
 - VI. EN GENERAL, LOS SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYA PRESTACION GENERE UNA OBLIGACION DE PAGO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, QUE NO SE ENCUENTREN REGULADOS EN FORMA ESPECIFICA POR OTRAS DISPOSICIONES LEGALES. -

EN TODOS LOS CASOS EN QUE ESTA LEY HAGA REFERENCIA A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SE ENTENDERA QUE SE TRATA, RESPECTIVAMENTE, DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA; SALVO EN ESTE ULTIMO CASO, DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA. (D.O.F. 23/SEPT/96, 15/ENERO/98)

ART. 4. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERA OBRA PUBLICA:

- I. LA CONSTRUCCION, INSTALACION, CONSERVACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y DEMOLICION DE BIENES INMUEBLES;
- II. LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, INCLUIDOS LOS TRABAJOS QUE TENGAN POR OBJETO CONCEBIR, DISEÑAR, PROYECTAR Y CALCULAR LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN UN PROYECTO DE OBRA PUBLICA, ASI COMO LOS RELATIVOS A LAS INVESTIGACIONES, ASESORIAS Y CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS; LA DIRECCION O SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS, LOS ESTUDIOS QUE TENGAN POR OBJETO REHABILITAR, CORREGIR O INCREMENTAR LA EFICIENCIA DE LAS INSTALACIONES CUANDO EL COSTO DE ESTAS SEA SUPERIOR AL DE LOS BIENES MUEBLES QUE DEBAN ADQUIRIRSE, Y, LOS TRABAJOS DE EXPLORACION, LOCALIZACION Y PERFORACION QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS PETROLEROS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUBSUELO;
- III. LOS PROYECTOS INTEGRALES, QUE COMPRENDERAN DESDE EL DISEÑO DE LA OBRA HASTA SU TERMINACION TOTAL;
- IV. LOS TRABAJOS DE EXPLORACION, LOCALIZACION Y PERFORACION DISTINTOS A LOS DE EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS; MEJORAMIENTO DEL SUELO; SUBSUELO; DESMONTES; EXTRACCION; Y, AQUELLOS SIMILARES, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES QUE SE ENCUENTREN EN EL SUELO O EN EL SUBSUELO;
- V. INSTALACION DE ISLAS ARTIFICIALES Y PLATAFORMAS UTILIZADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA EXPLOTACION DE RECURSOS;
- VI. LOS TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA, Y
- VII. TODOS AQUELLOS DE NATURALEZA ANALOGA. (D.O.F. 23/SEPT/96)

ART. 5. LA APLICACION DE ESTA LEY SERA SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LOS TRATADOS.

ART. 6. SOLAMENTE ESTARAN SUJETAS A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO LA OBRA PUBLICA, QUE CONTRATEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CUANDO SE REALICEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE CELEBREN CON EL EJECUTIVO FEDERAL, CON LA PARTICIPACION QUE EN SU CASO, CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS INTERESADOS. (D.O.F. 15/ENERO/98)

ART. 7. EL GASTO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO DE OBRA PUBLICA, SE SUJETARA, EN SU CASO, A LAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS DE LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO A LO PREVISTO EN LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES. (D.O.F. 23/SEPT/96)

ART. 8. LA SECRETARIA, LA CONTRALORIA Y LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ESTARAN FACULTADAS PARA INTERPRETAR ESTA LEY A EFECTOS ADMINISTRATIVOS.

LA SECRETARIA Y LA CONTRALORIA DICTARAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN ESTRICTAMENTE NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY. TOMANDO EN CUENTA LA OPINION DE LA OTRA SECRETARIA, ASI COMO, CUANDO CORRESPONDA, DE LA SECRETARIA Y FOMENTO INDUSTRIAL. TALES DISPOSICIONES SE PUBLICARAN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

ART. 9. ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y A LAS DEMAS QUE DE ELLA EMANEN, LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL DICTARA LAS REGLAS QUE, DERIVADAS DE PROGRAMAS QUE TENGAN POR OBJETO PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS EMPRESAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS, DEBAN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

PARA LA EXPEDICION DE LAS REGLAS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL TOMARA EN CUENTA LA OPINION DE LA SECRETARIA Y DE LA CONTRALORIA.
(D.O.F. 14/AGOSTO/95)

ART. 10. LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES Y LOS DIRECTORES DE ESTAS ULTIMAS, SERAN LOS RESPONSABLES DE QUE, EN LA ADOPCION E INSTRUMENTACION DE LAS ACCIONES QUE DEBAN LLEVAR A CABO EN CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, SE OBSERVEN CRITERIOS QUE PROMUEVAN LA SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA, LA DESCENTRALIZACION DE FUNCIONES Y LA EFECTIVA DELEGACION DE FACULTADES.

ART. 11. LA SECRETARIA, LA CONTRALORIA Y LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PODRAN CONTRATAR ASESORIA TECNICA PARA LA REALIZACION DE INVESTIGACIONES DE MERCADO; EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA; LA VERIFICACION DE PRECIOS, PRUEBAS DE CALIDAD, Y OTRAS ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL OBJETO DE ESTA LEY.

PARA LOS EFECTOS DEL PARRAFO ANTERIOR, LAS CITADAS DEPENDENCIAS PONDRAN A DISPOSICION ENTRE SI LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE ASESORIA TECNICA.
(D.O.F. 15/ENERO/98)

ART. 12. SERA RESPONSABILIDAD DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MANTENER ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE ASEGURADOS LOS BIENES CON QUE CUENTEN. (D.O.F. 12/MAYO/94, 15/ENERO/98)

ART. 13. EN LO NO PREVISTO POR ESTA LEY, SERAN APLICABLES EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL; Y, EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

ART. 14. CUANDO POR LAS CONDICIONES ESPECIALES DE LA OBRA PUBLICA SE REQUIERA LA INTERVENCION DE DOS O MAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, QUEDARAN A CARGO DE CADA UNA DE ELLAS LA RESPONSABILIDAD SOBRE LA EJECUCION DE LA PARTE DE LA OBRA QUE LE CORRESPONDA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE, EN RAZON DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, TENGA LA ENCARGADA DE LA PLANEACION Y PROGRAMACION DEL CONJUNTO.

EN LOS CONVENIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 6, SE ESTABLECERAN LOS TERMINOS PARA LA COORDINACION DE LAS ACCIONES ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CORRESPONDAN Y LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. (D.O.F. 23/SEPT/96)

ART. 15. LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION O APLICACION DE ESTA LEY O DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON BASE EN ELLA, SALVO AQUELLAS EN QUE SEAN PARTE EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA O FIDEICOMISOS PUBLICOS, SERAN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES FEDERALES.

LO DISPUESTO POR ESTE ARTICULO SE APLICARA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SOLO CUANDO SUS LEYES NO REGULEN ESTA MATERIA DE MANERA EXPRESA.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS TRATADOS DE QUE MÉXICO SEA PARTE O DE QUE LA CONTRALORIA CONOZCA, EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA, DE LAS INCONFORMIDADES QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES EN RELACION CON LOS CONTRATOS ANTES REFERIDOS, EN LOS TERMINOS DEL TITULO SEXTO DE ESTA LEY.

SOLO PODRA PACTARSE CLAUSULA ARBITRAL EN CONTRATOS RESPECTO DE AQUELLAS CONTROVERSIAS QUE DETERMINE LA SECRETARIA, MEDIANTE REGLAS DE CARACTER GENERAL, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA Y DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.

LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES REALICEN EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO POR ESTA LEY, SERAN NULOS DE PLENO DERECHO.

ART. 16. LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, SE REGISTRAN, EN LO CONDUCTENTE, POR ESTA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEGISLACION DEL LUGAR DONDE SE FORMALICE EL ACTO.

TITULO SEGUNDO

DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION

CAPITULO UNICO

ART. 17. EN LA PLANEACION DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO DE LA OBRA PUBLICA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERAN AJUSTARSE A:

- I. LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES, REGIONALES Y ESPECIALES QUE CORRESPONDAN, ASI COMO A LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN SUS PROGRAMAS ANUALES, Y
- II. LOS OBJETIVOS, METAS Y PREVISIONES DE RECURSOS ESTABLECIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, O DE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS.
(D.O.F. 15/MARZO/96 No. 1.1)

ART. 18. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FORMULARAN SUS PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS, CONSIDERANDO:

- I. LAS ACCIONES PREVIAS, DURANTE Y POSTERIORES A LA REALIZACION DE DICHAS OPERACIONES; LOS OBJETIVOS Y METAS A CORTO Y MEDIANO PLAZO
- II. LA CALENDARIZACION FISICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS;
- III. LAS UNIDADES RESPONSABLES DE SU INSTRUMENTACION;
- IV. SUS PROGRAMAS SUSTANTIVOS, DE APOYO ADMINISTRATIVO Y DE INVERSIONES, ASI COMO, EN SU CASO, AQUELLOS RELATIVOS A LA ADQUISICION DE BIENES PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACION, INCLUYENDO LOS QUE HABRAN DE SUJETARSE A PROCESOS PRODUCTIVOS;
- V. LA EXISTENCIA EN CANTIDAD SUFICIENTE DE LOS BIENES, EN SU CASO, LAS NORMAS APLICABLES CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION, LAS QUE SERVIRAN DE REFERENCIA PARA EXIGIR LA MISMA ESPECIFICACION TECNICA A LOS BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA; LOS PLAZOS ESTIMADOS DE SUMINISTRO, Y LOS AVANCES TECNOLOGICOS INCORPORADOS EN LOS BIENES;
- VI. EN SU CASO, LOS PLANOS, PROYECTOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DE EJECUCION;
- VII. LOS REQUERIMIENTOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES NUEBLES A SU CARGO, Y
- VIII. LAS DEMAS PREVISIONES QUE DEBAN TOMARSE EN CUENTA SEGUN LA NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS.

- ART. 19. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ELABORARAN LOS PROGRAMAS DE OBRA PUBLICA Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS CONSIDERANDO:
- I. LOS ESTUDIOS DE PREINVERSION QUE SE REQUIERAN PARA DEFINIR LA FACTIBILIDAD TECNICA, ECONOMICA Y ECOLOGICA EN LA REALIZACION DE LA OBRA;
 - II. LOS OBJETIVOS Y METAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO;
 - III. LAS ACCIONES PREVIAS, DURANTE Y POSTERIORES A SU EJECUCION, INCLUYENDO LAS OBRAS PRINCIPALES, LAS DE INFRAESTRUCTURA, LAS COMPLEMENTARIAS Y ACCESORIAS, ASI COMO LAS ACCIONES PARA PONER AQUELLAS EN SERVICIO;
 - IV. LAS CARACTERISTICAS AMBIENTALES, CLIMATICAS Y GEOGRAFICAS DE LA REGION DONDE DEBA REALIZARSE LA OBRA;
 - V. LOS RESULTADOS PREVISIBLES;
 - VI. LA CALENDARIZACION FISICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCION, ASI COMO LOS GASTOS DE OPERACION;
 - VII. LAS UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCION, ASI COMO LAS FECHAS PREVISTAS DE INICIACION Y TERMINACION DE CADA OBRA;
 - VIII. LAS INVESTIGACIONES, ASESORIAS, CONSULTORIAS Y ESTUDIOS QUE SE REQUIERAN, INCLUYENDO LOS PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE INGENIERIA NECESARIOS;
 - IX. LA REGULARIZACION Y ADQUISICION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ASI COMO LA OBTENCION DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCION NECESARIOS;
 - X. LA EJECUCION, QUE DEBERA INCLUIR EL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA QUE SE REALICE POR CONTRATO Y, EN CASO DE REALIZARSE POR ADMINISTRACION DIRECTA, LOS COSTOS DE LOS RECURSOS NECESARIOS, LAS CONDICIONES DE SUMINISTRO DE MATERIALES, DE MAQUINARIA, DE EQUIPOS O DE CUALQUIER OTRO ACCESORIO RELACIONADO CON LA OBRA, LOS CARGOS PARA PRUEBAS Y FUNCIONAMIENTO, ASI COMO LOS INDIRECTOS DE LA OBRA;
 - XI. LOS TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES INMUEBLES A SU CARGO;
 - XII. LAS INSTALACIONES PARA QUE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS PUEDAN ACCEDER Y TRANSITAR POR LOS INMUEBLES QUE SEAN CONSTRUIDOS, LAS QUE, SEGUN LA NATURALEZA DE LA OBRA, PODRAN CONSISTIR EN RAMPAS, PUERTAS, ELEVADORES, PASAMANOS, ASIDERAS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS A LAS ANTERIORES QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE TALES FINES, Y
 - XIII. LAS DEMAS PREVISIONES QUE DEBAN TOMARSE EN CUENTA SEGUN LA NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LA OBRA.
- ART. 20. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTARAN OBLIGADAS A PREVER LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE QUE PUEDA CAUSAR LA EJECUCION DE LA OBRA PUBLICA, CON SUSTENTO EN LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL PREVISTOS POR LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION DEL AMBIENTE.

LOS PROYECTOS DEBERAN INCLUIR LAS OBRAS NECESARIAS PARA QUE SE PRESERVEN O RESTAUREN LAS CONDICIONES AMBIENTALES CUANDO ESTAS PUDIERAN DETERIORARSE, Y SE DARA LA INTERVENCION QUE CORRESPONDA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y, EN SU CASO, A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE TENGAN ATRIBUCIONES EN LA MATERIA.

ART. 21. LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES QUE REQUIERAN CONTRATAR O REALIZAR ESTUDIOS O PROYECTOS, PRIMERO VERIFICARAN SI EN SUS ARCHIVOS O EN LOS DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS AFINES EXISTEN ESTUDIOS O PROYECTOS SOBRE LA MATERIA. DE RESULTAR POSITIVA LA VERIFICACION Y DE COMPROBARSE QUE EL ESTUDIO O PROYECTO LOCALIZADO SATISFACE LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA, NO PROCEDERA LA CONTRATACION.

ART. 22. LAS ENTIDADES QUE SEAN APOYADAS PRESUPUESTALMENTE O QUE RECIBAN TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FEDERALES, REMITIRAN SUS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO DE OBRA PUBLICA, A LA DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR EN LA FECHA QUE ESTA SEÑALE.

LAS DEPENDENCIAS COORDINADORAS DE SECTOR Y, EN SU CASO, LAS ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN AGRUPADAS EN SECTOR ALGUNO, ENVIARAN A LA SECRETARIA LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS MENCIONADOS EN LA FECHA QUE ESTA DETERMINE, PARA SU EXAMEN, APROBACION E INCLUSION, EN LO CONDUCTENTE, EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE.

ART. 23. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO DE CADA AÑO, PONDRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS, POR ESCRITO, SUS PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO DE OBRA PUBLICA, SALVO QUE MEDIE CAUSA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA PARA NO HACERLO EN DICHO PLAZO.

EL DOCUMENTO QUE CONTENGA LOS PROGRAMAS SERA DE CARACTER INFORMATIVO; NO IMPLICARA COMPROMISO ALGUNO DE CONTRATACION Y PODRA SER ADICIONADO, MODIFICADO, SUSPENDIDO O CANCELADO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES REMITIRAN SUS PROGRAMAS A LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, QUIEN, TAMBIEN PARA EFECTOS INFORMATIVOS, PODRA LLEVAR A CABO LA INTEGRACION CORRESPONDIENTE.

ART. 24. LAS DEPENDENCIAS DEBERAN ESTABLECER COMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS QUE TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. REVISAR LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES CONVENIENTES;

- II. DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE CELEBRAR LICITACIONES PUBLICAS, ASI COMO LOS CASOS EN QUE NO SE CELEBREN POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ART. 81, SALVO EN LOS CASOS DE LA FRACCION V DEL INCISO A. Y EN EL ART. 22;
- III. PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN ESTOS, DEBIENDO INFORMAR AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O AL ORGANO DE GOBIERNO EN EL CASO DE LAS ENTIDADES;
- IV. ANALIZAR TRIMESTRALMENTE EL INFORME DE LA CONCLUSION DE LOS CASOS DICTAMINADOS CONFORME A LA FRACCION II ANTERIOR, ASI COMO LOS RESULTADOS GENERALES DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y, EN SU CASO, DISPONER LAS MEDIDAS NECESARIAS;
- V. ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA SU OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, LOS DICTAMENES Y FALLOS EMITIDOS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE ELLO;
- VI. ELABORAR Y APROBAR EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE, CONFORME A LAS BASES QUE EXPIDA LA SECRETARIA, Y
- VII. COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA SECRETARIA PODRA AUTORIZAR LA CREACION DE COMITES EN ORGANOS DESCENTRALIZADOS CUANDO LAS CARACTERISTICAS DE SUS FUNCIONES ASI LO JUSTIFIQUEN.

LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES DEBERAN ESTABLECER DICHOS COMITES SALVO QUE, POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES O POR LA MAGNITUD DE SUS OPERACIONES, NO SE JUSTIFIQUEN SU INSTALACION A JUICIO DE LA SECRETARIA. (D.O.F. 15/MAR 96 No. 2.1)

- ART. 25. EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA, DETERMINARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE DEBERAN INSTALAR COMISIONES CONSULTIVAS MIXTAS DE ABASTECIMIENTO, EN FUNCION DEL VOLUMEN, CARACTERISTICAS E IMPORTANCIA DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS QUE CONTRATEN, DICHAS COMISIONES TENDRAN POR OBJETO:
- I. PROMOVER Y FORTALECER LA COMUNICACION DE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CON LA INDUSTRIA, A FIN DE LOGRAR UNA MEJOR PLANEACION DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
 - II. PROMOVER Y ACORDAR LA SIMPLIFICACION INTERNA DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES RELACIONADOS CON LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
 - III. DIFUNDIR Y FOMENTAR LA UTILIZACION DE LOS DIVERSOS ESTIMULOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PARA APOYAR LA FABRICACION DE BIENES, Y

IV. ELABORAR Y APROBAR EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION, CONFORME A LAS BASES QUE EXPIDA LA SECRETARIA.

ART. 26. LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, MEDIANTE DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL, OYENDO LA OPINION DE LA SECRETARIA DETERMINARA, EN SU CASO, LOS BIENES Y SERVICIOS DE USO GENERALIZADO QUE, EN FORMA CONSOLIDADA, PODRAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, YA SEA DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA, CON OBJETO DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO Y OPORTUNIDAD, Y APOYAR EN CONDICIONES DE COMPETENCIA A LAS AREAS PRIORITARIAS DEL DESARROLLO.

ART. 27. EN LA OBRA PUBLICA CUYA EJECUCION REBASE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, DEBERA DETERMINARSE TANTO EL PRESUPUESTO TOTAL COMO EL RELATIVO A LOS EJERCICIOS DE QUE SE TRATE. EN LA FORMULACION DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES SE ATENDERA A LOS COSTOS QUE, EN SU MOMENTO, SE ENCUENTREN VIGENTES. IGUAL OBLIGACION SERA APLICABLE, EN LO CONDUCENTE, TRATANDOSE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTICULO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES OBSERVARAN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL.

TITULO TERCERO

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS CONTRATOS

CAPITULO I

GENERALIDADES

ART. 28. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRAN -
CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO -
OBRA PUBLICA, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS QUE A CONTINUACION SE
SENALAN:

A. POR LICITACION PUBLICA, Y

B. POR INVITACION RESTRINGIDA, LA QUE COMPRENDERA:

I. LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O -
CONTRATISTAS, SEGUN SEA EL CASO, Y

II. LA ADJUDICACION DIRECTA.

ART. 29. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN CONVOCAR, ADJUDICAR O -
LLEVAR A CABO ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI -
COMO OBRA PUBLICA, SOLAMENTE CUANDO SE CUENTE CON SALDO DISPO--
NIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, EN LA PARTIDA CORRES--
PONDIENTE.

EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA,
LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN CONVOCAR SIN CONTAR CON -
SALDO DISPONIBLE EN SU PRESUPUESTO.

TRATANDOSE DE OBRA PUBLICA, ADEMAS SE REQUERIRA CONTAR CON LOS
ESTUDIOS Y PROYECTOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONS- -
TRUCCION, EL PROGRAMA DE EJECUCION Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA -
DE SUMINISTRO.

LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE AUTORIZEN ACTOS EN CONTRAVENCION A
LO DISPUESTO EN ESTE ARTICULO, SE HARAN ACREDITORES A LAS SAN- -
CIONES QUE RESULTEN APLICABLES. (D.O.F. 6/DIC/95. -
15/MARZO/96 No. 1.2 Y 3.1)

ART. 30. LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO LA OBRA
PUBLICA, POR REGLA GENERAL, SE ADJUDICARAN A TRAVES DE LICITA--
CIONES PUBLICAS, MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICA, PARA QUE LIBRE--
MENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, -
QUE SERAN ABIERTOS PUBLICAMENTE, A FIN DE ASEGURAR AL ESTADO -
LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, -
CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS -
PERTINENTES, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY.

ART. 31. LAS LICITACIONES PUBLICAS PODRAN SER:

A. TRATANDOSE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS:

I. NACIONALES, CUANDO UNICAMENTE PUEDAN PARTICIPAR PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA Y LOS BIENES A ADQUIRIR CUENTEN POR LO MENOS CON UN 50 % DE CONTENIDO NACIONAL. LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, MEDIANTE REGLAS DE CARACTER GENERAL, ESTABLECERA LOS CASOS EN QUE NO SERA EXIGIBLE EL PORCENTAJE MENCIONADO, ASI COMO UN PROCEDIMIENTO EXPEDITO PARA DETERMINAR EL GRADO DE INTEGRACION NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTEN, PARA LO CUAL TOMARA EN CUENTA LA OPINION DE LA SECRETARIA Y DE LA CONTRALORIA; O

II. INTERNACIONALES, CUANDO PUEDAN PARTICIPAR TANTO PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA COMO EXTRANJERAS Y LOS BIENES A ADQUIRIR SEAN DE ORIGEN NACIONAL O EXTRANJERO.

B. TRATANDOSE DE OBRAS PUBLICAS: NACIONALES, CUANDO UNICAMENTE PUEDAN PARTICIPAR PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA; O, INTERNACIONALES, CUANDO PUEDAN PARTICIPAR TANTO PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA COMO EXTRANJERAS.

SOLAMENTE SE REALIZARAN LICITACIONES DE CARACTER INTERNACIONAL, CUANDO ELLO RESULTE OBLIGATORIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN TRATADOS; CUANDO, PREVIA INVESTIGACION DE MERCADO QUE REALICE LA DEFENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE, NO EXISTA OFERTA EN CANTIDAD O CALIDAD DE PROVEEDORES NACIONALES O LOS CONTRATISTAS NACIONALES NO CUENTEN CON LA CAPACIDAD PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE QUE SE TRATE; CUANDO SEA CONVENIENTE EN TERMINOS DE PRECIO; O BIEN, CUANDO ELLO SEA OBLIGATORIO EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA FINANCIADOS CON CREDITOS EXTERNOS OTORGADOS AL GOBIERNO FEDERAL O CON SU AVAL.

PODRA NEGARSE LA PARTICIPACION DE PROVEEDORES O CONTRATISTAS EXTRANJEROS EN LICITACIONES INTERNACIONALES, CUANDO CON EL PAIS DEL CUAL SEAN NACIONALES NO SE TONGA CELEBRADO UN TRATADO O ESE PAIS NO CONCEDA UN TRATO RECIPROCO A LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS O A LOS BIENES Y SERVICIOS MEXICANOS.

LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, TOMANDO EN CUENTA LA OPINION DE LA SECRETARIA, DETERMINARA LOS CASOS EN QUE LAS LICITACIONES SERAN DE CARACTER NACIONAL EN RAZON DE LAS RESERVAS, MEDIDAS DE TRANSICION U OTROS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS TRATADOS.

ART. 32. LAS CONVOCATORIAS, QUE PODRAN REFERIRSE A UNO O MAS BIENES, SERVICIOS U OBRAS, SE PUBLICARAN, SIMULTANEAMENTE, EN LA SECCION ESPECIALIZADA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL, Y EN UN DIARIO DE LA ENTIDAD FEDERAL DONDE HAYA DE SER UTILIZADO EL BIEN, PRESTADO EL SERVICIO O EJECUTADA LA OBRA Y CONTENDRAN:

(D.O.F. 14 AGOSTO 94) (VER ART. CUARTO TRANSITORIO)

- I. EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE;
- II. LA INDICACION DE LOS LUGARES, FECHAS Y HORARIOS EN QUE LOS INTERESADOS PODRAN OBTENER LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACION Y, EN SU CASO, EL COSTO Y FORMA DE PAGO DE LAS MISMAS. CUANDO EL DOCUMENTO QUE TENGA LAS BASES, IMPLIQUE UN COSTO, ESTE SERA FIJADO SOLO EN RAZON DE LA RECUPERACION DE LAS EROGACIONES POR PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN; LOS INTERESADOS PODRAN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO, EL CUAL SERA REQUISITO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION. (D.O.F. 15/MARZO/96 No. 1.4)
- III. LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, Y
- IV. LA INDICACION DE SI LA LICITACION ES NACIONAL O INTERNACIONAL; SI SE REALIZARA BAJO LA COBERTURA DE ALGUN TRATADO, Y EL IDIOMA O IDIOMAS EN QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.
 - A. TRATANDOSE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ADEMÁS CONTENDRAN:
 - I. LA DESCRIPCION GENERAL, CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SEAN OBJETO DE LA LICITACION, ASI COMO LA CORRESPONDIENTE A, POR LO MENOS, CINCO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS DE MAYOR MONTO;
 - II. LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO, Y
 - III. EN EL CASO DE ARRENDAMIENTO, LA INDICACION DE SI ESTE ES CON O SIN OPCION A COMPRA.
 - B. EN MATERIA DE OBRA PUBLICA, ADEMÁS CONTENDRAN:
 - I. LA DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA Y EL LUGAR EN DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS TRABAJOS, ASI COMO, EN SU CASO, LA INDICACION DE QUE PODRAN SUBCONTRATARSE PARTES DE LA OBRA;
 - II. FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS;
 - III. LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE SE REQUIERA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION, DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA, Y DEMÁS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS: (D.O.F. 19/ENERO/94)
 - IV. LA INFORMACION SOBRE LOS PORCENTAJES A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS, Y
 - V. LOS CRITERIOS GENERALES CONFORME A LOS CUALES SE ADJUDICARA EL CONTRATO.

ART. 33. LAS BASES QUE EMITAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA LAS LICITACIONES PUBLICAS SE PONDRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA SIETE DIAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, Y CONTENDRAN, COMO MINIMO, LO SIGUIENTE:
(D.O.F. 14/AGOSTO/95, 15/MARZO/96 No. 1.4 Y 3.2)

- I. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE;
- II. PODERES QUE DEBERAN ACREDITARSE, FECHA, HORA Y LUGAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACION, SIENDO OPTATIVA LA ASISTENCIA A LAS REUNIONES QUE, EN SU CASO, SE REALICEN, FECHA, HORA Y LUGAR PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, GARANTIAS, COMUNICACION DEL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO;
- III. SEÑALAMIENTO DE QUE SERA CAUSA DE DESCALIFICACION, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACION: (D.O.F. 15/MARZO/96 No. 1.7)
- IV. EL IDIOMA O IDIOMAS EN QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES;
- V. LA INDICACION DE QUE NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS, PODRAN SER NEGOCIADAS, Y (D.O.F. 15/MARZO/96 No. 1.5)
- VI. CRITERIOS CLAROS Y DETALLADOS PARA LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS Y LA INDICACION DE QUE EN LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES EN NINGUN CASO PODRAN UTILIZARSE MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES.
 - A. TRATANDOSE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ADEMAS CONTENDRAN:
 - I. DESCRIPCION COMPLETA DE LOS BIENES O SERVICIOS; INFORMACION ESPECIFICA SOBRE EL MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION; RELACION DE REFACCIONES QUE DEBERAN COTIZARSE CUANDO SEAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO; ESPECIFICACIONES Y NORMAS QUE, EN SU CASO, SEAN APLICABLES; DIBUJOS; CANTIDADES; MUESTRAS; PRUEBAS QUE SE REALIZARAN Y, DE SER POSIBLE, METODO PARA EFECTUARLAS; PERIODO DE GARANTIA Y, EN SU CASO, OTRAS OPCIONES ADICIONALES DE COTIZACION;
 - II. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA;
 - III. REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR;
 - IV. CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO;
 - V. LA INDICACION DE SI SE OTORGARA ANTICIPO, EN CUYO CASO DEBERA SEÑALARSE EL PORCENTAJE RESPECTIVO, EL QUE NO PODRA EXCEDER DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO;
(ART. 27 PLOF)

- VI. LA INDICACION DE SI LA TOTALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE LA LICITACION, O BIEN, DE CADA PARTIDA O CONCEPTO DE LOS MISMOS SERAN ADJUDICADOS A UN SOLO PROVEEDOR, O SI LA ADJUDICACION SE HARA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO A QUE SE REFIERE EL ART. 49, EN CUYO CASO DEBERA PRECISARSE EL NUMERO DE FUENTES DE ABASTECIMIENTO REQUERIDAS. LOS PORCENTAJES QUE SE ASIGNARAN A CADA UNA, Y EL PORCENTAJE DIFERENCIAL EN PRECIO QUE SE CONSIDERARA;
- VII. EN EL CASO DE LOS CONTRATOS ABIERTOS. LA INFORMACION QUE CORRESPONDA DEL ART. 48;
- VIII. SEÑALAMIENTO DE QUE SERA CAUSA DE DESCALIFICACION LA COMPROBACION DE QUE ALGUN PROVEEDOR HA ACORDADO CON OTRO U OTROS ELEVAR LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS;
- IX. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LAS ENTREGAS;
- X. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR Y ENTREGAR LAS PROPOSICIONES Y GARANTIAS, Y
- XI. LA INDICACION DE QUE, EN LOS CASOS DE LICITACION INTERNACIONAL EN QUE LA CONVOCANTE DETERMINE QUE LOS PAGOS SE HARAN EN MONEDA EXTRANJERA. LOS PROVEEDORES NACIONALES. EXCLUSIVAMENTE PARA FINES DE COMPARACION, PODRAN PRESENTAR LA PARTE DEL CONTENIDO IMPORTADO DE SUS PROPOSICIONES, EN LA MONEDA EXTRANJERA QUE DETERMINE LA CONVOCANTE; PERO EL PAGO SE EFECTUARA EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE HAGA EL PAGO DE LOS BIENES;
- B. EN MATERIA DE OBRA PUBLICA; ADEMAS CONTENDRAN:
- I. PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE INGENIERIA QUE SE REQUIERAN PARA PREPARAR LA PROPOSICION; NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION APLICABLES; CATALOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES Y UNIDADES DE TRABAJO; Y, RELACION DE CONCEPTOS DE TRABAJO, DE LOS CUALES DEBERAN PRESENTAR ANALISIS Y RELACION DE LOS COSTOS BASICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION QUE INTERVIENEN EN LOS ANALISIS ANTERIORES;
- II. RELACION DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE, QUE EN SU CASO, PROPORCIONE LA CONVOCANTE;
- III. ORIGEN DE LOS FONDOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS Y EL IMPORTE AUTORIZADO PARA EL PRIMER EJERCICIO, EN EL CASO DE OBRAS QUE REBASEN UN EJERCICIO PRESUPUESTAL;
- IV. EXPERIENCIA, CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA Y DEMAS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS;
- V. FORMA Y TERMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO;
- VI. DATOS SOBRE LA GARANTIA DE SERIEDAD EN LA PROPOSICION; PORCENTAJES FORMA Y TERMINOS DEL O LOS ANTICIPOS QUE SE CONCEDAN; Y, PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS;

- VII. LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA VISITA AL SITIO DE REALIZACION DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE DEBERA LLEVAR A CABO DENTRO DE UN PLAZO NO MENOR DE DIEZ DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA, NI MENOR DE SIETE DIAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES; (ART. 30 RLOP, FRACCION III)
- VIII. INFORMACION ESPECIFICA SOBRE LAS PARTES DE LA OBRA QUE PODRAN SUBCONTRATARSE; (ART. 41 PLOP)
- IX. CUANDO PROCEDA, REGISTRO ACTUALIZADO EN LA CAMARA QUE LE CORRESPONDA;
- X. FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y FECHA ESTIMADA DE TERMINACION;
- XI. MODELO DE CONTRATO, Y
- XII. CONDICIONES DE PRECIO Y, TRATANDOSE DE CONTRATOS CELEBRADOS A PRECIO ALZADO, LAS CONDICIONES DE PAGO.

TANTO EN LAS LICITACIONES NACIONALES COMO INTERNACIONALES, LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE CONTENGAN LAS BASES DE LA LICITACION, DEBERAN SER LOS MISMOS PARA TODOS LOS PARTICIPANTES, ESPECIALMENTE POR LO QUE SE REFIERE A TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: PLAZOS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS; NORMALIZACION; FORMA Y PLAZO DE PAGO; PENAS CONVENCIONALES; ANTICIPOS, Y GARANTIAS.

TRATANDOSE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA FINANCIADOS CON CREDITOS EXTERNOS OTORGADOS AL GOBIERNO FEDERAL O CON SU AVAL, LOS REQUISITOS PARA LA LICITACION SERAN ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA.

EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, LA CONTRALORIA PODRA INTERVENIR EN CUALQUIER ACTO QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE ESTA LEY. SI LA CONTRALORIA DETERMINA LA CANCELACION DEL PROCESO DE ADJUDICACION, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARA A LOS PARTICIPANTES LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYAN INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA OPERACION CORRESPONDIENTE. (D.O.F. 15/MARZO/96 No. 1.6)

ART. 34. TODO INTERESADO QUE SATISFAGA LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LA LICITACION TENDRA DERECHO A PRESENTAR SU PROPOSICION. PARA TAL EFECTO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO PODRAN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES A LOS PREVISTOS POR ESTA LEY. ASIMISMO, POR EFECTIVIDAD A TODOS LOS INTERESADOS IGUAL ACCESO A LA INFORMACION RELACIONADA CON LA LICITACION, A FIN DE EVITAR FAVORECER A ALGUN PARTICIPANTE.

EL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES NO PODRA SER SUPERIOR A 4 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA, SALVO QUE, POR RAZONES DE URGENCIA JUSTIFICADAS Y SIEMPRE QUE ELLO NO TENGA POR OBJETO LIMITAR EL NUMERO DE PARTICIPANTES, NO PUEDA OBSERVARSE DICHO PLAZO, EN CUYO CASO ESTE NO PODRA SER MENOR A 10 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. LA REDUCCION DEL PLAZO SERA AUTORIZADA POR EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

EN LICITACIONES NACIONALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. EL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SERA, CUANDO MENOS, DE QUINCE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.
(D.O.F. 6/DIC/ 95. 22/ENERO/96)

ART. 35. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SIEMPRE QUE ELLO NO TENGA POR OBJETO LIMITAR EL NUMERO DE PARTICIPANTES, PODRAN MODIFICAR LOS PLAZOS U OTROS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES DE LA LICITACION, CUANDO MENOS CON 7 DIAS NATURALES DE ANTICIPACION A LA FECHA SEÑALADA PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SIEMPRE QUE:

- I. TRATANDOSE DE LA CONVOCATORIA, LAS MODIFICACIONES SE HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS A TRAVES DE LOS MISMOS MEDIOS UTILIZADOS PARA SU PUBLICACION, Y
- II. EN EL CASO DE LAS BASES DE LA LICITACION, SE PUBLIQUE UN AVISO A TRAVES DE LA SECCION ESPECIALIZADA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 32, A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONCURRAN, EN SU CASO, ANTE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA CONOCER, DE MANERA ESPECIFICA, LA O LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS. (D.O.F. 15/MARZO/96 No. 1.5)

NO SERA NECESARIO HACER LA PUBLICACION DEL AVISO A QUE SE REFIERE ESTA FRACCION, CUANDO LAS MODIFICACIONES DERIVEN DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES. SIEMPRE QUE, A MAS TARDAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN ESTE ARTICULO, SE ENTREGUE COPIA DEL ACTA RESPECTIVA A CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES QUE HAYAN ADQUIRIDO LAS BASES DE LA CORRESPONDIENTE LICITACION.

LAS MODIFICACIONES DE QUE TRATA ESTE ARTICULO NO PODRAN CONSISTIR EN LA SUSTITUCION O VARIACION SUSTANCIAL DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS CONVOCADOS ORIGINALMENTE, O BIEN, EN LA ADICION DE OTROS DISTINTOS. (D.O.F. 15/MARZO/96 No. 1.5 Y 2.4)

ART. 36. EN LAS LICITACIONES PUBLICAS, LA ENTREGA DE PROPOSICIONES SE HARA POR ESCRITO, MEDIANTE DOS SOBRES CERRADOS QUE CONTENDRAN, POR SEPARADO, LA PROPOSTA TECNICA Y LA PROPOSTA ECONOMICA, INCLUYENDO EN ESTA ULTIMA LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LAS OFERTAS.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (D.O.F. 19/ENERO/94)

OFICIO CIRCULAR MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LAS NORMAS QUE DEBERAN OBSERVAR EN LOS ACTOS DE PRESENTACION Y DE APERTURA DE PROPOSICIONES, Y EN LA EVALUACION DE LAS MISMAS, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE LLEVEN A CABO EN MATERIA DE OBRA PUBLICA, MEDIANTE LICITACION PUBLICA O POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS.

A LOS OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y HOMOLOGOS DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

PRESENTES:

COMO RESULTADO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, Y CONSIDERANDO QUE, CONFORME A SUS ARTICULOS 36 Y 58, LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN DOS SOBRES CERRADOS, Y QUE EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS MISMAS SE REALIZARA EN DOS ETAPAS: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8, DEL CITADO ORDENAMIENTO; 80, FRACCION XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y 31, FRACCION XXI, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SE DAN A CONOCER LAS SIGUIENTES NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE OBRA PUBLICA:

- I. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32, APARTADO B, FRACCION III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, LOS REQUISITOS QUE SE REFERIRAN A:
 - A. LA CAPACIDAD FINANCIERA O CAPITAL CONTABLE;
 - B. ACTA CONSTITUTIVA Y PODERES QUE DEBAN PRESENTARSE;
 - C. CUANDO PROCEDA, EL REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CAMARA CORRESPONDIENTE, Y
 - D. DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ART. 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, DEBERAN SER REVISADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PREVIAMENTE A LA VENTA DE LAS BASES, A FIN DE VERIFICAR QUE LOS INTERESADOS CUMPLEN LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA Y, POR TANTO, SE ENCUENTRAN EN APTITUD DE ADQUIRIR LAS BASES QUE LES PERMITAN FORMULAR SUS PROPUESTAS.
- II. LA PROPOSICION QUE EL CONCURSANTE DEBERA ENTREGAR EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA, SE HARA MEDIANTE LA ENTREGA DE DOS SOBRES CERRADOS POR SEPARADO, LOS CUALES CONTENDRAN, EL PRIMERO DE ELLOS, LOS ASPECTOS TECNICOS Y, EL SEGUNDO, LOS ASPECTOS ECONOMICOS.
 - A. EN EL ASPECTO TECNICO, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENDRA EL SOBRE CERRADO, SEGUN LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA, SERAN:
 1. MANIFESTACION ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE LOS TRABAJOS, ASI COMO DE HABER ASISTIDO O NO A LAS JUNTAS DE ACLARACIONES QUE SE CELEBRAN;
 2. DATOS BASICOS DE COSTOS DE MATERIALES Y DEL USO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION, PUESTOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, ASI COMO DE LA MANO DE OBRA A UTILIZARSE;
 3. RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD O RENTADOS, SU UBICACION FISICA Y VIDA UTIL;

4. PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS. UTILIZACION DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, ADQUISICION DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE, ASI COMO UTILIZACION DEL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCION, SUPERVISION Y ADMINISTRACION DE LOS TRABAJOS, EN LA FORMA Y TERMINOS SOLICITADOS;
5. EN SU CASO, MANIFESTACION ESCRITA DE LAS PARTES DE LA OBRA QUE SUBCONTRATARA O LOS MATERIALES O EQUIPO QUE PRETENDA ADQUIRIR QUE INCLUYAN SU INSTALACION, EN TERMINOS DEL CUARTO PARRAFO ART. 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS; ASI COMO, DE ENCONTRARSE EN ESE SUPUESTO, LAS PARTES DE LA OBRA QUE CADA EMPRESA EJECUTARA, Y LA MANERA EN QUE CUMPLIRA SUS OBLIGACIONES ANTE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE, Y
6. RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS QUE TENGA CELEBRADO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA O CON PARTICULARES, O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA.

B. EN EL ASPECTO ECONOMICO, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENDRA EL SOBRE CERRADO, SEGUN LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA, SERAN:

1. GARANTIA DE SERIEDAD Y CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICION;
2. CATALOGOS DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICION, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICION;
3. ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS, ESTRUCTURADOS POR COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS, PODRA SER POR ASIGNACION DE RECURSOS CALENDARIZADOS O POR EL RENDIMIENTO POR HORA O TURNO.

LOS COSTOS DIRECTOS INCLUIRAN LOS CARGOS POR CONCEPTO DE MATERIALES, MANO DE OBRAS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.

LOS COSTOS INDIRECTOS ESTARAN REPRESENTADOS COMO UN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO; DICHS COSTOS SE DESGLOSARAN EN LOS CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACION DE OFICINAS CENTRALES, A LOS DE LA OBRA Y A LOS DE SEGUROS Y FIANZAS.

EL COSTO DE FINANCIAMIENTO DE LOS TRABAJOS, ESTARA REPRESENTADO POR UN PORCENTAJE DE LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS; PARA LA DETERMINACION DE ESTE COSTO DEBERAN CONSIDERARSE LOS GASTOS QUE REALIZARA EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, LOS PAGOS POR ANTICIPOS Y ESTIMACIONES QUE RECIBIRA Y LA TASA DE INTERES QUE APLICARA, DEBIENDO ADJUNTARSE EL ANALISIS CORRESPONDIENTE.

EL CARGO POR UTILIDAD SERA FIJADO POR EL CONTRATISTA MEDIANTE UN PORCENTAJE SOBRE LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y DE FINANCIAMIENTO;

DENTRO DE ESTE RUBRO, DESPUES DE HABER DETERMINADO LA UTILIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR, DEBERA INCLUIRSE, UNICAMENTE:

- a) EL DESGLOSE DEL S.A.R. (2 %)
- b) EL DESGLOSE DEL INFONAVIT (5 %)
- c) EL DESGLOSE DE LA SECODAM (0.5 %)

4. PROGRAMAS DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, DE LA UTILIZACION DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, ADQUISICION DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE, ASI COMO DE UTILIZACION DEL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y OBRERO, ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y DEL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ENCARGADO DE LA DIRECCION, SUPERVISION Y ADMINISTRACION DE LOS TRABAJOS, EN LA FORMA Y TERMINOS SOLICITADOS.

- 11). EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA SERA PRESIDIDO POR EL SERVIDOR PUBLICO QUE DESIGNE LA CONVOCANTE, QUIEN SEPA LA UNICA AUTORIDAD FACULTADA PARA ACEPTAR O DESECHAR CUALQUIER PROPOSICION DE LAS QUE SE HUBIEREN PRESENTADO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, Y SE LLEVARA A CABO EN DOS ETAPAS CONFORME A LO SIGUIENTE:

A. EN LA PRIMERA ETAPA:

1. SE INICIARA EN LA FECHA, LUGAR Y HORA SEÑALADOS. LOS LICITANTES O SUS REPRESENTANTES LEGALES AL SER NOMBRADOS ENTREGARAN SU PROPOSICION Y DEMAS DOCUMENTACION REQUERIDA EN SOBRES CERRADOS EN FORMA INTACTABLE, EN EL CASO DE QUE LA PROPOSTA SEA PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR VARIAS EMPRESAS, EN TERMINOS DEL 50. PARRAFO ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, EL REPRESENTANTE COMUN PARA ESTOS EFECTOS, ENTREGARA LA PROPOSICION.
2. SE PROCEDERA A LA APERTURA DE LOS SOBRES QUE CORRESPONDAN UNICAMENTE A LA PROPOSTA TECNICA Y SE DESECHARAN AQUELLAS QUE NO CONTENGAN TODOS LOS DOCUMENTOS O HAYAN OMITIDO ALGUN REQUISITO, LAS QUE SERAN DEVUELTAS POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, TRANSCRIBIDAS 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DEBE CONOCER EL RESULTADO DE LA LICITACION.
3. LOS LICITANTES Y LOS SERVIDORES PUBLICOS RUBRICARAN LOS SOBRES CERRADOS DE LAS PROPOSTAS ECONOMICAS, Y QUEDARAN EN CUSTODIA DE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD, QUIEN ENTREGARA A TODOS LOS CONCURSANTES EL ACUSE DE RECIBO DE LA PROPOSICION QUE COMPRENDERA LA PROPOSTA TECNICA.
4. SE LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE SE HAN DE CONSTAR LAS PROPOSTAS TECNICAS ACEPTADAS, ASI COMO LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON; EL ACTA SERA FIRMADA POR LOS PARTICIPANTES Y SE LES ENTREGARA A CADA UNO COPIA DE LA MISMA. SE INFORMARA A LOS REPRESENTANTES LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL RESULTADO DEL ANALISIS DE LAS PROPOSTAS TECNICAS, DURANTE ESTE PERIODO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD HARA EL ANALISIS DETALLADO DEL ASPECTO TECNICO DE LAS PROPOSICIONES.

B. EN LA SEGUNDA ETAPA:

SE PROCEDERA SOLO A LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS DE LOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS TECNICAS NO HUBIERAN SIDO DESECHADAS EN LA PRIMERA ETAPA O EN EL ANALISIS DETALLADO DE LAS MISMAS. DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. UNA VEZ DADO A CONOCER EL RESULTADO TECNICO. EN LA MISMA FECHA Y LUGAR SE INICIARA ESTA SEGUNDA ETAPA;
2. EL SERVIDOR PUBLICO QUE PRESIDIA EL ACTO ABRIRA EL SOBRE Y LEERA EN VOZ ALTA, CUANDO MENOS, EL IMPORTE TOTAL DE CADA UNA DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS.

NO SE DARA LECTURA A LA POSTURA ECONOMICA DE AQUELLAS PROPOSICIONES QUE NO TENGAN TODOS LOS DOCUMENTOS O HAYAN OMITIDO ALGUN REQUISITO, LAS QUE SERAN DESECHADAS:

3. LOS PARTICIPANTES EN EL ACTO RUBRICARAN EL CATALOGO DE CONCEPTOS EN QUE SE CONSIGNEN LOS PRECIOS Y EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS; MOTIVO DEL CONCURSO;
4. SE ENTREGARA A TODOS LOS CONCURSANTES UN RECIBO POR LA GARANTIA OTORGADA;
5. SE LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE SE HARAN CONSTAR LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS, SUS IMPORTES, ASI COMO LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON; EL ACTA SERA FIRMADA POR TODOS LOS PARTICIPANTES Y SE ENTREGARA A CADA UNO COPIA DE LA MISMA. SE SEÑALARAN LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO; ESTA FECHA DEBERA QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 52, FRACCION V. DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, LA OMITISION DE FIRMA POR PARTE DE LOS CONCURSANTES NO INVALIDARA EL CONTENIDO Y LOS EFECTOS DEL ACTA, Y
6. SI NO SE RECIBE PROPOSICION ALGUNA O TODAS LAS PRESENTADAS FUEREN DESECHADAS SE DECLARARA DESIERTO EL CONCURSO, SITUACION QUE QUEDARA ASENTADA EN EL ACTA.

IV. BAJO SU RESPONSABILIDAD, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE, PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES Y ELABORAR EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE EL ART. 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, DEBERA CONSIDERAR:

- A. EN LOS ASPECTOS PREPARATORIOS PARA EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES:

EN EL ASPECTO TECNICO:

1. CONSTATAR QUE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS EN EL ACTO DE APERTURA, INCLUYAN LA INFORMACION, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACION; LA FALTA DE ALGUNOS DE ELLOS O QUE ALGUN RUBRO EN LO INDIVIDUAL ESTE INCOMPLETO, SERA MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA. Y

2. VERIFICAR QUE EL PROGRAMA DE EJECUCION SEA FACTIBLE DE REALIZARSE CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL CONTRATISTA EN EL PLAZO SOLICITADO Y QUE LAS CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES CALIDAD DE LOS MATERIALES QUE DEBAN SUMINISTRAR, CONSIDERADOS EN EL LISTADO CORRESPONDIENTE, SEAN DE LAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

LAS PROPOSICIONES QUE SATISFAGAN TODOS LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, SE CALIFICARAN COMO SOLVENTES TECNICAMENTE Y, POR TANTO, SOLO ESTAS SERAN CONSIDERADAS EN LA SEGUNDA ETAPA DEL ACTO DE APERTURA, DEBIENDOSE DESECHAR LAS RESTANTES. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EMITIRA UNA RESOLUCION AL RESPECTO, EN LA QUE SE HARA CONSTAR LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DESECHARLAS.

EN EL ASPECTO ECONOMICO:

REVISAR QUE SE HAYAN CONSIDERADO PARA EL ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS, LOS COSTOS DE MANO DE OBRERA, MATERIALES Y DEMAS INSUMOS EN LA ZONA O REGION DE QUE SE TRATE; QUE EL CARGO POR MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, SE HAYA DETERMINADO CON BASE EN EL PRECIO Y RENDIMIENTO DE ESTOS, CONSIDERADOS COMO NUEVOS Y ACORDE CON LAS CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONCEPTO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE. QUE EL MONTO DEL COSTO INDIRECTO INCLUYA LOS CARGOS POR INSTALACIONES, SERVICIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO Y DEMAS CARGOS DE NATURALEZA ANALOGA; Y QUE EN EL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE HAYA CONSIDERADO EL IMPORTE DE LOS ANTICIPOS.

UNICAMENTE LAS PROPOSICIONES QUE SATISFAGAN TODOS LOS ASPECTOS ANTERIORES, SE CALIFICARAN COMO SOLVENTES TECNICA Y ECONOMICAMENTE Y, POR TANTO, SOLO ESTAS SERAN OBJETO DEL ANALISIS COMPARATIVO. DICHO CRITERIO, EN NINGUN CASO, PODRAN CONTEMPLAR CALIFICACIONES POR PUNTOS O PORCENTAJES.

B. EN LOS ASPECTOS PREPARATORIOS PARA LA EMISION DEL FALLO:

1. ELABORAR UN DICTAMEN, CON BASE UNICAMENTE EN EL RESULTADO DEL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES NO DESECHADAS, QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA QUE EL SERVIDOR PUBLICO CORRESPONDIENTE EVITE EL FALLO DE LA LICITACION, Y
2. SEÑALAR EN EL DICTAMEN MENCIONADO, LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES; EN SU CASO, LOS LUGARES CORRESPONDIENTES A LOS PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS HAYAN SATISFECHO LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, INDICANDO EL MONTO DE CADA UNA DE ELLAS Y LAS PROPOSICIONES DESECHADAS CON LAS CAUSAS QUE ORIGINARON SU EXCLUSION, EL MISMO DIA EN QUE SE COMUNIQUE EL FALLO, O ADJUNTA A LA COMUNICACION A QUE SE REFIERE EL ART. 59, FRACCION VII DE LA LEY DE ADQUISICION DE OBRAS PUBLICAS, SE ENTREGARA POR SEPARADO A CADA PARTICIPANTE, UN ESCRITO EN EL QUE SE EXPLIQUEN LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA NO RESULTO GANADORA, O LOS MOTIVOS POR LOS QUE, EN SU CASO, HAYA SIDO DESECHADA.

EL CONTRATO RESPECTIVO DEBERA ASIGNARSE A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS PROFONENTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUEPIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

SI RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y, POR LO TANTO, SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUEFIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO.

EN CASO DE QUE TODAS LAS PROPOSICIONES FUERAN DESECHADAS, SE DECLARARA DESIERTO EL CONCURSO, Y SE PROCEDERA A EXPEDIR UNA NUEVA CONVOCATORIA.

9. EL CONTENIDO DEL PFESENTE OFICIO-CIRCULAR, ES APLICABLE, EN LO CONDUCTENTE, A LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, A QUE SE REFIERE EL ART. 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

10. ESTAS DISPOSICIONES ESTARAN VIGENTES HASTA EN CUANTO SE DEN A CONOCER LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS; POR LO DEMAS, DEBERA OBSERVARSE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 36. TRANSITORIO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

ART. 27. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, A TRAVES DE LA SECCION ESPECIALIZADA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION A QUE SE REFIERE EL ART. 30, HIRAN DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE GANADOR DE CADA LICITACION PUBLICA, ESTA PUBLICACION CONTENDRA LOS REQUISITOS QUE DETERMINE LA SECRETARIA.
(D.O.F. 3 ABRIL '84)

ART. 28. QUIENES PARTICIPEN EN LAS LICITACIONES O CELEBREN LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, DEBERAN GARANTIZAR:

I. LA SERIEDAD DE LAS PROPOSICIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PUBLICA.

LA CONVOCANTE CONSERVARA EN CUSTODIA LAS GARANTIAS DE QUE SE TRATE HASTA LA FECHA DEL FALLO, EN QUE SERAN DEVUELTAS A LOS LICITANTES SALVO LA DE AQUEL A QUIEN SE HUBIERE ADJUDICADO EL CONTRATO, LA QUE SE RETENDRA HASTA EL MOMENTO EN QUE EL PROVEEDOR O CONTRATISTA CONSTITUYA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE;

II. LOS ANTICIPOS QUE, EN SU CASO, RECIBAN, ESTA GARANTIA DEBERA CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO, Y

III. EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

PARA LOS EFECTOS DE LAS FRACCIONES I Y III, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES, FIJARAN LAS BASES, FORMA Y PORCENTAJES A LOS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS GARANTIAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE A SU FAVOR.

CUANDO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CELEBREN CONTRATOS EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 81, FRACCION IV DEL INCISO A Y II DEL INCISO B; Y 82, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRAN EXCEPTUAR AL PROVEEDOR O CONTRATISTA, SEGUN CORRESPONDA, DE PRESENTAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TRATANDOSE DE OBRA PUBLICA, LAS GARANTIAS PREVISTAS EN LAS FRACCIONES II Y III DE ESTE ARTICULO, DEBERAN PRESENTARSE DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACION; Y EL O LOS ANTI-CIFOS CORRESPONDIENTES SE ENTREGARAN, A MAS TARDAR, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA GARANTIA. (ARTICULOS: 25 Y 26 RLOP)

ART. 39. LAS GARANTIAS QUE DEBAN OTORGARSE CONFORME A ESTA LEY, SE CONSTITUIRAN EN FAVOR DE:

- I. LA TESORERIA DE LA FEDERACION, POR ACTOS O CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON LAS DEPENDENCIAS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 1, Y CON LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA;
- II. LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR ACTOS O CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL;
- III. LAS ENTIDADES, CUANDO LOS ACTOS O CONTRATOS SE CELEBREN CON ELLAS, Y
- IV. LAS TESORERIAS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, EN LOS CASOS DE LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 8.

ART. 40. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA.

ASIMISMO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL.

ART. 41. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE ABSTENDRAN DE RECIBIR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATO ALGUNO EN LAS MATERIAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, CON LAS PERSONAS FISICAS O MORALES SIGUIENTES:

- I. AQUELLAS EN QUE EL SERVIDOR PUBLICO QUE INTERVENGA EN CUALQUIER FORMA EN LA ADJUDICACION DEL CONTRATO TENGA INTERES PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGUN BENEFICIO PARA EL, SU CONYUGE O SUS PARTENTES CONEXISTENTES HASTA EL CUARTO GRADO, POR AFINIDAD O CIVILES, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES, DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PUBLICO O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE;

- II. LAS QUE DESEMPEÑEN UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO, O BIEN, LAS SOCIEDADES DE LAS QUE DICHAS PERSONAS FORMEN PARTE, SIN LA AUTORIZACION PREVIA Y ESPECIFICA DE LA CONTRALORIA CONFORME A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS: ASI COMO LAS INHABILITADAS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO;
- III. AQUELLOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS QUE, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE LES HUBIERE RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE UN CONTRATO, EN MAS DE UNA OCASION, DENTRO DE UN LAPSO DE DOS AÑOS CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA PRIMERA RESCISION, DICHO IMPEDIMENTO PREVALECERA ANTE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE DURANTE DOS AÑOS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RESCISION DEL SEGUNDO CONTRATO;
- IV. LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO DE LA FRACCION ANTERIOR RESPECTO DE DOS O MAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, DURANTE UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA SECRETARIA LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL;
- V. LAS QUE NO HUBIEREN CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES RESPECTO DE LAS MATERIAS DE ESTA LEY, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLAS Y QUE, COMO CONSECUENCIA DE ELLO, HAYA SIDO PERJUDICADA GRAVEMENTE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPECTIVA;
- VI. AQUELLAS QUE HUBIEREN PROPORCIONADO INFORMACION QUE RESULTE FALSA, O QUE HAYAN ACTUADO CON DOLO O MALA FE, EN ALGUN PROceso PARA LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO, EN SU CELEBRACION, DURANTE SU VIGENCIA O BIEN EN LA PRESENTACION O DESAHOGO DE UNA INCONFORMIDAD;
- VII. LAS QUE, EN VIRTUD DE LA INFORMACION CON QUE CUENTE LA CONTRALORIA, HAYAN CELEBRADO CONTRATOS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO POR ESTA LEY;
- VIII. LOS PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE ATRASO EN LAS ENTREGAS DE LOS BIENES O SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE OTRO U OTROS CONTRATOS Y HAYAN AFECTADO CON ELLO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE;
- IX. AQUELLAS A LAS QUE SE LEO DECLARE EN ESTADO DE GUERRA O, EN SU CASO, SUJETAS A CONCURSO DE ACREDORES;
- X. RESPECTO DE LAS ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS, ASI COMO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA PUBLICA CORRESPONDIENTE, LAS QUE REALICEN O HAYAN REALIZADO POR SI O A TRAVES DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, TRABAJOS DE COORDINACION, SUPERVISION Y CONTROL DE OBRAS E INSTALACIONES, LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL DE CALIDAD, LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS Y DE RESISTENCIA DE MATERIALES Y FOTOCOPIADORAS INDUSTRIALES, PREPARACION DE ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION, PRESUPUESTO O LA ELABORACION DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PARA LA LICITACION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LA MISMA OBRA;

- XI. LAS QUE POR SI O A TRAVES DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL. ELABOREN DICTAMENES, PERITAJES Y AVALUOS. CUANDO SE REQUIERA DIRIMIR CONTROVERSIAS ENTRE TALES PERSONAS Y LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. Y
- XII. LAS DEMAS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN IMPEDIDAS PARA ELLO POR DISPOSICION DE LEY. (D.O.F. 2/OCT/96 No. 1.6)
- ART. 42. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PODRA AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. ASI COMO DE OBRA PUBLICA, INCLUIDO EL GASTO CORRESPONDIENTE, Y ESTABLECERA LOS MEDIOS DE CONTROL QUE ESTIME PERTINENTES, CUANDO SE REALICEN CON FINES EXCLUSIVAMENTE MILITARES O PARA LA ARMADA, O SEAN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD, LA INDEPENDENCIA Y LA SOBERANIA DE LA NACION Y GARANTIZAR SU SEGURIDAD INTERIOR.
- ART. 43. EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO DE OBRA PUBLICA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES OPTARAN, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, POR EL EMPLEO DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL PAIS Y POR LA UTILIZACION DE LOS BIENES O SERVICIOS DE PROCEDENCIA NACIONAL Y LOS PROPIOS DE LA REGION, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LOS TRATADOS.
- ART. 44. LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES NO PODRAN FINANCIAR A PROVEEDORES LA ADQUISICION O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA PRESTACION DE SERVICIOS, CUANDO ESTOS VAYAN A SER OBJETO DE CONTRATACION POR PARTE DE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, SALVO QUE, DE MANERA EXCEPCIONAL Y POR TRATARSE DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, SE OBTENGA LA AUTORIZACION PREVIA Y ESPECIFICA DE LA SECRETARIA Y DE LA CONTRALORIA, NO SE CONSIDERARA COMO OPERACION DE FINANCIAMIENTO, EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, LOS CUALES EN TODO CASO, DEBERAN GARANTIZARSE EN LOS TERMINOS DEL ART. 38.

CAPITULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

- ART. 45. EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN EL QUE PODRAN PARTICIPAR LOS LICITANTES QUE HAYAN CURTIERTO EL COSTO DE LAS BASES DE LA LICITACION, SE LLEVARA A CABO EN DOS ETAPAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:
- I. EN LA PRIMERA ETAPA, LOS LICITANTES ENTREGARAN SUS PROPOSICIONES EN SOBRES CERRADOS EN FORMA INVIOLEABLE; SE PROCEDERA A LA APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA EXCLUSIVAMENTE Y SE DESECHARAN LAS QUE HUBIEREN OMITIDO ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS. LAS QUE SERAN DEVUELTAS POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, TRANSCURRIDOS 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DEBE CONOCER EL FALLO DE LA LICITACION; (ART. 95 LAOP)
 - II. LOS PARTICIPANTES RUBRICARAN TODAS LAS PROPUESTAS TECNICAS PRESENTADAS. EN CASO DE QUE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONOMICAS NO SE REALICE EN LA MISMA FECHA, LOS SOBRES QUE LAS CONTENGAN SERAN FIRMADOS POR LOS LICITANTES Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PRESENTES, Y QUEDARAN EN CUSTODIA DE ESTA. QUIEN INFORMARA LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARA A CABO LA SEGUNDA ETAPA, EN SU CASO, DURANTE ESTE PERIODO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD HARA EL ANALISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS TECNICAS ACEPTADAS:
 - III. EN LA SEGUNDA ETAPA, SE PROCEDERA A LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS DE LOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS TECNICAS NO HUBIEREN SIDO DESECHADAS EN LA PRIMERA ETAPA O EN EL ANALISIS DETALLADO DE LAS MISMAS, Y SE DARA LECTURA EN VOZ ALTA AL IMPORTE DE LAS PROPUESTAS QUE CONTENGAN LOS DOCUMENTOS Y CUBRAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS:
 - IV. EN CASO DE QUE EL FALLO DE LA LICITACION NO SE PERIICE EN LA MISMA FECHA, DOS PROVEEDORES, POR LO MENOS, Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DEPENDENCIA PRESENTES, FIRMARAN LAS PROPOSICIONES ECONOMICAS ACEPTADAS. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD SEÑALARA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACION, EL QUE DEBERA QUEDAR COMPRENDIDO DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRIMERA ETAPA, Y PODRA DIFERIRSE POR UNA SOLA VEZ, SIEMPRE QUE EL NUEVO PLAZO ESTABLECIDO NO EXCEDE DE 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE:
 - V. EN JUNTA PUBLICA SE DARA A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACION, Y LA QUE LIBREMENTE PODRAN ASISTIR LOS LICITANTES QUE HUBIERE PARTICIPADO EN LAS ETAPAS DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES. EN SUSTITUCION DE ESTA JUNTA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN OFERTAR POR COMUNITARIO POR ESCRITO EL FALLO DE LA LICITACION A CADA UNO DE LOS LICITANTES:

VI. EN EL MISMO ACTO DE FALLO O ADJUNTA A LA COMUNICACION REFERIDA EN LA FRACCION ANTERIOR, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROPORCIONARAN POR ESCRITO A LOS LICITANTES, LA INFORMACION ACERCA DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA, EN SU CASO, NO FUE ELEGIDA; ASIMISMO, SE LEVANTARA EL ACTA DEL FALLO DE LA LICITACION, QUE FIRMARAN LOS PARTICIPANTES, A QUIENES SE ENTREGARA COPIA DE LA MISMA. EL FALLO DE LA LICITACION, DE SER EL CASO, SE HARA CONSTAR EN EL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION SIGUIENTE, Y

(D.O.F. 2/OCT/96 No. 1.3)

VII. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD LEVANTARA ACTA DE LAS DOS ETAPAS DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN LA QUE SE HARA CONSTAR LAS PROPUESTAS ACEPTADAS, SUS IMPORTES, ASI COMO LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON, EL ACTA SERA FIRMADA POR LOS PARTICIPANTES Y SE LES ENTREGARA COPIA DE LA MISMA. (D.O.F. 2/OCT/96 No. 1.3)

ART. 46. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PARA HACER LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, DEBERAN VERIFICAR QUE LAS MISMAS INCLUYAN LA INFORMACION, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACION.

UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

SI RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y, POR TANTO, SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO.

LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, EN EL QUE HARA CONSTAR EL ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, Y SE HARA MENCION DE LAS PROPOSICIONES DESECHADAS.

CONTRA LA RESOLUCION QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO, PERO LOS LICITANTES PODRAN INCONFORMARSE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 95. (D.O.F. 15/MARZO/96 No. 1.11)

ART. 47. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROCEDERAN A DECLARAR DESIERTA UNA LICITACION CUANDO LAS POSTURAS PRESENTADAS NO REUNAN LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LA LICITACION O SUS PRECIOS NO FUEREN ACEPTABLES, Y VOLVERAN A EXPEDIR UNA NUEVA CONVOCATORIA.

TRATANDOSE DE LICITACIONES EN LAS QUE UNA O VARIAS PARTIDAS SE DECLAREN DESIERTAS POR NO HABERSE RECIBIDO POSTURAS SATISFACTORIAS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRA PROCEDER, SOLO POR ESAS PARTIDAS, EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR, O BIEN, CUANDO PROCEDA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 67.

ART. 46. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE ESTABLECERA LA CANTIDAD MINIMA Y MAXIMA DE BIENES POR ADQUIRIR O APRENDAR, O BIEN, EL PRESUPUESTO MINIMO Y MAXIMO QUE PODRA EJERCERSE EN LA ADQUISICION O EL ARRENDAMIENTO;

EN EL CASO DE SERVICIOS, SE ESTABLECERA EL PLAZO MINIMO Y MAXIMO PARA LA PRESTACION, O BIEN, EL PRESUPUESTO MINIMO Y MAXIMO QUE PODRA EJERCERSE:

II. SE HARA UNA DESCRIPCION COMPLETA DE LOS BIENES O SERVICIOS RELACIONADA CON SUS CORRESPONDIENTES PRECIOS UNITARIOS;

III. EN LA SOLICITUD Y ENTREGA DE LOS BIENES SE HARA REFERENCIA AL CONTRATO CELEBRADO;

IV. SU VIGENCIA NO EXCEDERA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE A AQUEL EN QUE SE SUSCRIBAN, SALVO QUE SE OBTENGA PREVIAMENTE AUTORIZACION PARA AFECTAR RECURSOS PRESUPUESTALES DE AÑOS POSTERIORES, EN TERMINOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL Y SU REGLAMENTO;

V. COMO MAXIMO, CADA TREINTA DIAS NATURALES SE HARA EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS O DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN TAL PERIODO, Y

VI. EN NINGUN CASO, SU VIGENCIA EXCEDERA DE TRES EJERCICIOS FISCALES.

ART. 47. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PREVIA JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA DE DISTRIBUIR LA ADJUDICACION DE LOS REQUERIMIENTOS DE UN MISMO BIEN A DOS O MAS PROVEEDORES, PODRAN HACERLO SIEMPRE QUE ASI SE HAYA ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACION.

EN ESTE CASO, EL PORCENTAJE DIFERENCIAL EN PRECIO QUE SE CONSIDERARA PARA DETERMINAR LOS PROVEEDORES SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACION, NO PODRA SER SUPERIOR AL 5 POR CIENTO RESPECTO DE LA PROPOSICION SOLVENTE MAS BAJA.

ART. 50. LOS CONTRATOS QUE DEBON FORMALIZARSE COMO RESULTADO DE SU ADJUDICACION, DEBERAN SUSCRIBIRSE EN UN TERMINO NO MAYOR DE 20 DIAS NATURALES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIERE NOTIFICADO AL PROVEEDOR EL FALLO CORRESPONDIENTE.

EL PROVEEDOR A QUIEN SE HUBIERE ADJUDICADO EL CONTRATO COMO RESULTADO DE UNA LICITACION, PERDERA EN FAVOR DE LA CONVOCANTE LA GARANTIA QUE HUBIERE OTORGADO SI, POR CAUSAS IMPRONTABLES A EL, LA OPERACION NO SE FORMALIZA DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO, FUNDADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ADJUDICAR EL CONTRATO AL PARTICIPANTE QUE HAYA PRESENTADO LA SEGUNDA PROPOSICION SOLVENTE MAS BAJA, DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE EL ART. 46. Y ASI SUCESIVAMENTE EN CASO DE QUE ESTE ULTIMO NO ACEPTE LA ADJUDICACION, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA EN PRECIO CON RESPECTO A LA POSTURA QUE INICIALMENTE HUBIERE PRESENTADO GANADORA, EN TODO CASO, NO SEA SUPERIOR AL 10 %.

EL PROVEEDOR A QUIEN SE HUBIERE ADJUDICADO EL CONTRATO NO ESTARA OBLIGADO A SUMINISTRAR LOS BIENES O PRESTAR EL SERVICIO, SI LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL MISMO PROVEEDOR, NO FIRMARE EL CONTRATO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE ARTICULO, EN CUYO CASO SE LE REEMBOLSARAN LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HUBIERE INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA LICITACION DE QUE SE TRATE.

EL ATRASO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN LA FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, PRORROGARA EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS NO PODRAN CEDERSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FISICA O MORAL, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COPRO, EN CUYO CASO SE DEBERA CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE.

ART. 51. EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DEBERA FACTARSE PREFERENTEMENTE LA CONDICION DE PRECIO FIJO.

EN CASOS JUSTIFICADOS SE PODRAN FACTAR EN EL CONTRATO DECREMENTOS O INCREMENTOS A LOS PRECIOS, DE ACUERDO CON LA FORMULA QUE DETERMINE PREVIAMENTE LA CONVOCANTE EN LAS BASES DE LA LICITACION, EN NINGUN CASO PROCEDERAN AJUSTES QUE NO HUBIEREN SIDO CONSIDERADOS EN LAS PROPIAS BASES DE LA LICITACION.

TRATANDOSE DE BIENES O SERVICIOS SUJETOS A PRECIOS OFICIALES, SE RECONOCERAN LOS INCREMENTOS AUTORIZADOS.

ART. 52. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERAN PAGAR AL PROVEEDOR EL PRECIO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACION A CAUSA DE LA PROPIA DEFENSA O ENTIDAD.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS A QUE SE REFIERE EL PARrafo ANTERIOR Y SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PUBLICO QUE CORRESPONDA DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, ESTA DEBERA PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, DICHOS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO FACTADO, HASTA LA FECHA EN QUE SE FORMAN LAS CANTIDADES A DISPOSICION DEL PROVEEDOR.

(D.O.F. 14/AGOSTO/95)

ART. 53. DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRAN ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOBLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, DENTRO DE LOS 6 MESES POSTERIORES A SU FIRMA, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 15 % DE LOS CONCEPTOS Y VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

IGUAL PORCENTAJE SE APLICARA A LAS MODIFICACIONES O PRORROGAS QUE SE HAGAN RESPECTO DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS.

TRATANDOSE DE CONTRATOS EN LOS QUE SE INCLUYAN BIENES O SERVICIOS DE DIFERENTES CARACTERISTICAS, EL PORCENTAJE SE APLICARA PARA CADA PARTIDA O CONCEPTO DE LOS BIENES O SERVICIOS DE QUE SE TRATE.

CUALQUIER MODIFICACION A LOS CONTRATOS DEBERA FORMALIZARSE POR ESCRITO; POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, LOS INSTRUMENTOS LEGALES RESPECTIVOS SERAN SUSCRITOS POR EL SERVIDOR PUBLICO QUE LO HAYA HECHO EN EL CONTRATO O QUIEN LO SUSTITUYA.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE ABSTENDRAN DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MAS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

ART. 54. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN PACTAR PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL PROVEEDOR POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. EN LAS OPERACIONES EN QUE SE PACTARE AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACION SE CALCULARA SOBRE EL PRECIO AJUSTADO.

TRATANDOSE DE INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR POR LA NO ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, ESTE DEBERA REINTEGRAR LOS ANTICIPOS MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

LOS PROVEEDORES QUEDARAN OBLIGADOS ANTE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.

LOS PROVEEDORES CUBRIRAN LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CON--
FORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTA--
CION DE BIENES OBJETO DE UN CONTRATO, Y EN ESTOS CASOS NO PRO--
CEDERAN INCREMENTOS A LOS PRECIOS FACTADOS, NI CUALQUIER OTRA
MODIFICACION AL CONTRATO.

ART. 55. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTARAN OBLIGADAS A MANTENER LOS -
BIENES ADQUIRIDOS O APRENDADOS EN CONDICIONES APROPIADAS DE --
OPERACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION, ASI COMO VIGILAR QUE -
LOS MISMOS SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y --
ACCIONES FREVIAMENTE DETERMINADOS.

PARA LOS EFECTOS DEL PARRAFO ANTERIOR, LAS DEPENDENCIAS Y --
ENTIDADES, EN LOS ACTOS O CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDA--
MIENTOS O SERVICIOS, DEBERAN ESTIPULAR LAS CONDICIONES QUE --
GARANTICEN SU CORRECTA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO; EL ASEGURA--
MIENTO DEL BIEN O BIENES DE QUE SE TRATE PARA GARANTIZAR SU -
INTEGRIDAD HASTA EL MOMENTO DE SU ENTRESA Y, EN CASO DE SER --
NECESARIO, LA CAPACITACION DEL PERSONAL QUE OPERARA LOS --
EQUIPOS.

CAPITULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

ART. 56. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN REALIZAR OBRA PUBLICA POR CONTRATO O POP ADMINISTRACION DIRECTA. (ART. 55 RLOF)

ART. 57. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA PODRAN SER DE DOS TIPOS:

- I. SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, EN CUYO CASO EL IMPORTE DE LA REMUNERACION O PAGO TOTAL QUE DEBA CUBRIRSE AL CONTRATISTA SE HARA POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, O
- II. A PRECIO ALZADO, EN CUYO CASO EL IMPORTE DE LA REMUNERACION O PAGO TOTAL FIJO QUE DEBA CUBRIRSE AL CONTRATISTA SERA POR LA OBRA, TOTALMENTE TERMINADA Y EJECUTADA EN EL PLAZO ESTABLECIDO. LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS CONTRATISTAS PARA LA CELEBRACION DE ESTOS CONTRATOS, TANTO EN SUS ASPECTOS TECNICOS COMO ECONOMICOS, DEBERAN ESTAR DESGLOSADOS POR ACTIVIDADES PRINCIPALES.

LOS CONTRATOS DE ESTE TIPO NO PODRAN SER MODIFICADOS EN MONTO O PLAZO, NI ESTARAN SUJETOS A AJUSTE DE COSTOS.

LOS CONTRATOS QUE CONTEMPLAN PROYECTOS INTEGRALES SE CELEBRARAN A PRECIO ALZADO.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN INCORPORAR LAS MODALIDADES DE CONTRATACION QUE TIENDAN A GARANTIZAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES EN LA EJECUCION DE LA OBRA, SIEMPRE QUE CON ELLO NO SE DESVIRTUE EL TIPO DE CONTRATO CON QUE SE HAYA LICITADO.

ART. 58. EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN EL QUE PODRAN PARTICIPAR LOS LICITANTES QUE HAYAN CUBIERTO EL COSTO DE LAS BASES DE LA LICITACION, SE LLEVARA A CABO EN DOS ETAPAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. EN LA PRIMERA ETAPA, LOS LICITANTES ENTREGARAN SUS PROPOSICIONES EN SOBRES CERRADOS EN FORMA INVOLABLE; SE PROCEDERA A LA APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA EXCLUSIVAMENTE Y SE DESECHARAN LAS QUE HUBIEREN OMITIDO ALGUNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS, LAS QUE SERAN DEVUELTAS POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, TRANSCURRIDOS 10 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DE A CONOCER EL RESULTADO DE LA LICITACION;
- II. LOS LICITANTES Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PRESENTES RUBRICARAN TODAS LAS PROPUESTAS TECNICAS PRESENTADAS, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES SOBRES CERRADOS QUE CONTENGAN LAS PROPUESTAS ECONOMICAS DE AQUELLOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS TECNICAS NO HUBIEREN SIDO DESECHADAS, Y QUELARAN EN CUSTODIA DE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD, QUIEN INFORMARA LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARA A CABO LA SEGUNDA ETAPA. DURANTE ESTE PERIODO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD HARA EL ANALISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS TECNICAS ACEPTADAS;

- III. SE LEVANTARA ACTA DE LA PRIMERA ETAPA, EN LA QUE SE HARAN CONSTAR LAS PROPUESTAS TECNICAS ACEPTADAS, ASI COMO LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON, EL ACTA SERA FIRMADA POR LOS PARTICIPANTES Y SE LES ENTREGARA COPIA DE LA MISMA;
- IV. EN LA SEGUNDA ETAPA, SE PROCEDERA A LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS DE LOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS TECNICAS NO HUBIEREN SIDO DESECHADAS EN LA PRIMERA ETAPA O EN EL ANALISIS DETALLADO DE LAS MISMAS, Y SE DARA LECTURA EN VOZ ALTA AL IMPORTE TOTAL DE LAS PROPUESTAS QUE CUBRAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS, LOS PARTICIPANTES RUBRICARAN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, EN QUE SE CONSIGNEN LOS PRECIOS Y EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LA LICITACION;
- V. SE SEÑALARAN FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACION, ESTA FECHA DEBERA QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE LOS 40 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRIMERA ETAPA, Y PODRA DIFERIRSE POR UNA SOLA VEZ, SIEMPRE QUE EL NUEVO PLAZO FIJADO NO EXCEDA DE 40 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE;
- VI. SE LEVANTARA ACTA DE LA SEGUNDA ETAPA EN LA QUE SE HARAN CONSTAR LAS PROPUESTAS ACEPTADAS, SUS IMPORTES, ASI COMO LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON; EL ACTA SERA FIRMADA POR LOS PARTICIPANTES Y SE LES ENTREGARA COPIA DE LA MISMA;
- VII. EN JUNTA PUBLICA SE DARA A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACION, A LA QUE LIBREMENTE PODRAN ASISTIR LOS LICITANTES QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN LAS ETAPAS DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN SUSTITUCION DE ESTA JUNTA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN OPTAR POR COMUNICAR EL FALLO DE LA LICITACION POR ESCRITO A CADA UNO DE LOS LICITANTES, Y (D.O.F. 19-ENERO-94)
- VIII. EN EL MISMO ACTO DE FALLO O ADJUNTA A LA COMUNICACION REFERIDA EN LA FRACCION ANTERIOR, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROPORCIONARAN POR ESCRITO A LOS LICITANTES, LA INFORMACION ACERCA DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SU PROPUESTA, EN SU CASO, NO FUE ELEGIDA; ASIMISMO SE LEVANTARA EL ACTA DEL FALLO DE LA LICITACION, QUE FIRMARAN LOS PARTICIPANTES, A QUIENES SE ENTREGARA COPIA DE LA MISMA.
- ART. 59. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PARA HACER LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, DEBERAN VERIFICAR QUE LAS MISMAS INCLUYAN LA INFORMACION, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACION; QUE EL PROGRAMA DE EJECUCION SEA FACTIBLE DE REALIZAR, DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO, CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL LICITANTE, Y, QUE LAS CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES SEAN DE LAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.
- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES TAMBIEN VERIFICARAN EL DEBIDO ANALISIS, CALCULO E INTERPRETACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE EXPIDA LA SECRETARIA.

UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

SI RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y, POR TANTO, SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO.

LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, EN EL QUE HARA CONSTAR EL ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, Y SE HARA MENCION DE LAS PROPOSICIONES DESECHADAS.

CONTRA LA RESOLUCION QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO, PERO LOS LICITANTES PODRAN INCONFORMARSE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 95.

(D.O.F. 19/ENERO/94, 15/MARZO/96 No. 1.11)

ART. 60. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO ADJUDICARAN EL CONTRATO CUANDO A SU JUICIO LAS POSTURAS PRESENTADAS NO REUNAN LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LA LICITACION O SUS PRECIOS NO FUEREN ACEPTABLES, Y VOLVERAN A EXPEDIR UNA CONVOCATORIA.

ART. 61. LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA CONTENDRAN, COMO MINIMO, LAS DECLARACIONES Y ESTIPULACIONES REFERENTES A:

- I. LA AUTORIZACION DE LA INVERSION PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO;
- II. EL PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO;
- III. LA FECHA DE INICIACION Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS;
- IV. PORCENTAJES, NUMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y PARA COMPRA O PRODUCCION DE LOS MATERIALES;
- V. FORMA Y TERMINOS DE GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION DE LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- VI. PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO DE LOS AJUSTES DE COSTOS;
- VII. MONTOS DE LAS PENAS CONVENCIONALES;
- VIII. FORMA EN QUE EL CONTRATISTA, EN SU CASO, REINTEGRARA LAS CANTIDADES QUE, EN CUALQUIER FORMA, HUBIERE RECIBIDO EN EXCESO PARA LA CONTRATACION O DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA, PARA LO CUAL SE UTILIZARA EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 77;

- IX. PROCEDIMIENTOS DE AJUSTE DE COSTOS QUE DEBERA SER DETERMINADO DESDE LAS BASES DE LA LICITACION POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EL CUAL DEBERA REGIR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:
- X. LA DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LA OBRA QUE SE DEBA EJECUTAR, DEBIENDO ACOMPAÑAR, COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, Y
- XI. EN SU CASO, LOS PROCEDIMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES LAS PARTES, ENTRE SI, RESOLVERAN CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIEREN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECIFICOS DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO. (D.O.F. 15/MARZO/96 No. 3.4)

ART. 62. LA ADJUDICACION DEL CONTRATO OBLIGARA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y A LA PERSONA EN QUE HUBIERE RECAIDO DICHA ADJUDICACION A FORMALIZAR EL DOCUMENTO RELATIVO, DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA ADJUDICACION.

SI EL INTERESADO NO FIRMARE EL CONTRATO FEDEFEA EN FAVOR DE LA CONVOCANTE LA GARANTIA QUE HUBIERE OTORGADO Y LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRA, SIN NECESIDAD DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO, ADJUDICAR EL CONTRATO AL PARTICIPANTE QUE HAYA PRESENTADO LA SIGUIENTE PROPOSICION SOLVENTE MAS BAJA, DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE EL ART. 59, ; ASI SUCESIVAMENTE EN CASO DE QUE ESTE ULTIMO NO ACEPTE LA ADJUDICACION, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA CON RESPECTO A LA POSTURA QUE INICIALMENTE HUBIERE RESULTADO GANADORA, EN TODO CASO, NO SEA SUPERIOR AL 10 % .

SI LA DEPENDENCIA O ENTIDAD NO FIRMARE EL CONTRATO RESPECTIVO, EL CONTRATISTA, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD, PODRA DETERMINAR NO EJECUTAR LA OBRA. EN ESTE SUPUESTO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD LIBERARA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL SOSTENIMIENTO DE SU PROPOSICION Y CUBRIRA LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA PARA PREPARAR Y ELABORAR SU PROPUESTA, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA LICITACION DE QUE SE TRATE.

EL CONTRATISTA A QUIEN SE ADJUDIQUE EL CONTRATO, NO PODRA HACER EJECUTAR LA OBRA POR OTRO, PERO, CON AUTORIZACION PREVIA DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE, PODRA HACERLO RESPECTO A PARTES DE LA OBRA O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPO QUE INCLUYAN SU INSTALACION EN LA OBRA. ESTA AUTORIZACION PREVIA NO SE REQUERIRA CUANDO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD SEÑALE ESPECIFICAMENTE EN LAS BASES DE LA LICITACION, LAS PARTES DE LA OBRA QUE PODRAN SER OBJETO DE SUBCONTRATACION. EN TODO CASO, EL CONTRATISTA SEGUIRA SIENDO EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA ANTE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. (D.O.F. 15/ENERO/94)

LAS EMPRESAS CON QUIENES SE CONTRATE LA REALIZACION DE OBRAS PUBLICAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, PODRAN PRESENTAR CONJUNTAMENTE PROPOSICIONES EN LAS CORRESPONDIENTES LICITACIONES, SIN NECESIDAD DE CONSTITUIR UNA NUEVA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE, PARA TALES EFECTOS, AL CELEBRARSE EL CONTRATO RESPECTIVO, SE ESTABLEZCAN CON PRECISION A SATISFACCION DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, LAS PARTES DE LA OBRA QUE CADA EMPRESA SE OBLIGARA A EJECUTAR, ASI COMO LA MANERA EN QUE, EN SU CASO, SE EXIGIRIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. (D.O.F. 19/ENERO/94)

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA NO PODRAN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FISICA O MORAL, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE CORRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERA CONTAR CON LA CONFORMIDAD DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE.

ART. 63. EL OTORGAMIENTO DE LOS ANTICIPOS SE DEBERA PACTAR EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. LOS IMPORTES DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS SERAN PUESTOS A DISPOSICION DEL CONTRATISTA CON ANTELACION A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO, SERA MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO. CUANDO EL CONTRATISTA NO ENTREGUE LA GARANTIA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ART. 36, NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERA INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.
LOS CONTRATISTAS, EN SU PROPOSICION, DEBERAN CONSIDERAR PARA LA DETERMINACION DEL COSTO FINANCIERO DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE DE LOS ANTICIPOS;
- II. NO SE OTORGARAN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN TERMINOS DEL ART. 70, SALVO LOS QUE SE CELEBREN CONFORME AL ULTIMO PARRAFO DEL MISMO, NI PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DEL CONTRATO O CONVENIOS, QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE, Y
- III. PARA LA AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISION DE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEIINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISION AL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN ESTA FRACCION, CUBRIRA LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LA TASA Y EL PROCEDIMIENTO DE CALCULO ESTABLECIDOS EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 68.

ART. 64. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTABLECERAN LA RESIDENCIA DE SUPERVISION CON AUTORIDAD A LA INICIACION DE LA OBRA, Y SERA LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISION, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISION DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACION DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR LOS CONTRATISTAS. (ART. 16 RLOP)

ART. 65: LA EJECUCION DE LA OBRA CONTRATADA DEBERA INICIARSE EN LA FECHA SEÑALADA. Y PARA ESTE EFECTO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE O FORTUNAMENTE PONDRÁ A DISPOSICION DEL CONTRATISTA EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO. EL INCUMPLIMIENTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, PRORROGARA EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS.

ART. 66. LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, A MAS TARDAR, SE PRESENTARAN POR EL CONTRATISTA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR PERIODOS MENSUALES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERAN PAGARSE POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, BAJO SU RESPONSABILIDAD, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL RESIDENTE DE SUPERVISION DE LA OBRA DE QUE SE TRATE.

LAS DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS PENDIENTES DE PAGO SE RESOLVERAN Y, EN SU CASO, INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION. (ART. 45 RLOP)

ART. 67. CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRAN SER REVISADOS, ATENDIENDO A LO ACORDADO POR LAS PARTES EN EL RESPECTIVO CONTRATO. EL AUMENTO O REDUCCION CORRESPONDIENTE DEBERA CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARA LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE UNA OBRA. (ART. 50 RLOP)

ART. 68. EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS DEBERA FACTARSE EN EL CONTRATO Y SE SUJETARA A LO SIGUIENTE: (ART. 51 RLOP)

I. LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE:

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO:

II. LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS O EL INDICE QUE DETERMINE LA SECRETARIA. CUANDO LOS RELATIVOS QUE REQUIERA EL CONTRATISTA O LA CONTRATANTE NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR LA SECRETARIA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROCEDERAN A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EFECTE LA SECRETARIA:

III. LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES PROPUESTA, Y

IV. A LOS DEMAS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL AFECTO EMITA LA SECRETARIA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDE A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD RESUELVAN POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO.

ART. 69. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, DEBERA PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DEL CONTRATISTA.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL CONTRATISTA, ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

LO PREVISTO EN ESTE ARTICULO DEBERA FACTARSE EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. (D.O.F. 2/OCTUBRE/95 No. 2.8)

ART. 70. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN, DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARALAMENTE, NO REBASEN EL 25 % DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO O VARIAN - SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE DEBERA CELEBRAR, POR UNA SOLA - VEZ, UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, EN LOS TERMINOS DEL ART. 29. ESTE CONVENIO ADICIONAL DEBERA SER AUTORIZADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL - TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD O POR EL OFICIAL MAYOR O SU EQUIVALENTE EN ENTIDADES. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRAN, EN - MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATU- RALEZA Y CARACTERISTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CON- TRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY O DE LOS TRATADOS.

DE LAS AUTORIZACIONES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, DE MANERA INDELEGABLE, IN- FORMARA A LA SECRETARIA, A LA CONTRALORIA Y, EN SU CASO, AL - ORGANO DE GOBIERNO. AL EFECTO, A MAS TARDAR EL ULTIMO DIA HABIL DE CADA MES, DEBERA PRESENTARSE UN INFORME QUE SE REFERIRA A - LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO - ANTERIOR.

NO SERAN APLICABLES LOS LIMITES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE AR- TICULO CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS CUYOS TRABAJOS SE REFIERAN A LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO O RESTAURACION DE LOS INMUE- BLES A QUE SE REFIERE EL ART. 5 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONU- MENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS, EN LOS - QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL CATALOGO DE CONCEPTOS, LAS - CANTIDADES DE TRABAJO, LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES O EL PROGRAMA DE EJECUCION. (D.O.F. 15/MARZO/96 No. 1.14)

ART. 71. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, POR CUALQUIER CAUSA JUSTI- FICADA. LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS ORGANOS DE GO- BIERNO DE LAS ENTIDADES DESIGNARAN A LOS SERVIDORES PUBLICOS - QUE PODRAN ORDENAR LA SUSPENSION.

ART. 72. EN LA SUSPENSION, RESCISION ADMINISTRATIVA O TERMINACION ANTI- CIPADA DE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, DEBERA OBSERVARSE LO - SIGUIENTE:

- I. CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSION DE LA OBRA O SE RESCINDA EL CON- TRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, ESTA PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, - SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEPIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE;
- II. EN CASO DE RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRA- TISTA, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROCEDERA A HACER EFECTIVAS LAS - GARANTIAS Y SE OBTENDRAN DE CURRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE - TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FI- NIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS 40 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESCI- SION. EN DICHO FINIQUITO DEBERA PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRA- BAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL - PROSPANIA VIGENTE, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACION DE LOS - MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS;

III. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PAGARA AL CONTRATISTA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE, Y

IV. CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA PODRA SUSPENDER LA OBRA. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERA PRESENTAR SU SOLICITUD A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, QUIEN RESOLVERA DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SE RA NECESARIO QUE EL CONTRATISTA OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

ART. 73. DE OCURRIR LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 72, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMUNICARAN LA SUSPENSION, RESCISION O TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO AL CONTRATISTA; POSTERIORMENTE, LO HARAN DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARIA Y DE LA CONTRALORIA, A MAS TARDAR EL ULTIMO DIA HABIL DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRA A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR. (D.O.F. 15/MAR/96 No. 1.14)

ART. 74. EL CONTRATISTA COMUNICARA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTA VERIFICARA QUE LOS TRABAJOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO QUE SE PACTE EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROCEDERA A SU RECEPCION DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SE HAYA ESTABLECIDO EN EL PROPIO CONTRATO, AL CONCLUIR DICHO PLAZO, SIN QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ESTOS SE TENDRAN POR RECIBIDOS.

LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, SI ESTA ULTIMA ES DE AQUELLAS CUYOS PRESUPUESTOS SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION O EN EL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL O DE LAS QUE RECIBAN TRANSFERENCIAS CON CARGO A DICHS PRESUPUESTOS, COMUNICARA A LA CONTRALORIA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS E INFORMARA LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCION A FIN DE QUE, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, NOMBRE REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO.

EN LA FECHA SEÑALADA, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, BAJO SU RESPONSABILIDAD, RECIBIRA LOS TRABAJOS Y LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE. (ART. 4º BLOF)

ART. 75. CONCLUIDA LA OBRA, NO OBTANTE SU RECEPCION FORMAL, EL CONTRATISTA QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DOMIN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.

PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS, LOS CONTRATISTAS, A SU ELECCION, PODRAN CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA; PRESENTAR UNA CARTA DE CREDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5 % DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, O BIEN, APOPTAR RECURSOS LIQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5 % DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO.

LOS RECURSOS APORTADOS EN FIDEICOMISO DEBERAN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA.

LOS CONTRATISTAS, EN SU CASO, PODRAN RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, TRANSCURRIDOS 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

QUEDARAN A SALVO LOS DERECHOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACION QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTIAS CONSTITUIDAS CONFORME A ESTE ARTICULO.

ART. 76. EL CONTRATISTA SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y DEBERA SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCION, SEGURIDAD Y USO DE LA VIA PUBLICA, ASI COMO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE, LAS RESPONSABILIDADES, Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA, SERAN A CARGO DEL CONTRATISTA. (ART. 46 RLOP)

ART. 77. CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 29, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN REALIZAR OBRA PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA, SIEMPRE QUE POSEAN LA CAPACIDAD TECNICA Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO, CONSISTENTES EN MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION Y PERSONAL TECNICO QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS RESPECTIVOS, Y PODRAN SEGUN EL CASO:

- I. UTILIZAR LA MANO DE OBRA LOCAL COMPLEMENTARIA QUE SE REQUIERA, LO QUE INVARIABLEMENTE DEBERA LLEVARSE A CABO POR OBRA DETERMINADA;
- II. ALQUILAR EL EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION COMPLEMENTARIO, Y
- III. UTILIZAR LOS SERVICIOS DE FLETES Y ACARRIAGE COMPLEMENTARIOS QUE SE REQUIERAN.

EN LA EJECUCION DE OBRA POR ADMINISTRACION DIRECTA NO PODRAN PARTICIPAR TERCEROS COMO CONTRATISTAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS MODALIDADES QUE ESTOS ADOPTEN.

LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PREVIAMENTE A LA EJECUCION DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, VERIFICARAN QUE SE CUENTE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCION, DE UTILIZACION DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.

PREVIAMENTE A LA EJECUCION DE LA OBRA, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD O EL OFICIAL MAYOR O SU EQUIVALENTE EN LAS ENTIDADES, EMITIRA EL ACUERDO RESPECTIVO, DEL CUAL FORMARAN PARTE, LA DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LA OBRA QUE SE DERA EJECUTAR, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS DE EJECUCION Y SUMINISTRO, Y EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

EN LA EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA SERAN APLICABLES, EN LO CONDUCTENTE, LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY. (ARTICULO: 55, 56 Y 57 RLOP)

ART. 78. NO QUEDAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, LOS QUE TENGAN COMO FIN LA CONTRATACION Y EJECUCION DE LA OBRA DE QUE SE TRATE POR CUENTA Y ORDEN DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, POR LO QUE NO PODRAN CELEBRARSE CONTRATOS DE SERVICIOS PARA TAL OBJETO.

ART. 79. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE REALICEN OBRA PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA O MEDIANTE CONTRATO Y LOS CONTRATISTAS CON QUIENES AQUELLAS CONTRATEN, OBSERVARAN, EN SU CASO, LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE CONSTRUCCION RIJAN EN EL AMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL.

CAPITULO IV

DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION PUBLICA

ART. 80. EN LOS SUPUESTOS Y CON SUJECION A LAS FORMALIDADES QUE PREVEN -
 LOS ARTICULOS 81 Y 82, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU -
 RESPONSABILIDAD, PODRAN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDI- -
 MIENTO DE LICITACION PUBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUI- -
 SIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA, A TRAVES DE -
 UN PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA.

LA OPCION QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJERZAN, DEBERA FUN-
 DARSE, SEGUN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN
 CRITERIOS DE ECONOMIA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y -
 HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO. -
 EN EL DICTAMEN A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 48 Y 39, SEGUN -
 CORRESPONDA, DEBERAN ACREDITAR, DE ENTRE LOS CRITERIOS MENCIO- -
 NADOS, AQUELLOS EN QUE SE FUNDA EL EJERCICIO DE LA OPCION, Y -
 CONTENDRA ADEMÁS:

- I. EL VALOR DEL CONTRATO;
- II. TRATANDOSE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, UNA DES-
 CRIPCION GENERAL DE LOS BIENES O SERVICIOS CORRESPONDIENTES Y, -
 TRATANDOSE DE OBRA PUBLICA, UNA DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA -
 CORRESPONDIENTE;
- III. LA NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, SEGUN CORRESPONDA,
- IV. TRATANDOSE DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS, EL ORIGEN DE LOS -
 BIENES.

EN ESTOS CASOS, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, A MAS -
 TARDAR EL ULTIMO DIA HABIL DE CADA MES ENVIARA A LA SECRETARIA,
 A LA CONTRALORIA Y, EN SU CASO, AL ORGANO DE GOBIERNO, UN IN- -
 FORME QUE SE REFERIRA A LAS OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL MES -
 CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR, ACOMPAÑANDO COPIA DEL DICTAMEN -
 ALUDIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DE ESTE ARTICULO.

EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EL INFORME PODRA
 SER ENVIADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES A QUE
 SE REFIERE EL ARTICULO 34, EN CASO DE QUE ASI LO AUTORICE EL -
 TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EN MATERIA DE OBRAS PUBLI-
 CAS, ESTA OBLIGACION SERA INDELEGABLE.

NO SERA NECESARIO RENDIR ESTE INFORME EN LAS OPERACIONES QUE SE
 REALICEN AL AMPARO DE LOS ARTICULOS 21, FRACCION V DEL INCISO -
 A, Y 82. (D.O.F. 15/MARZO/96 No. 114)

ART. 81. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRAN -
 CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PU- -
 BLICA, A TRAVES DE UN PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA
 CUANDO:

- I. EL CONTRATO SOLO PUEDE CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE OBRAS DE ARTE, TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS;
 - II. PELIGRE O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMIA, LOS SERVICIOS PUBLICOS, LA SALUBRIDAD, LA SEGURIDAD O EL AMBIENTE DE ALGUNA ZONA O REGION DEL PAIS, COMO CONSECUENCIA DE DEBASTRES PRODUCIDOS POR FENOMENOS NATURALES, POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR PERDIDAS O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES;
 - III. SE HUBIERE RESCINDIDO EL CONTRATO RESPECTIVO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR O CONTRATISTA. EN ESTOS CASOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRA ADJUDICAR EL CONTRATO AL LICITANTE QUE HAYA PRESENTADO LA SIGUIENTE PROPOSICION SOLVENTE MAS BAJA, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA EN PRECIO CON RESPECTO A LA POSTURA QUE INICIALMENTE HUBIERE RESULTADO GANADORA NO SEA SUPERIOR AL 10 % , Y
 - IV. SE REALICEN DOS LICITACIONES PUBLICAS SIN QUE EN AMBAS SE HUBIESEN RECIBIDO PROPOSICIONES SOLVENTES.
- A. TRATANDOSE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ADEMÁS PODRA SEGUIRSE UN PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA CUANDO:
- I. EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA ADQUISICION Y ARRENDAMIENTO DE BIENES DE MARCA DETERMINADA;
 - II. SE TRATE DE ADQUISICIONES DE BIENES PERECEDEROS, GRANOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS BASICOS O SEMIPROCESADOS Y, BIENES USADOS, TRATANDOSE DE ESTOS ULTIMOS, EL PRECIO DE ADQUISICION NO PODRA SER MAYOR AL QUE SE DETERMINE MEDIANTE AVALUO QUE PRACTICARAN LAS INSTITUCIONES DE BANCA Y CREDITO U OTROS TERCEROS LEGITIMADOS PARA ELLO CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
 - III. SE TRATE DE SERVICIOS DE CONSULTORIA CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR AL INTERES PUBLICO O COMPROMETER INFORMACION DE NATURALEZA CONFIDENCIAL PARA EL GOBIERNO FEDERAL: (D.O.F. 15/MARZO/96 No. 2.12)
 - IV. SE TRATE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS CUYA CONTRATACION SE REALICE CON CAMPESINOS O GRUPOS URBANOS MARGINADOS Y QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATE DIRECTAMENTE CON LOS MISMOS O CON LAS PERSONAS MORALES CONSTITUIDAS POR ELLOS;
 - V. SE TRATE DE ADQUISICIONES DE BIENES QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA SU COMERCIALIZACION O PARA SOMETERLOS A PROCESOS EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO O FINES PROPIOS;
 - VI. SE TRATE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION, RESTAURACION Y REPARACION DE BIENES EN LOS QUE NO SEA POSIBLE PRECISAR SU ALCANCE, ESTABLECER EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO O DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES;

- VII. SE TRATE DE ADQUISICIONES PROVENIENTES DE PERSONAS FISICAS O MORALES QUE, SIN SER PROVEEDORES HABITUALES Y EN RAZON DE ENCONTRARSE EN ESTADO DE LIQUIDACION O DISOLUCION, O BIEN, BAJO INTERVENCION JUDICIAL, OFREZCAN BIENES EN CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES, Y
- VIII. SE TRATE DE SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS.
- B. EN MATERIA DE OBRA PUBLICA, ADEMAS PODRA SEGUIRSE UN PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA CUANDO:
- I. SE TRATE DE TRABAJOS DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO, RESTAURACION, REPARACION Y DEMOLICION DE LOS INMUEBLES, EN LOS QUE NO SEA POSIBLE PRECISAR SU ALCANCE, ESTABLECER EL CATALOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES O ELABORAR EL PROGRAMA DE EJECUCION;
 - II. SE TRATE DE TRABAJOS QUE REQUIERAN FUNDAMENTALMENTE DE MANO DE OBRA CAMPESINA O URBANA MARGINADA Y, QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATE DIRECTAMENTE CON LOS HABITANTES BENEFICIARIOS DE LA LOCALIDAD O DEL LUGAR DONDE DEBA EJECUTARSE LA OBRA O CON LAS PERSONAS MORALES O AGRUPACIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS Y CONSTITUIDAS POR LOS PROPIOS HABITANTES BENEFICIARIOS. Y
 - III. SE TRATE DE OBRAS QUE, DE REALIZARSE BAJO UN PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, PUDIEA AFECTAR LA SEGURIDAD DE LA NACION O COMPROMETER INFORMACION DE NATURALEZA CONFIDENCIAL PARA EL GOBIERNO FEDERAL.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PREFERENTEMENTE, INVITARAN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O CONTRATISTAS, SEGUN CORRESPONDA, SALVO QUE ELLO, A SU JUICIO, NO RESULTE CONVENIENTE. EN CUYO CASO UTILIZARAN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA.

EN CUALQUIER SUPUESTO SE CONVOCARA A LA O LAS PERSONAS QUE CUENTEN CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASI COMO CON LOS RECURSOS TECNICOS, FINANCIEROS Y DEMAS QUE SEAN NECESARIOS.

EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SE INVITARA A PERSONAS CUYAS ACTIVIDADES COMERCIALES ESTEN RELACIONADAS CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

(D.O.F. 10/SEPT/85)

- ART. 30. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRAN LLEVAR A CABO ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O CONTRATISTAS, SEGUN CORRESPONDA, O POR ADJUDICACION DIRECTA, CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACION NO EXCEDA DE LOS MONTOS MAXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLECERAN EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SIEMPRE QUE LAS OPERACIONES NO SE FRACCIONEN PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN ESTE SUPUESTO DE EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA.

EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SE INVITARA A PERSONAS CUYAS ACTIVIDADES COMERCIALES ESTEN RELACIONADAS CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

LA SUMA DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN AL AMFARO DE ESTE ARTICULO NO PODRAN EXCEDER DEL 20 % DE SU VOLUMEN ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS AUTOFINANCIADO O, TRATANDOSE DE OBRA PUBLICA, DEL 20 % DE LA INVERSION TOTAL FISICA AUTORIZADA PARA CADA EJERCICIO FISCAL.

EN CASOS EXCEPCIONALES, LAS OPERACIONES PREVISTAS EN ESTE ARTICULO PODRAN EXCEDER EL PORCENTAJE INDICADO, SIEMPRE QUE LAS MISMAS SEAN APROBADAS PREVIAMENTE, DE MANERA INDELEGABLE Y BAJO SU ESTRUCTURA RESPONSABILIDAD, POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O POR EL ORGANO DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD, Y QUE SEAN REGISTRADAS DETALLADAMENTE EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 80.

EN MATERIA DE OBRA PUBLICA, LA AUTORIZACION DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD SERA ESPECIFICA PARA CADA OBRA.

LOS MONTOS PREVISTOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y EN EL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SERAN APLICABLES A LOS CONTRATOS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA.

ART. 83. LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACION A CUANDO MENOS 3 PROVEEDORES O CONTRATISTAS, SEGUN SEA EL CASO, A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 81 Y 82, SE SUJETARAN A LO SIGUIENTE:

- I. LA APERTURA DE LOS SOBRES PODRA HACERSE SIN LA PRESENCIA DE LOS CORRESPONDIENTES LICITANTES, PERO INVARIABLEMENTE SE INVITARA A UN REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;
- II. PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACION, SE DEBERA CONTAR CON UN MINIMO DE TRES PROPUESTAS, Y (D.O.F. 2/OCTUBRE/96 No. 1.4)
- III. A LAS DEMAS DISPOSICIONES DE LA LICITACION PUBLICA DE ESTE CAPITULO QUE, EN LO CONDUCTENTE, RESULTEN APLICABLES.

A. TRATANDOSE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, LOS PROCEDIMIENTOS SE AJUSTARAN ADENAS A LO SIGUIENTE:

- I. EN LAS SOLICITUDES DE COTIZACION, SE INDICARAN, COMO MINIMO, LA CANTIDAD Y DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS Y LOS ASPECTOS QUE CORRESPONDAN DEL ARTICULO 33, Y
- II. LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES SE FIJARAN EN CADA OPERACION ATENDIENDO AL TIPO DE BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, ASI COMO A LA COMPLEJIDAD PARA ELABORAR LA PROPUESTA Y LLEVAR A CABO SU EVALUACION.

B. EN MATERIA DE OBRA PUBLICA, LOS PROCEDIMIENTOS SE AJUSTARAN ADEMÁS A LO SIGUIENTE: -

- I. EN LAS BASES O INVITACIONES SE INDICARAN, COMO MINIMO, LOS ASPECTOS QUE CORRESPONDAN DEL ARTICULO 33:
- II. LOS INTERESADOS QUE ACEPTEN PARTICIPAR, LO MANIFESTARAN POR ESCRITO Y QUEDARAN OBLIGADOS A PRESENTAR SU PROPOSICION. Y -
- III. LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES SE FIJARAN PARA CADA OPERACION ATENDIENDO AL MONTO, CARACTERISTICAS, ESPECIALIDAD, CONDICIONES Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS. -

TITULO CUARTO

CAPITULO UNICO

DE LA INFORMACION Y VERIFICACION

ART. 84. LA FORMA Y TERMINOS EN QUE LAS DEPENDENCIAS DEBERAN REMITIR A LA SECRETARIA, A LA CONTRALORIA Y A LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, LA INFORMACION RELATIVA A LOS ACTOS Y CONTRATOS MATERIA DE ESTA LEY, SERAN ESTABLECIDOS DE MANERA SISTEMATICA Y COORDINADA POR DICHAS SECRETARIAS, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES; LAS ENTIDADES, ADEMAS, INFORMARAN A SU COORDINADORA DE SECTOR EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

PARA TAL EFECTO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CONSERVARAN EN FORMA ORDENADA Y SISTEMATICA TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE DICHOS ACTOS Y CONTRATOS, CUANDO MENOS POR UN LAPSO DE 5 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCION.
(D.O.F. 14/AGOSTO/95. 11/ABRIL/97)

ART. 85. LA SECRETARIA, LA CONTRALORIA Y LAS DEPENDENCIAS COORDINADORAS DE SECTOR, EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES, PODRAN VERIFICAR, EN CUALQUIER TIEMPO, QUE LAS ADQUISICIONES, LOS ARRENDAMIENTOS, LOS SERVICIOS Y LA OBRA PUBLICA, SE REALICEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY O EN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS.

LA SECRETARIA Y LA CONTRALORIA, EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES, PODRAN REALIZAR LAS VISITAS E INSPECCIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE REALICEN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA, E IGUALMENTE PODRAN SOLICITAR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE PARTICIPEN EN ELLAS, TODOS LOS DATOS E INFORMES RELACIONADOS CON LOS ACTOS DE QUE SE TRATE.

ART. 86. LA COMPROBACION DE LA CALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES MUEBLES SE HARA EN LOS LABORATORIOS QUE DETERMINE LA CONTRALORIA Y QUE PODRAN SER AQUELLOS CON LOS QUE CUENTE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ADQUIRENTE O CUALQUIER TERCERO CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA PRACTICAR LA COMPROBACION A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO.

EL RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES SE HARA CONSTAR EN UN DICTAMEN QUE SERA FIRMADO POR QUIEN HAYA HECHO LA COMPROBACION, ASI COMO POR EL PROVEEDOR Y EL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ADQUIRENTE, SI HUBIEREN INTERVENIDO.

TITULO QUINTO

CAPITULO UNICO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

- ART. 87. QUIENES INFRINJAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY, SERAN SANCIONADOS POR LA SECRETARIA CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE 50 A 300 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL MES, EN LA FECHA DE LA INFRACCION.
- ART. 88. LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO DE LAS FRACCIONES V A VII DEL ARTICULO 41, NO PODRAN PRESENTAR PROPUESTAS NI CELEBRAR CONTRATOS SOBRE LAS MATERIAS OBJETO DE ESTA LEY, DURANTE EL PLAZO QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA, EL CUAL NO SERA MENOR DE 6 MESES NI MAYOR A 2 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA SECRETARIA LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES INFORMARAN Y, EN SU CASO, REMITIRAN LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA, A LA SECRETARIA Y A LA CONTRALORIA, SOBRE EL NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA QUE SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LA FRACCION IV DEL ART. 41, A MAS TARDE DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA QUE LE NOTIFIQUEN LA SEGUNDA RESCISION AL PROPIO PROVEEDOR O CONTRATISTA.
(D.O.F. 15/MAR/96 No. 1,14, 2/OCT/96 No. 1,6)
- ART. 89. LA CONTRALORIA PODRA PROPONER A LA SECRETARIA LA IMPOSICION DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO Y, A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE, LA SUSPENSION DEL SUMINISTRO, DE LA PRESTACION DEL SERVICIO O DE LA EJECUCION DE LA OBRA EN QUE INCIDA LA INFRACCION.
- SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE INFRINTAN LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, LA CONTRALORIA APLICARA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.
- ART. 90. LA SECRETARIA IMPONERA LAS SANCIONES O MULTAS CONFORME A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:
- I. SE TOMARA EN CUENTA LA IMPORTANCIA DE LA INFRACCION, LAS CONDICIONES DEL INFRACTOR Y LA CONVENIENCIA DE ELIMINAR PRACTICAS TENDIENTES A INFRINGIR, EN CUALQUIER FORMA, LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY O LAS QUE SE DICTEN CON BASE EN ELLAS;
 - II. CUANDO SEAN VARIOS LOS RESPONSABLES, CADA UNO SERA SANCIONADO CON EL TOTAL DE LA SANCION O MULTA QUE SE IMPONGA;

- III. TRATANDOSE DE REINCIDENCIA, SE IMPONDRÁ OTRA SANCION O MULTA MAYOR DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN EL ART. 157. Y
- IV. EN EL CASO DE QUE PERSISTA LA INFRACCION. SE IMPONDRAN MULTAS POR CADA DIA QUE TRANSCURRA.
- ART. 91. NO SE IMPONDRAN SANCIONES O MULTAS CUANDO SE HAYA INCURRIDO EN LA INFRACCION POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O DE CASO FORTUITO. O CUANDO SE OBSERVE EN FORMA ESPONTANEA EL PRECEPTO QUE SE HUBIESE DEJADO DE CUMPLIR. NO SE CONSIDERARA QUE EL CUMPLIMIENTO ES ESPONTANEO CUANDO LA OMISION SEA DESCUBIERTA POR LAS AUTORIDADES O MEDIE REQUERIMIENTO, VISITA, EXCITATIVA O CUALQUIER OTRA GESTION EFECTUADA POR LAS MISMAS.
- ART. 92. EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE LAS SANCIONES O MULTAS A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO, SE OBSERVARAN LAS SIGUIENTES REGLAS:
- I. SE COMUNICARAN POR ESCRITO AL PRESUNTO INFRACOR LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCION. PARA QUE DENTRO DEL TERMINO QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALE Y QUE NO PODRA SER MENOR DE 10 DIAS HABLES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
 - II. TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCION ANTERIOR, SE RESOLVERA CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER. Y
 - III. LA RESOLUCION SERA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y SE COMUNICARA POR ESCRITO AL AFECTADO.
- EN LO CONDUCTENTE, ESTE ARTICULO SERA APLICABLE EN LAS RESCISIONES ADMINISTRATIVAS QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS.
- ART. 93. LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TENGAN CONOCIMIENTO DE INFRACCIONES A ESTA LEY O A LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLA DERIVEN, DEBERAN COMUNICARLO A LAS AUTORIDADES QUE RESULTEN COMPETENTES CONFORME A LA LEY.
- LA OMISION A LO DISPUESTO EN EL PARRAFO ANTERIOR SERA SANCIONADA ADMINISTRATIVAMENTE.
- ART. 94. LAS RESPONSABILIDADES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY SON INDEPENDIENTES DE LAS DE ORDEN CIVIL O PENAL, QUE PUEDAN DERIVAR DE LA COMISION DE LOS MISMOS HECHOS.
(D.O.F. 15/ENERO/96)

TITULO SEXTO

DE LAS INCONFORMIDADES Y EL RECURSO

CAPITULO I

DE LAS INCONFORMIDADES

ART. 95. LAS PERSONAS INTERESADAS PODRAN INCONFORMARSE POR ESCRITO ANTE LA CONTRALORIA, POR LOS ACTOS QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE ESTA LEY, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE ESTE OCURRA O EL INCONFORME TENGA CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO. (ART. 45 LAOP)

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE LAS PERSONAS INTERESADAS PREVIAMENTE MANIFIESTEN AL ORGANISMO DE CONTROL DE LA CONVOCANTE, LAS IRREGULARIDADES QUE A SU JUICIO SE HAYAN COMETIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO RESPECTIVO, A FIN DE QUE LAS MISMAS SE CORRIJAN.

AL ESCRITO DE INCONFORMIDAD PODRA ACOMPAÑARSE, EN SU CASO, LA MANIFESTACION ALUDIDA EN EL PARRAFO PRECEDENTE, LA CUAL SERA VALORADA POR LA CONTRALORIA DURANTE EL PERIODO DE INVESTIGACION.

TRANSCURRIDOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE ARTICULO, FRECUENTE CLUYE PARA LOS INTERESADOS EL DERECHO A INCONFORMARSE, SIN PERJUICIO DE QUE LA CONTRALORIA PUEDA ACTUAR EN CUALQUIER TIEMPO EN TERMINOS DE LEY. (D.C.F. 15/MARZO/96)

ART. 96. LA CONTRALORIA, DE OFICIO O EN ATENCION A LAS INCONFORMIDADES A QUE SE REFIERE EL ART. 95, REALIZARAN LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INICIAN, Y RESPONDERA LO CONVENIENTE.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROPORCIONARAN A LA CONTRALORIA LA INFORMACION REQUERIDA PARA SUS INVESTIGACIONES, DENTRO DE LOS 5 DIAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA RESPECTIVA SOLICITUD.

DURANTE LA INVESTIGACION DE LOS HECHOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, PODRA SUSPENDERSE EL PROCESO DE ADJUDICACION CUANDO:

- I. SE ADVERTA QUE EXISTAN O FUDIEREN EXISTIR ACTOS CONTRARIOS A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY O DE LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLA DERIVEN.
- II. CON LA SUSPENSION NO SE CAUSE PERJUICIO AL INTERES PUBLICO Y NO SE COMETERIA NINGUNA DISPOSICION DE ORDEN PUBLICO, O BIEN, SI DE CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, PUDIERAN PRODUCIRSE DAÑOS O PERJUICIOS A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE.

ART. 97. LA RESOLUCION QUE EMITA LA CONTRALORIA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE PROCEDA RESPECTO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN INTERVENIDO, TENDRA POR CONSECUENCIA:

- I. LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO A PARTIR DEL ACTO O ACTOS IRREGULARES, ESTABLECIENDO LAS DIRECTRICES NECESARIAS PARA QUE EL MISMO SE REALICE CONFORME A LA LEY;
- II. LA NULIDAD TOTAL DEL PROCEDIMIENTO, O
- III. LA DECLARACION DE IMPROCEDENCIA DE LA INCONFORMIDAD.

ART. 98. EL INCONFORME, EN EL ESCRITO A QUE SE REFIERE EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 95, DEBERA MANIFESTAR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LOS HECHOS QUE LE CONSTEN RELATIVOS AL ACTO O ACTOS IMPUGNADOS Y ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACION QUE SUSTENTE SU PETICION. LA FALTA DE PROTESTA INDICADA SERA CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA INCONFORMIDAD.

LA MANIFESTACION DE HECHOS FALSOS SE SANCIONARA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

CAPITULO 11

DEL RECURSO DE REVOCACION

ART. 99. EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES QUE DICTEN LA SECRETARIA O LA CONTRALORIA EN LOS TERMINOS DE ESTA LEY, EL INTERESADO PODRA INTERPONER ANTE LA QUE LA HUBIERE EMITIDO, RECURSO DE REVOCACION DENTRO DEL TERMINO DE 10 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACION, EL QUE SE TRAMITARA CONFORME A LAS NORMAS SIGUIENTES:

- I. SE INTERPONERA POR EL RECURRENTE MEDIANTE ESCRITO EN EL QUE SE EXPRIMARAN LOS AGRAVIOS QUE EL ACTO IMPUGNADO LE CAUSE, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE SE PROPONGA RENDIR Y ACOMPAÑANDO COPIA DE LA RESOLUCION IMPUGNADA, ASI COMO LA CONSTANCIA DE LA NOTIFICACION DE ESTA ULTIMA, EXCEPTO SI LA NOTIFICACION SE HIZO POR CORREO;
- II. SI EL RECURRENTE ASI LO SOLICITA EN SU ESCRITO, SE SUSPENDERA EL ACTO QUE RECLAMA, SIEMPRE Y CUANDO GARANTICE MEDIANTE FIANZA LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR AL ESTADO O A TERCEROS, CUYO MONTO SERA FIJADO POR LA CONTRALORIA, EL CUAL NUNCA SERA INFERIOR AL EQUIVALENTE AL 20 %, NI SUPERIOR AL 50 % DEL VALOR DEL OBJETO IMPUGNADO, CON EL CASO, EL TERCERO PERJUDICADO PODRA DAR CONTRAFIANZA EQUIVALENTE A LA QUE CORRESPONDA A LA FIANZA, EN CUYO CASO QUEDARA SIN EFECTO LA SUSPENSION.

NO PROCEDERA LA SUSPENSION CUANDO SE PONGA EN PELIGRO LA SEGURIDAD NACIONAL, EL ORDEN SOCIAL O LOS SERVICIOS PUBLICOS.

SI LA RESOLUCION QUE SE IMPUGNA CONSISTE EN LA IMPOSICION DE MULTAS, LA SUSPENSION SE OTORGARA SIEMPRE Y CUANDO SE GARANTICE EL INTERES FISCAL EN CUALESQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

- III. EN EL RECURSO NO SERA ADMISIBLE LA PRUEBA DE CONFESION DE LAS AUTORIDADES. SI DENTRO DEL TRAMITE QUE HAYA DADO ORIGEN A LA RESOLUCION RECURRIDA, EL INTERESADO TUVO OPORTUNIDAD RAZONABLE DE RENDIR PRUEBAS, SOLO SE ADMITIRAN EN EL RECURSO LAS QUE HUBIERE ALLEGADO EN TAL OPORTUNIDAD:
- IV. LAS PRUEBAS QUE OFREZCA EL RECURRENTE DEBERA RELACIONARLAS CON CADA UNO DE LOS HECHOS CONTROVERTIDOS Y SIN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SERAN DESECHADAS:
- V. SE TENDRAN POR NO OFRECIDAS LAS PRUEBAS DE DOCUMENTOS, SI ESTAS NO SE ACOMPAÑAN AL ESCRITO EN QUE SE INTERPONGA EL RECURSO Y EN NINGUN CASO SERAN RECADADAS POR LA AUTORIDAD, SALVO QUE OBTENGAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE HAYA ORIGINADO LA RESOLUCION RECURRIDA:
- VI. LA PRUEBA PERICIAL SE DESAHOGARA CON LA PRESENTACION DEL DICTAMEN A CARGO DEL PERITO DESIGNADO POR LA RECURRENTE, DE NO PRESENTARSE EL DICTAMEN DENTRO DEL PLAZO DE LEY, LA PRUEBA SERA DECLARADA DESIERTA:
- VII. LA SECRETARIA O LA CONTRALORIA, SEGUN EL CASO, PODRA PEDIR QUE SE LE RINDAN LOS INFORMES QUE ESTIMEN PERTINENTES POR PARTE DE QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN EL ACTO RECLAMADO:
- VIII. LA SECRETARIA O LA CONTRALORIA, SEGUN EL CASO, ACORDARA LO QUE PROCEDA SOBRE LA ADMISION DEL RECURSO Y DE LAS PRUEBAS QUE EL RECURRENTE HUBIERE OFRECIDO, QUE DEBERAN SER PERTINENTES E IDONEAS PARA DILUCIDAR LAS CUESTIONES CONTROVERTIDAS. LA SECRETARIA ORDENARA EL DESAHOGO DE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS HABILES, EL QUE SERA IMPROPRIO, Y
- IX. VENCIDO EL PLAZO PARA LA RENDICION DE LAS PRUEBAS, LA SECRETARIA O LA CONTRALORIA, SEGUN EL CASO, DICTARA RESOLUCION, EN UN TERMINO QUE NO EXCEDERA DE 20 DIAS HABILES, SI NO SE DICTA RESOLUCION EN EL PLAZO SEÑALADO, SE ENTENDERA DENEGADA.

TRANSITORIOS

- PRIMERO. LA PRESENTE LEY ENTRARA EN VIGOR EL 1o. DE ENERO DE 1994.
- SEGUNDO. SE ABROGA LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1980, Y SUS REFORMAS DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1983, 31 DE DICIEMBRE DE 1984, 7 DE FEBRERO DE 1985, 13 DE ENERO DE 1986, 7 DE ENERO DE 1988 Y 18 DE JULIO DE 1991; ASI COMO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 6 DE FEBRERO DE 1985, Y SUS REFORMAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1987, 7 DE ENERO DE 1988 Y 18 DE JULIO DE 1991; Y SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY.
- TERCERO. LOS REGLAMENTOS DE LAS LEYES DE OBRAS PUBLICAS Y DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASI COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTAS MATERIAS, SE SEGUIRAN APLICANDO, EN TODO LO QUE NO SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY, EN TANTO SE EXPIDEN LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS A ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS.
- CUARTO. A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 1995, LAS CONVOCATORIAS A QUE SE REFIERE EL ART. 32 DE ESTA LEY, SERAN PUBLICADAS, EXCLUSIVAMENTE, EN LA SECCION ESPECIALIZADA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN DIARIO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE HAYA DE SER UTILIZADO EL BIEN, PRESTADO EL SERVICIO O EJECUTADA LA OBRA.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

ART. 1

ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

- * PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
- * SECRETARIAS DE ESTADO
- * DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS
- * CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL

- * ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- * EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL
- * INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO
- * ORGANIZACIONES AUXILIARES NACIONALES DE CREDITO
- * INSTITUCIONES NACIONALES DE SEGUROS Y DE FIANZAS
- * FIDEICOMISOS

ART. 45

SON ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS LAS ENTIDADES CREADAS POR LEY O -
DECRETO DEL CONGRESO DE LA UNION O POR DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL
CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

(CONTINUA)

ART. 46

SON EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA LAS SIGUIENTES:

- I.- SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO
- II.- SOCIEDADES DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA; INCLUYENDO ORGANIZACIONES AUXILIARES NACIONALES DE CREDITO.

INSTITUCIONES NACIONALES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

EN QUE SE SATISFAGAN ALGUNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) QUE EL GOBIERNO FEDERAL O UNA O MAS ENTIDADES PARAESTATALES, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, APORTEN O SEAN PROPIETARIOS DE MAS DEL 50 % DEL CAPITAL SOCIAL.
- B) QUE EN LA CONSTITUCION DE SU CAPITAL SE HAGAN FIGURAR TITULOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL SOCIAL DE SERIE ESPECIAL QUE PUEDAN SER SUSCRITAS POR EL GOBIERNO FEDERAL, O
- C) QUE EL GOBIERNO FEDERAL CORRESPONDA LA FACULTAD DE NOMBRAR A LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS DEL ORGANO DE GOBIERNO O SU EQUIVALENTE, O BIEN DESIGNAR AL PRESIDENTE O DIRECTOR GENERAL, O CUANDO TENGA FACULTADES PARA VETAR LOS ACUERDOS DEL PROPIO ORGANO DE GOBIERNO.

SE ASIMILAN A LAS EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, LAS SOCIEDADES CIVILES ASI COMO LAS ASOCIACIONES CIVILES EN LAS QUE LA MAYORIA DE LAS ASOCIADOS SEAN DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL O SERVIDORES PUBLICOS FEDERALES QUE PARTICIPEN EN RAZON DE SUS CARGOS O ALGUNA O VARIAS DE ELLAS SE OBLIGUEN A REALIZAR O REALICEN LAS APORTACIONES ECONOMICAS PREPONDERANTES.

MANUAL DE NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

DEPENDENCIAS: A LAS SECRETARIAS DE ESTADO Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, INCLUYENDO A SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, Y A LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.

ENTIDADES: A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y A LOS FIDEICOMISOS PUBLICOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O ALGUNA ENTIDAD QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES SEA CONSIDERADA ENTIDAD PARAESTATAL.

(CONTINUA)

LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

ART. 3

LAS UNIVERSIDADES Y DEMAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR A LAS QUE LA LEY OTORQUE AUTONOMIA, SE REGIRAN POR SUS LEYES ESPECIFICAS.

QUEDAN EXCLUIDAS DE ESTA LEY:

- * COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
- * PROCURADURIA AGRARIA
- * PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ART. 5

SE REGIRAN POR SUS LEYES ESPECIFICAS EN CUANTO A LAS ESTRUCTURAS DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO Y VIGILANCIA, PERO EN CUANTO A SU FUNCIONAMIENTO, OPERACION, DESARROLLO Y CONTROL. EN LO QUE NO SE OPONGAN A AQUELLAS LEYES ESPECIFICAS SE SUJETARAN A LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY LAS SIGUIENTES:

- * INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL " I.M.S.S. "
 - * INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO " I.S.S.S.T.E. "
 - * INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES " INFONAVIT "
 - * INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS " ISSFAM "
- Y LOS DEMAS ORGANISMOS DE ESTRUCTURA ANALOGA.

(CONTINUA)

ART. 26

EL PODER EJECUTIVO CONTARA CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

1) SECRETARIA DE GOBERNACION

- * CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS MUNICIPALES.
- * COMISION CALIFICADORA DE PUBLICACIONES Y REVISTAS ILUSTRADAS.
- * CONSEJO NACIONAL DE POBLACION.
- * ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.
- * INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTORICOS DE LA REVOLUCION MEXICANA.
- * PATRONATO DE ASISTENCIA PARA LA REINCORPORACION SOCIAL.
- * CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DE DESASTRES.
- * CONSEJO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION.
- * COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS.

2) SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIDRES

- * SECCION MEXICANA DE LA COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS MEXICO - EEUU
- * SECCION MEXICANA DE LA COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS MEXICO - GUATEMALA

3) SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUEBLICO

- * COMISION NACIONAL BANCARIA.
- * COMISION NACIONAL DE VALORES.
- * COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- * INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA.

4) SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

- * INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA.
- * INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES Y AGROPECUARIAS.
- * APOYOS A SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA (ASERCA).

(CONTINUA)

- 5) SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
- * INSTITUTO MEXICANO DE COMUNICACIONES.
 - * INSTITUTO MEXICANO DE TRANSPORTE.
 - * COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.
- 6) SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
- 7) SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
- * INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA " INAH ".
 - * INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA " INBA ".
 - * RADIO EDUCACION.
 - * CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL.
 - * CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES.
 - * COMISION NACIONAL DEL DEPORTE.
- 8) SECRETARIA DE SALUD
- * ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA.
 - * CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA.
 - * GERENCIA GENERAL DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS.
 - * CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD.
 - * INSTITUTO DE LA COMUNICACION HUMANA DR. ANDRES BUSTAMANTE G.
 - * INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA DE LA REHABILITACION.
 - * INSTITUTO NACIONAL DE ORTOPEDIA.
 - * CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL SINDROME DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA " CONASIDA ".
- 9) SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
- * PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO
- 10) SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
- * INSTITUTO DE CAPACITACION AGRARIA.
 - * PROCURADURIA AGRARIA.

(CONTINUA)

- 11) SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA
 - * INSTITUTO NACIONAL DE LA PESCA
 - * INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA

- 12) PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- 13) SECRETARIA DE ENERGIA
 - * COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS.
 - * COMISION NACIONAL PARA EL AHORRO DE ENERGIA.
 - * COMISION REGULADORA DE ENERGIA.

- 14) SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

- 15) SECRETARIA DE TURISMO

- 16) SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

- 17) GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 - * PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

- 18) SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

- 19) SECRETARIA DE MARINA

(CONTINUA)

E N T I D A D E S

-
- 1) INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO " I.S.S.S.T.E. "
 - 2) INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL " I.M.S.S. "
 - 3) INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES " INFONAVIT "
 - 4) INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS "ISSFAM"
 - 5) PRODUCTORA E IMPORTADORA DE PAPEL, S.A. DE C.V.
 - 6) LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA
 - 7) AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES " A.S.A. "
 - 8) CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
 - 9) FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO
 - 10) COMPAÑIA NACIONAL DE SUBSISTENCIAS POPULARES
 - 11) COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 - 12) LUZ Y FUERZA DEL CENTRO
 - 13) PETROLEOS MEXICANOS CONSOLIDADO
 - A) PETROLEOS MEXICANOS
 - B) FEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 - C) FEMEX REFINACION
 - D) FEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA
 - E) FEMEX PETROQUIMICA CONSOLIDADO
 - a) PETROQUIMICA CORPORATIVO
 - b) PETROQUIMICA CAMARGO, S.A. DE C.V.
 - c) PETROQUIMICA CANGREJERA, S.A. DE C.V.
 - d) PETROQUIMICA COSOLEACAQUE, S.A. DE C.V.
 - e) PETROQUIMICA ESCOLIN, S.A. DE C.V.
 - f) PETROQUIMICA MORELOS, S.A. DE C.V.
 - g) PETROQUIMICA TULA, S.A. DE C.V.
 - h) PETROQUIMICA PAJAKITOS, S.A. DE C.V.

(CONTINUA)

EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA

- 1) BANCO DE CREDITO RURAL DEL NOROESTE, S.N.C.
- 2) BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO, S.N.C.
- 3) BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, S.N.C.
- 4) BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO, S.N.C.
- 5) BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
- 6) COMPANIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A.
- 7) CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.A.
- 8) DISTRIBUIDORA CONASUPO DEL NORTE, S.A. DE C.V.
- 9) ADMINISTRACION FORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- 1) BANCO DE MEXICO
- 2) INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
- 3) INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
- 4) INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
- 5) COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITO
- 6) COMISION NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO
- 7) COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS
- 8) COMISION NACIONAL DEL AGUA
- 9) COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA
- 10) COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
- 11) TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION
- 12) TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL
- 13) TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

D E P E N D E N C I A S

- 1) SECRETARIA DE GOBERNACION
- 2) SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
- 3) SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- 4) SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL
- 5) SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
- 6) SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
- 7) SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
- 8) SECRETARIA DE SALUD
- 9) SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
- 10) SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
- 11) SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA
- 12) PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
- 13) SECRETARIA DE ENERGIA
- 14) SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
- 15) SECRETARIA DE TURISMO
- 16) SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
- 17) GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
- 18) SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
- 19) SECRETARIA DE MARINA

TITULO

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS (1990)

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1 AL 5

CAPITULO II DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION DE LA OBRA PUBLICA

ART. 6 AL 15

CAPITULO III DEL PADRON DE CONTRATISTAS

ART. 16 AL 23

(DEROGADO TODO EL CAPITULO III)
(D.O.F. 18/JULIO/91)

CAPITULO IV DE LA CONTRATACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS

ART. 24 AL 54

CAPITULO V DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA

ART. 55 AL 57

CAPITULO VI DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA

ART. 58 AL 59

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS (1990)

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1 AL 5

ART. 2

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY. REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.

ART. 3

LA SECRETARIA EXPEDIRA DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LOS CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ART. 4

LA LEY CONSIDERA OBRA PUBLICA.

ART. 5

SE SUJETARAN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y ESTE REGLAMENTO.

CAPITULO II DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION DE LA OBRA PUBLICA

ART. 6 AL 15

ART. 6

ESTUDIOS DE PREINVERSION.

ART. 7

OBRAS Y SERVICIOS POR ADMINISTRACION DIRECTA.

ART. 8

PLANEACION.

ART. 9

PREVEE LOS PERIODOS O PLAZOS NECESARIOS PARA LA ELABORACION.

ART. 10

PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION ANUAL DE OBRAS.

ART. 11

PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION ANUAL DE OBRAS CON BASE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. SECTORIALES. INSTITUCIONALES. REGIONALES Y ESPECIALES.

ART. 12

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

ART. 13
EJERCICIO PRESUPUESTAL.

ART. 14
TRAMITES PREVIOS A LA REALIZACION DE LA OBRA PUBLICA

ART. 15
OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA O POR -
CONTRATO.

CAPITULO III DEL PADRON DE CONTRATISTAS
ART. 16 AL 23

(DEROGADO. D.O.F. 18/JULIO/91)

CAPITULO IV DE LA CONTRATACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS
ART. 24 AL 54

ART. 24
SERIEDAD DE LAS PROPOSICIONES EN LOS CONCURSOS.

ART. 25
GARANTIA POR CONCEPTO DE ANTICIPOS.

ART. 26
GARANTIA POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ART. 27
OTORGAMIENTO DE LOS ANTICIPOS AL CONTRATISTA.

ART. 28
REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

ART. 29
SE DEBERA CONVOCAR POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES -
PERSONAS.

ART. 30
INFORMACION Y DOCUMENTACION MINIMA QUE LAS DEPENDEN-
CIAS Y ENTIDADES DARAN A LOS INTERESADOS.

ART. 31
ENTREGA DE LA PROPOSICION.

ART. 32
LA DEPENDENCIA O ENTIDAD INVITARA AL ACTO DE
APERTURA DE PROPOSICIONES.

ART. 34
SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES Y ANALISIS
COMPARATIVO.

ART. 35
FALLO DEL CONCURSO.

ART. 36
EL CONCURSANTE A QUIEN SE ADJUDIQUE EL CONTRATO
DEBERA ENTREGAR.

ART. 37
DIFERIMIENTO DEL FALLO DEL CONCURSO.

ART. 38
SI NO FIRMARE EL CONTRATO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

ART. 39
SI NO FIRMARE EL CONTRATO EL CONTRATISTA.

ART. 40
ESTIPULACIONES DEL CONTRATO.

ART. 41
EN NINGUN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PODRAN
SER CEDIDOS.

ART. 42
* PRECIO UNITARIO
* PRECIO ALZADO

ART. 43
PAGO DE ANTICIPOS. ESTIMACIONES Y AJUSTE DE COSTOS.

ART. 44
* LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PAGARA GASTOS FINANCIE-
ROS AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS
* PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL CONTRATISTA.

ART. 45
FORMULACION Y REVISION DE LAS ESTIMACIONES.

ART. 46
RESIDENCIA DE SUPERVISION.

ART. 47
RESPONSABILIDADES DEL RESIDENTE DE SUPERVISION.

ART. 48
EL CONTRATISTA SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA
EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

ART. 49
ACTA DE RECEPCION.

ART. 50 Y 51
AJUSTES DE COSTOS.

ART. 52
SUSPENSION Y RESCISION DE CONTRATOS.

ART. 53
RESCISION DE CONTRATO O SUSPENSION DEFINITIVA DE
LOS TRABAJOS POR ADMINISTRACION DIRECTA.

ART. 54
LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN SUSPENDER
LAS OBRAS CONTRATADAS.

CAPITULO V DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA
ART. 55 AL 57

ART. 55
OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA.

ART. 56
DOCUMENTOS QUE CONTENDRA UNA OBRA POR
ADMINISTRACION DIRECTA.

ART. 57
INTEGRACION DEL PRESUPUESTO PARA LAS OBRAS QUE
SE REALICEN POR ADMINISTRACION DIRECTA.

CAPITULO VI DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA
SER. 58 Y 59

ART. 58
CONTRATOS DE SERVICIOS.

ART. 59
CONTRATOS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA
OBRA PUBLICA.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1 EN TODOS LOS CASOS EN QUE ESTE REGLAMENTO HAGA REFERENCIA A LA LEY. SE ENTENDERA QUE SE TRATA DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, CUANDO ALUDA A LA SECRETARIA, CONTRALORIA, DEPENDENCIAS, ENTIDADES, DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR Y SECTOR, SERAN LAS QUE SE CONSIDERAN COMO TALES EN LA LEY.

ART. 2 LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LA REALIZACION DE OBRAS PUBLICAS Y EN LA CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY, ESTE REGLAMENTO Y LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SOBRE LA MATERIA EXPIDA LA SECRETARIA.

LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES EMITIRAN, DE CONFORMIDAD CON SU LEGISLACION ESPECIFICA, LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ART. 1 DE LA LEY, (ART. 1 LAOP) LAS CUALES CONTENDRAN:

- I. LOS PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN LA ADECUADA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION DE CADA OBRA PUBLICA, ESTABLECIENDOSE LOS CRITERIOS QUE HARRAN DE ADOPTARSE PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES, ACTOS Y CONTRATOS QUE LLEVEN A CABO, A FIN DE RACIONALIZAR LOS RECURSOS DISPONIBLES;
- II. LAS DIRECTRICES QUE HARRAN DE ESTABLECER Y OBSERVAR LOS DIRECTORES GENERALES O SUS EQUIVALENTES, A FIN DE QUE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL ART. 6-BIS, DE LA LEY, SE ADOPTEN E INSTRUMENTEN EN LA ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD BAJO LAS MODALIDADES QUE AL EFECTO DETERMINEN;
- III. LA FORMA, TERMINOS, PORCENTAJES, VIGENCIA Y CANCELACION A LOS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS GARANTIAS QUE DEBAN CONSTITUIR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE CONTRATEN LA EJECUCION DE OBRA PUBLICA O PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA EN LO REFERENTE A LA SEPLEDAD DE LAS PROPOSICIONES, PARA LA CORRECTA INVERSION DE LOS ANTICIPOS QUE EN SU CASO RECIBAN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS;
- IV. LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE PODRA DIFERIR EL FALLO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO RESPECTIVO Y LOS PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES AL EFECTO;
- V. LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE OBSERVAFAN PARA LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES A LOS CONTRATISTAS EN LOS CONTRATOS DE OBRAS Y DE SERVICIOS;

- VI. LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE APLICARAN PARA FUNDAMENTAR Y ELABORAR EL DICTAMEN RESPECTIVO EN LOS CASOS DE ADJUDICACION DE CONTRATOS, QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY PUEDAN ESTAR EXCEPTUADOS DE LICITACION PUBLICA. Y
- VII. LAS DIRECTRICES CONFORME A LAS CUALES LLEVARAN A CABO EL CONTROL DE CADA UNA DE SUS OBRAS EN LOS TERMINOS DEL ART. 61 DE LA LEY.

ART. 3 LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY EXPIDA LA SECRETARIA, LAS HARA DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y, CUANDO CORRESPONDA, DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES PARA SU APLICACION.

CUANDO DICHAS DISPOSICIONES SE REFIERAN A LAS CONDICIONES QUE DEBERAN OBSERVAR EN LA CONTRATACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTAS, SE PUBLICARAN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ART. 3 DE LA LEY. (ART. 8 LAOP) LA SECRETARIA EXPEDIRA DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LOS CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASI COMO PARA LOS ACUERDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS POR ADMINISTRACION DIRECTA, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- I. NORMAS Y REGLAS ADMINISTRATIVAS PARA QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, LLEVEN A CABO LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION DE OBRAS PUBLICAS QUE REALICEN, ASI COMO DE LAS ACCIONES PARA EFECTUAR LOS PROCESOS DE ADJUDICACION, CONTRATACION Y FINIQUITO DE LAS MISMAS:
- II. CRITERIOS PARA EFECTUAR LOS PROCESOS REFERENTES A LICITACION, EVALUACION DE PROPOSICIONES, EJECUCION, RECEPCION Y FINIQUITO DE LAS OBRAS PUBLICAS:
- III. PROCEDIMIENTOS PARA EL ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE OBRA:
- IV. PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR LOS AJUSTES DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LOS PRECIOS UNITARIOS;
- V. PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, EN MONTO O PLAZO PARA ABSORBER LAS IMPRECISIONES DE LA PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION DE LAS OBRAS QUE SE PRESENTEN DURANTE SU EJECUCION, Y
- VI. PROCEDIMIENTOS PARA LA SUSPENSION DE LAS OBRAS O RESCISION DE LOS CONTRATOS.

ART. 4 ENTRE LOS TRABAJOS QUE TIENDAN A MEJORAR Y UTILIZAR LOS RECURSOS AGROPECUARIOS Y EXPLOTAR Y DESARROLLAR LOS RECURSOS NATURALES DEL PAIS, QUE LA LEY CONSIDERA OBRA PUBLICA, QUEDAN COMPRENDIDOS:

- I. DESMONTES, SUBSUELOS, NIVELACION DE TIERRAS, DEGAZOLVE Y DESHIRBE DE CANALES Y FRESAS, LAVADO DE TIERRAS:

- II. INSTALACIONES PARA LA CRIA Y DESARROLLO PECUARIO;
- III. OBRAS PARA LA CONSERVACION DEL SUELO, AGUA Y AIRE:
- IV. INSTALACION DE ISLAS ARTIFICIALES Y PLATAFORMAS LOCALIZADAS EN ZONAS LACUSTRES. PLATAFORMA CONTINENTAL O ZOCALOS SUBMARINOS DE LAS ISLAS. UTILIZADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA EXPLOTACION DE RECURSOS;
- V. INSTALACIONES PARA RECUPERACION, CONDUCCION, PRODUCCION, PROCESAMIENTO O ALMACENAMIENTO, NECESARIAS PARA LA EXPLOTACION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES QUE SE ENCUENTREN EN EL SUELO O SUBSUELO, Y
- VI. LOS DEMAS DE INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA O PARA LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS NATURALES QUE SEÑALEN LAS LEYES DE LA MATERIA.

ART. 5 SE SUJETARAN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y ESTE REGLAMENTO:

- I. LA INSTALACION, MONTAJE, COLOCACION O APLICACION DE BIENES MUEBLES QUE DEBAN INCORPORARSE, ADHERIRSE O DESTINARSE A UN INMUEBLE;
- II. LA CONTRATACION DE LA INSTALACION, MONTAJE, COLOCACION O APLICACION DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA FRACCION ANTERIOR, CUANDO INCLUYA LA ADQUISICION O FABRICACION DE LOS MISMOS, Y
- III. LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RESTAURACION DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO.

CAPITULO II

DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION DE LA OBRA PUBLICA

ART. 6 LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LA PLANEACION DE LAS OBRAS PUBLICAS, REALIZARAN LOS ESTUDIOS DE PREINVERSION QUE SE REQUIERAN PARA DEFINIR LA FACTIBILIDAD TECNICA, ECONOMICA Y SOCIAL DE LA REALIZACION DE LA OBRA.

ART. 7 EN LA PLANEACION DE LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERAN CONSIDERAR LA DISPONIBILIDAD REAL DEL PERSONAL ADSCRITO A LAS AREAS DE PROYECTO Y CONSTRUCCION DE QUE DISPONGAN, ASI COMO LOS RECURSOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION DE SU PROPIEDAD.

ESTA DISPOSICION DEBERA ESTABLECERSE EN LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CONFORME AL ART. 7 DE LA LEY. (ART. 6 LAOP)

ART. 8 LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA PLANEACION DE UN CONJUNTO DE OBRAS EN CUYO ESTUDIO, PROYECTO O CONSTRUCCION INTERVENGAN DOS O MAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES SERA RESPONSABLE DE PROPONER Y PROMOVER ANTE ESTAS, LA ADECUADA COORDINACION DE LAS DIVERSAS INTERVENCIONES DE LAS PROPIAS EJECUTORAS.

ART. 9 LAS DEPENDENCIAS AL DETERMINAR EL PROGRAMA DE REALIZACION DE CADA OBRA, DEBERAN PREVER LOS PERIODOS O PLAZOS NECESARIOS PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIFICOS, ASI COMO LOS REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE CONVOCAR, LICITAR, CONTRATAR Y EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY Y ESTE REGLAMENTO.

ART. 10 LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERAN ELABORAR SU PROGRAMA Y PRESUPUESTO ANUAL DE OBRAS, INCLUYENDO:

- I. LAS OBRAS, ESTUDIOS TECNICOS Y PROYECTOS DE DISEÑO, QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE EJECUCION O LAS QUE DEBAN INICIARSE;
- II. LOS TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, Y
- III. LAS OBRAS QUE DEBAN REALIZARSE, POR REQUERIMIENTO DE OTRAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, ASI COMO LAS DE DESARROLLO REGIONAL A TRAVES DE LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL, CUANDO SEA EL CASO.

ART. 11 LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LA FORMULACION DE SU PROGRAMA Y PRESUPUESTO ANUAL DE OBRAS DEBERAN CONSIDERAR LOS OBJETIVOS, METAS, PRIORIDADES Y ESTRATEGIAS DERIVADAS DE LAS POLITICAS Y DIFECTORIAS CONTENIDAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y EN LOS PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES, REGIONALES Y ESPECIALES.

SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY, EN ESTE REGLAMENTO, Y EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DICTE LA SECRETARIA RESPECTO DEL EJERCICIO DEL GASTO EN LAS OBRAS PUBLICAS.

ART. 12 PARA QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES PUEDAN REALIZAR OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN LOS TERMINOS DEL ART. 29 DE LA LEY, (ART. 29 LAOP) ES INDISPENSABLE QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LA ADJUDICACION, CONTRATACION Y EJECUCION, VERIFIQUEN QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

EN DICHAS OBRAS SE DEBERAN PREVER LOS IMPACTOS ECONOMICOS, SOCIALES Y ECOLOGICOS QUE SE ORIGINEN CON SU EJECUCION, Y DE REALIZARSE CERCA DE O EN UN CENTRO DE POBLACION, DEBERAN SER ACORDES CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO QUE DETERMINE LA LEY DE LA MATERIA, CONTANDO PARA ELLO CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.

ART. 13 EN EL CASO DE OBRAS Y SERVICIOS CUYA EJECUCION REPASE UN EJERCICIO, EL PRESUPUESTO DE INVERSION DE CADA UNO DE LOS AÑOS SUBSECUENTES, CUANDO PROCEDA, SE AJUSTARA A LAS CONDICIONES DE COSTOS QUE RIJAN EN EL MOMENTO DE LA FORMULACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL CORRESPONDIENTE.

LA ASIGNACION PRESUPUESTAL QUE RESULTE PARA CADA CONTRATO, SERVIRA COMO BASE PARA APLICAR, EN SU CASO, EL PORCENTAJE PACTADO POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

ART. 14 LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PREVIAMENTE A LA REALIZACION DE LA OBRA PUBLICA, DEBERAN TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION. LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBERAN OTORGAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE REALICEN OBRAS PUBLICAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA SU EJECUCION

ART. 15 EN LOS TERMINOS DE LA LEY, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SOLO PODRAN REALIZAR LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA O POR CONTRATO, PARA TAL EFECTO DENTRO DE SU PROGRAMA, ELABORARAN LOS PRESUPUESTOS DE CADA UNA DE LAS OBRAS PUBLICAS QUE DEBAN REALIZAR, DISTINGUIENDO LAS QUE SE HAN DE EJECUTAR POR CONTRATO O POR ADMINISTRACION DIRECTA.

CAPITULO III

DEL PADRON DE CONTRATISTAS

ART. 16 AL 23

(DEROGADO TODO EL CAPITULO III)
(D.O.F. 18/JULIO/91)

CAPITULO IV

DE LA CONTRATACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS

ART. 24 PARA ASEGURAR LA SERIEDAD DE LAS PROPOSICIONES EN LOS CONCURSOS --
QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS, EL PROPONENTE DEBERA ENTREGAR:

- I. CHEQUE CRUZADO EXPEDIDO POR EL MISMO CON CARGO A CUALQUIER INSTITU-
CION DE CREDITO, O
- II. FIANZA OTORGADA POR INSTITUCION DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

LA GARANTIA POR LA QUE EL PROPONENTE OYTE, SERA A FAVOR DE LA TESO--
RERIA QUE LE CORRESPONDA EN LOS TERMINOS DEL ART. 35 DE LA LEY.
(ART. 39 LAOP) LA CONVOCANTE CONSERVARA EN CUSTODIA LA GARANTIA --
HASTA LA FECHA EN QUE SE DE A CONOCER EL FALLO, EN QUE SERAN DEVUEL-
TAS A LOS CONCURSANTES, EXCEPTO AQUELLA QUE CORRESPONDA A QUIEN SE
LE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO, LA QUE SE RETENDRA HASTA EL MOMENTO
EN QUE EL CONTRATISTA CONSTITUYA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL --
CONTRATO CORRESPONDIENTE.

EL MONTO DE LA GARANTIA SERA DEL 5 % DEL IMPORTE DE LA PROPOSICION.

ART. 25 LOS CONTRATISTAS GARANTIZARAN A LAS DEPENDENCIAS EL O LOS IMPOR--
TES QUE POR CONCEPTO DE ANTICIPOS LES OTORGUEN DE CONFORMIDAD CON
LO PACTADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO, Y SE AJUSTARAN A LO --
SIGUIENTE:

- I. LA GARANTIA SERA POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO Y SE CONSTI--
TUIRA MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCION DE FIANZAS DEBIDA- --
MENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA TESORERIA QUE CORRESPONDA, CONFORME
A LO DISPUESTO EN EL ART. 35 DE LA LEY, (ART. 39 LAOP) QUE SERA --
PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 15
DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE EL CONTRATISTA RECIBA COPIA
DEL CONTRATO O DEL ACTA DE FALLO DE NOTIFICACION SEÑALADA EN LA --
SIGUIENTE FRACCION:

II. PARA EL TRAMITE DE LA GARANTIA DE LA PRIMERA EXHIBICION LA CONVO--
CANTE PROPORCIONARA AL CONTRATISTA COPIA DEL CONTRATO SUSCRITO POR
ESTE O COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACION; PARA LOS EJERCICIOS
SUBSECUENTES, SE NOTIFICARA POR ESCRITO, EL MONTO DEL ANTICIPO CON--
CEDIDO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES, EQUIPOS DE INSTA--
LACION PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS, CONFORME A LA INVERSION AUTORI--
ZADA, Y

III. LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO --
CORRESPONDIENTE, EN CUYO CASO, LA CONTRATANTE, DANDO CONOCIMIENTO A
LA TESORERIA QUE LE CORRESPONDA EN LOS TERMINOS DE LEY, LO NOTIFI--
CARA POR ESCRITO A LA INSTITUCION AFIANZADORA PARA SU CANCELACION.

ART. 26 LA GARANTIA QUE SE OTORQUE A LA DEPENDENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO
DEL CONTRATO SE AJUSTARA A LO SIGUIENTE:

I. SE CONSTITUIRA FIANZA POR EL 10 % DEL IMPORTE DE LA OBRA CONTRA--
TADA, MEDIANTE POLIZA DE INSTITUCION AUTORIZADA EXPEDIDA A FAVOR DE
LA TESORERIA QUE CORRESPONDA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ART. 35
DE LA LEY, (ART. 39 LAOP) CUANDO ESTA SE REALICE EN MAS DE UN --
EJERCICIO PRESUPUESTAL, LA FIANZA SE SUBSTITUIRA POR OTRA EQUIVA--
LENTE AL 10 % DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, IN--
CLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE --
COSTOS Y CONVENIOS, SI LOS HUBIERE;

II. LA FIANZA DEBERA SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 DIAS HABILES SI--
GUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA HU--
BJERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACION O DEL CONTRATO SUS--
CRITO POR ESTE: PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTA--
RA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSION AUTORIZADA SE NOTIFIQUE
POR ESCRITO AL CONTRATISTA, SI TRANSCURRIDO EL PLAZO RESPECTIVO NO
SE HUBIERA OTORGADO LA FIANZA, LA DEPENDENCIA PODRA DETERMINAR LA --
RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

III. PARA LOS EFECTOS DEL ART. 48 DE LA LEY, (ART. 75 LAOP) EL CONTRA--
TISTA GARANTIZARA LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 15 DIAS HABILES SI--
GUIENTES A LA RECEPCION FORMAL DE LOS MISMOS, SUBSTITUYENDO LA --
FIANZA VIGENTE POR OTRA EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO TOTAL EJER--
CIDO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION
DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILI--
DAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LA EJECUCION, LA VIGENCIA DE ESTA --
GARANTIA SERA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION
DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARA CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCION --
FORMAL DE LOS MISMOS, AL TERMINO DEL CUAL, DE NO HABER INCONFORMI--
DAD DE LA DEPENDENCIA, LA INSTITUCION AFIANZADORA PROCEDERA A SU --
CANCELACION AUTOMATICAMENTE, EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS,
LA DEPENDENCIA DEBE A COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A LA --
CONTRATISTA Y A LA AFIANZADORA, Y

IV. CUANDO LAS OBRAS O LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EN -
 LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL CONTRATO RELATIVO, CONSTEN DE PARTES -
 QUE PUEDAN CONSIDERARSE TERMINADAS Y CADA UNA DE ELLAS COMPLETA O -
 UTILIZABLE A JUICIO DE LA DEPENDENCIA Y SE HAYA PACTADO SU RECEP- -
 CION EN EL PROPIO CONTRATO. LA FIANZA SE SUJETARA EN LO CONDUCENTE, -
 A LO DISPUESTO EN LA FRACCION ANTERIOR Y DEBERA OTORGARSE PARA CADA -
 UNA DE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS RECIBIDOS.

ART. 27 EL OTORGAMIENTO DE LOS ANTICIPOS SE DEBERA PACTAR EN LOS CONTRA--
 TOS DE OBRA Y EN LOS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. -
 CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES:

I. LOS IMPORTES DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS, DEBERAN SER PUESTOS A -
 DISPOSICION DEL CONTRATISTA CON ANTELACION A LA FECHA QUE PARA INI- -
 CIO DE LOS TRABAJOS SE SEÑALE EN LA CONVOCATORIA Y EN LAS BASES DE -
 LA LICITACION, MISMA QUE SE ESTIPULARA EN EL CONTRATO RESPECTIVO; -
 EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO, SERA MOTIVO PARA DIFERIR SIN -
 MODIFICAR, EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO Y FOR--
 MALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIACION DE LOS TRA--
 BAJOS. CUANDO EL CONTRATISTA NO ENTREGUE LA GARANTIA DE LOS ANTICI-
 POS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA FRACCION I DEL ART. 25 DE ESTE
 REGLAMENTO, NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERA INI-
 CIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA.

LOS CONTRATISTAS, EN SU PROPOSICION, DEBERAN CONSIDERAR PARA EL -
 ANALISIS DE FINANCIAMIENTO DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE DE LOS ANTI-
 CIPOS:

II. PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA -
 CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y,
 EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO -
 DE CONSTRUCCION E INICIE LOS TRABAJOS, LA CONTRATANTE DEBERA OTOR--
 GAR HASTA UN 10 % DE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL APROBADA EN EL
 PRIMER EJERCICIO PARA EL CONTRATO.

CUANDO LOS TRABAJOS SE INICIEEN EN EL ULTIMO TRIMESTRE DEL PRIMER -
 EJERCICIO Y EL ANTICIPO RESULTE INSUFICIENTE, LA DEPENDENCIA O -
 ENTIDAD PODRA POR UNICA VEZ Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, COMPLEMENTAR
 EN EL SEGUNDO EJERCICIO LOS GASTOS PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS,
 HASTA POR EL 10 % DEL IMPORTE DE LA ASIGNACION APROBADA PARA DICHO
 EJERCICIO, EN ESTE CASO EL CONCURSANTE DEBERA ANEXAR A SU PROPOSI--
 CION EL IMPORTE DESGLOSADO POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE ESTA
 FRACCION:

III. PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA -
 ADQUISICION DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS IN--
 SUMOS SE DEBERA OTORGAR, ADEMAS DEL ANTICIPO PARA INICIO DE LOS -
 TRABAJOS, HASTA UN 20 % DE LA ASIGNACION APROBADA AL CONTRATO EN -
 EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; CUANDO LAS CONDICIONES DE LA OBRA LO
 REQUIERAN, EL PORCENTAJE PODRA SER MAYOR, EN CUYO CASO SERA NECESA-
 RIA LA AUTORIZACION ESCRITA DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD
 O DE LA PERSONA EN QUIEN ESTE HAYA DELEGADO POR ESCRITO TAL -
 FACULTAD.

LOS PAGOS PODRAN EFECTUARSE EN UNA O VARIAS EXHIBICIONES, DE ACUERDO CON LO FACTADO EN EL CONTRATO;

- IV. EN LAS CONVOCATORIAS PARA LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS Y EN LA INVITACION PARA PRESENTAR PROPOSICIONES PARA LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE DEBERAN INDICAR LOS PORCENTAJES QUE SE OTORGARAN POR CONCEPTO DE ANTICIPOS;
- V. NO SE OTORGARAN ANTICIPOS PARA EL O LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN LOS TERMINOS DEL ART. 41 DE LA LEY, (ART. 70 LAOP) NI PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DEL CONTRATO O CONVENIOS, QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE;
- VI. LA AMORTIZACION DEBERA EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIENDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACION FINAL.

EL PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACION SERA EL RESULTADO DE DIVIDIR LA O LAS CANTIDADES RECIBIDAS POR CONCEPTO DE ANTICIPOS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA; PARA LA AMORTIZACION DE EXHIBICIONES SUBSECUENTES, DEBERA ADICIONARSE AL PORCENTAJE ANTERIOR EL QUE RESULTE DE DIVIDIR EL MONTO DE LA O LAS CANTIDADES RECIBIDAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, EN LA FECHA EN QUE LAS MISMAS SEAN ENTREGADAS AL CONTRATISTA;

- VII. EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA FRACCION III Y PARA LOS EFECTOS DE LA APLICACION DEL ART. 46 DE LA LEY, (ART. 67 LAOP) EL IMPORTE DE LOS AJUSTES RESULTANTES DEBERA AFECTARSE EN UN PORCENTAJE IGUAL AL DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS, Y
- VIII. PARA LA AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS EN LOS CASOS DE RESCISION DE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISION AL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERAN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICION DEBIDAMENTE COMPROBADO MEDIANTE LA EXHIBICION CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BASICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISION, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, FUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y EL CONTRATISTA SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS SE DEBERA PACTAR QUE EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERA PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION, EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITO FISCAL, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARAN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICION DE LA CONTRATANTE.

ART. 28 PARA LOS EFECTOS DE LAS FRACCIONES III Y VII DEL ART. 31 DE LA LEY, (ART. 32 LAOP) LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EXIGIRAN EXCLUSIVAMENTE A LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I. CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO CON BASE EN LOS ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O EN SU ULTIMA DECLARACION FISCAL;
- II. REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS QUE CONTENGA LA O LAS ESPECIALIDADES PARA EJECUTAR LA OBRA ESPECIFICA DE QUE SE TRATE O CUANDO SEA EL CASO, LA DOCUMENTACION A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 20 DE ESTE ORDENAMIENTO, LA EXIGENCIA DE ESPECIALIDADES GENERICAS, SOLO PROCEDERA PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS QUE REQUIERAN DE LA APLICACION DE TODAS LAS CLAVES EN ELLAS CONTENIDAS;
- III. TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA;
- IV. DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, REGISTRO ACTUALIZADO EN LA CAMARA QUE LE CORRESPONDA;
- V. RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON LOS PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDADES;
- VI. CAPACIDAD TECNICA, Y
- VII. DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 37 DE LA LEY, (ART. 41 LAOP)

TRATANDOSE DE OBRAS FINANCIADAS CON CREDITOS EXTERNOS OTORGADOS AL GOBIERNO FEDERAL O CON SU AVAL, LAS BASES, LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION SERAN ESTABLECIDOS EN CADA CASO POR LA SECRETARIA, ATENDIENDO A LAS CONDICIONES, CIRCUNSTANCIAS, MONTOS Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS.

HABIENDOSE SATISFECHO LOS REQUISITOS SEÑALADOS Y, SEGUN EL CASO, PAGADO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EL COSTO DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION NECESARIA PARA PREPARAR SU PROPOSICION, EL INTERESADO QUEDARA INSCRITO Y TENDRA DERECHO A PRESENTARLA.

ART. 29 PARA LOS EFECTOS DEL TERCER PARRAFO DEL ART. 57 DE LA LEY, (ART. 52 LAOP) LOS PLAZOS PARA LA INSCRIPCION, PREPARACION DE PROPOSICIONES Y ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, SERAN FIJADOS POR LA CONVOCANTE DE ACUERDO AL MONTO, CARACTERISTICAS, ESPECIALIDAD, CONDICIONES Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS.

SE DEBERA CONVOCAR POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y COMPROBAR QUE ESTAS CUENTAN CON LA ESPECIALIDAD REQUERIDA PARA EL CONCURSO, DE CONFORMIDAD CON EL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS, LOS INTERESADOS QUE ACEPTEN PARTICIPAR QUEDARAN OBLIGADOS A PRESENTAR PROPUESTA, LA CUAL DEBERA SER ADMITIDA POR LA

CONVOCANTE Y DEBERAN SER APERCIBIDOS DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION SERA MOTIVO PARA QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD SOLICITE A LA SECRETARIA LA APLICACION DEL ART. 34 DE LA LEY.

PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACION SE DEBERA CONTAR CON UN MINIMO DE 3 PROPUESTAS. EN CASO DE NO CONTAR CON ESTAS, SE DECLARARA DESIERTO EL CONCURSO Y SE CONVOCARA NUEVAMENTE.

LA ADJUDICACION DEL CONTRATO, INVARIABLEMENTE DEBERA SER A FAVOR DE LA PERSONA CUYA PROPOSICION SOLVENTE RESULTE LA ECONOMICAMENTE MAS BAJA EN LOS TERMINOS DEL ART. 34 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

ART. 30 LA INFORMACION Y DOCUMENTACION MINIMA QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROPORCIONARAN A LOS INTERESADOS PARA PREPARAR SU PROPOSICION SERA:

- I. ORIGEN DE LOS FONDOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS Y EL IMPORTE ESTIMADO PARA EL PRIMER EJERCICIO, EN EL CASO DE OBRAS QUE REBASAN UN EJERCICIO PRESUPUESTAL;
- II. PORCENTAJES, FORMA Y TERMINOS DEL O LOS ANTICIPOS QUE SE CONCEDAN Y TRATANDOSE DE ENTIDADES, DATOS SOBRE LA GARANTIA DE SERIEDAD EN LA PROPOSICION;
- III. LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA VISITA AL SITIO DE REALIZACION DE LOS TRABAJOS LA QUE SE DEBERA LLEVAR A CABO DENTRO DE UN PLAZO NO MENOR DE 3 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA LIMITE PARA LA INSCRIPCION, NI MENOR DE 7 DIAS HABILES ANTERIORES A LA FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES;
- IV. FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y FECHA ESTIMADA DE TERMINACION;
- V. PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE INGENIERIA QUE SE REQUIERAN PARA PREPARAR LA PROPOSICION; NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION APLICABLES; CATALOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES Y UNIDADES DE TRABAJO; RELACION DE CONCEPTOS DE TRABAJO, DE LOS CUALES DEBERAN PRESENTAR ANALISIS Y RELACION DE LOS COSTOS BASICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION QUE INTERVIENEN EN LOS ANALISIS ANTERIORES;
- VI. RELACION DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE, QUE EN SU CASO, PROPORCIONE LA CONVOCANTE;
- VII. MODELO DE CONTRATO, Y
- VIII. LOS CRITERIOS DETALLADOS PARA LA ADJUDICACION QUE DISPONE LA FRACCION VIII DEL ART. 31 DE LA LEY. (ART. 32 LAOP)

ART. 31 LA PROPOSICION QUE EL CONCURSANTE DEBERA ENTREGAR EN EL ACTO DE PRESENTACION Y AFERTURA, CONTENDRA SEGUN LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA:

- I. GARANTIA DE SERIEDAD Y CARTA DE COMPROMISO DE LA PROPOSICION;
- II. MANIFESTACION ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE LOS TRABAJOS;
- III. CATALOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICION, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICION;
- IV. DATOS BASICOS DE COSTOS DE MATERIALES PUESTOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, DE LA MANO DE OBRA Y DEL USO DE LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCION;
- V. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS, ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO DE LOS TRABAJOS Y CARGO POR UTILIDAD. EL PROCEDIMIENTO DE ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS, PODRA SER POR ASIGNACION DE RECURSOS CALENDARIZADOS O POR EL RENDIMIENTO POR HORA O TURNO.

LOS COSTOS DIRECTOS INCLUIRAN LOS CARGOS POR CONCEPTO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.

LOS COSTOS INDIRECTOS ESTARAN REPRESENTADOS COMO UN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO, DICHS COSTOS SE DESGLOSARAN EN LOS CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACION DE OFICINAS CENTRALES, DE LA OBRA Y SEGUROS Y FIANZAS.

EL COSTO DE FINANCIAMIENTO DE LOS TRABAJOS, ESTARA REPRESENTADO POR UN PORCENTAJE DE LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS; PARA LA DETERMINACION DE ESTE COSTO DEBERAN CONSIDERARSE LOS GASTOS QUE REALIZARA EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, LOS PAGOS POR ANTICIPOS Y ESTIMACIONES QUE RECIBIRA Y LA TASA DE INTERES QUE APLICARA, DEBIENDO ADJUNTARSE EL ANALISIS CORRESPONDIENTE.

EL CARGO POR UTILIDAD, SERA FIJADO POR EL CONTRATISTA MEDIANTE UN PORCENTAJE SOBRE LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y DE FINANCIAMIENTO;

- VI. PROGRAMAS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, UTILIZACION DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, ADQUISICION DE MATERIALES, EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE, ASI COMO UTILIZACION DEL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ENCARGADO DE LA DIRECCION, SUPERVISION Y ADMINISTRACION DE LOS TRABAJOS, EN LA FORMA Y TERMINOS SOLICITADOS;
- VII. RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION INDICANDO SI ES DE SU PROPIEDAD, Y SU UBICACION FISICA.

TRATANDOSE DE PROPUESTAS QUE PRESENTEN CONCURSANTES EXTRANJEROS. ESTOS DEBERAN ACREDITAR QUE LA INTEGRACION DE LAS MISMAS PARTIO DE IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, COSTO, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS QUE RESULTEN PERTINENTES, DE LAS QUE HUBIEREN SERVIDO A LOS NACIONALES PARA INTEGRAR LAS SUYAS.

ART. 32 LA DEPENDENCIA O ENTIDAD INVITARA AL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES A LA CAMARA QUE CORRESPONDA Y A LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES DEBAN ASISTIR, ASI COMO A OTROS SERVIDORES PUBLICOS O REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO QUE CONSIDERE CONVENIENTE, CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE 5 DIAS HABILES A LA FECHA DEL ACTO.

ART. 33 EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SERA PRESIDIDO POR EL SERVIDOR PUBLICO QUE DESIGNE LA CONVOCANTE, QUIEN SERA LA UNICA AUTORIDAD FACULTADA PARA ACEPTAR O DESECHAR CUALQUIER PROPOSICION DE LAS QUE HUBIEREN PRESENTADO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY Y ESTE REGLAMENTO, Y SE LLEVARA A CABO EN LA FORMA SIGUIENTE:

- I. SE INICIARA EN LA FECHA, LUGAR Y HORA SEÑALADOS. LOS CONCURSANTES AL SER NOMBRADOS ENTREGARAN SU PROPOSICION Y DEMAS DOCUMENTACION REQUERIDA EN SOBRE CERRADO EN FORMA INVIOLEBLE;
- II. SE PROCEDERA A LA APERTURA DE LOS SOBRES Y NO SE DARA LECTURA A LA POSTURA ECONOMICA DE AQUELLAS PROPOSICIONES QUE NO CONTENGAN TODOS LOS DOCUMENTOS O HAYAN OMITIDO ALGUN REQUISITO. LAS QUE SERAN DESECHADAS;
- III. EL SERVIDOR PUBLICO QUE PRESIDEA EL ACTO LEERA EN VOZ ALTA, CUANDO MENOS, EL IMPORTE TOTAL DE CADA UNA DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS;
- IV. LOS PARTICIPANTES EN EL ACTO RUBRICARAN TODOS LOS DOCUMENTOS DE LAS PROPOSICIONES EN QUE SE CONSIGNEN LOS PRECIOS Y EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONCURSO;
- V. SE ENTREGARA A TODOS LOS CONCURSANTES UN RECIBO POR LA GARANTIA OTORGADA;
- VI. SE LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE SE HARA CONSTAR LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS, SUS IMPORTES, ASI COMO LAS QUE HUBIEREN SIDO RECHAZADAS Y LAS CAUSAS QUE MOTIVARON EL RECHAZO, EL ACTA SERA FIRMADA POR TODOS LOS PARTICIPANTES Y SE ENTREGARA A CADA UNO COPIA DE LA MISMA, SE INFORMARA A LOS PRESENTES; LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO; ESTA FECHA DEBERA QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 30 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE PROPOSICIONES. LA OMISION DE FIRMA POR PARTE DE LOS CONCURSANTES NO INVALIDARA EL CONTENIDO Y EFECTOS DEL ACTA. Y

VII. SI NO SE RECIBE PROPOSICION ALGUNA O TODAS LAS PRESENTADAS FUEREN -- DESECHADAS SE DECLARARA DESIERTO EL CONCURSO, SITUACION QUE QUEDARA ASENTADA EN EL ACTA.

ART. 34 LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES Y EFECTUAR EL ANALISIS COMPARATIVO Y DICTA-- MEN A QUE SE REFIERE EL ART. 36 DE LA LEY, (ART. 46 LAGP) DEBERA CONSIDERAR:

A. EN LOS ASPECTOS PREPARATORIOS PARA EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS -- PROPOSICIONES:

I. CONSTATAR QUE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS EN EL ACTO DE APERTURA. -- INCLUYAN LA INFORMACION, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACION: LA FALTA DE ALGUNO DE ELLOS A QUE ALGUN -- RUBRO EN LO INDIVIDUAL ESTE INCOMPLETO, SERA MOTIVO PARA DESECHAR -- LA PROPUESTA;

II. COMPROBAR QUE EL CONTRATISTA CUENTE, EN SU REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS, CON LA ESPECIALIDAD PARA LA OBRA -- ESPECIFICA DE QUE SE TRATE; QUE ESTE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES Y QUE CUMPLA CON LOS DEMAS ASPECTOS DE -- CARACTER LEGAL QUE SE HAYAN ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITA-- CION:

III. VERIFICAR, EN EL ASPECTO TECNICO, QUE EL PROGRAMA DE EJECUCION SEA FACTIBLE DE REALIZAR CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL CONTRA-- TISTA EN EL PLAZO SOLICITADO Y, QUE LAS CARACTERISTICAS, ESPECIFI-- CACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES QUE DEBAN SUMINISTRAR CONSIDERADOS EN EL LISTADO CORRESPONDIENTE, SEAN DE LAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y

IV. REVISAR, EN EL ASPECTO ECONOMICO, QUE SE HAYAN CONSIDERADO PARA EL ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS, LOS SALA-- RIOS Y PRECIOS VIGENTES DE LOS MATERIALES Y DEMAS INSUMOS EN LA -- ZONA O REGION DE QUE SE TRATE; QUE EL CARGO POR MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, SE HAYA DETERMINADO CON BASE EN EL PRECIO Y RENDI-- MIENTO DE ESTOS CONSIDERADOS COMO NUEVOS Y ACORDE CON LAS CONDICIO-- NES DE EJECUCION DEL CONCEPTO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE; QUE EL -- MONTO DEL COSTO INDIRECTO INCLUYA LOS CARGOS POR INSTALACIONES, -- SERVICIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL TECNICO Y ADMINIS-- TRATIVO; DEMAS CARGOS DE NATURALEZA ANALOGA, Y QUE EN EL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE HAYA CONSIDERADO LA REPERCUSION DE LOS ANTICIPOS.

LAS PROPOSICIONES QUE SATISFAGAN TODOS LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN -- LAS FRACCIONES ANTERIORES, SE CALIFICARAN COMO SOLVENTES Y, POR -- TANTO, SOLO ESTAS SERAN CONSIDERADAS PARA EL ANALISIS COMPARATIVO, DEBIENDOSE DESECHAR LAS RESTANTES.

B. EN LOS ASPECTOS PREPARATORIOS PARA LA EMISION DEL FALLO:

- I. ELABORAR UN DICTAMEN, CON BASE EN EL RESULTADO DEL ANALISIS COMPARATIVO, QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA QUE EL TITULAR O EL SERVIDOR PUBLICO EN QUIEN HAYA DELEGADO ESTA FACULTAD, EMITA EL FALLO CORRESPONDIENTE, Y
- II. SEÑALAR EN EL DICTAMEN MENCIONADO, LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES; LOS LUGARES CORRESPONDIENTES A LOS PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS SEAN SOLVENTES, INDICANDO EL MONTO DE CADA UNA DE ELLAS Y LAS PROPOSICIONES DESECHADAS CON LAS CAUSAS QUE ORIGINARON SU EXCLUSION.

EL CONTRATO RESPECTIVO DEBERA ASIGNARSE A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES HAYA PRESENTADO LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA. EN CASO DE QUE TODAS LAS PROPOSICIONES FUERAN DESECHADAS, SE DECLARARA DESIERTO EL CONCURSO.

ART. 35 LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DARA A CONOCER EL FALLO DEL CONCURSO DE QUE SE TRATE, EN EL LUGAR, FECHA Y HORA SEÑALADOS PARA TAL EFECTO, DECLARANDO CUAL CONCURSANTE FUE SELECCIONADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONCURSO Y LE ADJUDICARA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE; ACTO AL QUE SERAN INVITADAS LAS PERSONAS QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES. PARA CONSTANCIA DE FALLO SE LEVANTARA ACTA, LA CUAL FIRMARAN LOS ASISTENTES, A QUIENES SE LES ENTREGARA COPIA DE LA MISMA, CONTE-- NIENDO ADEMAS DE LA DECLARACION ANTERIOR, LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONCURSO Y DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO: LUGAR Y HORA EN QUE SE FIRMARA EL CONTRATO RESPECTIVO EN LOS TERMINOS DE LA LEY, Y LA FECHA DE INICIACION DE LOS TRABAJOS. LA OMISION DE FIRMA POR PARTE DE LOS CONCURSANTES NO INVALIDARA EL CONTENIDO Y EFECTOS DEL ACTA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL POSTOR A QUIEN SE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO NO SE ENCUENTRE PRESENTE, SE LE NOTIFICARA POR ESCRITO ANEXANDO COPIA DEL ACTA DE FALLO.

ART. 36 EL CONCURSANTE A QUIEN SE ADJUDIQUE EL CONTRATO DEBERA ENTREGAR -- SEGUN EL CASO:

- I. LOS ANALISIS DE PRECIOS QUE COMPLEMENTEN LA TOTALIDAD DE LOS CONCEPTOS DEL CATALOGO PROPORCIONADO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO, Y
- II. EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, DETALLADO POR CONCEPTOS, CONSIGNANDO POR PERIODOS LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTE CORRESPONDIENTES; UNA VEZ CONSIDERADO, SEGUN EL CASO, EL PROGRAMA DE SUMINISTROS QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD HAYA ENTREGADO A LA CONTRATISTA REFERENTE A MATERIALES, MAQUINARIA, EQUIPOS, APARATOS, INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE INSTALACION PERMANENTE.

LOS PROGRAMAS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, DEBERAN CONVENIRSE CON LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y SE ENTREGARAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O DENTRO DE LOS 20 DIAS HABILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACION.

ART. 37 CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISIBLES LA DEPENDENCIA SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADA PARA DICTAR EL FALLO EN LA FECHA PREVISTA EN EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES, PODRA DIFERIR POR UNA SOLA VEZ SU CELEBRACION, DEBIENDO COMUNICAR PREVIAMENTE POR ESCRITO A LOS INTERESADOS E INVITADOS LA NUEVA FECHA QUE HUBIERE FIJADO, LA QUE EN TODO CASO QUEDARA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS 20 DIAS HABILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA FIJADA EN PRIMER TERMINO.

ART. 38 SI LA DEPENDENCIA O ENTIDAD NO FIRMARE EL CONTRATO RESPECTIVO DENTRO DE LOS 20 DIAS HABILES SIGUIENTES AL DE LA ADJUDICACION, EL CONTRATISTA FAVORECIDO SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD PODRA DETERMINAR NO EJECUTAR LA OBRA.

EN ESTE SUPUESTO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DEBERA REGRESARLE LA GARANTIA OTORGADA PARA EL SOSTENIMIENTO DE SU PROPOSICION, E INDEMNIZARLE DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA PARA PREPARAR Y ELABORAR SU PROPUESTA.

ART. 39 CUANDO EL CONTRATISTA A QUIEN SE HUBIERE ADJUDICADO EL CONTRATO NO FIRMARE ESTE O SI HABIENDOLO FIRMADO NO CONSTITUYE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO ESTABLECIDO, PERDERA EN FAVOR DE LA CONVOCANTE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE SU PROPOSICION.

ART. 40 SIN PERJUICIO DE LAS MODALIDADES QUE SE CONVENGAN EN FUNCION DE LAS PARTICULARIDADES DE CADA CONTRATO, CUYOS MODELOS DARA A CONOCER LA SECRETARIA, FORMARA PARTE DE LAS ESTIPULACIONES DEL PROPIO CONTRATO LO REFERENTE A:

- I. LA AUTORIZACION DE LA INVERSION PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SE AFECTARA, ASI COMO LA FECHA DE INICIACION Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS;
- II. PORCENTAJES, NUMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y PARA COMPRA O PRODUCCION DE LOS MATERIALES;
- III. FORMA Y TERMINOS DE GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION DE LOS ANTICIPOS, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIO;
- IV. PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO DE LOS AJUSTES DE COSTOS;
- V. MONTOS DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARAN POR DIA DE ATRASO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, EN LA ENTREGA DE PARTES O ELEMENTOS ESTRUCTURALES O DE INSTALACIONES, DEFINIDAS E IDENTIFICABLES DE LA OBRA PARA EL USO DE TERCEROS O PARA INICIAR LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA AREA DE TRABAJO, O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA TERMINACION DE LA OBRA.

LOS DIAS DE ATRASO SE DETERMINARAN A PARTIR DE LAS FECHAS DE TERMINACION FIJADAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCION A QUE SE REFIERE EL ART. 36, FRACCION II, DE ESTE REGLAMENTO, CON LOS AJUSTES ACORDADOS POR LAS PARTES.

LAS PENAS SEÑALADAS SON INDEPENDIENTES DE LAS QUE SE CONVENGAN PARA ASEGURAR EL INTERES GENERAL. RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CADA CONTRATO Y SERAN SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, Y

VI. PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE DEBERA SER PROPUESTO DESDE LAS BASES DEL CONCURSO POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, DE ENTRE ALGUNO DE LOS SEÑALADOS EN EL ART. 50 DE ESTE REGLAMENTO, EL CUAL DEBERA PERMANECER VIGENTE DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

ART. 41 EN NINGUN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LOS CONTRATOS PARA REALIZACION DE LAS OBRAS PUBLICAS, PODRAN SER CEDIDOS EN TODO O EN PARTE A OTRAS PERSONAS FISICAS O MORALES DISTINTAS DE AQUELLA A LA QUE SE LE HUBIERE ADJUDICADO EL CONTRATO, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE CUBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE CUENTEN CON LA APROBACION PREVIA Y POR ESCRITO DE LA CONTRATANTE.

TAMPOCO PODRAN SER OBJETO DE SUBCONTRATACION LAS OBRAS SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON ARREGLO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ART. 38 DE LA LEY. (ART. 62 LAOP)

ART. 42 PARA LOS EFECTOS DEL ART. 39 DE LA LEY. (ART. 57 LAOP) SE ENTENDERA POR:

I. PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE DE LA REMUNERACION O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE AL CONTRATISTA POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO; EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION Y NORMAS DE CALIDAD, Y

II. PRECIO ALZADO, EL IMPORTE DE LA REMUNERACION O PAGO TOTAL FIJO QUE DEBE CUBRIRSE AL CONTRATISTA POR LA OBRA TOTALMENTE TERMINADA Y EJECUTADA EN EL PLAZO ESTABLECIDO CONFORME AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y CUANDO SEA EL CASO, PROBADA Y OPERANDO SUS INSTALACIONES.

LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN BAJO ESTA MODALIDAD, NO SERAN SUSCEPTIBLES DE MODIFICARSE EN MONTO O PLAZO NI ESTARAN SUJETOS A AJUSTES DE COSTOS.

ART. 43 LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROVEERA LO NECESARIO PARA QUE SE CUBRAN AL CONTRATISTA:

- I. EL O LOS ANTICIPOS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DIAS HABILES --
CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIERE ENTREGADO EN FORMA --
SATISFACTORIA LA O LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES:
- II. LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DE UN PLAZO NO --
MAYOR DE 30 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE --
HUBIEREN ACEPTADO Y FIRMADO LAS ESTIMACIONES POR LAS PARTES, FECHA --
QUE SE HARA CONSTAR EN LA BITACORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES, Y
- III. EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON--
FORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO NO --
MAYOR DE 30 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA DEPENDENCIA O --
ENTIDAD EMITA EL OFICIO DE RESOLUCION QUE ACUERDE EL AUMENTO O RE--
DUCCION RESPECTIVO.

PARA EFECTOS DEL PAGO OPORTUNO LAS DEPENDENCIAS RADICARAN LOS DOCU--
MENTOS DE PAGO EN LA TESORERIA DE LA FEDERACION CON 7 DIAS HABILIS --
DE ANTELACION AL VENCIMIENTO DEL PLAZO Y CON 4 DIAS HABILIS RESPEC--
TO DE LAS QUE RADIQUEN EN LO FORANE0.

LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS AREAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE
PREVEAN, AUTORICEN O EFECTUEN LOS PAGOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTI--
DADES, SERAN RESPONSABLES EN SU AMBITO DE COMPETENCIA DEL ESTRICTO
CUMPLIMIENTO DE ESTE ARTICULO, Y DEBERAN ESTABLECER Y OBSERVAR LOS
PROCEDIMIENTOS, FORMA Y TERMINOS PREVISTOS PARA LOS TRAMITES CO--
RRESPONDIENTES.

ART. 44 EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE --
AJUSTES DE COSTOS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, A SOLICITUD DEL CON--
TRATISTA, DEBERA PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE
SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERA--
CION EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITO FISCAL. LOS
CARGOS FINANCIEROS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS
Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO.
HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN LAS CANTIDADES A DISPOSICION DEL
CONTRATISTA.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL CONTRATISTA, --
ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS --
LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERA --
IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION EN
LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITO FISCAL. LOS CARGOS
SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO
, SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA
LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSI--
CION DEL ORGANISMO EJECUTOR. LO PREVISTO EN ESTE PARRAFO SE DEBE--
RA FACTAR EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

ART. 45 LAS ESTIMACIONES SE DEBERAN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES EN LA FECHA DE CORTE QUE FIJE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. PARA TAL EFECTO:

- I. EL CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISION, LA ESTIMACION ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION DE SOPORTE CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 4 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE; LA RESIDENCIA DE SUPERVISION DENTRO DE LOS 8 DIAS HABILES SIGUIENTES DEBERA REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACION;
- II. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS, LAS PARTES TENDRAN 2 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISION, PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACION CORRESPONDIENTE.

DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS, LAS PENDIENTES DEBERAN RESOLVERSE E INCORPORARSE EN LA SIGUIENTE ESTIMACION.
(ART. 66 LAOP)

ART. 46 LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTABLECERAN ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LAS OBRAS, LA RESIDENCIA DE SUPERVISION, LA QUE SERA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISION, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISION DE LOS TRABAJOS. (ART. 64 LAOP)

ART. 47 LA RESIDENCIA DE SUPERVISION (ART. 64 LAOP) REPRESENTARA DIRECTAMENTE A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ANTE EL O LOS CONTRATISTAS Y TERCEROS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS O DERIVADOS DE ELLOS, EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTAN LAS OBRAS.

PARA EFECTOS DEL PARRAFO ANTERIOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DESIGNARA AL RESIDENTE DE SUPERVISION QUE TENDRA A SU CARGO CUANDO MENOS:

- I. LLEVAR LA BITACORA DE LA O LAS OBRAS;
- II. VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN CONFORME A LO PACTADO EN LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, O EN EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL ART. 51 DE LA LEY. (ART. 56 LAOP) ASI COMO A LAS ORDENES DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD A TRAVES DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISION;
- III. REVISAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS Y CONJUNTAMENTE CON LA SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCION DEL CONTRATISTA, APROBARLAS Y FIRMARLAS PARA SU TRAMITE DE PAGO;
- IV. MANTENER LOS PLANOS DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS;
- V. CONSTATAR LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS, Y
- VI. RENDIR INFORMES PERIODICOS Y FINAL DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN LOS ASPECTOS LEGALES, TECNICOS, ECONOMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS.

ART. 48 EL CONTRATISTA SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS (ART. 76 LAOP) Y DEBERA SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCION, SEGURIDAD Y USO DE LA VIA PUBLICA. ASI COMO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA, SERAN A CARGO DEL CONTRATISTA.

ART. 49 LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, SI ESTA ULTIMA ES DE AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN BAJO EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PENULTIMO PARRAFO DEL ART. 47 DE LA LEY, (ART. 74 LAOP) DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO ARTICULO, CONSTATARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR CONTRATO O POR ADMINISTRACION DIRECTA Y DEBERA LEVANTAR ACTA DE RECEPCION EN LO QUE CONSTE ESTE HECHO, QUE CONTENDRA COMO MINIMO:

- I. NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARACTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO;
- II. NOMBRE DEL TECNICO RESPONSABLE POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y EN SU CASO, EL DEL CONTRATISTA;
- III. BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS O SERVICIOS QUE SE RECIBEN;
- IV. FECHA REAL DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS;
- V. RELACION DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO CREDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS, Y
- VI. EN CASO DE TRABAJOS POR CONTRATOS, LAS GARANTIAS QUE CONTINUARAN VIGENTES A LA FECHA DE SU CANCELACION,

CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE 10 DIAS HABILES, A LA FECHA EN QUE SE LEVANTE EL ACTA DE RECEPCION LO COMUNICARAN A LA CONTRALORIA, A FIN DE QUE SI LO ESTIMA CONVENIENTE, NOMBRE REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO.

LA RECEPCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTRATANTE Y SE HARA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.

EN LA FECHA SEÑALADA, SE LEVANTARA EL ACTA CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO.

ART. 50 EN EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL ART. 46 DE LA LEY, (ART. 67 LAOP) LA REVISION DE LOS COSTOS SE HARA SEGUN EL CASO, MEDIANTE CUALESQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

- I. REVISAR CADA UNO DE LOS PRECIOS DE CADA CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE;

- II. REVISAR UN GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO, POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80 % DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO.

EN LOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORES. LA REVISION SERA PROMOVIDA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD O A SOLICITUD ESCRITA DEL CONTRATISTA, LA QUE SE DEBERA ACOMPAÑAR DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NECESARIA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 20 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACION DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE; LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DENTRO DE LOS 20 DIAS HABILES SIGUIENTES, CON BASE EN LA DOCUMENTACION APROBADA POR EL CONTRATISTA, RESOLVERA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICION, Y

- III. EN EL CASO DE LAS OBRAS EN LAS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCION EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LAS OBRAS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRA DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPORCIONES, OYENDO A LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUE CORRESPONDA.

EN ESTE SUPUESTO. LAS DEFENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN OPTAR POR EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR CUANDO ASI CONVenga. PARA LO CUAL, DEBERAN AGRUPAR AQUELLAS OBRAS O CONTRATOS QUE POR SUS CARACTERISTICAS CONTENGAN CONCEPTOS DE TRABAJO SIMILARES Y CONSECUENTEMENTE SEA APLICABLE EL PROCEDIMIENTO MENCIONADO. LOS AJUSTES SE DETERMINARAN PARA CADA GRUPO DE OBRAS O CONTRATOS Y SE APLICARAN EXCLUSIVAMENTE PARA LOS QUE SE HUBIEREN DETERMINADO, Y NO SE REQUERIRA QUE EL CONTRATISTA PRESENTE LA DOCUMENTACION JUSTIFICATORIA.

- ART. 51 LA APLICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, DEBERAN PACTARSE EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y SE SUJETARAN A LO SIGUIENTE: (ART. 68 LAOP)

- I. LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION FACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIESE CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA QUE SE ENCUENTRE EN VIGOR;

- II. LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS O INDICES QUE DETERMINE LA SECRETARIA.

CUANDO LOS RELATIVOS QUE REQUIERA EL CONTRATISTA O LA CONTRATANTE -- NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR LA SECRETARIA, LAS -- DEFENDENCIAS Y ENTIDADES PROCEDERAN A CALCULARLOS CONFORME A LOS -- PRECIOS QUE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA -- QUE EXPIDA LA SECRETARIA;

- III. LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA -- TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARA A -- LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE -- INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO. -- EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA -- TASA DE INTERES PROPUESTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION V DEL ART. -- 31 DE ESTE REGLAMENTO;
- IV. LA FORMALIZACION DEL AJUSTE DE COSTOS DEBERA EFECTUARSE MEDIANTE EL -- OFICIO DE RESOLUCION QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCION CORRESPON-- DIENTE, EN CONSECUENCIA NO SE REQUIERE DE CONVENIO ALGUNO, Y
- V. LOS DEMAS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARIA.

ART. 52 PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 42 Y 43 DE LA LEY, (ARTICULOS -- 71 Y 72 LAOP) LAS DEFENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN SUSPENDER O -- RESCINDIR LOS CONTRATOS DE OBRAS O DE EJERCICIOS AJUSTANDOSE A LO -- SIGUIENTE:

- I. CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSION DE LA OBRA O RESCISION DEL CON-- TRATO, POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, LA DEFENDENCIA O EN-- TIDAD PAGARA, A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, LOS TRABAJOS EJECUTADOS, -- ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS -- 20 DIAS HABILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA -- NOTIFICACION ESCRITA DE LA CONTRATANTE SOBRE LA SUSPENSION O RESCI-- SION, DEBERA PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD; DENTRO -- DE IGUAL PLAZO LA DEFENDENCIA O ENTIDAD DEBERA RESOLVER SOBRE LA -- PROCEDENCIA DE LA PETICION, PARA LO CUAL SE DEBERA CELEBRAR CONVE-- NIO ENTRE LAS PARTES, Y
- II. EN CASO DE RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRA-- TISTA, LA DEFENDENCIA O ENTIDAD PROCEDERA A HACER EFECTIVAS LAS GA-- RANTIAS Y SE ABSTENDRA DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABA-- JOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO -- CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 DIAS -- HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESCISION. EN -- DICHO FINIQUITO DEBERA PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN -- NO EJECUTADOS, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACION DE LOS MATE-- RIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN -- OBLIGAR.

LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROCEDERA A LA RESCISION DEL CONTRATO CUANDO EL CONTRATISTA NO INICIE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA. SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCION POR FALTA DE MATERIALES. TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCION Y NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION O NORMAS DE CALIDAD, ASI COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCION A LOS TERMINOS DEL CONTRATO.

NO IMPLICARA RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LA OBRA Y POR TANTO NO SE CONSIDERARA COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISION, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES Y DEL AJUSTE DE COSTOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 43 DE ESTE REGLAMENTO, DE INFORMACION REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FISICA DE LAS AREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS QUE DEBA SUMINISTRAR LA CONTRATANTE, ASI COMO CUANDO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD HUBIERE ORDENADO POR ESCRITO LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS.

LAS PROPIAS DEPENDENCIAS Y LAS ENTIDADES CUYOS PRESUPUESTOS SE ENCUENTREN ICLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION O DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL O RECIBAN TRANSFERENCIAS CON CARGO A DICHS PRESUPUESTOS, DARAN CUENTA A LA SECRETARIA Y A LA CONTRALORIA DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSPENSION O RESCISION SOBRE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVARON.

EN LOS CONTRATOS SE DEBERA ESTIPULAR QUE LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISION CORRESPONDIENTE SE COMUNICARA POR ESCRITO AL CONTRATISTA, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 20 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACION DE RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. EN CUYO CASO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE 20 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DEL CONTRATISTA.

LO PREVISTO EN ESTE ARTICULO ES SIN PERJUICIO DE QUE LOS CONTRATISTAS SE INCONFORMEN POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES AL DEL ACTO MOTIVO DE DICHA INCONFORMIDAD, PARA LO CUAL DEBERAN ACOMPAÑAR A SU INCONFORMIDAD LAS PRUEBAS DOCUMENTALES NECESARIAS.

ART. 33 EN TODOS LOS CASOS DE RESCISION DE CONTRATO O DE SUSPENSION DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS QUE SE EFECTUEN POR ADMINISTRACION DIRECTA, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DEBERA LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA, DONDE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE ESTOS GUARDAN; EN DICHA ACTA SE ASENTARA LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA RESCISION O SUSPENSION DEFINITIVA. EN CASO DE SUSPENSIONES TEMPORALES NO SE REQUERIRA LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA PODRA SUSPENDER LA OBRA. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR RESCINDIR EL CONTRATO LO SOLICITARA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, LA CUAL DECIDIRA DENTRO DE LOS 20 DIAS HABILES SIGUIENTES AL DE LA SOLICITUD; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE EL CONTRATISTA OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

ART. 54 LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, POR SI O A PETICION DE LA SECRETARIA O DE LA CONTRALORIA, PODRAN SUSPENDER LAS OBRAS CONTRATADAS O QUE SE REALICEN POR ADMINISTRACION DIRECTA O RESCINDIR LOS CONTRATOS CUANDO NO SE HAYAN ATENDIDO LAS OBSERVACIONES QUE ESTAS DEPENDENCIAS HUBIEREN FORMULADO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y DEMAS APLICABLES.

CAPITULO V

DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA

ART. 55 LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRAN REALIZAR OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, (ART. 56 LAOP) SIEMPRE QUE POSEAN LA CAPACIDAD TECNICA Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO CONSISTENTES EN MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, PERSONAL TECNICO, TRABAJADORES Y MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS RESPECTIVOS Y PODRAN SEGUN EL CASO:

- I. UTILIZAR LA MANO DE OBRA LOCAL COMPLEMENTARIA QUE SE REQUIERA, LO QUE INVARIABLEMENTE DEBERA LLEVARSE A CABO POR OBRA DETERMINADA;
- II. ALQUILAR EL EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION COMPLEMENTARIO;
- III. UTILIZAR LOS MATERIALES DE LA REGION;
- IV. CONTRATAR INSTALADOS, MONTADOS, COLOCADOS O APLICADOS LOS EQUIPOS, INSTRUMENTOS, ELEMENTOS PREFABRICADOS TERMINADOS Y MATERIALES QUE SE REQUIERAN, Y
- V. UTILIZAR LOS SERVICIOS DE FLETES Y ACARREOS COMPLEMENTARIOS QUE SE REQUIERAN.

EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRAN PARTICIPAR TERCEROS COMO CONTRATISTAS, SEAN CUALES FUESEN LAS CONDICIONES PARTICULARES, NATURALEZA JURIDICA O MODALIDADES QUE ESTOS ADOPTEN INCLUIDOS LOS SINDICATOS, ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES Y DEMAS ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES SIMILARES; EXCEPIWANDOSE LO SEÑALADO EN LA FRACCION IV QUE ANTECEDE.

EL ACUERDO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA DEBERA CONTENER COMO MINIMO, LA MENCION DE LOS DATOS RELATIVOS A LA AUTORIZACION DE LA INVERSION RESPECTIVA; EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA Y MONTO A DISPONER PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE; LA DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA Y LAS FECHAS DE INICIACION Y TERMINACION DE LOS TRABAJOS.

ART. 56 LOS PROGRAMAS DE EJECUCION, DE UTILIZACION DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE REALICEN POR ADMINISTRACION DIRECTA, DEBERAN ELABORARSE CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. EL PROGRAMA DE EJECUCION SE DESAGREGARA EN ETAPAS, CONCEPTOS Y ACTIVIDADES, SEÑALANDO FECHAS DE INICIACION Y TERMINACION DE CADA UNA DE ELLAS; LAS CANTIDADES DE OBRA QUE SE EJECUTARAN MENSUALMENTE, ASI COMO SUS IMPORTES CORRESPONDIENTES Y EL IMPORTE TOTAL DE LA PRODUCCION MENSUAL;

- II. EL PROGRAMA DE UTILIZACION DE RECURSOS HUMANOS DEBERA CONSIGNAR LA ESPECIALIDAD, CATEGORIA, NUMERO REQUERIDO Y PERCEPCIONES TOTALES POR DIA, SEMANA O MES. EL PROGRAMA INCLUIRA AL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y OBRERO, ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, Y
- III. EL PROGRAMA DE UTILIZACION DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, DEBERA CONSIGNAR LAS CARACTERISTICAS DEL EQUIPO, CAPACIDAD, NUMERO DE UNIDADES Y TOTAL DE HORAS EFECTIVAS DE UTILIZACION, CALENDARIZADAS POR SEMANA O MES. LA RESIDENCIA DE SUPERVISION A QUE SE REFIERE EL ART. 47 DE ESTE REGLAMENTO, SERA RESPONSABLE DIRECTAMENTE DE LA EJECUCION, SUPERVISION, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISION DE LOS TRABAJOS Y TENDRA LAS MISMAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO MENCIONADO.

LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, VERIFICARAN QUE SE DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA REALIZACION DE LAS ACCIONES SEÑALADAS PARA LAS OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA.

ART. 57 EL PRESUPUESTO DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE REALICE POR ADMINISTRACION DIRECTA, SERA EL QUE RESULTE DE APLICAR A LAS CANTIDADES DE TRABAJO DEL CATALOGO DE CONCEPTOS, LOS COSTOS UNITARIOS ANALIZADOS Y CALCULADOS CON BASE EN LAS ESPECIFICACIONES DE EJECUCION, NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCION PREVISTOS. DICHS PRESUPUESTOS SE INTEGRARA ADEMÁS CON LOS SIGUIENTES IMPORTES:

- I. DE LOS EQUIPOS, MECANISMOS Y ACCESORIOS DE INSTALACION PERMANENTE, LOS CUALES INCLUIRAN LOS FLETES, MANIOBRAS, ALMACENAJE Y TODOS LOS CARGOS, QUE SE REQUIERAN PARA TRANSPORTARLOS AL SITIO DE LOS TRABAJOS;
- II. DE LAS INSTALACIONES DE CONSTRUCCION NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y EN SU CASO, DE SU DESMANTELAMIENTO, ASI COMO LOS FLETES Y ACARREOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION Y LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES;
- III. DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES PROVISIONALES DESTINADAS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, MEDICOS, RECREATIVOS, SANITARIOS Y DE CAPACITACION, CAMPAMENTO Y COMEDORES QUE SE CONSTRUYAN EN EL SITIO DE LA OBRA, ASI COMO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO NECESARIO PARA ESTAS;
- IV. DE LOS SUELDOS, SALARIOS, VIATICOS O CUALQUIER OTRA REMUNERACION QUE RECIBA EL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ENCARGADO DIRECTAMENTE EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE UTILIZACION DE RECURSOS HUMANOS, Y
- V. DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE AEREO, MARITIMO O TERRESTRE, CON SUS RESPECTIVOS CARGOS POR COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, ASI COMO DE LOS MATERIALES DE CONSUMO EN OFICINAS, CALENDARIZADOS POR MES.

EN EL PRESUPUESTO A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO NO PODRAN INCLUIR-
SE CARGOS POR IMPREVISTOS, EROGACIONES ADICIONALES O DE INDOLE -
SIMILAR.

SE ENTENDERA POR COSTO UNITARIO, EL CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE -
CARGOS POR CONCEPTO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y UTILIZACION DE -
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, SEA PROPIO O RENTADO.

CAPITULO VI

DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA

ART. 58 LOS CONTRATOS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ART. 26 DE LA LEY, (ART. 4 Y 21 LAOP) SOLO SE PODRAN CELEBRAR CUANDO EN LAS UNIDADES RESPONSABLES NO SE DISPONGA CUANTITATIVAMENTE O CUALITATIVAMENTE DE LOS ELEMENTOS, INSTALACIONES, Y PERSONAL PARA LLEVARLOS A CABO.

SE CONSIDERAN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA TODO EL TRABAJO QUE TENGA POR OBJETO CONCEBIR, DISEÑAR, PROYECTAR Y CALCULAR LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN UN PROYECTO DE OBRA PUBLICA, ASI COMO LOS RELATIVOS A LAS INVESTIGACIONES, ASESORIAS Y CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS, LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y DE LOS ESTUDIOS QUE TENGAN POR OBJETO REHABILITAR, CORRIGIR O INCREMENTAR LA EFICIENCIA DE LAS INSTALACIONES.

QUEDAN COMPRENDIDOS COMO SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PUBLICAS:

- I. LA PLANEACION, ANTEPROYECTO Y DISEÑO DE INGENIERIA CIVIL, INDUSTRIAL Y ELECTROMECHANICA;
- II. LA PLANEACION, ANTEPROYECTO Y DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y ARTISTICOS;
- III. LOS ESTUDIOS TECNICOS DE AGROLOGIA Y DESARROLLO PECUARIO, HIDROLOGIA, MECANICA DE SUELOS, TOPOGRAFIA, GEOLOGIA, GEOTECNIA, GEOFISICA, GEOTERMIA, OCEANOGRAFIA, METEOROLOGIA, AEROFOTOGRAFIA, AMBIENTALES, ECOLOGICOS Y DE INGENIERIA DE TRANSITO;
- IV. LOS ESTUDIOS ECONOMICOS Y DE PLANEACION DE PREINVERSION, FACTIBILIDAD TECNICO-ECONOMICA, EVALUACION, ADAPTACION, TENENCIA DE LA TIERRA, FINANCIEROS, DE DESARROLLO Y RESTITUCION DE LA EFICIENCIA DE LAS INSTALACIONES;
- V. LOS TRABAJOS DE COORDINACION, SUPERVISION Y CONTROL DE OBRA E INSTALACIONES, LABORATORIO DE ANALISIS Y CONTROL DE CALIDAD, LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS Y DE RESISTENCIA DE MATERIALES Y RADIOGRAFIAS INDUSTRIALES, PREPARACION DE ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION, PRESUPUESTO BASE O LA ELABORACION DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PARA LA LICITACION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA CORRESPONDIENTE;
- VI. LOS TRABAJOS DE ORGANIZACION, INFORMATICA Y SISTEMAS;
- VII. LOS DICTAMENES, PERITAJES Y VALUOS, Y
- VIII. TODOS AQUELLOS DE NATURALEZA ANALOGA.

LOS CONTRATISTAS QUE HAYAN REALIZADO, O VAYAN A REALIZAR POR SI O A TROCES DE EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN LA FRACCION V DE ESTE ARTICULO, NO PODRAN PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.

ESTA DISPOSICION DEBERA ESTABLECERSE EN LA CONVOCATORIA O EN LA INVITACION QUE SE EXTIENDA A LAS PERSONAS SELECCIONADAS Y SE FACTARA EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

IGUAL RESTRICCIÓN ES APLICABLE PARA LOS CONTRATISTAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE LOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN VII DE ESTE ARTICULO, EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA DIRIMIR DIFERENCIAS ENTRE EL CONTRATISTA Y LA CONTRATANTE.

ESTA RESTRICCIÓN NO SERA APLICABLE CUANDO LA LICITACION COMPRENDA LA EJECUCION DE LA OBRA INCLUIDO EL PROYECTO.

ART. 59 LOS CONTRATOS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, ADEMAS DE LAS ESTIPULACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL ART. 40 DE ESTE REGLAMENTO, DEBERAN INCLUIR COMO ANEXOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, SEGUN LA COMPLEJIDAD Y CARACTERISTICAS, LO SIGUIENTE:

- I. LOS TERMINOS DE REFERENCIA QUE DEBERAN PRECISAR ENTRE OTROS, EL OBJETIVO DEL SERVICIO, DESCRIPCION Y ALCANCE, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, ASI COMO LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS PROPORCIONADOS POR LA CONTRATANTE, PRODUCTO ESPERADO, FORMA DE PRESENTACION Y LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS PROPORCIONADOS POR EL CONTRATISTA;
- II. PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS DESAGREGADOS EN FASES O ETAPAS, CONCEPTOS Y ACTIVIDADES, SEÑALANDO FECHAS DE INICIACION Y TERMINACION, ASI COMO LAS INTERRUPCIONES PROGRAMADAS CUANDO SEA EL CASO;
- III. PROGRAMA DE UTILIZACION DE RECURSOS HUMANOS INDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO, ANOTANDO ESPECIALIDAD, CATEGORIAS Y NUMERO REQUERIDO, ASI COMO LAS HORAS-HOMBRE NECESARIAS PARA SU REALIZACION POR SEMANA O MES Y LOS TOTALES Y SUS RESPECTIVOS IMPORTES;
- IV. PROGRAMA DE UTILIZACION DEL EQUIPO CIENTIFICO Y EN GENERAL, DEL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO, ANOTANDO CARACTERISTICAS, NUMERO DE UNIDADES Y TOTAL DE HORAS EFECTIVAS DE UTILIZACION, CALENDARIZADAS POR SEMANA O MES;
- V. PRESUPUESTO DEL SERVICIO DESAGREGADO EN CONCEPTOS DE TRABAJOS, UNIDADES DE MEDICION Y FORMA DE PAGO, PRECIOS UNITARIOS, IMPORTES PARCIALES Y TOTAL DE LA PROPOSICION, Y
- VI. LA METODOLOGIA QUE SE APLICARA Y LAS FUENTES DE INFORMACION A QUE RECURRIRAN PARA DETERMINAR LOS INDICES O RELATIVOS QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA REVISION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS A QUE SE REFIERE EL ART. 46 DE LA LEY. (ART. 67 LAOP)

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CUANDO ADJUDIQUEN DIRECTAMENTE UN CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, DEBERAN ELABORAR UN DICTAMEN EN EL QUE MANIFIESTEN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA ADJUDICACION A FAVOR DEL SELECCIONADO.

T R A N S I T O R I O S

- PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO.
- SEGUNDO. SE ABROGA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1981, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL DIA 11 DEL MISMO MES Y AÑO, Y SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO.
- TERCERO. EN TANTO SE EXPIDAN LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE PARA LA APLICACION DE LA LEY Y DE ESTE REGLAMENTO DEBERAN OBSERVARSE EN LA CONTRATACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS, SE CONTINUARAN APLICANDO LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD EN TODO LO QUE NO SE OPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.
- CUARTO. LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 43, 44 Y 45 DEL PRESENTE REGLAMENTO, ENTRARAN EN VIGOR 90 DIAS CALENDARIO POSTERIORES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y SOLO SERAN APLICABLES A LOS CONTRATOS QUE CELEBREN A PARTIR DE LA MISMA FECHA DE LA PUBLICACION.

TITULO

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS

SERVIDORES PUBLICOS

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

| | |
|----------------|--------------------------------------------------|
| TITULO PRIMERO | CAPITULO UNICO |
| | DISPOSICIONES GENERALES |
| | ART. 1 AL ART. 4 |
| TITULO SEGUNDO | PROCEDIMIENTOS ANTE EL CONGRESO DE LA UNION EN |
| | MATERIA DE JUICIO POLITICO Y DECLARACION DE PRO- |
| | CEDENCIA. |
| | CAPITULO I |
| | SUJETOS, CAUSAS DE JUICIO POLITICO Y SANCIONES. |
| | ART. 5 AL ART. 8 |
| | CAPITULO II |
| | PROCEDIMIENTOS EN EL JUICIO POLITICO. |
| | ART. 9 AL ART. 24 |
| | CAPITULO III |
| | PROCEDIMIENTOS PARA LA DECLARACION DE PROCEDENC |
| | ART. 25 AL ART. 29 |
| | CAPITULO IV |
| | DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS CAPITULOS II Y I |
| | DEL TITULO SEGUNDO. |
| | ART. 30 AL ART. 45 |
| TITULO TERCERO | RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. |
| | CAPITULO I |
| | SUJETOS Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PUBLICO. |
| | ART. 46 AL ART. 48 |
| | CAPITULO II |
| | SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA |
| | APLICARLAS. |
| | ART. 49 AL ART. 78 |
| TITULO CUARTO | CAPITULO UNICO |
| | REGISTRO PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS |
| | ART. 79 AL ART. 90 |
| TRANSITORIOS | |

TITULO TERCERO RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I

SUJETOS Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PUBLICO.

ART. 46

INCURREN EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE REFIERE EL ART. 2 DE ESTA LEY.

(ART. 2. SON SUJETOS DE ESTA LEY, LOS SERVIDORES PUBLICOS MENCIONADOS EN EL PARRAFO PRIMERO Y TERCERO DEL ART. 108 CONSTITUCIONAL Y TODAS AQUELLAS QUE MANEJEN O APLIQUEN RECURSOS ECONOMICOS FEDERALES

ART. 47

TODO SERVIDOR PUBLICO TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES, PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADAS EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION, Y CUYO INCUMPLIMIENTO DARA LUGAR AL PROCEDIMIENTO Y A LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS LABORALES ASI COMO DE LAS NORMAS ESPECIFICAS QUE AL RESPECTO RIJAN EN EL SERVICIO DE LAS FUERZAS ARMADAS:

I CUMPLIR CON LA MAXIMA DILIGENCIA EL SERVICIO QUE LE SEA ENCOMENDADO Y ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISION QUE CAUSE LA SUSPENSION O DEFICIENCIA DE DICHO SERVICIO O IMPLIQUE ABUSO O EJERCICIO INDEBIDO DE UN EMPLEO, CARGO O COMISION;

II FORMULAR Y EJECUTAR LEGALMENTE, EN SU CASO, LOS PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES A SU COMPETENCIA, Y CUMPLIR LAS LEYES Y OTRAS NORMAS QUE DETERMINEN EL MANEJO DE RECURSOS ECONOMICOS PUBLICOS;

III UTILIZAR LOS RECURSOS QUE TENGAN ASIGNADOS PARA EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION, LAS FACULTADES QUE LE SEAN ATRIBUIDAS LA INFORMACION RESERVADA A QUE TENGA ACCESO POR SU FUNCION EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES A QUE ESTAN AFECTOS;

IV CUSTODIAR Y CUIDAR LA DOCUMENTACION E INFORMACION QUE POR RAZON DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION, CONSERVE BAJO SU CUIDADO O A LO CUAL TENGA ACCESO, IMPIDIENDO O EVITANDO EL USO, LA SUSTRACCION, DESTRUCCION, OCULTAMIENTO O INUTILIZACION INDEBIDAS DE AQUELLAS;

V OBSERVAR BUENA CONDUCTA EN SU EMPLEO, CARGO O COMISION, TRATANDO CON RESPETO, DILIGENCIA, IMPARCIALIDAD Y RECTITUD A LAS PERSONAS CON LAS QUE TENGA RELACION CON MOTIVO DE ESTE;

(CONTINUA)

VI OBSERVAR EN LA DIRECCION DE SUS INFERIORES JERARQUICOS LAS DEBIDAS REGLAS DEL TRATO Y ABSTENERSE DE INCURRIR EN AGRAVIO, DESVIACION O ABUSO DE AUTORIDAD;

VII OBSERVAR RESPETO Y SUBORDINACION LEGITIMAS CON RESPECTO A SUS SUPERIORES JERARQUICOS INMEDIATOS O MEDIATOS, CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES QUE ESTOS DICTEN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES;

VIII COMUNICAR POR ESCRITO AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN LA QUE PRESTEN SUS SERVICIOS, LAS DUDAS FUNDADAS QUE LE SUSCITE LA PROCEDENCIA DE LAS ORDENES QUE RECIBA;

IX ABSTENERSE DE EJERCER LAS FUNCIONES DE UN EMPLEO, CARGO O COMISION DESPUES DE CONCLUIDO EL PERIODO PARA EL CUAL SE LE DESIGNO O DE HABER CESADO, POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;

X ABSTENERSE DE DISPONER O AUTORIZAR A UN SUBORDINADO A NO ASISTIR SIN CAUSA JUSTIFICADA A SUS LABORES POR MAS DE 15 DIAS CONTINUOS O 30 DISCONTINUOS EN UN AÑO ASI COMO DE OTORGAR INDEBIDAMENTE LICENCIAS, PERMISOS O COMISIONES CON GOCE PARCIAL O TOTAL DE SUELDO Y OTRAS PERCEPCIONES, CUANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO PUBLICO NO LO EXIJAN;

XI ABSTENERSE DE DESEMPEÑAR ALGUN OTRO EMPLEO, CARGO O COMISION OFICIAL O PARTICULAR QUE LA LEY LE PROHIBA;

XII ABSTENERSE DE AUTORIZAR LA SELECCION, CONTRATACION, NOMBRAMIENTO O DESIGNACION DE QUIEN SE ENCUENTRE INHABILITADO POR RESOLUCION FIRME DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO;

XIII EXCUSARSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN LA ATENCION, TRAMITACION O RESOLUCION DE ASUNTOS EN LOS QUE TENGA INTERES PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLOS DE LOS QUE PUEDA RESULTAR ALGUN BENEFICIO PARA EL, SU CONYUGE O PARIENTES CONSANGUINEOS HASTA EL CUARTO GRADO, POR AFINIDAD O CIVILES, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PUBLICO O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE;

(CONTINUA)

XIV INFORMAR POR ESCRITO AL JEFE INMEDIATO Y EN SU CASO, AL SUPERIOR JERARQUICO, SOBRE LA ATENCION, TRAMITE O RESOLUCION DE LOS ASUNTOS A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCION ANTERIOR Y QUE SEAN DE SU CONOCIMIENTO; Y OBSERVAR SUS INSTRUCCIONES POR ESCRITO SOBRE SU ATENCION, TRAMITACION Y RESOLUCION, CUANDO EL SERVIDOR PUBLICO NO PUEDA ABSTENERSE DE INTERVENIR EN ELLOS;

XV ABSTENERSE, DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE SOLICITAR, ACEPTAR O RECIBIR, POR SI O POR INTERPOSITA PERSONA, DINERO, OBJETOS MEDIANTE ENAJENACION A SU FAVOR EN PRECIO NOTORIAMENTE INFERIOR AL QUE EL BIEN DE QUE SE TRATE Y QUE TENGA EN EL MERCADO ORDINARIO, O CUALQUIER DONACION, EMPLEO, CARGO O COMISION PARA SI, O PARA LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA FRACCION XIII, Y QUE PROCEDAN DE CUALQUIER PERSONA FISICA O MORAL CUYAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, COMERCIALES O INDUSTRIALES SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE VINCULADAS, REGULADAS O SUPERVISADAS POR EL SERVIDOR PUBLICO DE QUE SE TRATE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION Y QUE IMPLIQUE INTERESES EN CONFLICTO. ESTA PREVENCIÓN ES APLICABLE HASTA UN AÑO DESPUES DE QUE SE HAYA RETIRADO DEL EMPLEO, CARGO O COMISION;

XVI DESEMPEÑAR SU EMPLEO, CARGO O COMISION SIN OBTENER O PRETENDER OBTENER BENEFICIOS ADICIONALES A LAS CONTRAPRESTACIONES COMPROBABLES QUE EL ESTADO LE OTORGA POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCION, SEAN PARA EL O PARA LAS PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE LA FRACCION XIII;

XVII ABSTENERSE DE INTERVENIR O PARTICIPAR INDEBIDAMENTE EN LA SELECCION, NOMBRAMIENTO, DESIGNACION, CONTRATACION, PROMOCION, SUSPENSION, REMOCION, CESE O SANCION DE CUALQUIER SERVIDOR PUBLICO, CUANDO TENGA INTERES PERSONAL FAMILIAR O DE NEGOCIOS EN EL CASO, O PUEDA DERIVAR ALGUNA VENTAJA O BENEFICIO, PARA EL O PARA LAS PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE LA FRACCION XIII;

XVIII PRESENTAR CON OPORTUNIDAD Y VERACIDAD, LAS DECLARACIONES DE SITUACION PATRIMONIAL, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR ESTA LEY;

XIX ATENDER CON DILIGENCIA LAS INSTRUCCIONES, REQUERIMIENTOS Y RESOLUCIONES QUE RECIBA DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, CONFORME A LA COMPETENCIA DE ESTA;

(CONTINUA)

XX SUPERVISAR QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS SUJETOS A SU DIRECCION, - CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE ARTICULO; Y DENUNCIAR POR ES- CRITO, ANTE EL SUPERIOR JERARQUICO O LA CONTRALORIA INTERNA, LOS AC- TOS U OMISIONES QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LLEGARE A ADVERTIR RESPECTO DE CUALQUIER SERVIDOR PUBLICO QUE PUEDA SER CAUSA DE RES- - PONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS TERMINOS DE ESTA LEY, Y DE LAS - NORMAS QUE AL EFECTO SE EXPIDAN;

XXI PROPORCIONAR EN FORMA OPORTUNA Y VERAZ, TODA LA INFORMACION Y - DATOS SOLICITADOS POR LA INSTITUCION A LA QUE LEGALMENTE LE COMPETA LA VIGILANCIA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, A EFECTO DE QUE - AQUELLA PUEDA CUMPLIR CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CO- - RRESPONDAN;

XXII ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISION QUE IMPLIQUE INCUMPLI-- MIENTO DE CUALQUIER DISPOSICION JURIDICA RELACIONADA CON EL SERVICIO PUBLICO;

XXIII ABSTENERSE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE - ELLAS, DE CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACION DE PEDIDOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACION DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, CON QUIEN DESEMPEÑE UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO, O BIEN CON LAS SOCIEDADES DE LAS QUE DICHAS PERSONAS FORMEN PARTE, SIN LA AUTORIZACION PREVIA Y ESPE- CIFICA DE LA SECRETARIA A PROPUESTA RAZONADA, CONFORME A LAS DISPO-- SICIONES LEGALES APLICABLES, DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE. POR NINGUN MOTIVO PODRA CELEBRARSE PEDIDO O CONTRA- TO ALGUNO CON QUIEN SE ENCUENTRE INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR UN - EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO, Y

XXIV LAS DEMAS QUE LE IMPONGAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS. CUANDO EL - PLANTEAMIENTO QUE FORMULE EL SERVIDOR PUBLICO A SU SUPERIOR JERAR-- QUICO DEBA SER COMUNICADO A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, EL SUPERIOR PROCEDERA A HACERLO SIN DEMORA, BAJO SU ESTRICTA RESPON- SABILIDAD, PONJENDO EL TRAMITE EN CONOCIMIENTO DEL SUBALTERNO INTE-- RESADO. SI EL SUPERIOR JERARQUICO OMITE LA COMUNICACION A LA SECRE-- TARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, EL SUBALTERNO PODRA PRACTICARLA DI- RECTAMENTE INFORMANDO A SU SUPERIOR ACERCA DE ESTE ACTO.

ART. 48

PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERA POR SECRETARIA A LA SECRE- TARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION. (HOY; SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, " SECODAM ").

PARA LOS MISMOS EFECTOS, SE ENTENDERA POR SUPERIOR JERARQUICO AL TI- TULAR DE LA DEPENDENCIA Y, EN EL CASO DE LAS ENTIDADES, AL COORDINA- DOR DEL SECTOR CORRESPONDIENTE, EL CUAL APLICARA LAS SANCIONES CUYA IMPOSICION SE LE ATRIBUYA A TRAVES DE LA CONTRALORIA INTERNA DE SU - DEPENDENCIA.

TITULO

LINEAMIENTOS Y OFICIOS - CIRCULARES

RELACION DE DOCUMENTOS EMITIDOS POR:

- " SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO "
- " SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO "
- " SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL "
- " CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION "

D O C U M E N T O S

- 1) REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
(D.O.F. 13/FEB/90).
- 2) ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y DE LAS COMISIONES CONSULTIVAS MIXTAS DE ABASTECIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
(D.O.F. 03/MAYO/90)
- 3) LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.
(D.O.F. 30/DIC/93)
- 4) AVISO PARA LA PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.
(D.O.F. 11/ENERO/94)
- 5) OFICIO-CIRCULAR MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LAS NORMAS QUE DEBERAN OBSERVAR EN LOS ACTOS DE PRESENTACION Y DE APERTURA DE PROPOSICIONES, Y EN LA EVALUACION DE LAS MISMAS, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE LLEVEN A CABO EN MATERIA DE OBRA PUBLICA, MEDIANTE LICITACION PUBLICA O POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS.
(D.O.F. 19/ENERO/94)
- 6) FE DE ERRATAS A LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1993.
(D.O.F. 10/FEB/94)
- 7) OFICIO-CIRCULAR NUMERO 005, RELATIVO A LAS CARACTERISTICAS QUE DEBERAN CONTENER LAS PUBLICACIONES DE LOS FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS, EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES, PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ASI COMO DE OBRA PUBLICA, A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
(D.O.F. 08/ABRIL/94)

(CONTINUA)

- 8) LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS SOBRE BIENES PATRIMONIALES, A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. -
(D.O.F. 02/MAYO/94)
- 9) OFICIO-CIRCULAR MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES HECHAS A LA PUBLICACION DEL 19 DE ENERO DE 1994. -
(D.O.F. 13/JUNIO/94)
PRESENTACION DE LOS COSTOS INDIRECTOS, EN LOS ANALISIS DE P.U. -
- 10) DECRETO QUE MODIFICA A LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS (D.O.F. 05/AGOSTO/94)
- 11) OFICIO. SE HACE REFERENCIA A SU OFICIO No. 4983 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1995, EN TORNO AL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA PARA CONCURSOS DE OBRA PUBLICA SEÑALADO EN EL ART. 28, APARTADO B, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS. -
(16/JULIO/95)
- 12) RESPUESTA DE SECODAM A CMIC, RESPECTO AL CALCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL Y LA INTEGRACION DEL PRECIO UNITARIO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DE OBRA PUBLICA VIGENTE. -
(28/JULIO/95)
- 13) OFICIO-CIRCULAR No. SF/100-129/95 QUE SUSCRIBEN LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, PARA REFORZAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS RELATIVAS AL PAGO OPORTUNO DE LAS CONTRATACIONES QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA. -
(D.O.F. 14/AGOSTO/95)
- 14) CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. CONTESTACION AL OFICIO GIRADO EL 04/SEPT/95 POR SECODAM. SE HACE REFERENCIA A SU ESCRITO DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1995, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA NORMATIVA EN TORNO DE DISTINTOS ASPECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS. -

(CONTINUA)

- 15) OFICIO-CIRCULAR No. SP/100/507/95, DIRIGIDO A LOS CIUDADANOS -
TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA FEDERAL.
"REITERANDO QUE LA OPORTUNIDAD EN PUBLICAR LAS CONVOCATORIAS DE
LAS LICITACIONES PARA LAS CONTRATACIONES DE ADQUISICIONES Y -
ARRENDAMIENTOS DE BIENES, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y LAS -
OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ES FUNDAMENTAL PARA LA -
REACTIVACION ECONOMICA DEL PAIS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES -
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, DEBERAN IMPLEMENTARSE LAS
MEDIDAS QUE SE INDICAN A CONTINUACION, PARA ACELERAR DESDE -
AHORA LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES".
(D.O.F. 06/DIC/95)
- 16) ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA UNIDAD
DE NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES, OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS Y -
PATRIMONIO FEDERAL, LAS FACULTADES PARA CONOCER Y RESOLVER -
SOBRE LOS ASUNTOS A QUE HACEN REFERENCIA LAS FRACCIONES V, VII,
IX Y XII DEL ART. 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA -
DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
(D.O.F. 03/ENERO/96)
- 17) LINEAMIENTOS PARA EL OPORTUNO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL REGI-
MEN JURIDICO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION -
DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OBRAS PUBLICAS Y SERVI- -
CIOS RELACIONADOS CON ESTAS.
(D.O.F. 15/MARZO/96)
- 18) OFICIO ENVIADO POR LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA -
CONSTRUCCION A LA SECODAM, EL DIA 02/MAYO/96.
ASUNTO: PROCEDENCIA DE OTORGAMIENTO DE ANTICIPO A LA OBRA -
EXTRAORDINARIA AMPARADA BAJO CONVENIOS ADICIONALES Y -
CUYA EJECUCION REBASA MAS DE UN EJERCICIO.
- 19) OFICIO CONTESTACION DE LA SECODAM A LA CMIC, EL DIA 17/MAYO/96.
ASUNTO: IMPEDIMENTO DE OTORGAR ANTICIPOS SOBRE LOS CONVENIOS -
MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS O SOBRE LOS IMPORTES -
RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS QUE SE AUTORICEN,
EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL EN QUE SE GENEREN.
- 20) PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.
(D.O.F. 28/MAYO/96)

(CONTINUA)

- 21) OFICIO-CIRCULAR POR EL QUE SE REQUIERE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL EL ENVIO DE INFORMACION A LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, EN MATERIA DE EJECUCION DE OBRA PUBLICA, PARA EFECTOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA.
(D.O.F. 13/SEPT/96)
- 22) LA SECODAM IMPLEMENTA NUEVA TECNOLOGIA PARA LAS ADQUISICIONES Y LAS OBRAS PUBLICAS.
DOCUMENTO PUBLICADO POR LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.
(15/SEPT/96)
- 23) ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS QUE GARANTICEN LA ADMINISTRACION EFICIENTE DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD FEDERAL Y SU MEJORAMIENTO Y CONSERVACION CONSTANTES, CUANDO EN LOS MISMOS SE ALOJEN DISTINTAS OFICINAS GUBERNAMENTALES.
(D.O.F. 23/SEPT/96)
- 24) OFICIO-CIRCULAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PUBLICA E INVITACION RESTRINGIDA Y EN LO RELACIONADO CON LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SE OBSERVE ESTRICTAMENTE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.
(D.O.F. 02/OCTUBRE/96)
- 25) CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, CONTESTACION DEL OFICIO DE FECHA 22/OCTUBRE/96, DIRIGIDO A LA SECODAM, POR LA CMIC, REFERENTE:
"ME REFIERO A SU ATENTO ESCRITO FECHADO EL 22 DE OCTUBRE ULTIMO QUE DIRIGIERA AL TITULAR DE ESTA SECRETARIA DE ESTADO, EN DONDE EXPRESA DIVERSAS CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL OFICIO CIRCULAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PUBLICA E INVITACION RESTRINGIDA Y EN LO RELACIONADO CON LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SE OBSERVE ESTRICTAMENTE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS, OFICIO PUBLICADO EN EL D.O.F. 02/OCTUBRE/96.

(CONTINUA)

- 27) DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
(D.O.F. 24/DIC/96)
- 28) ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE DEBERAN PRESENTAR DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL, EN ADICION A LOS QUE SE SEÑALAN EN LA LEY DE LA MATERIA.
(D.O.F. 04/ABRIL/97)
- 29) ACUERDO QUE ESTABLECE LA INFORMACION RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PUBLICA QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DEBERAN REMITIR A LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, POR TRANSMISION ELECTRONICA O EN MEDIO MAGNETICO, ASI COMO LA DOCUMENTACION QUE LAS MISMAS PODRAN REQUERIR A LOS PROVEEDORES PARA QUE ESTOS ACREDITEN SU PERSONALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PUBLICA.
(D.O.F. 11/ABRIL/97)
- 30) CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. SECODAM.
LINEAMIENTOS Y CRITERIOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PUBLICA E INVITACION RESTRINGIDA.
EN LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS SE OBSERVARA LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.
"SE RECIBIO EN ESTA CAMARA EL OFICIO No. UNAOFSPP/309/OP/665/96 DE FECHA DE NOVIEMBRE DE 1996, EN EL CUAL LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD DE OBRAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DA RESPUESTA A VARIAS CONSIDERACIONES, RESPECTO AL CONTENIDO DEL OFICIO-CIRCULAR PUBLICADO EN EL D.O.F. DEL 02/OCT/96".
INCISOS: 2.4, 2.5 Y 2.8
- 31) LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES PARA LA ENAJENACION DE VEHICULOS TERRESTRES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
(D.O.F. 14/ABRIL/97)

(CONTINUA)

- 32) OFICIO-CIRCULAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y COBRO DE LAS -
SANCIONES ECONOMICAS, MULTAS Y PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES.
(D.O.F. 15/ENERO/98)
- 33) ACLARACION AL ACUERDO QUE REFORMA AL DIVERSO POR EL QUE SE -
ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMA-
CION EMPRESARIAL MEXICANO, ASI COMO PARA EL USO DE LA INFORMA--
CION QUE CONTENGA, Y SU ANEXO, PUBLICADO EL 15 DE ENERO DE 1998
(D.O.F. 20/ENERO/98)
- 34) OFICIO-CIRCULAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS -
POR LOS QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE INFORMACION CON BASE -
EN INDICADORES DE GESTION, CONFORME A LOS CUALES LAS REPRESEN--
TACIONES, DELEGACIONES U OFICINAS CON QUE CUENTAN LAS DEPENDEN-
CIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO
LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL EXTERIOR, DEBERAN
REPORTAR SUS EROGACIONES, ACTIVIDADES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS
PROGRAMAS A SU CARGO.
(D.O.F. 04/FEB/98)

Secretaría en términos de la condición 1.3. del presente Título.

El Concesionario se compromete al presentar en el mes de enero de cada año el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red realizadas en el año inmediato anterior.

A.4. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.10. Derechos de las señales. El Concesionario queda obligado a contar con los derechos respectivos de las señales que distribuya en el servicio de televisión por cable.

A.11. Contratos con los suscriptores. El Concesionario deberá celebrar contratos por escrito con sus suscriptores y hacer del conocimiento de la Secretaría los modelos empleados.

A.12. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.13. Interrupciones. Tratándose del servicio de televisión por cable, el periodo de interrupción considerado en la condición 2.2. de este Título será de doce horas consecutivas.

Alejandro Navarrete Torres, Director de Televisión de la Dirección General de Sistemas de Difusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV y XVI, 24 y 39 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto de tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó

Se expide la presente constancia a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis. - Conste. - Rúbrica

(R.- 5085)

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

OFICIO-Circular por el que se dan a conocer los lineamientos y criterios para que en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida y en lo relacionado con la ejecución y cumplimiento de los contratos de adquisiciones, obras públicas y servicios de cualquier naturaleza, se observe estrictamente lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo - Secretaría Particular - Oficio No. SP/100/1217/96.

CC Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal
Presentes

Como es de su conocimiento el pasado 15 de marzo, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para el oportuno y estricto cumplimiento del régimen jurídico de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con éstas", mediante los cuales esta Dependencia, oyendo la opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Comercio y Fomento Industrial, instruyó diversas medidas, cuyo propósito fue coadyuvar al debido cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y facilitar en la práctica su aplicación

Al mismo tiempo y con carácter preventivo los lineamientos mencionados, tuvieron el propósito de orientar a los servidores públicos responsables de aplicar la ley en la conducción de los procesos, tanto de licitación pública como de invitación restringida a actuar con eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en la adjudicación de los actos y contratos que en ese contexto realicen o celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

La dinámica de las actividades en materia de adquisiciones, obra pública y servicios relacionados con éstas, así como los de cualquier naturaleza, da lugar a la constante precisión de aspectos que en la práctica resultan complejos y requieren por tanto, de la difusión de criterios y lineamientos específicos que se derivan de las consultas planteadas a la propia Secretaría sobre la interpretación de la ley de la materia, por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En esta virtud y con fundamento en los artículos 37 fracciones VIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 8o. de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, previa consulta efectuada a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Comercio y Fomento Industrial, hago de su conocimiento los siguientes:

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PÚBLICA E INVITACION RESTRINGIDA Y EN LO RELACIONADO CON LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SE OBSERVE Estrictamente lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas

1. EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA.

1.1. En las bases que para la celebración de las licitaciones públicas emitan las dependencias y entidades, los órganos convocantes deberán anexar un formato en el que se relacionen los documentos que al efecto se requieran y se indique el punto o los puntos específicos de las bases en que se precisan y se solicitan éstos.

En dicho formato los licitantes deberán indicar la documentación que entregan durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, el cual deberá utilizarse como constancia de recepción de la misma para cada participante. La omisión de su entrega por parte de éstos no será motivo de descalificación.

1.2. Los servidores públicos encargados de efectuar la evaluación de las propuestas que se hubieren presentado, deberán realizar ésta conforme a los criterios que para tal fin se hayan establecido en las bases de las licitaciones públicas o de las invitaciones respectivas a cuando menos tres proveedores, por lo que por ningún motivo podrán aplicar otros que no hubieren sido establecidos en las propias bases.

1.3. Para los efectos de las fracciones VI y VII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, cuando las propuestas deban desecharse, en el escrito en el que se proporcionen los razonamientos en que se funden las convocantes, invariablemente deberán relatar sucintamente las causas que hubieren dado lugar al desechamiento, a fin de acreditar el incumplimiento del punto o puntos específicos de las bases respectivas, en mérito de su debida motivación.

1.4. En el procedimiento de invitación restringida, en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, a que se refiere el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, el acto de apertura de proposiciones debe realizarse en dos etapas, por lo que la propuesta técnica y la económica deben presentarse en sobre cerrado por separado, asimismo, dicho procedimiento se sujetará a las demás previsiones establecidas en la propia ley para las licitaciones públicas que, en lo conducente resulten aplicables.

Este procedimiento comprende necesariamente tres propuestas para llevar a cabo la evaluación, de tal suerte que al concluir el acto de apertura de proposiciones técnicas, se cuente con un mínimo de tres propuestas que cumplan con el total de

documentos solicitados, lo cual deberá asentarse en el acta de dicho evento. Cumpliéndose lo anterior, el procedimiento deberá continuarse hasta el pronunciamiento del fallo, independientemente de que al efectuar el análisis cualitativo sólo una o dos de ellas cumplan con lo requerido en la invitación respectiva.

1.5. Cuando en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas se haga referencia a las autorizaciones e informes que deban rendir expresamente los titulares de las dependencias y entidades o de los órganos de gobierno de las entidades, tal facultad o función, no podrá ser delegada en otros servidores públicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo es la única facultada para determinar que un proveedor se encuentra impedido para presentar propuestas o celebrar contratos sobre las materias reguladas por la ley, en virtud de encontrarse en alguno de los supuestos previstos en las fracciones V a VII del artículo 41 del propio ordenamiento, lo cual es publicitado en el Diario Oficial de la Federación.

Por otra parte, es de señalar que en los supuestos de las fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XI y XII del artículo 41 antes citado, corresponde a las propias dependencias y entidades, en lo individual, determinar el no recibir propuestas o celebrar contratos por encontrarse en alguno de dichos supuestos.

En virtud de lo precisado en el primer párrafo de este numeral, las dependencias y entidades deberán abstenerse de impedir la libre participación en las licitaciones o invitaciones restringidas con cargo parcial o total a fondos federales, a quienes se encuentren incluidos en boletines o relaciones difundidas por entidades federativas que no tienen efecto alguno en el ámbito federal, y cuya difusión es ajena a los procedimientos previstos en la propia Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, para sancionar individualmente a sus infractores.

Igualmente, es de precisar que en las contrataciones que realicen las entidades federativas con cargo total o parcial a fondos federales es aplicable la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas invocada, y por ende le será aplicable el criterio definido en el párrafo anterior.

2. EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

2.1. No estarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, aquellas obras que deban ejecutarse para la infraestructura necesaria en la prestación de servicios públicos que los particulares tengan concesionados

2.2. Independientemente de lo establecido en los tratados, y de que los recursos destinados para la conservación y mantenimiento de inmuebles se

clasifiquen como servicios para fines presupuestales, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, en los términos de la ley de la materia dichos trabajos se consideran obra pública.

2.3. En el caso de los contratos celebrados sobre la base de precios unitarios, la fecha de origen de los precios que deberá considerarse para efecto de los ajustes de costos que procedan será la del acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas.

2.4. El retraso en la entrega de los anticipos, salvo que ello se deba a la falta de presentación de las garantías respectivas, será motivo para diferir al inicio de los trabajos, en igual plazo, el programa de ejecución pactado.

En ejercicios subsecuentes no procederá tal diferimiento, puesto que dichos trabajos se encuentran ya en ejecución.

2.5. La bitácora que registra el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en el contrato, constituye el instrumento que permite a los órganos de control verificar los avances y modificaciones en la ejecución de las obras, motivo por el cual se debe considerar que dicha bitácora forma parte del contrato.

2.6. Las retenciones que con base en los convenios, si es el caso que se tengan celebrados con las cámaras industriales o comerciales, hagan las dependencias o entidades sobre los montos de las estimaciones por trabajos ejecutados, para transferirse a las propias cámaras en calidad de aportación de sus agremiados, por cualquiera que sea su concepto, no deberán repercutirse en el importe de las propuestas que se presenten en los procesos de adjudicación de contratos.

2.7. En los contratos que celebren las dependencias y entidades, no deberá incorporarse cláusula alguna que disponga aportaciones de los contratistas para la ejecución de obras o la prestación de servicios de beneficio social.

2.8. Estando vigente el contrato de obra, el pago de ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados, deberá cubrirse a los contratistas en los términos del último párrafo del artículo 68 de la Ley, por lo que los plazos previstos en el artículo 50 del aún vigente Reglamento de la abrogada Ley de Obras Públicas, no resultan aplicables.

Los gastos financieros a que se refiere el artículo 69 de la ley sólo procederán una vez transcurrido el término para el pago de los ajustes de costos, contado a partir de que la dependencia o entidad haya resuelto sobre su procedencia.

2.9. Serán aplicables para los casos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, los lineamientos mencionados en los puntos 1.5 y 1.6 precedentes.

Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal instruirán en sus respectivos ámbitos de competencia y en particular

a las Oficinas Mayores y sus equivalentes en las entidades paraestatales, la debida observancia y oportuna aplicación de las medidas enunciadas en este Oficio-Circular.

En virtud de que las medidas materia de estos Lineamientos, están directamente relacionadas con el estricto cumplimiento del artículo 134 constitucional, de las diversas disposiciones que se invocan de las leyes de Adquisiciones y Obras Públicas, así como de las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, su incumplimiento dará lugar a que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y los órganos de control interno de las propias dependencias, por sí o en su carácter de coordinadoras de sector, procedan en los términos de los ordenamientos en cita y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos a fincar las responsabilidades, e imponer las sanciones que a cada caso corresponda, entre las que se cuenta la económica hasta por dos tantos del lucro que se hubiere obtenido, o de los daños o perjuicios causados al Erario Público Federal.

Por la inobservancia de las disposiciones constitucionales y legales ya invocadas en que incurran los servidores públicos cuyas funciones se relacionen directamente con las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, así como los servicios relacionados con ésta, podrá incoarse previa denuncia que al efecto se formule, el ejercicio de la acción penal en los términos del Código Penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.

Lo anterior sin perjuicio del fincamiento de las responsabilidades que en su caso procedan, para resarcir a la propia Hacienda Pública Federal, en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido y para los efectos de lo expuesto en los párrafos anteriores, los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán intensificar la vigilancia relativa al cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con éstas.

Con fundamento en el artículo 12 fracciones V y XIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, corresponderá a la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal desahogar las consultas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Oficio-Circular.

Sufragio Efectivo No Reelección

México, D.F., a 23 de septiembre de 1996.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Arsenio Farrell Cubillas - Rúbrica

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmueble federal óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Marina el inmueble que se describe en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que continúe utilizándolo como área complementaria del Sector Naval Militar para el funcionamiento de sus actividades navales militares de entrenamiento.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Marina diere al inmueble que se le destina un uso distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica

OFICIO-Circular por el que se requiere a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el envío de información a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en materia de ejecución de obra pública, para efectos de inspección y vigilancia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- Secretaria Particular - Oficio número SP/100/1079/96

OFICIO-CIRCULAR POR EL QUE SE REQUIERE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL EL ENVIO DE INFORMACION A LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, EN MATERIA DE EJECUCION DE OBRA PUBLICA, PARA EFECTOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA.

CC TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y

ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION

PUBLICA FEDERAL

PRESENTES

Como es de su conocimiento, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo es la dependencia del Ejecutivo Federal a la que corresponde organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental, así como inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos

Dentro de este marco general de atribuciones, la propia Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo esta facultada para expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Federal, así como para inspeccionar y vigilar -directamente o a través de los órganos internos de control- que las dependencias y entidades cumplan, entre otras, con las normas y disposiciones en materia de ejecución de obra pública

En materia de gasto, la ejecución de obra pública reviste especial importancia, toda vez que lleva implícita la satisfacción del interés general o la prestación de los servicios públicos y a su vez implica el ejercicio de considerables recursos económicos del Estado.

Es por ello que deben establecerse nuevos mecanismos de control que permitan prevenir conductas irregulares y propicien que los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y su administración pública paraestatal se administren con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal y como lo ordena el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones I, II, VII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 47 fracción XIX de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 1, 4 y 5 fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se formula el siguiente requerimiento:

PRIMERO.- El presente Oficio-Circular tiene por objeto establecer la forma y términos en que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a esta Secretaría un informe mensual sobre el avance físico y financiero de sus obras en proceso, adjudicadas mediante licitación pública o con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, para efectos de inspección y vigilancia de dichas obras.

SEGUNDO.- El informe a que se refiere el punto anterior deberá enviarse a la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de esta Secretaría, conforme a lo establecido en el instructivo y formato que se anexan al presente Oficio-Circular

El primer informe deberá remitirse en el mes de noviembre de 1996 y contendrá la información relativa a las obras públicas en proceso al mes de octubre del mismo año.

Los informes subsecuentes, como se indica en el punto primero, serán mensuales y deberán entregarse, a más tardar, el último día hábil del mes siguiente al que se reporta

TERCERO.- La información correspondiente podrá remitirse por vía electrónica o medio magnético, conforme a lo establecido en el instructivo anexo.

Sufragio Efectivo No Reelección.

México, D.F., a 10 de septiembre de 1996.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.**- Rúbrica

REPORTE DE AVANCE FISICO-FINANCIERO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA ADJUDICADOS MEDIANTE LICITACION PUBLICA O CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS.

CARACTERISTICAS DEL FORMATO

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE | Verificación del avance físico-financiero de los contratos de obra pública, adjudicados mediante licitación pública o con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. |
| CLAVE DE IDENTIFICACION | LAOP-85-DNOP |
| FINALIDAD | Dar seguimiento al avance físico-financiero de los contratos de obra pública. |
| PERIODICIDAD | Mensual |
| LIMITE DE ENTREGA | Ultimo día hábil del mes siguiente al que se reporta |
| RESPONSABLE DE SU ELABORACION | Unidad Administrativa a cargo de la ejecución de los trabajos y de la Unidad Administrativa que efectúa los pagos |
| RESPONSABLE DEL ENVIO | Titular del Organó Interno de Control de la dependencia o entidad otorgante de los contratos |
| DESTINATARIO | Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo -Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal- |

FORMA DE ENVIO

La información solicitada será remitida por la responsable del envío, a través de los servicios de correo vía rápida en documentos y/o diskette, o utilizando los medios de fax, correo electrónico o internet. A partir del día 17 de septiembre de 1996, la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, proporcionará el programa a utilizar para el envío de la información.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO**EN EL CONCEPTO:****SE DEBE ANOTAR:****FECHA**

Fecha en que se elabora la relación, en orden día-mes-año, con números arábigos, utilizando dos dígitos en cada caso, anteponiendo un cero cuando sea necesario.

HOJA _____ DE _____

En el primer espacio el número ordinal que corresponda a la hoja, empezando invariablemente con el número uno (1), en el segundo espacio, el número total de las hojas que integran la relación.

DEPENDENCIA O ENTIDAD

Nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad otorgante del contrato. Si se trata de un órgano desconcentrado, se anotará su nombre a continuación del de la dependencia.

UNIDAD CONTRATANTE

Area de la dependencia o entidad que signa el contrato.

INFORME No.

El número a que corresponda el reporte, debiéndose conservar en forma consecutiva.

REPORTE DEL MES DE

El nombre del mes que se reporta.

AÑO

El año al que corresponde el mes que se reporta.

DATOS DEL CONTRATO**NUMERO O CLAVE**

Número o clave de identificación del contrato, el cual es asignado por dependencia o entidad

IMPORTE

Importe total del contrato, sin incluir el I.V.A., tal como quedó asentado en el texto del mismo.

FECHA

Fecha en que se celebró el contrato, en orden día-mes-año, con números arábigos, utilizando dos dígitos en cada caso, anteponiendo un cero cuando sea necesario.

FECHA DE INICIO

Fecha real de inicio de los trabajos objeto del contrato

PLAZO

Plazo de ejecución, de los trabajos objeto del contrato, expresado en días naturales

CONTRATISTA

El nombre, denominación o razón social del contratista.

R.F.C.

Clave del Registro Federal de Contribuyentes del contratista.

DATOS GENERALES**OBRA**

La descripción breve pero clara de los trabajos materia del contrato, evitando utilizar abreviaturas.

UBICACION

Indicar el lugar (localidad-municipio-entidad federativa) en donde se desarrollan los trabajos.

| | |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TIPO DE CONTRATO | Se anotará la clave que corresponde al tipo de contrato de acuerdo a lo siguiente: OPU Contrato de obra pública a base de precios unitarios. OPA Contrato de obra pública a precio alzado |
| PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION | Si el contrato se adjudicó como resultado de una licitación pública, se anotará un número uno (1). Si el contrato se adjudicó con fundamento en el artículo 81 de la Ley se anotará: 2A si se siguió el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas 2B si se siguió el procedimiento de adjudicación directa. |
| FRACCION | Fracción del artículo 81 de la ley, en que se sustenta el ejercicio de la opción de excepción a la licitación pública. |
| ANTICIPO DE INICIO | Porcentaje del anticipo considerado para el inicio de los trabajos. |
| ANTICIPO COMPRA DE MATERIALES | Porcentaje del anticipo considerado para la compra de materiales y equipo de instalación permanente. |
| ANTICIPOS OTORGADOS | |
| NUMERO DE ANTICIPO | Número que corresponda al anticipo para el inicio de los trabajos y/o, para la compra de materiales y equipo de instalación permanente, debiendo anotar en este último, primer ejercicio y subsecuentes según se presente. |
| FECHA DE OTORGACION DEL ANTICIPO | Fecha de pago del anticipo para el inicio de los trabajos, y para la compra de materiales y equipo de instalación permanente, anotando en orden día-mes-año, con números arábigos, utilizando dos dígitos en cada caso, anteponiendo un cero cuando sea necesario. |
| IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO | Se anotará el importe en pesos con un solo decimal, del anticipo para el inicio de los trabajos y para la compra de materiales y equipos de instalación permanente, sin incluir el I.V.A. |

PROGRAMA DE EJECUCION VALORIZADO SEGUN CONTRATO

| | |
|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MES/AÑO | Se anotará el número calendario del mes y del año al que corresponda, ya sea para obras nuevas, en inicio o en proceso de ejecución. |
| IMPORTE ACUMULADO EN PESOS (\$) | Se anotará el importe acumulado en pesos, con un solo decimal, de la obra programada a ejecutar y/o en proceso, por cada mes, conforme al programa pactado en el contrato, sin incluir el I.V.A. |

AVANCES

| | |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AVANCE FISICO ESTIMADO EN EL MES | Se anotará el importe en pesos, con un solo decimal, de la obra ejecutada en el mes que se reporta |
| AVANCE FISICO ESTIMADO ACUMULADO | Se anotará el importe en pesos, con un solo decimal, de la obra ejecutada acumulada hasta el mes que se reporta |
| AVANCE FINANCIERO REAL EN EL MES | Se anotará el importe en pesos, con un solo decimal, de los pagos efectuados por concepto de estimaciones en el mes que se reporta, sin incluir el I.V.A., ni ajustes de costos. |

AVANCE FINANCIERO REAL ACUMULADO

Se anotará el importe en pesos con un solo decimal, de los pagos efectuados acumulados por concepto de estimaciones hasta el mes que se reporta, sin incluir el I.V.A., ni ajustes de costos.

IMPORTE**IMPORTE ACUMULADO DE LOS AJUSTES DE COSTOS PAGADOS**

Se anotará el importe en pesos con un solo decimal, de los pagos acumulados efectuados por concepto de ajustes de costos hasta el mes que se reporta, sin incluir el I.V.A.

IMPORTE ACUMULADO DE LOS ANTICIPOS AMORTIZADOS

Se anotará el importe en pesos con un solo decimal, del anticipo amortizado acumulado en las estimaciones pagadas en el mes que se reporta, sin incluir el I.V.A.

DATOS DEL CONVENIO**NUMERO O CLAVE**

Número o clave de identificación del convenio, el cual es asignado por la dependencia o entidad.

FECHA

Fecha en que se celebró el convenio, en orden día-mes-año, con números arábigos, utilizando dos dígitos en cada caso, anteponiendo un cero cuando sea necesario.

IMPORTE

Importe del convenio, sin incluir el I.V.A., tal como quedó asentado en el texto del mismo.

FECHA DE INICIO

Fecha real de inicio de los trabajos objeto del convenio.

PLAZO

Plazo de ejecución de los trabajos objeto del convenio, expresado en días naturales.

PROGRAMA DE EJECUCION VALORIZADO SEGUN CONVENIO**MES/AÑO**

Se anotará el número calendario del mes y del año al que corresponda, en el cual se da inicio a los trabajos o en proceso, según convenio.

IMPORTE EN PESOS (\$)

Se anotará el importe acumulado en pesos, con un solo decimal, de la obra programada a ejecutar y/o en proceso, por cada mes conforme al convenio, sin incluir el I.V.A.

Se utilizarán los recuadros de avances e importes, para vaciar la información correspondiente al convenio.

TERMINACION DE LOS TRABAJOS**FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS**

Fecha real de terminación de los trabajos, en orden día-mes-año, con números arábigos, utilizando dos dígitos en cada caso, anteponiendo un cero cuando sea necesario.

FECHA DE ENTREGA-RECEPCION DE LOS TRABAJOS

Fecha de recepción de los trabajos, en orden día-mes-año, con números arábigos utilizando dos dígitos en cada caso, anteponiendo un cero cuando sea necesario

LUGAR DE RECEPCION

Domicilio de las oficinas en que se celebrará el acto de firma del acta de recepción de los trabajos. Se identificará el nombre de la calle, número, colonia, delegación o municipio, código postal y entidad federativa.

OBSERVACIONES

Se anotará cualquier comentario adicional que se desee hacer sobre la información contenida en el formato.



VERIFICACION MENSUAL DE AVANCE FISICO-FINANCIERO
DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

| | | | | |
|-------|-----|-----|------|----|
| FECHA | | | HORA | |
| DIA | MES | AÑO | __ | __ |

DEPENDENCIA O ENTIDAD: _____
UNIDAD CONTRATANTE: _____

INFORME No.: _____
IMPORTE DEL MES DE: _____
AÑO: _____

DATOS DEL CONTRATO

NUM: _____
IMPORTE: \$ _____ FECHA: _____
FECHA DE INICIO: _____
PLAZO: _____
CONTRATISTA: _____
R.F.C.: _____

DATOS GENERALES

OBRA: _____
UBICACION: _____
TIPO DE CONTRATO: _____
ADJUDICACION: _____
FRACCION: _____
ANTICIPO DE INICIO (%) _____ COMPRA DE MATERIALES (%) _____

ANTICIPOS OTORGADOS

No. DE ANTICIPO: _____
FECHA DE OTORGACION DEL ANTICIPO: _____
IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO: \$ _____

| PROGRAMA DE EJECUCION VALORIZADO SEGUN CONTRATO | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----------|
| MES / AÑO | | | | | | | | | | | CONTINUA |
| IMPORTE ACUMULADO EN \$ | | | | | | | | | | | |

| AVANCES | | | |
|------------------------|-----------|------------------------|-----------|
| AVANCE FISICO ESTIMADO | | AVANCE FINANCIERO REAL | |
| EN EL MES | ACUMULADO | EN EL MES | ACUMULADO |
| | | | |

IMPORTES

IMPORTE ACUMULADO DE LOS AJUSTES DE COSTOS PAGADOS: \$ _____
IMPORTE ACUMULADO DE LOS ANTICIPOS AMORTIZADOS: \$ _____

DATOS DEL CONVENIO

CONVENIO No.: _____
FECHA: _____
IMPORTE: \$ _____
FECHA DE INICIO: _____
PLAZO: _____

| PROGRAMA DE EJECUCION VALORIZADO SEGUN CONVENIO | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----------|
| MES / AÑO | | | | | | | | | | | CONTINUA |
| IMPORTE ACUMULADO EN \$ | | | | | | | | | | | |

TERMINACION DE LOS TRABAJOS

FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS: _____
FECHA DE ENTREGA - RECEPCION DE LOS TRABAJOS: _____
LUGAR DE RECEPCION: _____

OBSERVACIONES

RESPONSABLE DE LA INFORMACION:

NOMBRE: _____
CARGO: _____
TELEFONO: _____
FIRMA: _____

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

LINEAMIENTOS para el oportuno y estricto cumplimiento del régimen jurídico de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con éstas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- Secretaria Particular.- Oficio No. SP/100/252/96.

CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

PRESENTES.

Como es de su conocimiento, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los recursos económicos de los Gobiernos Federal y del Distrito Federal, así como de sus respectivas administraciones públicas paraestatales, que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

En este sentido, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, reglamentaria de la disposición constitucional invocada, establece los principios y procedimientos a efecto de que las operaciones mencionadas, se lleven a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, cuya apertura será pública, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Igualmente ordena el precepto constitucional que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, corresponde a las leyes establecer las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que las aseguren.

Ahora bien, del conocimiento de las inconformidades que presentan ante esta Secretaría los contratistas y proveedores al amparo del artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se ha observado que un número considerable de ellas se originan por imprecisiones u omisiones en la elaboración y contenido de las bases para las licitaciones o bien, en su aplicación. Asimismo, dichas imprecisiones se observan también en los actos de presentación y apertura de proposiciones; en la evaluación de propuestas técnicas y económicas, ya sea para la descalificación o emisión del fallo e igualmente por la inexacta aplicación de las disposiciones que regulan el libre acceso e igualdad de oportunidades entre los concursantes.

En este contexto, surge el imperativo de revisar con rigor los métodos de planeación de estos actos y su desarrollo, y a través de las atribuciones de vigilancia que le competen a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en este campo, y en el de las responsabilidades de los servidores públicos, adoptar y promover las medidas que fortalezcan la gestión transparente y eficaz de estas actividades.

El estricto cumplimiento de los principios constitucionales enunciados, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás disposiciones reglamentarias aplicables, así como de los criterios que en interpretación de la Ley y para efectos administrativos expida la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, es una obligación de ineludible observancia para los servidores públicos que intervengan en la preparación y formalización de los actos y contratos que en esta materia se realicen, así como para aquellos que ejerzan atribuciones de control y vigilancia

Con apoyo en estas consideraciones y en ejercicio de la función rectora de normatividad, vigilancia y fiscalización que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 37, fracciones VIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 80. de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y previa consulta formulada a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Comercio y Fomento Industrial, es preciso que se adopten las medidas preventivas tendientes a garantizar que los recursos económicos del Estado que se eroguen en materia de adquisiciones, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se destinen a los fines a que están afectos, en las mejores condiciones para el Estado y con la transparencia y honradez que exige el ejercicio de la función pública, por lo cual hago de su conocimiento los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL OPORTUNO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN JURIDICO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTAS.

1. De aplicación general:

1.1.- Para efectos del oportuno cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título Segundo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, denominado "De la Planeación, Programación y Presupuestación", es necesario prevenir a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a las propias del Gobierno del Distrito Federal, para que marquen copia a sus respectivas contralorías internas del oficio por el que remitan a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en los términos del artículo 23 del ordenamiento en cita, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas que deben poner a disposición de los interesados a más tardar el 31 de marzo de cada año. Los citados órganos de control interno rendirán a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo un informe relativo a la observancia de esta medida por parte de los servidores públicos a quienes compete instrumentarla y para su debido cumplimiento.

Corresponderá a los órganos de gobierno de las entidades paraestatales en general dictar las medidas en virtud de las cuales se garantice la observancia de lo dispuesto por la Ley en lo relativo a los citados programas, y a los comisarios públicos recabar la información respectiva, para los efectos a que hubiere lugar.

1.2.- Para el cumplimiento de lo previsto por el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas en el sentido de convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como obra pública únicamente cuando se cuente con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado, deberá entenderse como tal, en los términos del Oficio Circular No 801 1.1637 de fecha 8 de diciembre de 1995 -dirigido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a los Oficiales Mayores de las dependencias de la Administración Pública Federal- a la autorización global del presupuesto de inversión y de gasto corriente que dicha Secretaría otorga a las dependencias y entidades al inicio de

cada ejercicio, y en el que se les indica la calendarización por capítulo y concepto, en el entendido de que los pagos respectivos deberán programarse de acuerdo al mismo. Dicha autorización deberá obtenerse previamente a la publicación de la convocatoria de que se trate.

En este orden de conceptos y estando disponibles los recursos destinados a estos compromisos, las dependencias y entidades podrán efectuar los pagos correspondientes en la fecha que se hubiese pactado en los contratos, dando así pleno y oportuno cumplimiento a lo ordenado por los artículos 52, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

1.3.- La publicación de las convocatorias de las licitaciones públicas deberá efectuarse atendiendo a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, esto es, en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y simultáneamente en un diario de la Entidad Federativa donde haya de ser utilizado el bien, prestado el servicio o ejecutada la obra.

Cuando los supuestos a que se refiere la última parte del párrafo anterior se requieran en el Distrito Federal, la convocatoria será publicada exclusivamente en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación.

En la hipótesis de que las convocatorias se refieran a requerimientos consolidados que abarquen a tres o más Entidades Federativas, aquellas se publicarán únicamente en la sección especializada del Diario Oficial referido y en un diario de circulación nacional.

En las convocatorias de las licitaciones públicas en que se haya autorizado una reducción en el plazo para la presentación y apertura de proposiciones, deberá indicarse quién autorizó dicha reducción y la fecha en que ésta se otorgó.

Cuando en los términos del cuarto párrafo del artículo 15 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas se pretenda pactar cláusula arbitral en los contratos respectivos, deberá recabarse, previamente a la publicación de la convocatoria de que se trate, la autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la que recabará la opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Comercio y Fomento Industrial.

1.4.- A fin de determinar el costo de las bases para las licitaciones a que se refiere la fracción II del artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, la cuota a pagar por los interesados deberá calcularse considerando exclusivamente el monto a recuperar por publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y, en su caso, de la publicación que se realice en la Entidad Federativa respectiva, mas el costo de la documentación que les sea entregada, dividiendo el gasto total entre el número mínimo de participantes que se estime adquirirán las citadas bases, por lo que no podrán incluirse los costos relativos a indirectos, asesorías, estudios, materiales de oficina, mensajería u otros que aunque tengan relación en la preparación de las bases, no estén indicados en la Ley.

Para la venta de las bases no deberán establecerse uno o varios días específicos, en virtud de que el artículo 33 de la Ley de la materia, dispone que dichas bases estarán disponibles desde la fecha en que se publique la convocatoria y hasta siete días naturales antes del acto de presentación y apertura de ofertas.

1.5.- Las modificaciones a las bases de licitación que admite la Ley en el artículo 35 no es discrecional y por ende, deben ajustarse a las formalidades que para este fin exige el propio ordenamiento, pues solo pueden versar sobre plazos u otros aspectos enunciados en la convocatoria o en las bases mismas, sin que ello constituya la sustitución o variación sustancial de los bienes, obras o servicios convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

La inasistencia de los participantes a la junta de aclaraciones no obstante haber adquirido las bases de la licitación, será de su estricta responsabilidad, sin embargo podrán acudir con la debida oportunidad a la dependencia o entidad para que les sea entregada copia del acta de la junta respectiva.

Iniciado el acto de presentación y apertura de ofertas, los servidores públicos que intervengan en los mismos se abstendrán de efectuar cualquier modificación, adición, eliminación o negociación a las condiciones de las bases y/o a las proposiciones de los licitantes, a fin de evitar vicios en el procedimiento e incurrir en responsabilidad por contravención de lo dispuesto en los artículos 33 fracción V y 35 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

1.6.- La formulación de las bases de la licitación se rige por el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. Los requisitos y condiciones de estas serán iguales para todos los participantes, a efecto de

propiciar mayor competencia y transparencia entre ellos, particularmente en lo relativo a tiempo y lugar de entrega, plazo para la ejecución de trabajos, así como en la forma de pago, como lo establece el antepenúltimo párrafo de la disposición en cita. A este respecto las áreas que en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal desarrollen la función de preparar y conducir las diversas etapas de la licitación deberán de inmediato proceder a la revisión de las disposiciones que rigen estos actos, con el objeto de eliminar de dichos documentos requisitos que no sean esenciales en las proposiciones, tales como la utilización de sobres de colores en que se contengan las ofertas, protección de datos con cinta adhesiva transparente, presentación de ofertas engargoladas o encuadernadas, varias copias de las propuestas, y en general cualquier requisito cuyo propósito no sea esencial para el objeto de las bases.

Cabe señalar que de ser indispensable solicitar tales requisitos por la naturaleza de los bienes a licitar, deberá precisarse expresamente en las bases que si bien para efectos de descalificación no es indispensable su cumplimiento, si lo es para la mejor conducción del procedimiento de que se trata.

1.7.- Las convocatorias no podrán establecer en las bases de las licitaciones la previsión relativa a "reservarse el derecho" de descalificar o no a los concursantes, ya que es causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos de las bases, excepto los indicados como optativos y por lo tanto, la descalificación o desechamiento no es un acto discrecional de la convocante, sino que se trata de un acto regulado por los artículos 33 fracción III, 45 y 58 de la Ley de la materia.

No podrá ser motivo de descalificación el que un participante se ausente del evento, siempre y cuando hubiere presentado la propuesta.

1.8.- No es admisible establecer como requisito para participar en las licitaciones, que la persona que asista a entregar la propuesta cuente con poderes de representación de la empresa en cuyo nombre presente aquella. En este caso será suficiente contar con una carta poder simple e identificación, toda vez que la persona que suscriba la propuesta en la licitación es la que debe contar con los documentos notariales que lo acrediten como apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma.

1.9.- Los servidores públicos que conduzcan el procedimiento de licitación, no podrán abrir el sobre que contiene la propuesta económica, hasta en tanto no se haya concluido, en los términos de la ley, la evaluación técnica.

1.10.- Previo al acto formal de presentación y apertura de las propuestas, las convocatorias podrán efectuar revisiones preliminares y registro de la documentación que debe acompañarse a dicha propuesta, distinta a la oferta técnica o económica; sin embargo, deberán abstenerse de rechazar, descalificar o impedir el acceso a cualquier participante, ya que esto deberá efectuarse en el propio acto de presentación y apertura de ofertas.

1.11.- La adjudicación de los contratos, como lo disponen los artículos 46 y 59 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, deberá favorecer a la propuesta solvente, es decir que cumpla con los requisitos de la convocatoria y bases de la licitación, que presente el precio más bajo, motivo por el cual las convocatorias deberán instruir a los servidores públicos a quienes compete pronunciar el fallo para que se abstengan de emitirlos en contravención a las citadas disposiciones, previa prevención de que tal inobservancia, además de implicar la nulidad del acto de que se trata, entraña su responsabilidad en el ámbito administrativo, y fijada ésta, conlleva el resarcimiento del daño patrimonial que llegare a causarse al Estado.

1.12.- En los contratos respectivos deberá insertarse una declaración que exprese el fundamento de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas con base en el cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, esto es, si se realizó licitación pública o el procedimiento de invitación restringida, en este último caso se especificará el supuesto de excepción aplicado.

1.13.- A efecto de mantener actualizadas las fianzas que en favor de las dependencias y entidades deban otorgar los proveedores y contratistas, éstos deberán presentar ante aquellas los documentos que demuestren la renovación de las garantías, en todos los casos en que les haya sido autorizada la prórroga de la vigencia de los actos y contratos que se celebren en los términos de la Ley.

1.14.- Los informes a que se refieren los artículos 70, 73, 74 y 80 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, deberán ser remitidos en tiempo y forma a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en los formatos LAOP-70-DNOP, LAOP-73-DNOP, LAOP-74-DNOP, LAOP-80-DNOP y LAOP-81-DNAS, que para tal efecto se anexan a estos Lineamientos.

Asimismo, se reitera la obligación de enviar oportunamente a esta Secretaría la información a que se refiere el artículo 88 de la Ley, relativa a los casos en que se haya rescindido por segunda ocasión, contratos a un mismo proveedor o contratista.

2. Adquisiciones, arrendamientos y servicios:

2.1.- Los Oficiales Mayores de las dependencias y sus equivalentes en las entidades de ser el caso, serán responsables de la debida integración y funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a efecto de que en el seno de los mismos se dictaminen en forma eficaz y oportuna, las operaciones que deban realizarse mediante licitaciones públicas, así como aquellas que de acuerdo con el artículo 24 fracción II de la Ley deba exceptuar de este procedimiento. Dicho dictamen deberá recabarse previamente a la iniciación del procedimiento respectivo.

Las bases de licitación serán revisadas, antes del envío de la convocatoria al **Diario Oficial de la Federación**, por el subcomite que al efecto constituya el órgano colegiado a que se refiere este punto.

2.2.- Adicionalmente a la obligación que tienen las dependencias y entidades de mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuentan, deberán atender lo previsto en los Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el día 2 de mayo de 1994.

En las contrataciones de los asesores externos de seguros, las convocantes deberán establecer como único requisito para demostrar la capacidad técnica, de acuerdo con su clasificación, la constancia de inscripción en el registro de asesores externos de seguros que al efecto lleva la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

2.3.- En las bases de las licitaciones públicas de carácter nacional, que para la adquisición o arrendamiento de bienes elaboren las dependencias y entidades, deberá incluirse como requisito a cumplir por el participante, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que los bienes que oferta y entregará, son producidos en México y contendrán un grado de contenido nacional de por lo menos el 50 %, a excepción de los casos señalados en el Acuerdo que sobre esta materia fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de noviembre de 1994 y sus modificaciones del 8 de diciembre de 1995.

Por otra parte, en los casos a que se refiere la regla décima cuarta y demás relativas del Acuerdo indicado en el párrafo anterior, las dependencias y entidades que se encuentran bajo los supuestos de aplicación de los distintos tratados comerciales suscritos por México y, que pretendan llevar a cabo un procedimiento de licitación, previo a la publicación de la convocatoria respectiva, deberán contar con la indicación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, sobre si la licitación será de carácter nacional o internacional, en razón de las reservas, medidas de transición u otras medidas establecidas en los tratados.

2.4.- Las modificaciones a las convocatorias o a las bases de licitación deberán realizarse con estricto apego a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, atendiendo el criterio de aplicación general previsto en el punto 1.5 de estos Lineamientos.

En tratándose de cancelaciones de partidas de bienes o servicios, éstas sólo podrán realizarse por razones de caso fortuito o causas de fuerza mayor, circunstancias que deberán acreditarse fehacientemente ante el órgano interno de control, haciendo del conocimiento a los interesados dichas modificaciones, en los términos que previene el precepto señalado.

Cuando por las razones indicadas en el párrafo anterior, antes del fallo de la licitación correspondiente se requiera efectuar reducciones a las cantidades de bienes o servicios solicitados, la reducción correspondiente a cada partida no será superior al 15% de la cantidad originalmente convocada.

2.5.- En los casos en que por razones de urgencia justificada sea necesario reducir el plazo para la presentación y apertura de proposiciones, el titular del área que requiera de los bienes o servicios deberá solicitarlo al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante escrito debidamente firmado en el que se expongan las razones de urgencia para dicha reducción, a efecto de que el Comité determine lo procedente.

2.6.- Cuando se requieran especificaciones especiales de los bienes o servicios objeto de una licitación, el titular del área técnica que los solicite deberá precisar al responsable del área de adquisiciones, aquellas

que deberán contenerse en las bases de la licitación respectiva. Dichas especificaciones deberán ser susceptibles de medir y verificar su cumplimiento.

Si para tales efectos se requiere de la realización de pruebas, el propio titular precisará las pruebas necesarias, el método para ejecutarlas y el resultado mínimo que deberán dar para determinar que se cumpla con lo solicitado.

Tanto las pruebas requeridas, como el método para ejecutarlas y los resultados mínimos que deberán dar éstas, se contendrán en las bases de la licitación, por lo que aquéllas que no hayan sido precisadas en las bases, o bien las adicionales a las establecidas originalmente que se hayan incluido sin atender lo previsto por la Ley, no podrán ser tomadas en cuenta en la evaluación de las propuestas presentadas por los participantes para la adjudicación del contrato respectivo.

2.7.- Los servidores públicos a quienes les corresponda elaborar las bases de licitación, no deberán establecer en las mismas requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:

- a) Experiencia superior a un año, salvo en casos debidamente justificados que autorice en forma expresa y por escrito el Oficial Mayor de las dependencias o sus equivalentes en las entidades.
- b) Haber celebrado contratos anteriores con la convocante.
- c) El capital social de los participantes.
- d) Capitales contables elevados, salvo en casos debidamente justificados que autorice en forma expresa y por escrito el Oficial Mayor de las dependencias o sus equivalentes en las entidades.

Cuando dichos capitales se establezcan como requisito en las bases, no podrá exigirse un capital contable superior al 5% del presupuesto total asignado a la licitación. Asimismo, su comprobación deberá realizarse con la última declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a opción del licitante, mediante estados financieros auditados.

- e) Contar con sucursales a nivel nacional, a pesar de que sin éstas se puedan proveer los bienes o prestar los servicios solicitados.
- f) Plazos de entrega reducidos, en los cuales no sea factible producir o importar los bienes, o efectuar los preparativos para la prestación del servicio.

2.8.- En las licitaciones públicas, la entrega de proposiciones se hará por escrito, mediante dos sobres cerrados que contendrán, uno la propuesta técnica y el otro la propuesta económica con la garantía de seriedad de las ofertas. La documentación complementaria -estados financieros, identificación, poderes que deberán acreditarse, entre otros documentos- deberá presentarse simultáneamente con la propuesta técnica, dentro del sobre de esta o fuera de él, a elección del participante.

2.9.- Para la determinación del porcentaje de garantías, las convocantes podrán considerar la conveniencia de establecer un 5% máximo del monto total de la propuesta para garantizar la seriedad de las ofertas, y un 10% máximo del monto total del contrato para garantizar el cumplimiento del mismo.

2.10.- Las penas convencionales a cargo de los proveedores que se pacten o apliquen por atraso en el cumplimiento del contrato, por ningún concepto podrán exceder al importe de la garantía de cumplimiento que se hubiere establecido

En caso de incumplimiento por parte del proveedor, el procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los diez días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, o en caso de que éstas no hayan sido pactadas, dentro de los diez días naturales siguientes al vencimiento de la fecha de cumplimiento estipulada en el contrato, salvo que por causas excepcionales y justificadas el servidor público responsable otorgue por escrito y previo a su vencimiento, un plazo mayor para la entrega.

De lo anterior se deberá informar al órgano interno de control, a más tardar el día último del mes en que se inicie el procedimiento de rescisión o se autorice la prórroga.

2.11.- La contratación de servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, requerirá, previamente a su presentación al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la autorización expresa del titular de la dependencia o entidad de que se trate. Los servicios de abogados que se contraten para realizar gestiones de cobro de

cartera o para defender los intereses de las entidades en juicio, deberán contar en todo caso con la autorización referida.

La contratación de los servicios a que se refieren este punto y el siguiente deberá reducirse al mínimo indispensable, conforme a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de los citados servicios, invariablemente se constituirán a favor del Gobierno Federal, lo que deberá ser establecido en las bases y contratos respectivos

2.12.- Para que una contratación de servicios de consultoría a que se refiere el artículo 81, apartado A, fracción III de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas pueda ser autorizada mediante el procedimiento de invitación restringida, el titular del área que requiera dichos servicios deberá presentar, ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la información que de publicarse en la convocatoria o incluirse en las bases de licitación pudiera afectar el interés público o la confidencialidad para el Gobierno Federal

2.13.- En los contratos que celebren las dependencias y entidades en materia de adquisiciones se deberá estipular como mínimo su objeto, vigencia y las contraprestaciones de las partes y, en su caso, los anticipos a otorgar, las garantías, la confidencialidad de la información respectiva, los derechos de autor en favor de la dependencia o entidad de que se trate, y la cláusula penal.

2.14.- Para los efectos de las contrataciones a que se refiere el artículo 81, apartado A, fracción VIII de la Ley, deberá justificarse ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que, conforme al alcance del contrato, el servicio puede ser realizado por la persona física respectiva por sí misma, es decir, que ésta no requerirá de la utilización de otros especialistas en la materia para el cumplimiento del contrato

3. Obra pública y servicios relacionados con la misma:

3.1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo obra pública, cuando cuenten con saldo disponible en su presupuesto, así como con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción, el programa de ejecución y, en su caso, el programa de suministro totalmente terminados, o bien, con un avance en su desarrollo que permita a los participantes preparar una propuesta solvente, y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión.

3.2.- En las bases de las licitaciones deberá especificarse, además de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, que la tasa de interés aplicable por financiamiento deberá calcularse por el contratista con base en un indicador económico específico, el cual no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del contrato.

3.3.- La integración de los precios unitarios deberá ajustarse a lo previsto en los oficios-circulares publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 19 de enero y 13 de junio de 1994, destacándose que los cargos por concepto de aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como de los derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que realiza la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se adicionarán a la cantidad que resulte de la suma de los costos directos, indirectos, de financiamiento y del cargo por utilidad. Deberá requerirse a los interesados que en sus propuestas incluyan los tres conceptos primeramente mencionados dentro del rubro de utilidad, indicando su monto.

3.4.- En los contratos que se celebren deberán contenerse las declaraciones y estipulaciones mínimas a que se refiere el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, así como aquellas necesarias de acuerdo a las características de la obra de que se trate, sin omitir que el catálogo de conceptos prevenga la forma de medición y pago de cada uno de ellos, el plazo para la recepción de la obra, y el procedimiento para la aplicación de penas convencionales

El área responsable de la contratación deberá auxiliarse del área encargada de la realización de la obra, a efecto de que el contrato respectivo contenga los elementos indispensables para la ejecución de la misma

El modelo de contrato contenido en las bases de licitación pública, deberá contar, previamente a la publicación de la convocatoria, con la opinión favorable del órgano interno de control y del área jurídica correspondientes

3.5.- Las dependencias y entidades calcularán los ajustes de costos con base en los relativos de precios de insumos para la construcción que mensualmente publica la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el **Diario Oficial de la Federación**. Cuando se requiera de relativos de insumos no incluidos en dicha publicación, se procederá a calcularlos con base en los precios que investiguen directamente las propias dependencias y entidades, conforme a los lineamientos y metodología que expida dicha Secretaría. Lo anterior, con el propósito de garantizar que los precios de los contratos permanezcan fijos hasta la terminación de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

3.6.- La suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de un contrato deberá determinarse por la dependencia o entidad inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen. Previo procedimiento de ley, una vez determinada la rescisión se procederá a levantar, con o sin la comparecencia del contratista, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentren los trabajos, misma que servirá de base para el pago del finiquito correspondiente. En estos casos deberá procederse a la recuperación inmediata de los anticipos no amortizados, a la de los materiales y equipos proporcionados por la dependencia o entidad no incorporados a la obra, a la de las instalaciones, y a la del inmueble.

En el supuesto de que el contratista no devuelva los materiales y equipos, las instalaciones o el inmueble en el plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que se le requiera, se procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante autoridad competente, por los daños y perjuicios que se causen al Estado.

Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal instruirán en sus respectivos ámbitos de competencia y en particular a las Oficinas Mayores y sus equivalentes en las entidades paraestatales, la debida observancia y oportuna aplicación de las medidas enunciadas en este oficio-circular.

En virtud de que las medidas materia de estos Lineamientos, están directamente relacionadas con el estricto cumplimiento del artículo 134 Constitucional, de las diversas disposiciones que se invocan de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, así como de las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, su incumplimiento dará lugar a que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y los órganos de control interno de las propias dependencias, por sí o en su carácter de coordinadoras de sector, procedan en los términos de los ordenamientos en cita y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos a fincar las responsabilidades e imponer las sanciones que a cada caso corresponda, entre las que se cuenta la económica hasta por dos tantos del lucro que se hubiere obtenido o de los daños o perjuicios causados al Erario Público Federal.

Por la inobservancia de las disposiciones constitucionales y legales ya invocadas en que incurran los servidores públicos cuyas funciones se relacionen directamente con las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública así como los servicios relacionados con ésta, podrá incoarse previa denuncia que al efecto se formule, el ejercicio de la acción penal en los términos del Código Penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.

Lo anterior sin perjuicio del fincamiento de las responsabilidades que en su caso procedan, para resarcir a la propia Hacienda Pública Federal, en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido y para los efectos de lo expuesto en los párrafos anteriores los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán intensificar la vigilancia relativa al cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con éstas.

Con fundamento en el artículo 12, fracción V del Reglamento Interior de esta Secretaría, corresponderá a la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal desahogar las consultas que se susciten con motivo de la aplicación del presente oficio-circular

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de marzo de 1996.- El Secretario, **Arsenio Farrell Cubillas**.- Rúbrica.



SECODAM
 SUBSECRETARÍA DE
 NORMATIVIDAD Y CONTROL DE
 LA GESTIÓN PÚBLICA
 UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE
 ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS,
 SERVICIOS Y PATRIMONIO FEDERAL
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD
 DE OBRAS PÚBLICAS

**INFORME DE CONVENIOS ADICIONALES DE MODIFICACION A
 CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS
 RELACIONADOS CON LA MISMA (ART. 70 LAOP)**

| | | | |
|-------|-----|------|----|
| FECHA | | HCJA | |
| DIA | MES | ANO | DE |

| | | |
|----------|-----|-----|
| DATOS AL | | |
| DIA | MES | ANO |

DEPENDENCIA O ENTIDAD : _____

SECTOR : _____

CIFRAS EN MILES DE PESOS

| | | | | |
|--------------|--------------------|-------|---------|-------------------|
| No. DE ORDEN | DATOS DEL CONVENIO | | | |
| | NUMERO O CLAVE | FECHA | IMPORTE | PERIODO DEL AL |

CONTRATISTA Y OBJETO

| | | | | |
|--------------------|----------------|-------|---------|-------------------|
| DATOS DEL CONTRATO | | | | |
| TIPO* | NUMERO O CLAVE | FECHA | IMPORTE | PERIODO DEL AL |

| | | | | |
|--------------|--------------------|-------|---------|-------------------|
| No. DE ORDEN | DATOS DEL CONVENIO | | | |
| | NUMERO O CLAVE | FECHA | IMPORTE | PERIODO DEL AL |

CONTRATISTA Y OBJETO

| | | | | |
|--------------------|----------------|-------|---------|-------------------|
| DATOS DEL CONTRATO | | | | |
| TIPO* | NUMERO O CLAVE | FECHA | IMPORTE | PERIODO DEL AL |

* Se anotará la clave que corresponda al tipo de contrato de acuerdo a lo siguiente

- OPU - Contrato de obra pública a base de precios unitarios
- OPA - Contrato de obra pública a precio alzado
- SRO - Contrato de servicios relacionados con la obra pública
- OAD - Acuerdo de obra por administración directa

Periodicidad del Informe : Mensual

Este informe deberá ser enviado por el Titular de la Dependencia o Entidad

Anexos : De cada convenio deberá adjuntarse copia de la autorización respectiva

| | |
|-------------------------------|-------|
| RESPONSABLE DE LA INFORMACION | |
| NOMBRE | FIRMA |
| PUESTO | TEL. |



SECODAM
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y
 CONTROL DE LA GESTION PUBLICA
 UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES,
 OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS Y PATRIMONIO
 FEDERAL
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD
 DE OBRAS PUBLICAS

**INFORME DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y DE SERVICIOS
 RELACIONADOS CON LA MISMA, SUSPENDIDOS, RESCINDIDOS O
 TERMINADOS ANTICIPADAMENTE (ART. 73 LAOP)**

| | | | | |
|-------|-----|-----|------|--|
| FECHA | | | HOJA | |
| DIA | MES | AÑO | DE | |
| | | | | |

| | |
|-----------|--|
| DATOS DEL | |
| | |
| | |

DEPENDENCIA O ENTIDAD : _____
SECTOR: _____

CIFRAS EN MILES DE PESOS

DATOS DEL CONTRATO

| TIPO* | NUMERO O CLAVE | FECHA | IMPORTE | PERIODO | CONTRATISTA Y OBJETO | ART 73 FRACCION |
|-------|----------------|-------|---------|---------|----------------------|--------------------|
| | | | | | | |

* Se anotara la clave que corresponda al tipo de contrato de acuerdo a lo siguiente

- OPU - Contrato de obra pública a base de precios unitarios
- SRO - Contrato de servicios relacionados con la obra publica
- OPA - Contrato de obra pública a precio fijo
- OAD - Acuerdo de obra por administración directa

Periodicidad del Informe Mensual

Anexos para cada contrato Resolución de la rescision, suspension o terminacion anticipada,
 copia de la notificación al contratista, información del ultimo domicilio señalado por el
 contratista y, copia del contrato y de las promociones del contratista derivadas de la resolución.

FORMATO LAOP - 73 - DNOP

| | |
|-------------------------------|-------|
| RESPONSABLE DE LA INFORMACION | |
| NOMBRE | FIRMA |
| PUESTO. | TEL. |



SECODAM
 SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD Y
 CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA
 UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES,
 OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y PATRIMONIO
 FEDERAL
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD
 DE OBRAS PÚBLICAS

**INFORME DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS
 RELACIONADOS CON LA MISMA, ADJUDICADOS SIN MEDIAR EL
 PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA (ART. 80 LAOP).**

| | |
|-------------|------|
| FECHA | HOJA |
| DIA MES AÑO | DE |

| | |
|-----------|-----|
| DATOS DEL | |
| MESES | AÑO |

DEPENDENCIA O ENTIDAD : _____

SECTOR: _____

CIFRAS EN MILES DE PESOS

DATOS DEL CONTRATO

| TIPO* | NUMERO O CLAVE | FECHA | IMPORTE | PERIODO | CONTRATISTA Y OBJETO | ART 80 FRACCION | PROCEDIMIENTO |
|-------|----------------|-------|---------|---------|----------------------|--------------------|---------------|
| | | | | | | | |

* Se anotará la clave que corresponda al tipo de contrato de acuerdo a lo siguiente

- OPU - Contrato de obra pública a base de precios unitarios
- OPA - Contrato de obra pública a precio alzado
- SRU - Contrato de servicios relacionados con la obra pública

Periodicidad del Informe: Mensual

Este informe deberá ser enviado por el Titular de la Dependencia o Entidad

Anejos: De cada contrato relacionado deberá adjuntarse copia del dictamen que fundamenta el fallo

FORMA ID LAOP 80 - DNOP

| | |
|-------------------------------|-------|
| RESPONSABLE DE LA INFORMACION | |
| NOMBRE | FIRMA |
| PUESTO | TEL |



SECODAM
 SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA
 UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y PATRIMONIO FEDERAL
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

INFORME DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, EXCEPTO LOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, ADJUDICADOS SIN MEDIAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA FUNDAMENTADOS EN EL ARTICULO 81 DE LA LAOP.

| | | | | |
|-------|-------|-----|------|--|
| FECHA | | | HOJA | |
| DIA | MESES | AÑO | DE | |
| | | | | |

| | |
|-----------|-----|
| DATOS DEL | |
| MF | ALF |
| | |

DEPENDENCIA O ENTIDAD (U ORGANISMO DESCONCENTRADO): _____

SECTOR: _____

| Nº DEL CONTRATO | BIENES O SERVICIOS (BREVE DESCRIPCIÓN) | AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ (D-M-A) | IMPORTE (MILES DE \$ SIN IVA) | PLAZO DE ENTREGA (EN MESES) | NOMBRE DEL PROVEEDOR | ART 81 FRACC | ART TLCA |
|-----------------|----------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|--------------|----------|
| | | | | | | | |

* TLCA: Tratado de Libre Comercio de América del Norte (Sólo las entidades y dependencias sujetas al mismo)
 Este informe deberá ser enviado por el Titular de la dependencia o entidad o por el presidente del comité de la misma
 Periodicidad del Informe: Mensual
 Anexo: Por cada contrato relacionado deberá adjuntarse copia del dictamen que fundamenta el fallo
 FORMATO LAOP-81-DNAS

| | |
|-------------------------------|--------|
| RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN | |
| NOMBRE: | FIRMA: |
| PUESTO: | TEL.: |



SECODAM
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y
 CONTROL DE LA GESTION PUBLICA
 UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES
 OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS Y PATRIMONIO
 FEDERAL
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD
 DE OBRAS PUBLICAS

INFORME DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y DE SERVICIOS
 RELACIONADOS CON LA MISMA, DE LOS QUE SE PROCEDERA A
 SU RECEPCION POR HABERSE CONCLUIDO LOS TRABAJOS (ART.
 74 LAOP).

| | |
|----------------|------|
| FECHA | HOJA |
| ____/____/____ | DE |

| | |
|-----------|------|
| DATOS DEL | |
| MES | AÑO |
| ____ | ____ |

DEPENDENCIA O ENTIDAD : _____

SECTOR: _____

CIFRAS EN MILES DE PESOS

| DATOS DEL CONTRATO | | | | | | RECEPCION | |
|--------------------|----------------|-------|---------|---------|----------------------|-----------|-----------------|
| TIPO* | NUMERO O CLAVE | FECHA | IMPORTE | PERIODO | CONTRATISTA Y OBJETO | LUGAR | FECHA Y HORARIO |
| | | | | | | | |

* Se anotará la clave que corresponda al tipo de contrato de acuerdo a lo siguiente

- OFU - Contrato de obra publica a base de precios unitarios
- SRO - Contrato de servicios relacionados con la obra publica
- OPA - Contrato de obra publica a precio alzado
- OAD - Acuerdo de obra por administración Directa

Envío del informe con una anticipación mínima de 10 días hábiles anteriores a la fecha de recepción de cada obra o servicio

FORMATO LAOP - 74 - CNOP

| RESPONSABLE DE LA INFORMACION | |
|-------------------------------|-------|
| NOMBRE | FIRMA |
| PUESTO | TEL |

TITULO

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

ADMINISTRACION EN LA CONSTRUCCION

TIPOS DE CONTRATOS

- 1) PRECIOS UNITARIOS.
- 2) PRECIO ALZADO.
- 3) FOR ADMINISTRACION. (RECURSOS PROPIOS "INSUMOS")
- 4) B.L.T. BUILD LEASE TRANSFER
 CONSTRUIR RENTAR TRANSFERIR

ESTE CONTRATO OPERA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- * EL GOBIERNO: PROMUEVE LA OBRA Y/O INSTALACIONES.
- * EL PARTICULAR: CONSTRUYE.
- * EL PARTICULAR: OPERA LA OBRA Y/O INSTALACIONES.
- * EL PARTICULAR: UNA VEZ QUE PAGA LOS CREDITOS SOLICITADOS, RECUPERA LA INVERSION Y OBTIENE LA UTILIDAD CONVENIDA, LE TRANSFIERE LA OBRA Y/O INSTALACIONES AL GOBIERNO EN CONDICIONES OPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO.

- 5) B.O.T. BUILD OPERATE TRANSFER
 CONSTRUIR OPERAR TRANSFERIR

ESTE CONTRATO OPERA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- * EL GOBIERNO: PROMUEVE LA OBRA Y/O INSTALACIONES.
- * EL PARTICULAR: CONSTRUYE.
- * EL PARTICULAR: OPERA LA OBRA Y/O INSTALACIONES.
- * EL PARTICULAR: UNA VEZ QUE PAGA LOS CREDITOS SOLICITADOS, RECUPERA LA INVERSION Y OBTIENE LA UTILIDAD CONVENIDA, LE TRANSFIERE LA OBRA Y/O INSTALACIONES AL GOBIERNO EN CONDICIONES OPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO.

(CONTINUACION)

| | | | | |
|----|--------|--------------------|--------------------------|-------------------|
| 6) | B.O.O. | BUILD CONSTRUIR | OWNER SER PROPIETARIO | OPERATE OPERAR |
|----|--------|--------------------|--------------------------|-------------------|

ESTE CONTRATO OPERA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- * EL GOBIERNO: PROMUEVE LA OBRA Y/O INSTALACIONES.
- + EL PARTICULAR: CONSTRUYE.
- + EL PARTICULAR: RETIENE LA OBRA Y/O INSTALACIONES.
- + EL PARTICULAR: OPERA LA OBRA Y/O INSTALACIONES.
(PUEDE TRANSFERIRSE LA OBRA Y/O
INSTALACIONES AL GOBIERNO, SI ESTE ASI LO
DETERMINA).

| | | | | | |
|----|----------|--------------------|-------------------|-----------------|------------------------|
| 7) | B.O.L.T. | BUILD CONSTRUIR | OPERATE OPERAR | LEASE RENTAR | TRANSFER TRANSFERIR |
|----|----------|--------------------|-------------------|-----------------|------------------------|

ESTE CONTRATO OPERA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- * EL GOBIERNO: PROMUEVE LA OBRA Y/O INSTALACIONES.
- + EL PARTICULAR: CONSTRUYE.
- + EL PARTICULAR: OPERA LA OBRA Y/O INSTALACIONES.
- + EL PARTICULAR: RENTA LA OBRA Y/O INSTALACIONES AL GOBIERNO.
- + EL PARTICULAR: UNA VEZ QUE PAGA LOS CREDITOS SOLICITADOS,
RECUPERA LA INVERSION Y OBTIENE LA UTILIDAD
CONVENIDA. LE TRANSFIERE LA OBRA Y/O
INSTALACIONES AL GOBIERNO EN CONDICIONES
OPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO.

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CONTRATOS

PODRIAMOS DECIR QUE TODOS LOS CONTRATOS ESTAN ESTRUCTURADOS DE LA MISMA FORMA. TANTO EN SU CONTENIDO COMO EN SUS ALCANCES DE SUS CLAUSULAS, POR LO TANTO, SE PRESENTA A CONTINUACION EL ESQUEMA BASICO DE UN CONTRATO:

1) PROEMIO. ES EL ENCABEZADO QUE TODO CONTRATO DEBE TENER. EN EL SE DETERMINA LA NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO Y SE SEÑALAN LAS PARTES QUE LO CELEBRAN. POR LO QUE EN EL MISMO SE DEBE INDICAR EN FORMA CLARA Y PRECISA. LO SIGUIENTE:

- * LAS PARTES QUE FORMALIZAN EL DOCUMENTO.
- * LA DENOMINACION QUE SE LE DARA A CADA UNA DE ELLAS, EN RAZON DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.
- * EL NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA UNA DE LAS PARTES.

2) DECLARACIONES. LAS DECLARACIONES CONFORMAN LA SECCION DEL CONTRATO DONDE CADA UNA DE LAS PARTES DA A CONOCER INFORMACION SOBRE SI MISMA. DENTRO DE LAS DECLARACIONES. LAS PARTES DEBEN SEÑALAR LO SIGUIENTE:

- * NATURALEZA Y PERSONALIDAD JURIDICA.
- * OBJETO SOCIAL O JURIDICO.
- * EL NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES Y LA FORMA EN QUE ACREDITAN SU PERSONALIDAD.
- * INFORMACION ADICIONAL. ESTA CONTENDRA TODAS LAS DECLARACIONES QUE, ADEMÁS DE LAS ANTERIORES, DESEEN HACER LAS PARTES.
- * DOMICILIO LEGAL. ES DECIR, EL QUE SEÑALEN PARA EFECTOS DEL CONTRATO.

3) CLAUSULAS. LAS CLAUSULAS SON LA PARTE DEL CONTRATO DONDE SE INDICA EL OBJETO DEL MISMO. ASI COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TENDRAN CADA UNA DE LAS PARTES COMO CONSECUENCIA DE LA SUSCRIPCION DE DICHO CONTRATO.

DENTRO DEL CLAUSULADO DE LOS CONTRATOS. SEGUN SEA EL TIPO, DEBERAN INCLUIRSE TODAS AQUELLAS DETERMINACIONES QUE PRECISEN EL ALCANCE DE LOS MISMOS. FUDIENDO SER LAS SIGUIENTES:

- * OBJETO.
- * COSTO. (EN SU CASO).
- * VIGENCIA.
- * OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
- * FIANZAS. (EN SU CASO).
- * RECEPCION.
- * RELACION LABORAL. (EN SU CASO).
- * JURISDICCION.

- 4) SUSCRIPCION. EN ESTA PARTE DEBE INDICARSE EN FORMA MUY CLARA Y PRECISA LO SIGUIENTE:
- * LUGAR Y FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL DOCUMENTO.
 - * NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS QUE LO FIRMAN POR CADA UNA DE LAS PARTES.

NOTA. ES IMPORTANTE ACLARAR QUE LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL CONTRATO, SIEMPRE DEBERAN SER LAS QUE SE SEÑALARON EN EL PROEMIO DEL DOCUMENTO.

CLASIFICACION DE LOS CONTRATOS

LA CONVENIENCIA DE CLASIFICAR LOS DIFERENTES CONTRATOS EN FORMA GENERICA, ES CON LA FINALIDAD DE PRECISAR LOS QUE CON MAYOR USO SE CELEBRAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, ASI COMO EN LAS EMPRESAS PRIVADAS EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

LOS TIPOS MAS COMUNES DE CONTRATOS SON:

- A) PREPARATORIOS, LA PROMESA. (CODIGO CIVIL ART. 2243)
- B) COMPRAVENTA. (C.C. ART. 2248)
- C) ARRENDAMIENTO. (C.C. ART. 2298)
- D) COMODATO. (C.C. ART. 2457)
- E) DONACION. (C.C. ART. 2332)
- F) EN MATERIA EDITORIAL.
(CESION DE DERECHOS DE AUTOC, EDICION, COEDICION, DISTRIBUCION, PUBLICACION, ETC.).
- G) PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. (C.C. ART. 2605)
- H) POR OBRAS Y TIEMPO DETERMINADO.
- I) POR OBRAS A PRECIO ALIADO. (C.C. ART. 2616)
- J) PERMUTA. (C.C. ART. 2727)
- K) MUTUO. (C.C. ART. 2764)
- L) TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y DESARROLLO TECNOLOGICO.

DE ACUERDO AL DICCIONARIO, VEREMOS QUE SIGNIFICA " SOLVENTE ".

DEFINICION DE SOLVENTE:

- a) QUE RESUELVE O DECIDE UNA COSA.
- b) LIBRE DE DEUDAS.
- c) CAPAZ DE PAGAR LO QUE DEBE.
- d) CAPAZ DE CUMPLIR UNA OBLIGACION, UN CARGO, ETC.

DEFINICION DE SOLVENCIA:

- a) SOLVENTE (DEL LATIN SOLVENS-ENTIS).
- b) ACCION DE SOLVENTAR.
- c) CARENCIA DE DEUDAS.
- d) CAPACIDAD DE SATISFACERLAS.

DEFINICION DE SOLVENTAR:

- a) ARREGLAR CUENTAS PAGANDO LA DEUDA A QUE SE REFIEREN.
- b) DAR SOLUCION A UN ASUNTO DIFICIL.

DEFINICION DE OBLIGACION:

(DEL LATIN OBLIGATIO-ONIS).

- a) VINCULO, LEGAL O CONTRACTUAL, QUE SUJETA A HACER O ABSTENERSE DE HACER UNA COSA.
- b) EXIGENCIA MORAL QUE LIMITA EL LIBRE ALBEDRIO.
- c) MOTIVO DE AGRADECIMIENTO.
- d) DOCUMENTO EN QUE SE RECONOCE UNA DEUDA O SE PROMETE HACER UNA COSA.
- e) TITULO CON INTERES FIJO QUE REPRESENTA UNA SUMA FIJADA O EXIGIBLE.
- f) FAMILIA QUE CADA UNO TIENE QUE MANTENERSE; ESTAR CARGADO DE OBLIGACIONES.

DEFINICION DE OBLIGADO:

- a) PERSONA QUE HA CONTRAIDO LEGALMENTE UNA OBLIGACION A FAVOR DE OTRA.

Las dependencias y entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas, cuando no cuenten con el oficio de autorización de inversión correspondiente emitido por la Secretaría.

Cuando distintas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados por región o por servicio de cada una de las dependencias y entidades, sean las que realicen las contrataciones, los montos a que se refiere este artículo se calcularán de acuerdo al presupuesto que a cada una de ellas le corresponda ejercer.

ARTÍCULO 69. Para los efectos del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores, de las adquisiciones, arrendamientos o servicios de cualquier naturaleza, que podrán realizar las dependencias y entidades durante el año de 1998, serán los siguientes:

| Volumen Anual de Adquisición Presupuestado (miles de pesos) | | Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos) | Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores (miles de pesos) | |
|-------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Mayor de | Hasta | | Dependencias | Entidades |
| | 5,000 | 20 | 110 | 110 |
| 5,000 | 10,000 | 25 | 155 | 155 |
| 10,000 | 15,000 | 30 | 200 | 200 |
| 15,000 | 30,000 | 35 | 265 | 265 |
| 30,000 | 50,000 | 40 | 330 | 330 |
| 50,000 | 100,000 | 45 | 385 | 385 |
| 100,000 | 150,000 | 50 | 407 | 480 |
| 150,000 | 250,000 | 55 | 407 | 580 |
| 250,000 | 350,000 | 60 | 407 | 700 |
| 350,000 | 450,000 | 70 | 407 | 830 |
| 450,000 | 600,000 | 75 | 407 | 1,000 |
| 600,000 | 750,000 | 80 | 407 | 1,175 |
| 750,000 | 1'000,000 | 85 | 407 | 1,380 |
| 1'000,000 | | 90 | 407 | 1,620 |

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las dependencias y entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza, cuando no cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para hacer frente a dichos contratos.

Cuando distintas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados por región o por servicio de cada una de las dependencias y entidades, sean las que realicen las contrataciones, los montos a que se refiere este artículo se calcularán de acuerdo al presupuesto que a cada una de ellas le corresponda ejercer.

que, por sus condiciones, ya no sean útiles para el servicio, o los que se adquieran como consecuencia del pago de seguros de otros vehículos siniestrados.

Cualquier erogación que realicen las dependencias y entidades por los conceptos previstos en el presente artículo, requerirá, en su caso, de la previa autorización de la Secretaría. Tratándose de las entidades, deberán contar además con la previa autorización de su órgano de gobierno.

ARTÍCULO 67. Para la contratación de arrendamientos financieros de bienes muebles e inmuebles, las dependencias y entidades observarán que las condiciones de pago ofrezcan ventajas con relación a otros medios de financiamiento y el monto corresponda al endeudamiento neto autorizado en este ejercicio fiscal. Asimismo, se deberá hacer efectiva la opción de compra, a menos que ello no resulte conveniente, lo que se acreditará debidamente ante la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Administración Pública Centralizada sólo podrá celebrar arrendamientos financieros en los términos de la Ley General de Deuda Pública.

En estas contrataciones, las dependencias requerirán de la previa autorización de la Secretaría; en el caso de las entidades, deberán contar con la aprobación de su órgano de gobierno.

ARTÍCULO 68. Para los efectos del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas que reúnan los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar las dependencias y entidades durante el año de 1998, serán los siguientes:

| Inversión total autorizada (miles de pesos) | | Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos) | Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas (miles de pesos) | Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos) | Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas (miles de pesos) | |
|------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Mayor de | Hasta | | | | Dependencias | Entidades |
| | 5,000 | 35 | 290 | 20 | 110 | 110 |
| 5,000 | 10,000 | 45 | 355 | 25 | 155 | 155 |
| 10,000 | 15,000 | 55 | 440 | 30 | 200 | 200 |
| 15,000 | 30,000 | 70 | 540 | 35 | 265 | 265 |
| 30,000 | 50,000 | 80 | 670 | 40 | 330 | 330 |
| 50,000 | 100,000 | 100 | 780 | 45 | 385 | 385 |
| 100,000 | 150,000 | 115 | 925 | 50 | 407 | 480 |
| 150,000 | 250,000 | 135 | 1,070 | 55 | 407 | 580 |
| 250,000 | 350,000 | 155 | 1,245 | 60 | 407 | 700 |
| 350,000 | 450,000 | 170 | 1,420 | 70 | 407 | 830 |
| 450,000 | 600,000 | 190 | 1,695 | 75 | 407 | 1,000 |
| 600,000 | 750,000 | 210 | 1,870 | 80 | 407 | 1,175 |
| 750,000 | 1'000,000 | 230 | 2,060 | 85 | 407 | 1,380 |
| 1'000,000 | | 265 | 2,290 | 90 | 407 | 1,620 |

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

ACUERDO mediante el cual se da a conocer el Manual de Normas para el Ejercicio del Gasto en la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE ANGEL GURRIA TREVIÑO, Secretario de Hacienda y Crédito Público con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 51 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3o. del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 4o y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia y transparencia para dar cumplimiento a las metas, objetivos y a las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que anualmente aprueba la H. Cámara de Diputados para cada ejercicio fiscal.

Que conforme al Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, al Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 1995-2000 (PRONAFIDE) y al Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000 (PROMAP), se promueve un proceso de reforma al sistema presupuestario con el objeto de implantar un sistema de planeación, programación y presupuesto desde una perspectiva estratégica e integral; la introducción de indicadores de desempeño para elevar la calidad del gasto público; la desregulación de la normatividad presupuestaria; la optimización de las operaciones de tesorería y concentración de la información presupuestaria, financiera y contable en la Administración Pública Federal; por lo cual se hace necesario adecuar el marco normativo presupuestario.

Que para implantar la Nueva Estructura Programática (NEP) que tiene como objetivo orientar hacia una mayor eficiencia, eficacia y calidad la aplicación de los recursos públicos, así como de vincular de manera directa y sencilla las políticas públicas con los propósitos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; se modifica la normatividad presupuestaria en materia de la clave presupuestaria y operación de la Tesorería de la Federación.

Que para iniciar la operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) en el ejercicio fiscal 1998, el cual tiene como propósito constituir un sistema ágil y oportuno de seguimiento y control de los egresos que simplifique el ejercicio presupuestario, facilite la toma de decisiones en la autorización y ejecución presupuestaria, así como en las operaciones de tesorería, y permita a las autoridades y al público, en general conocer continuamente la evolución de las finanzas públicas; se requieren adecuaciones a las normas presupuestarias para prever su funcionamiento.

Que para promover un ejercicio del gasto público más eficiente, eficaz y transparente con una visión que vaya más allá del énfasis que se da actualmente a los procedimientos para concentrar la atención en los resultados y la calidad del gasto, se impulsa la desregulación del marco normativo presupuestario simplificando procedimientos y fortaleciendo la autogestión de las entidades paraestatales.

Que se busca eliminar la rigidez de la gestión presupuestaria, sin perder con ello el seguimiento y control de los recursos públicos, para alcanzar los resultados programados y proveer los bienes y servicios públicos de calidad que demanda la población.

Que para el ejercicio del gasto público federal es necesario establecer las normas presupuestarias en materia de: clave presupuestaria, el establecimiento de calendarios de gasto y líneas y sublíneas globales; la operación y pago de las obligaciones presupuestarias; las adquisiciones, arrendamientos y servicios; la autorización de inversión física, los proyectos de inversión financiados por los organismos financieros internacionales; los convenios y las bases de desempeño, los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, los subsidios, ayudas y transferencias que otorga el Gobierno Federal, el otorgamiento y recepción de donativos en dinero, las adecuaciones presupuestarias; los ahorros y economías presupuestarias; la deuda pública y los fideicomisos y mandatos.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como dependencia globalizadora, busca dotar de mayor flexibilidad y agilidad a la actividad presupuestaria, fortaleciendo la presupuestación, ejercicio, seguimiento y control de los recursos públicos, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

ARTICULO UNICO. El Manual de Normas para el Ejercicio del Gasto en la Administración Pública Federal es el siguiente:

MANUAL DE NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

| Contenido | | Numeral |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|
| TITULO PRIMERO. NORMAS GENERALES | | 1-14 |
| TITULO SEGUNDO. ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA | | 15-226 |
| CAPITULO I. Clave presupuestaria | | 15-20 |
| CAPITULO II. Calendarios de gasto | | 21-24 |
| CAPITULO III. Lineas globales y radicación de recursos | | 25-29 |
| CAPITULO IV. Pago de obligaciones presupuestarias | | 30-58 |
| SECCION I. Cuenta por liquidar certificada | | 30-44 |
| SECCION II. Oficio de rectificacion de cuentas por liquidar certificadas y aviso de reintegro | | 45-46 |
| SECCION III. Comisionado habilitado | | 47-52 |
| SECCION IV. Fondos rotatorios o revolventes | | 53-55 |
| SECCION V. Registro de operaciones presupuestarias entre dependencias, pago de obligaciones con entidades y expedicion de cuentas por liquidar certificadas especiales | | 56-58 |
| CAPITULO V. Adquisiciones, arrendamientos y servicios | | 59-107 |
| SECCION I. Ejercicio | | 59-78 |
| SECCION II. Adquisiciones internacionales mediante lineas de credito externo comerciales o preferenciales | | 79-92 |
| SECCION III. Adquisiciones internacionales a traves de cartas de crédito comercial irrevocable | | 93-107 |
| CAPITULO VI. Inversion fisica | | 108-144 |
| SECCION I. Oficio de autorizacion de inversión | | 110-114 |
| SECCION II. Ejercicio | | 115-117 |
| SECCION III. Inversiones financiadas con creditos externos | | 118-133 |
| SECCION IV. Proyectos de infraestructura productiva de largo plazo | | 134-144 |
| CAPITULO VII. Ayudas, subsidios, transferencias y donativos | | 145-181 |
| SECCION I. Ayudas y donativos | | 145-149 |
| SECCION II. Subsidios | | 150-154 |
| SECCION III. Transferencias | | 155-173 |
| SECCION IV. Convenios y bases de desempeño | | 174-181 |
| CAPITULO VIII. Adecuaciones presupuestarias | | 182-192 |
| SECCION I. Adecuaciones presupuestarias internas | | 184 |
| SECCION II. Adecuaciones presupuestarias externas | | 185-188 |
| SECCION III. Ejercicio presupuestario de los donativos en dinero y excedentes de ingresos ordinarios | | 189-192 |
| CAPITULO IX. Ahorros y economias del presupuesto | | 193-196 |
| CAPITULO X. Pasivo circulante (ADEFAS) | | 197-215 |
| CAPITULO XI. Informacion, control y evaluacion | | 216-226 |

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| TITULO TERCERO. ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL | 227-250 |
| CAPITULO I. Lineamientos generales | 227-238 |
| CAPITULO II. Adecuaciones presupuestarias | 239-243 |
| CAPITULO III. Convenios de desempeño | 244-247 |
| CAPITULO IV. Información, control y evaluación | 248-250 |
| TITULO CUARTO. DEUDA PUBLICA | 251-268 |
| CAPITULO I. Lineamientos generales | 251-255 |
| CAPITULO II. Autorización y contratación | 256-257 |
| SECCION I. Arrendamiento financiero | 256-262 |
| CAPITULO III. Información, control y evaluación | 263-265 |
| TITULO QUINTO. FIDEICOMISOS Y MANDATOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL | 266-279 |
| CAPITULO I. Lineamientos generales | 266-268 |
| CAPITULO II. Fideicomisos y mandatos | 269-273 |
| CAPITULO III. Registro de fideicomisos y mandatos de la Administración Pública Federal | 274-275 |
| CAPITULO IV. Información, control y evaluación | 276-279 |

**TITULO PRIMERO
NORMAS GENERALES**

1. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 5o., 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 3o. de su Reglamento; 4o., 6o. y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es la dependencia del Ejecutivo Federal que emite las disposiciones para regular el ejercicio del gasto en la Administración Pública Federal
2. Para efectos del presente Manual se entenderá por:
 - I. Dependencias a las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal,
 - II. Entidades: a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y a los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o alguna entidad que de conformidad con las disposiciones aplicables sea considerada entidad paraestatal,
 - III. Entidades apoyadas: a las señaladas en la fracción II de este numeral, cuyo presupuesto parcial o total se financie con recursos del capítulo de gasto 4000 Ayudas, Subsidios y Transferencias,
 - IV. Entidades no apoyadas: a las comprendidas en la fracción II de este numeral cuyo presupuesto se financie en su totalidad con recursos propios,
 - V. Dependencias coordinadoras de sector, a las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos que corresponda, según el agrupamiento que por sectores haya realizado el Ejecutivo Federal, y cuya función principal es orientar y coordinar la planeación, programación, presupuesto, control y evaluación del gasto de las entidades que queden ubicadas en el sector bajo su coordinación, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
 - VI. Entidades coordinadas a las señaladas en la fracción II de este numeral, que el Ejecutivo Federal haya agrupado por sectores en alguna Secretaría de Estado o Departamento Administrativo, considerando su objeto y competencia, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,
 - VII. Entidades no coordinadas, a las que agrupadas por sectores no estén ubicadas bajo la coordinación de alguna Secretaría de Estado o Departamento Administrativo,
 - VIII. Procuraduría a la Procuraduría General de la República,
 - IX. Tribunales administrativos a los definidos como tales en las leyes,
 - X. Secretaria, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- XI. Contraloría: a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo,
 - XII. Tesorería: a la Tesorería de la Federación,
 - XIII. SIAFF: al Sistema Integral de Administración Financiera Federal;
 - XIV. SICP: al Sistema Integral de Control Presupuestario, y
 - XV. Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales: a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto de Servicios; Agropecuario, Abasto, Desarrollo Social y Recursos Naturales; de Salud, Educación y Laboral, y de Energía e Infraestructura, conforme lo establece el artículo 65 del Reglamento Interior de la Secretaría.
3. Las normas que establece el presente Manual para el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación son de carácter obligatorio para las dependencias y entidades, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. La Procuraduría, los tribunales administrativos y las unidades administrativas de la Presidencia de la República se sujetarán a las normas contenidas en este manual que rigen a las dependencias, salvo que se establezca regulación expresa.
 4. Las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales, serán la ventanilla única de la Secretaría para atender las solicitudes y consultas que en materia presupuestaria presenten las dependencias y entidades, observando en todo momento las normas contenidas en este Manual y las que de ellas se deriven.
 5. La Oficialía Mayor de cada dependencia, por conducto de su Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto o sus equivalentes en las dependencias y entidades, será la unidad encargada de planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público.
La Oficialía Mayor o la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de cada dependencia coordinadora de sector será el conducto administrativo por el que la Secretaría atienda las solicitudes y consultas en materia presupuestaria de las dependencias y entidades coordinadas. Las entidades no coordinadas presentarán sus requerimientos directamente ante la Secretaría.
 6. La Secretaría, por conducto de la Unidad de Servicio Civil, en coordinación con la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán sobre la materia de servicios personales y en general sobre la administración y el desarrollo de los recursos humanos que deberán observar las dependencias y entidades para el ejercicio de los recursos presupuestarios correspondientes al capítulo 1000 Servicios Personales. Asimismo, en coordinación con la Contraloría, autorizará las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades.
 7. Los proyectos de inversión, los financiados total o parcialmente con recursos de organismos financieros internacionales, así como los de infraestructura productiva de largo plazo, deberán contar con el dictamen favorable de la Unidad de Inversiones y de Desincorporación de Entidades Paraestatales, conforme a las normas vigentes y, en su caso, con la validación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, para su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
Los proyectos financiados total o parcialmente con crédito externo requerirán la aprobación conjunta de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial y de la Dirección General de Crédito Público conforme a lo señalado en el Título Cuarto Deuda Pública de este Manual.
 8. La Secretaría, por conducto de la Tesorería y en coordinación con la Subsecretaría de Egresos, administrará y operará el SIAFF, el cual será el instrumento que integrará en un sistema único y automatizado las operaciones presupuestarias, contables y de tesorería relacionadas con la ejecución presupuestaria de las dependencias y ramos generales del Gobierno Federal, y que permitirá disponer de información oportuna y fidedigna para apoyar la toma de decisiones de las autoridades presupuestarias en materia de finanzas públicas.
 9. La Subsecretaría de Egresos, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestal operará el SICP, el cual constituye el instrumento para registrar las afectaciones al Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal que permitan el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades.

10. Todos los documentos presupuestarios reconocidos por la Secretaría para su registro en el SICP, deberán remitirse en medios magnéticos y consignar en su contenido la clave presupuestaria que corresponda a cada operación, con estricto apego a la Nueva Estructura Programática aprobada, en los plazos y términos establecidos en este Manual, en la comunicación de fechas límite para el proceso presupuestario y las demás disposiciones que emita la Secretaría.
- Las dependencias y entidades deberán verificar que las afectaciones presupuestarias que se envíen para su registro en el SICP cuenten con los recursos suficientes en los saldos de las claves presupuestarias por modificar y en las líneas y sublíneas globales de la Tesorería.
- Las instrucciones y claves de registro de las operaciones presupuestarias en el SIAFF, serán las que determine la Tesorería, en coordinación con las áreas de la Subsecretaría de Egresos.
- La Unidad de Política y Control Presupuestal, por conducto de su Dirección de Sistemas de Cómputo, determinará las características técnicas de la información requerida para su registro en el SICP.
11. Los registros contables de las operaciones presupuestarias serán establecidos por la Secretaría, por conducto de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública.
- La información contable y financiera que requiera la Secretaría se deberá presentar en los plazos y términos que determine dicha Unidad, para efectos de seguimiento y operación del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, así como para la formulación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
12. Las operaciones de gasto de las dependencias y entidades que se realicen sin apearse a las normas presupuestarias, en ningún caso podrán regularizarse y quedaran como salvedades en las auditorías que se les practique.
- La Contraloría vigilará por conducto de los órganos internos de control que las dependencias y entidades cumplan con estas normas; su incumplimiento será sancionado de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de la aplicación de otros ordenamientos legales.
13. La radicación, ministración y ejercicio de recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación se realizará estrictamente con base en los calendarios de gasto autorizados por la Secretaría.
14. La Secretaría, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestal será la facultada para interpretar administrativamente las normas presupuestarias contenidas en este Manual.

TITULO SEGUNDO

ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

CAPITULO I

Clave presupuestaria

15. La clave presupuestaria es el instrumento que sistematiza la información del Presupuesto de Egresos de la Federación, de acuerdo con las clasificaciones administrativa, funcional-programática y económica. Asimismo, integra las asignaciones presupuestarias que resultan de las etapas de programación y presupuesto, y en el ejercicio presupuestario constituye un instrumento de control para el seguimiento y la evaluación del gasto público.
16. La clave presupuestaria se integra de catorce componentes, los cuales identifican la estructura administrativa, funcional-programática y económica del gasto público, establece la vigencia anual y el vínculo con el SIAFF y el SICP. Los componentes y su longitud de registro son

| COMPONENTE | ABREVIATURA | LONGITUD DE REGISTRO |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------|
| Año. Identifica el año calendario de vigencia del presupuesto | A | 1 |
| Ramo. Registra el ramo presupuestario en el que se autoriza y/o ejerce el presupuesto | RA | 2 |
| Unidad responsable. Establece la unidad administrativa perteneciente a la estructura orgánica básica de una dependencia responsable de ejercer la asignación presupuestaria correspondiente. En el caso de las asignaciones relacionadas con los subsidios y/o las transferencias que otorga el Gobierno Federal a las entidades del sector paraestatal, este componente identifica a la entidad beneficiaria de los recursos | UR | 3 |

| | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------|
| Unidad ejecutora. Son las unidades subordinadas a la unidad responsable en las que se desconcentra una parte del ejercicio presupuestario por estar ubicadas en áreas geográficas distintas a ésta, como las delegaciones, unidades del sector central u órganos administrativos desconcentrados. | UE | 2 |
| Función. Identifica el campo de acción del sector público para el cual se aplica la asignación presupuestaria correspondiente | F | 2 |
| Subfunción. Establece un mayor detalle del campo de acción que se especifica en la función | SF | 2 |
| Programa sectorial. Relaciona la asignación presupuestaria con los programas sectoriales que establece el Plan Nacional de Desarrollo | PS | 2 |
| Programa especial. Identifica a un conjunto de actividades institucionales que se orientan de manera integral a resolver un problema específico, mejorar una situación y/o prever un acontecimiento, con el propósito de concretar y alcanzar los objetivos de los programas sectoriales | PE | 3 |
| Actividad institucional. Registra las operaciones que realizan las unidades responsables del ejercicio presupuestario para dar cumplimiento a la misión que tienen encomendada. | AI | 3 |
| Proyecto. En el caso de proyectos institucionales, permite registrar propuestas concretas para mejorar una actividad institucional, un producto o la prestación de un servicio. En el caso de proyectos de inversión identifica las acciones de las unidades responsables que para aumentar y/o mejorar el flujo de productos y/o servicios, incrementan el activo fijo del sector público | PY | 4 |
| Objeto del gasto. Identifica en los distintos niveles de agrupación (capítulo, concepto, partida), los insumos que adquieren las unidades responsables y/o las unidades ejecutoras para cumplir con la misión que tienen encomendada | OG | 4 |
| Tipo de gasto. Relaciona la adquisición de insumos con la naturaleza económica de las erogaciones | TG | 1 |
| Gasto con destino específico. Permite registrar el destino específico que tienen algunas asignaciones presupuestarias, el cual no se puede identificar a través de ningún otro componente de la clave presupuestaria | GE | 1 |
| Fuente de financiamiento. Identifica el origen de los recursos con que se financia la asignación presupuestaria respectiva | FF | 1 |
| | TOTAL | 31 dígitos |

17. Para homogeneizar y sistematizar el registro de los elementos de la clave presupuestaria se deberán observar los siguientes criterios.

- I. En el campo correspondiente al año se asentará el último dígito del ejercicio fiscal al que corresponda la asignación presupuestaria.
- II. Los componentes de orden administrativo (ramo, unidad responsable y unidad ejecutora) se apegarán a las claves que al efecto se determinen en los catálogos de Ramos, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y de Unidades Responsables y Ejecutoras del Presupuesto del Gobierno Federal.
- III. Las categorías programáticas (función, subfunción, programa sectorial, programa especial, actividad institucional y proyecto) se ajustarán a las claves que se acuerden en la etapa de concertación de estructuras programáticas y se incorporen en el catálogo correspondiente.
- IV. El objeto del gasto corresponderá con los números que identifican a los capítulos, conceptos y partidas de la Clasificación por Objeto del Gasto, de acuerdo con el nivel de agregación de las asignaciones del presupuesto y de su ejercicio, y
- V. Los demás componentes de la clave presupuestaria (tipo de gasto, gasto con destino específico y fuente de financiamiento) se registrarán conforme a los lineamientos específicos que al efecto establece el presente Manual y el de Programación y Presupuesto.

18. Para identificar el detalle de las operaciones presupuestarias de los componentes tipo de gasto, gasto con destino específico y fuente de financiamiento, así como la precisión de los proyectos, se deberán aplicar las siguientes claves y lineamientos específicos:
- I. El tipo de gasto registrará la naturaleza económica de las asignaciones de acuerdo con las siguientes claves:
 - 1 = Gasto corriente.
 - 2 = Gasto de capital diferente de obra pública.
 - 3 = Gasto de obra pública.
 - 4 = Participaciones, estímulos fiscales y aportaciones en referencia a los ingresos participables.
 - II. El componente gasto con destino específico, identificará las asignaciones presupuestarias asociadas a propósitos específicos, de acuerdo con las siguientes claves:
 - 0 = Gasto no etiquetado.
 - 1 = Aportaciones a seguridad social.
 - 2 = Compensación garantizada.
 - 3 = Cuotas a organismos internacionales.
 - 4 = Gasto de comunicación social del Gobierno Federal y uso del tiempo oficial.
 - 5 = Programa de Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza
 - 6 = Gasto federalizado.
 - 7 = Previsiones de servicios personales.
 - III. El componente fuente de financiamiento identificará el origen de los recursos que financian la asignación y/o el ejercicio presupuestario conforme a las siguientes claves.
 - 1 = Recursos fiscales.
 - 2 = Gasto financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BID-BIRF)
 - 3 = Contraparte nacional.
 - IV. El componente proyecto identificará tanto los proyectos institucionales como los proyectos de inversión que se acuerden en la etapa de concertación de estructuras programáticas, utilizando como primer dígito las siguientes claves
 - I = Cuando se identifique un proyecto institucional.
 - K = Cuando se relacione con un proyecto de inversión.
 - N = Cuando no se identifique un proyecto.En el caso de los proyectos institucionales y de los proyectos de inversión, los siguientes tres dígitos del campo corresponderán al número consecutivo entre 001 y 999 y cuando no se identifique un proyecto los tres siguientes dígitos serán invariablemente 000.
19. Para efectos de la formulación del proyecto de presupuesto y de la comunicación del presupuesto autorizado a las unidades responsables, el componente objeto del gasto identificará las asignaciones previstas por concepto de la Clasificación por Objeto del Gasto, salvo los siguientes que se comunicarán por partida de gasto:
- 1400 Pagos por concepto de seguridad social
 - 4200 Subsidios.
 - 4300 Transferencias para apoyo de programas
 - 4700 Apoyos a estados y municipios.
 - 8600 Aportaciones en referencia a los ingresos participables
20. Los documentos presupuestarios consignarán la clave presupuestaria por cada operación de gasto que se realice, de acuerdo con los criterios y lineamientos señalados en el presente Manual y las demás disposiciones que emita la Secretaría.

CAPITULO II
Calendarios de gasto

21. La Unidad de Política y Control Presupuestal, en coordinación con las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales, comunicara a las dependencias los lineamientos para la elaboración de los calendarios del Presupuesto de Egresos de la Federación, señalando características técnicas, forma, términos y plazos de elaboración y envío de las propuestas de calendario para la aprobación de la Secretaría.

Los calendarios y subcalendarios de gasto se integrarán por capítulo, concepto y partida de la Clasificación por Objeto del Gasto, en los términos del numeral 19 de este manual y conforme al cuadro siguiente:

| CALENDARIOS Y SUBCALENDARIOS DE GASTO | COMPONENTES DE LA CLAVE | | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | TIPO DE GASTO | OBJETO DE GASTO | GASTO CON DESTINO ESPECIFICO |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| | PRÉSUPESTARIA | | | | | |
| Calendario 1. Capítulo 1000 Servicios | | | | | | |
| | Personales y partidas 3806 y 4301. | | | | | |
| a) | Remuneraciones corrientes | 1 Recursos fiscales | 1 Gasto corriente | 1100, 1200 1300, 1401, 1402 1500 4301 | 0 Gasto no etiquetado | |
| b) | Remuneraciones de capital (excepto BID-BIRF) | 1 Recursos fiscales | 3 Obra pública | 1100, 1200 1300 1500 4301 | 0 Gasto no etiquetado | |
| c) | Remuneraciones financiadas con recursos del BID-BIRF | 2 BID-BIRF y 3 Contraparte nacional | 2 Gasto de capital y 3 Obra pública | 1200, 4301 | 0 Gasto no etiquetado | |
| d) | Aportaciones a seguridad social | 1 Recursos fiscales | 1 Gasto de corriente | 1401, 1402 1403, 1404, 1405, 4301 | 1 Aportaciones a seguridad social | |
| e) | Compensación garantizada | 1 Recursos fiscales | 1 Gasto corriente | 1500 3800, 4301 | 2 Compensación garantizada | |
| f) | Programa de Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza | 1 Recursos fiscales | 1 Gasto corriente | 1200 | 5 Programa de desarrollo social y productivo en regiones de pobreza | |
| g) | Gasto federalizado y aportaciones | 1 Recursos fiscales | 1 Gasto corriente | 4301 | 6 Gasto federalizado | |
| h) | Previsiones de servicios personales | 1 Recursos fiscales | 1 Gasto corriente | 1500 4301 | 7 Previsiones de servicios personales | |
| Calendario 2. Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. | | | | | | |
| a) | Gasto corriente de operación | 1 Recursos fiscales | 1 Gasto corriente | 2100 al 2900, 3100 al 3900 | 0 Gasto no etiquetado | |
| b) | Cuotas a organismos internacionales | 1 Recursos fiscales | 1 Gasto corriente | 3900 | 3 Cuotas a organismos internacionales | |
| c) | Comunicación social | 1 Recursos fiscales | 1 Gasto corriente | 3600 | 4 Comunicación social | |
| Calendario 3 Capítulo 4000 Ayudas, Subsidios y Transferencias | | | | | | |
| a) | Gasto corriente de operación | 1 Recursos fiscales | 1 Gasto corriente | 4100 4202 al 4204, 4206, 4207, 4302 4303, 4307, 4308 4400 4701 al 4733 | 0 Gasto no etiquetado | |
| b) | Gasto capital (excepto BID-BIRF) | 1 Recursos fiscales | 2 Gasto de capital 3 Obra pública | 4205 4304, 4305 4500 4600 4701 al 4732 4205 4304 al 4307 4701 al 4732 | 0 Gasto no etiquetado | |

| | | | | | |
|----|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| c) | Participaciones y estímulos | 1 Recursos fiscales | 4 Participaciones, estímulos fiscales y aportaciones en referencia a los ingresos participables | 4201 | 0 Gasto no etiquetado |
| d) | Gasto financiado con recursos del BID-BIRF | 2 BID-BIRF y 3 Contraparte nacional | 2 Gasto de capital 3 Obra pública | 4100 4205, 4302 al 4305, 4308 4205, 4306 | 0 Gasto no etiquetado |
| e) | Comunicación social | 1 Recursos fiscales | 1 Gasto corriente | 4303 | 4 Comunicación Social |
| f) | Programa de Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza (corriente) | 1 Recursos fiscales | 1 Gasto corriente | 4100 4701 al 4732 | 5 Programa de desarrollo social y productivo en regiones de pobreza |
| g) | Programa de Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza (de capital) | 1 Recursos fiscales | 2 Gasto de capital 3 Obras pública | 4701 al 4732, 4306 4701 al 4732 | 5 Programa de desarrollo social y productivo en regiones de pobreza |
| h) | Gasto federalizado y aportaciones (corriente) | 1 Recursos fiscales | 1 Gasto de corriente | 4701 al 4732 | 6 Gasto federalizado |
| i) | Gasto federalizado y aportaciones (de capital) | 1 Recursos fiscales | 2 Gasto de capital y 3 Obra pública | 4701 al 4732 | 6 Gasto federalizado |

Calendario 4. Capítulos 5000 Bienes Muebles e

Inmuebles, 6000 Obras Públicas,

2000 Materiales y Suministros y

3000 Servicios Generales.

| | | | | | |
|----|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| a) | Gasto de capital (excepto BID-BIRF) | 1 Recursos fiscales | 2 Gasto de capital 3 Obra pública | 5100 al 5800 5100 al 5800, 6100 6300 2100 al 2900 3100 al 3700 | 0 Gasto no etiquetado |
| b) | Gasto financiado con recursos del BID-BIRF | 2 BID-BIRF 3 Contraparte nacional | 2 Gasto de capital 3 Obra pública 2 Gasto de capital 3 Obra pública | 5100 al 5800, 2100 al 2700 3100 al 3800, 5100 al 5800, 6100, 6300, 3500 al 3800, 5100 al 5800 2100 al 2700 3100 al 3800, 5100 al 5800, 6100, 6300 3500 al 3800 | 0 Gasto no etiquetado |
| c) | Programa de desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza | 1 Recursos fiscales | 3 Obra pública | 6100, 6300 | 5 Programa de desarrollo social y productivo en regiones de pobreza |

Calendario 5 Capítulo 7000 Inversión Financiera

y Otras Erogaciones

| | | | | | |
|----|------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------|
| a) | Erogaciones corrientes | 1 Recursos fiscales | 1 Gasto corriente | 7300, 7400 | 0 Gasto no etiquetado |
| b) | Erogaciones de capital | 1 Recursos fiscales | 2 Gasto de capital y 3 Obra pública 2 Gasto de capital | 7400 7100, 7200 | 0 Gasto no etiquetado |

Calendario 6. Capítulo 8000 Participaciones de

| Ingresos Federales. | | | | | |
|----------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------|
| a) | Participaciones de ingresos federales | 1 Recursos fiscales | 4 Participaciones, estímulos fiscales y aportaciones en referencia a los ingresos participables | 8100 al 8500 | 0 Gasto no etiquetado |
| b) | Aportaciones en referencia a los ingresos participables | 1 Recursos fiscales | 4 Participaciones, estímulos fiscales y aportaciones en referencia a los ingresos participables | 8601 al 8632 | 6 Gasto federalizado |

Calendario 7. Capítulo 9000 Deuda Pública.

| | | | | | |
|----|------------------------------|---------------------|-------------------|--------------|-----------------------|
| a) | Costo financiero de la deuda | 1 Recursos fiscales | 1 Gasto corriente | 9200 al 9500 | 0 Gasto no etiquetado |
| b) | ADEFAS | 1 Recursos fiscales | 1 Gasto corriente | 9600 | 0 Gasto no etiquetado |

22. Los calendarios de gasto 5, 6 y 7 de los capítulos 7000 Inversión Financiera y Otras Erogaciones, 8000 Participaciones de Ingresos Federales y 9000 Deuda Pública, serán elaborados por la Secretaría, por conducto de las unidades administrativas responsables de los Ramos 24 Deuda Pública, 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero, 30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
23. Los calendarios de gasto autorizados, se comunicarán a las dependencias a más tardar el 20 de enero de cada ejercicio fiscal. La Unidad de Política y Control Presupuestal enviará los calendarios de las dependencias a la Tesorería para el registro y control de las disponibilidades presupuestanas a través del SIAFF.
24. Las Oficialías Mayores de las dependencias, a más tardar a los 10 días naturales después de recibir los presupuestos sectoriales e institucionales aprobados, informarán a sus unidades responsables, órganos administrativos desconcentrados y entidades coordinadas, los importes del presupuesto que les corresponda de acuerdo con los calendarios de gasto autorizados para el inicio de su gestión presupuestaria.

CAPITULO III**Líneas globales y radicación de recursos**

25. La Secretaría, por conducto de la Tesorería, con base en las reglas administrativas en materia del Servicio de Tesorería y los calendarios de gasto aprobados por la Secretaría, establecerá y alimentará las líneas y sublíneas globales por dependencia, de acuerdo con el siguiente cuadro:

| LÍNEAS Y SUBLÍNEAS GLOBALES | | CALENDARIOS Y SUBCALENDARIOS DE GASTO | |
|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| LÍNEA GLOBAL 1. REMUNERACIONES | | Calendario 1. Capítulo 1000 Servicios Personales y partidas 3806 y 4301 | |
| 10 | Remuneraciones corrientes | a) | Remuneraciones corrientes |
| 20 | Remuneraciones de capital (excepto BID-BIRF) | b) | Remuneraciones de capital (excepto BID-BIRF) |
| 50 | Remuneraciones financiadas con recursos del BID-BIRF | c) | Remuneraciones financiadas con recursos del BID-BIRF |
| 11 | Aportaciones a seguridad social | d) | Aportaciones a seguridad social |
| 12 | Compensación garantizada | e) | Compensación garantizada |
| 15 | Programa de Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza | f) | Programa de Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza |
| 16 | Gasto federalizado y aportaciones | g) | Gasto federalizado y aportaciones |
| 17 | Previsiones de servicios personales | h) | Previsiones de servicios personales |
| LÍNEA GLOBAL 2. EROGACIONES CORRIENTES | | Calendario 2. Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales | |
| 10 | Gasto corriente de operación | a) | Gasto corriente de operación |
| 13 | Cuotas a organismos internacionales | b) | Cuotas a organismos internacionales |
| 14 | Comunicación social | c) | Comunicación social |

LÍNEA GLOBAL 3. APOYOS PRESUPUESTARIOS

- 10 Gasto corriente de operación
- 20 Gasto de capital (excepto BID-BIRF)
- 40 Participaciones y estímulos
- 50 Gasto financiado con recursos del BID-BIRF
- 14 Comunicación social
- 15 Programa de Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza
- 25 Programa de Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza
- 16 Gasto Federalizado y aportaciones
- 26 Gasto Federalizado y aportaciones

LÍNEA GLOBAL 4. EROGACIONES DE CAPITAL

- 20 Gasto de capital (excepto BID-BIRF)
- 50 Gasto financiado con recursos del BID-BIRF
- 25 Programa de Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza

LÍNEA GLOBAL 5. INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS EROGACIONES

- 10 Erogaciones corrientes
- 20 Erogaciones de capital

LÍNEA GLOBAL 6. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE INGRESOS

- 40 Participaciones de ingresos federales
- 46 Aportaciones en referencia a los ingresos participables

LÍNEA GLOBAL 7. DEUDA PÚBLICA Y SANEAMIENTO FINANCIERO

- 10 Costo financiero de la deuda
- 10 ADEFAS

Calendario 3. Capítulo 4000 Ayudas, Subsidios y Transferencias

- a) Gasto corriente de operación
- b) Gasto de capital (excepto BID-BIRF)
- c) Participaciones y estímulos
- d) Gasto financiado con recursos del BID-BIRF
- e) Comunicación social
- f) Programa de Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza (corriente)
- g) Programa de Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza (de capital)
- h) Gasto Federalizado y aportaciones (corriente)
- i) Gasto Federalizado y aportaciones (de capital)

Calendario 4. Capítulos 5000 Bienes Muebles e Inmuebles, 6000 Obras Públicas, 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales

- a) Gasto de capital (excepto BID-BIRF)
- b) Gasto financiado con recursos del BID-BIRF
- c) Programa de Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza

Calendario 5. Capítulo 7000 Inversión Financiera y Otras Erogaciones

- a) Erogaciones corrientes
- b) Erogaciones de capital

Calendario 6. Capítulo 8000 Participaciones de Ingresos Federales

- a) Participaciones de ingresos federales
- b) Aportaciones en referencia a los ingresos participables

Calendario 7. Capítulo 9000 Deuda Pública

- a) Costo financiero de la deuda
- b) ADEFAS

26. La Secretaría, por conducto de la Tesorería, informará a las dependencias las reglas administrativas en materia del Servicio de Tesorería para la disposición de los recursos presupuestarios y el pago de compromisos hasta por los importes mensuales autorizados en los calendarios de gasto y de acuerdo con las disponibilidades financieras de la Tesorería. En su caso, informará la relación de instituciones bancarias, incluidos los agentes financieros a través de los cuales se ejercerá el gasto.
27. Los recursos asignados en la sublínea 17 Provisiones de servicios personales, así como en el concepto de gasto 7400 Erogaciones especiales de la línea global 5 Inversión Financiera y Otras Erogaciones no podrán afectarse directamente por tratarse de provisiones generales. Para su ministración, previamente se deberá registrar el oficio de afectación presupuestaria que ubique los recursos en los conceptos o partidas específicas en las que se ejercerá el gasto. Quedan exceptuados de esta disposición los recursos del concepto 7400, previstos en el Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, cuyo ejercicio se realizara conforme a sus calendarios.
- El traspaso de recursos entre líneas y sublíneas globales se sujetará a los procedimientos de adecuaciones presupuestarias internas y externas para su registro previo en el SICP. Las adecuaciones presupuestarias externas requerirán la autorización de la Secretaría.
- Los recursos previstos en la sublínea global 11 Aportaciones a seguridad social son intransferibles. Los montos que no sean ejercidos quedarán concentrados en la Tesorería como economías del presupuesto. Asimismo, se consideran intransferibles los recursos previstos en las sublíneas globales 16 y 26 Gasto federalizado y aportaciones y 46 Aportaciones en referencia a los ingresos participables.
- La Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de la Dirección General de Planeación autorizará la ministración de los recursos ubicados en la sublínea global 15 Programa de Desarrollo Social Productivo en Regiones de Pobreza.

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO****SEGUNDA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998.

Con fundamento en los artículos 17 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14 fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 4o. segundo párrafo de su Reglamento Interior, este órgano resuelve:

Unico. Se adiciona la regla 3.24.3. a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998, en vigor, para quedar de la siguiente manera:

"3.24.3. Para efectos del artículo 119-Ñ, fracción VI de la Ley del ISR, los contribuyentes obligados a efectuar pagos trimestrales podrán enterar el ISR correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 1998, conjuntamente con el del segundo trimestre, es decir, a más tardar el 17 de julio de dicho año, sin actualización ni recargos.

Por lo que respecta al IVA, éste deberá enterarse a más tardar el 17 de abril de 1998.

Para efectos de esta regla, en caso de que se emita algún requerimiento durante el plazo que se prorroga, no se aplicarán sanciones respecto del ISR."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 15 de abril de 1998.- El Presidente del Servicio de Administración Tributaria, Tomás Ruiz - Rúbrica.

OFICIO-Circular por el que se comunican las fechas límite para el proceso presupuestario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CC. TITULARES, OFICIALES MAYORES Y DIRECTORES GENERALES DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO DE LAS DEPENDENCIAS O EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 1o., 5o., 25, 26, 28, 29, 30 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal: 25, 29, 38, 50, 63, 70 fracción VII, 74 fracción VII, 83, 84 y 87 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1998; 4o. y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en los numerales 4 y 10 del Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Normas para el Ejercicio del Gasto en la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1998, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de marzo de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se dio a conocer el Manual de Normas para el Ejercicio del Gasto en la Administración Pública Federal, con el objeto de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia y transparencia a fin de dar cumplimiento a las metas, objetivos y a las disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del gasto en la Administración Pública Federal;

Que se busca dotar de mayor flexibilidad y agilidad a la actividad presupuestaria, fortaleciendo la presupuestación, ejercicio, seguimiento y control de los recursos públicos en la Administración Pública Federal; y

Que la gestión presupuestaria debe realizarse con estricto apego a los plazos y términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y que las dependencias y entidades deben conocer con precisión las fechas relativas: a la recepción y trámite de los documentos presupuestarios; al seguimiento físico financiero; a las actividades de programación y presupuesto y sobre la calendarización financiera, así como los lineamientos para el ejercicio del pasivo circulante, se expide el siguiente

OFICIO CIRCULAR POR EL QUE SE COMUNICAN LAS FECHAS LIMITE PARA EL PROCESO PRESUPUESTARIO

I. Para la recepción y trámite de los documentos presupuestarios correspondientes al presente ejercicio, se observará lo siguiente:

1. Las solicitudes de adecuaciones presupuestarias deberán presentarse a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales en las fechas siguientes:

a) Del 1 de enero al 30 de octubre de 1998 las adecuaciones presupuestarias externas, excepto las señaladas en los incisos b) y d) de este numeral

Las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales emitirán la resolución sobre estas adecuaciones dentro de los 22 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud y a más tardar el 30 de noviembre del presente año.

b) Del 1 de enero al 15 de octubre próximo, las adecuaciones que afecten los gastos por concepto de servicios personales.

Las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales tendrán 5 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y a más tardar el 22 de octubre próximo para remitir a la Unidad de Servicio Civil la información correspondiente a las modificaciones a las estructuras orgánicas y en general de los movimientos sobre servicios personales que requieran de la aprobación y/o dictamen de la misma, a efecto de que la resolución a las dependencias y entidades, que implique adecuaciones presupuestarias externas, se realice en los términos del segundo párrafo del inciso a) de este numeral.

Cuando se aprueben aumentos salariales al personal de la Administración Pública Centralizada, las adecuaciones se tramitarán en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se determinen dichos incrementos.

En caso de retabulaciones, homologaciones de puestos y otro tipo de movimientos autorizados por la Unidad de Servicio Civil que impacten el presupuesto aprobado de las dependencias, se contará con 15 días naturales para efectuar la regularización correspondiente.

Las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los apoyos presupuestarios que se otorguen para el pago de incrementos salariales de organismos descentralizados, asociaciones civiles y/o universidades, deberán tramitarse durante los 5 días naturales posteriores a su otorgamiento. Además, se tomarán las previsiones necesarias para evitar que se rebase el plazo establecido en el numeral 9 del presente apartado.

- c) Del 1 de enero al 27 de noviembre del presente año, se informarán las adecuaciones internas a efecto de que las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales comuniquen a las dependencias su registro en el Sistema Integral de Control Presupuestario o, en su caso, el motivo del rechazo, dentro de los 8 días hábiles siguientes a la recepción de la información.

- d) Las solicitudes de adecuación presupuestaria que elaboren las dependencias y entidades apoyadas para cubrir el impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio fiscal 1998, derivado del pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño y otras remuneraciones adicionales, se remitirán, debidamente validadas por el área de auditoría interna, a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales, a más tardar el 28 de febrero de 1999.

Las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales emitirán las autorizaciones a más tardar el 20 de marzo de 1999, a efecto de que las dependencias presenten ante la Tesorería de la Federación las cuentas por liquidar certificadas debidamente requisitadas, a más tardar el 31 de marzo del próximo año, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 y 72 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como para evitar la determinación de créditos fiscales por pagos extemporáneos.

Las cuentas por liquidar certificadas deberán presentarse acompañadas del formato de la declaración anual por un importe idéntico al de la cuenta por liquidar, sin centavos, así como del oficio que expida la Unidad de Política y Control Presupuestal para la aceptación de las cuentas por liquidar por la Tesorería de la Federación.

Los recargos y actualización que generen los pagos extemporáneos de impuestos, se cubrirán con cargo al presupuesto de las dependencias y entidades que se encuentre vigente.

- e) Las adecuaciones presupuestarias externas e internas de las dependencias se tramitarán y autorizarán mediante el oficio de afectación presupuestaria; las adecuaciones de las entidades se realizarán a través del flujo de efectivo y cuando se trate de entidades apoyadas, además se requerirá el oficio de afectación presupuestaria.
2. Las dependencias y entidades deberán refrendar, a más tardar el 30 de abril del presente año, el registro de los contratos de fideicomisos, mandatos y actos o contratos análogos que se encuentren vigentes durante 1998. Lo anterior se realizará ante la Unidad de Política y Control Presupuestal, a través de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto Sectoriales.
3. Las dependencias deberán remitir a la Unidad de Servicio Civil, en el último día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del presente ejercicio fiscal, la información relativa a los contratos por honorarios que se encuentren vigentes al finalizar el mes anterior.
4. Las dependencias y entidades deberán remitir a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales, a más tardar el 31 de marzo del presente año, la información relativa a los programas de ahorro a que se refiere el artículo 50 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1998.

5. Las dependencias y entidades deberán prever que la adjudicación o la celebración de contratos por concepto de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios de cualquier naturaleza, se realice a más tardar el 30 de noviembre del presente año, siempre y cuando los compromisos por tales conceptos sean devengados y contabilizados al 31 de diciembre próximo.
Para los compromisos devengados, contabilizados y no pagados al 31 de diciembre de este año, las dependencias deberán observar lo dispuesto en el apartado V de este oficio.
6. Las dependencias y entidades deberán presentar las solicitudes del oficio de autorización de inversión y sus modificaciones ante las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto Sectoriales, dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre del presente año, cuidando que las modificaciones que impliquen adecuaciones presupuestarias, se apeguen a las fechas señaladas en el numeral 1 del presente oficio.
Las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto Sectoriales comunicarán a las dependencias la resolución respecto a los oficios de autorización de inversión en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la recepción de la solicitud, presentando, en su caso, la justificación técnica de los que resulten improcedentes.
En el caso de nuevos proyectos que no cuenten con el dictamen de la Unidad de Inversiones y de Desincorporación de Entidades Paraestatales sobre la evaluación y rentabilidad del proyecto, en forma previa a la solicitud del oficio de autorización de inversión, deberán solicitar dicho dictamen a través de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales, dentro de los 60 días naturales que sigan a la publicación del presente oficio. La citada Unidad emitirá su dictamen dentro del plazo a que se refiere el numeral 23 del presente oficio.
7. Las solicitudes de autorización de inversión especial para que las dependencias y entidades realicen trámites y establezcan compromisos en el presente ejercicio presupuestario que les permita iniciar o continuar proyectos de inversión durante 1999, incluidos los financiados por organismos financieros internacionales y los de infraestructura productiva de largo plazo, se presentarán a más tardar el 15 de octubre de 1998. Para ello, deberán enviar a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto Sectoriales los reportes de avance físico y financiero de los proyectos en proceso o, en su caso, los expedientes técnicos de los nuevos proyectos.
Tratándose de nuevos proyectos, las dependencias y entidades deberán observar lo señalado en el numeral 23 del presente oficio. La citada Unidad emitirá su dictamen en los términos de dicho numeral.
Las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales otorgarán a más tardar el 30 de octubre del presente, la autorización especial a los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades.
El oficio de autorización de inversión especial vinculado al Programa de Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza, se otorgará por conducto de la Dirección General de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Social a más tardar el 16 de noviembre de 1998.
8. Las solicitudes de las dependencias para establecer cartas de crédito comercial irrevocable, serán recibidas por la Tesorería de la Federación dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 1998, siempre y cuando el gasto sea devengado y contabilizado a más tardar el 31 de diciembre próximo.
En el caso de que las dependencias hayan establecido cartas de crédito comercial irrevocable durante el presente año y los compromisos no vayan a ser devengados total o parcialmente al término del mismo, solicitarán a la Unidad de Política y Control Presupuestal, a más tardar el 14 de diciembre de 1998, la autorización para diferir estos documentos. En caso de que no se tramite esta autorización, las cartas serán canceladas y los recursos se considerarán como reintegros al presupuesto.
9. Las cuentas por liquidar certificadas que afecten el presupuesto autorizado del presente ejercicio, incluidas aquéllas para el pago de compromisos a través del Sistema de Compensación de Adeudos, se recibirán en las instituciones bancarias, agentes financieros o en la Tesorería de la Federación, según sea el caso, hasta el 30 de diciembre del año en curso.
Las cuentas por liquidar certificadas que amparen ministraciones de fondos del capítulo 4000 Ayudas, Subsidios y Transferencias deberán ser presentadas para su pago en la Tesorería de la Federación a más tardar el 18 de diciembre de este ejercicio fiscal.
En caso de que la Tesorería de la Federación no realice las ministraciones de fondos del capítulo 4000 a más tardar el último día hábil de diciembre próximo, difiriendo por tal motivo la ministración de recursos respectivos, los beneficiarios podrán cubrir sus compromisos una vez que reciban la ministración, siempre que dichos compromisos se encuentren efectivamente devengados y contabilizados al 31 de diciembre de 1998. Los recursos no devengados serán reintegrados invariablemente a la Tesorería dentro de los primeros cinco días hábiles de enero de 1999.

Las líneas específicas operarán hasta el 30 de diciembre del año en curso, fecha límite para la recepción de las cuentas por liquidar certificadas del presente ejercicio en las instituciones bancarias; una vez aceptados tales documentos, éstas los pagarán a más tardar el 6 de enero de 1999. Asimismo, la Tesorería de la Federación cancelará los saldos de las líneas globales y específicas a más tardar el 7 de enero de 1999, manteniéndolas abiertas estas últimas en ceros.

Las cuentas por liquidar certificadas que no se entreguen en los plazos señalados en este numeral, afectarán el presupuesto aprobado del próximo ejercicio fiscal, a menos que se encuentren en los supuestos a que se refiere el apartado V Lineamientos para el Ejercicio del Pasivo Circulante de 1999, de este oficio.

10. Las dependencias y entidades tendrán la obligación de cubrir, con cargo a su presupuesto: las remuneraciones, y sus repercusiones incluidas las aportaciones de seguridad social, las contribuciones federales, estatales, municipales y locales incluido el impuesto sobre Nominas, y los demás conceptos que se determinen de conformidad con la legislación aplicable.
 11. Las dependencias deberán remitir a la Dirección de Distribución de Fondos de la Tesorería de la Federación, a los 5 días hábiles posteriores a su emisión
 - a) Los avisos de reintegro sellados por la Caja de la Tesorería de la Federación, por el entero realizado, y
 - b) Los oficios de rectificación de cuentas por liquidar certificadas.
Únicamente procederá elaborar un oficio de rectificación por cada cuenta por liquidar certificada. Las rectificaciones no deberán modificar la clave presupuestaria de cada operación ni el importe global de la cuenta por liquidar certificada, en caso de incremento o disminución del importe total, se emitirán una cuenta complementaria o el aviso de reintegro, respectivamente.
 12. Las dependencias deberán remitir, en medios magnéticos, a la Unidad de Política y Control Presupuestal, dentro de los primeros 10 días posteriores a cada mes, la siguiente información:
 - a) Resumen mensual de las cuentas por liquidar certificadas pagadas;
 - b) Resumen mensual de los avisos de reintegro entregados a la Tesorería de la Federación, y
 - c) Resumen mensual de los oficios de rectificación de cuentas por liquidar certificadas pagadas entregados a la Tesorería de la Federación.
- II. El seguimiento y la evaluación física-financiera del ejercicio presupuestario de 1998, se apegará a las siguientes fechas:
13. Mensualmente, a más tardar el día 10 del mes siguiente, las dependencias y entidades, deberán presentar a la Unidad de Política y Control Presupuestal, por conducto de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto Sectoriales, el seguimiento financiero del presupuesto de egresos.
Asimismo, se entregará en los primeros 10 días naturales posteriores a cada trimestre, el reporte de los beneficios económicos y sociales, montos y población objetivo de los subsidios y transferencias que se hayan otorgado.
 14. A los 10 días naturales posteriores al trimestre de que se trate, las dependencias y entidades deberán presentar a la Unidad de Política y Control Presupuestal, por conducto de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto Sectoriales, lo siguiente:
 - a) El reporte de seguimiento de metas programáticas y de los principales proyectos de inversión del Gobierno Federal, y
 - b) El reporte de la ejecución de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a que se refiere el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
Con base en esta información y la requerida en el numeral 13 de este oficio, se integrará el informe trimestral de la Situación Económica y Finanzas Públicas, en los términos del artículo 79 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1998.
 15. Para el seguimiento y la evaluación de los convenios de fortalecimiento financiero se presentarán a esta Secretaría las validaciones de las fichas de evaluación en forma mensual los días 10 del mes siguiente al que se trate.
La información referente a los programas de saneamiento financiero de las entidades que se encuentren apoyadas mediante asunción de pasivos, deberá presentarse a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento a más tardar el 31 de agosto del presente año.
 16. Las entidades que soliciten suscribir convenios de desempeño, deberán presentar por conducto de la dependencia coordinadora de sector, a más tardar el último día hábil del mes de abril del presente año, la documentación requerida en el numeral 245 del Manual de Normas para el ejercicio del Gasto en la Administración Pública Federal, así como el respectivo proyecto de convenio, con el objeto de que sean analizados y, en su caso, aprobada por las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto Sectoriales, en coordinación con la Unidad de Política y Control Presupuestal.

La determinación que la Secretaría tome respecto a la solicitud de la entidad deberá comunicarse a más tardar dentro de los 45 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud. En caso de que la Secretaría no cumpla con el plazo establecido, el convenio se tendrá por aprobado.

Las entidades apoyadas y los órganos administrativos desconcentrados que soliciten suscribir convenios o bases de desempeño serán analizados y, en su caso, aprobados, dentro de los 60 días naturales posteriores a su presentación, en caso contrario se tendrán aprobados.

17. La información del Registro Único de Subsidios y Transferencias y, del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público deberá remitirse a más tardar el día 10 de cada mes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 83 y 84 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de 1998

III. Para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal de 1999 se deberán observar los siguientes plazos:

18. La concertación de la Nueva Estructura Programática para 1999, se llevará a cabo entre marzo y mayo del año en curso.
19. Los Programas Operativos Anuales se formularán entre junio y agosto
20. La revisión dentro del Comité Técnico para la Instrumentación del Plan de los proyectos de inversión financiados con crédito externo para 1999, se realizará del 3 al 17 de agosto del presente año.
21. La comunicación de los techos de gasto se informará en el transcurso de la primera quincena de septiembre.
22. Los proyectos de presupuesto sectoriales e institucionales; se formularán por las dependencias y entidades en el mes de septiembre.
23. Los nuevos proyectos de inversión que se planean iniciar durante el ejercicio fiscal de 1999, deberán contar con el dictamen de la Unidad de Inversiones y de Desincorporación de Entidades Paraestatales, sobre la evaluación y rentabilidad del proyecto. En tales casos, las dependencias y entidades deberán solicitar dicho dictamen a través de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales dentro de los 60 días naturales posteriores a la publicación del presente oficio para los proyectos de inversión que empleen recursos presupuestarios, y para los proyectos de inversión en infraestructura productiva de largo plazo a más tardar el último día hábil del mes de julio del año en curso. La citada Unidad emitirá su dictamen dentro de los 30 días hábiles posteriores a la solicitud del dictamen.

IV. La calendarización del Presupuesto de Egresos de la Federación para 1999, se sujetará a las fechas que se mencionan a continuación:

24. Los lineamientos para la calendarización del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1999, se emitirán por parte de la Unidad de Política y Control Presupuestal el 18 de noviembre del presente año.
25. Los calendarios de gasto de esa dependencia y el calendario de ingreso-gasto de las entidades de control directo, se recibirán hasta el 2 de diciembre próximo. La autorización de los calendarios se comunicará a más tardar el 15 de enero de 1999.
26. Los calendarios de metas programáticas y proyectos de inversión de las dependencias, así como los de las entidades de control directo, se recibirán por la Unidad de Política y Control Presupuestal hasta el 2 de diciembre de 1998. Su autorización, y revisión en el caso de las entidades, se informará el 29 de enero de 1999.
27. Los calendarios de ingreso-gasto y de metas programáticas de las entidades de control indirecto, se recibirán por la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial, el 2 de diciembre de 1998, mismos que se autorizarán y comunicarán el 29 de enero de 1999.

V. Lineamientos para el ejercicio del pasivo circulante de 1999:

Para constituir el pasivo circulante por compromisos devengados y contabilizados al 31 de diciembre de 1998, las dependencias deberán observar los siguientes lineamientos.

28. Cuando se cuente con disponibilidad de recursos en las líneas y sublíneas globales, así como en la partida presupuestaria que se vaya a afectar, las dependencias, por conducto de su Dirección General de Programación Organización y Presupuesto, deberán realizar lo siguiente:

- a) Integrar los reportes de pasivo circulante parciales o totales de las unidades responsables, para su envío a la Unidad de Política y Control Presupuestal. Asimismo, con la finalidad de agilizar el pago, se presentará un reporte preliminar el 17 de diciembre del presente año y el reporte definitivo a más tardar el 15 de enero de 1999. La Unidad de Política y Control Presupuestal no aceptará reportes después del 28 de febrero de 1999, ni reportes remitidos directamente por áreas distintas de la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto de la dependencia, o los reportes que se remitan a las Delegaciones Regionales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- b) Elaborar el reporte de pasivo circulante, consignando los importes a pesos y las fracciones a centavos (anexo 1A y 1B).
- c) Remitir oficio dirigido a la Unidad de Política y Control Presupuestal, adjuntando formatos 1A y 1B en original y copia, con los datos de las líneas globales y específicas (anexo 1A). No deberán incluirse montos referidos a distintas líneas globales. En la información de los reportes de pasivo circulante, además de la línea global, en el espacio de la clave presupuestaria deberá señalarse invariablemente el capítulo y concepto de gasto, así como tipo de pago correspondiente (anexo 1B). En caso de remitir reportes parciales, el oficio siguiente consignará el importe acumulado de los anteriores. Abstenerse de incluir en el reporte de pasivo circulante, los recursos del capítulo 4000 Ayudas, Subsidios y Transferencias, que al 31 de diciembre no se hayan ministrado, con excepción de los adeudos que deban cubrir las dependencias a personas físicas o instituciones privadas sin fines de lucro con cargo a las partidas del concepto 4100 Ayudas.
- e) Los compromisos a cubrirse mediante el Sistema de Compensación de Adeudos que no se hayan pagado al 31 de diciembre próximo, deberán incorporarse en el reporte de pasivo circulante anotando en el encabezado del formato la leyenda "Pasivo Circulante a cubrir a través del Sistema de Compensación de Adeudos".
- f) Remitir por separado los reportes de pasivo circulante por concepto de operaciones ajenas que no se hubieren pagado al 31 de diciembre de 1998, anotando en el encabezado del formato la leyenda "Pasivo Circulante justificado por concepto de Operaciones Ajenas".
- g) Abstenerse de incluir en los reportes de pasivo circulante los pagos pendientes de la partida 3806 (Asignaciones para requerimientos de cargos de Servidores Públicos Superiores y Mandos Medios), así como los compromisos contraídos por concepto de remuneraciones. Para ello, efectuarán las provisiones para su pago al término de este ejercicio presupuestario.
29. La Tesorería de la Federación comunicará a la Unidad de Política y Control Presupuestal, a más tardar el 29 de enero de 1999, los saldos disponibles a favor de las dependencias en las líneas específicas con corte al 31 de diciembre de 1998. Asimismo, informará los saldos disponibles en las líneas globales establecidas en la propia Tesorería. Los adeudos pendientes de ser cubiertos por la Tesorería de la Federación (ADEMAS) quedarán registrados junto con los ADEFAS del año que corresponda; asimismo, la Tesorería informará los ADEMAS a la Unidad de Política y Control Presupuestal para que se incorporen en los reportes de pasivo circulante, señalando el nombre de la dependencia, el número de la cuenta por liquidar certificada y el monto por pagar. La Tesorería de la Federación remitirá a la Unidad de Política y Control Presupuestal, conforme al formato que aparece como anexo 2 del presente oficio, una relación de las cuentas por liquidar certificadas recibidas para su pago con cargo al ejercicio de 1998 y cuya entrega de recursos se difiera al siguiente ejercicio presupuestario.
30. Las líneas específicas serán alimentadas en 1999 para cubrir los compromisos devengados, contabilizados y no pagados al 31 de diciembre de 1998. Los pagos respectivos se efectuarán con base en los reportes de pasivo circulante autorizados por la Unidad de Política y Control Presupuestal.
31. La Unidad de Política y Control Presupuestal informará a la Tesorería de la Federación y a las dependencias los saldos a liberar a nivel de línea y sublínea global. La Tesorería de la Federación liberará los importes de dichas líneas para que se paguen los compromisos presupuestarios.
32. La Tesorería de la Federación, las instituciones bancarias y los agentes financieros, recibirán las cuentas por liquidar certificadas del pasivo circulante correspondiente al ejercicio presupuestario de 1998, a más tardar el 15 de marzo de 1999 para su pago a más tardar el último día hábil del mismo mes. La presentación de documentos para su pago sin que se hayan liberado los fondos respectivos, será causa del fincamiento de responsabilidades conforme a las leyes aplicables. Finalmente, para que los proveedores y contratistas de la Administración Pública Federal no sufran demoras en los pagos y se dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en este oficio, solicito a usted girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para dar cumplimiento a las fechas señaladas, toda vez que no será posible otorgar prórrogas y el incumplimiento a estas disposiciones será causa del fincamiento de las responsabilidades que procedan conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de abril de 1998 - En ausencia del C. Secretario y del Subsecretario del Ramo de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Egresos, Santiago Levy Algazy.- Rúbrica.

**ANEXO IB
 REPORTE DE PASIVO CIRCULANTE**

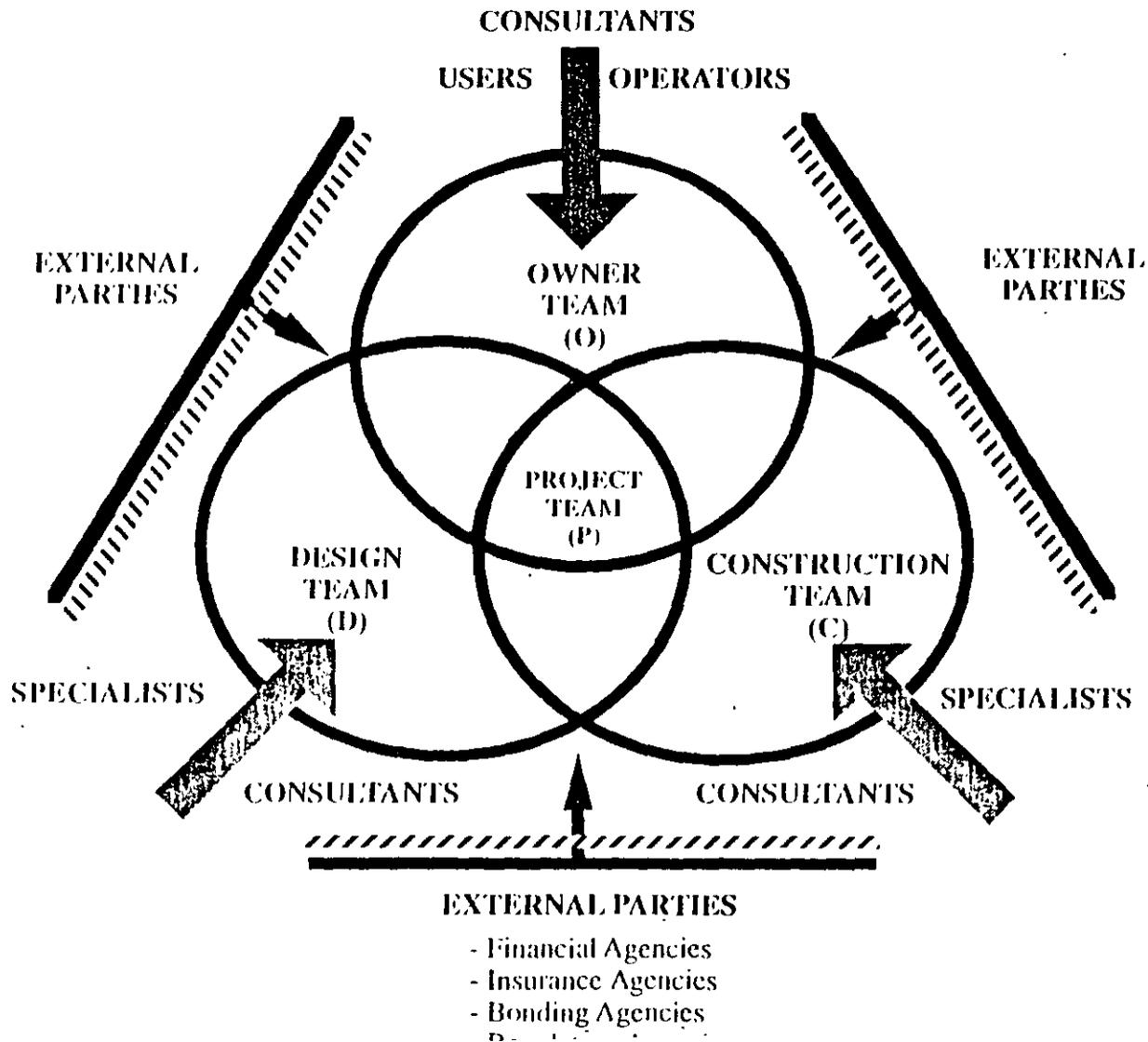
| | | | | |
|---------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------|
| DEPENDENCIA UNIDAD EJECUTORA | | | FECHA: | HOJA ____ DE ____ |
| ZONA METROPOLITANA () | REGIONAL () | No DE PAGADURIA. LINEA ESPECIFICA. LINEA GLOBAL. | TESOFE / INSTITUCION DE CREDITO | |
| SECUENCIA | No DE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA | CLAVE PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | IMPORTE |
| | | | | PESOS Y CENTAVOS |
| ELABORO: | | | AUTORIZO: | |
| NOMBRE Y FIRMA | | | TOTAL: | |
| NOMBRE Y FIRMA | | | NOMBRE Y FIRMA | |

ANEXO 2

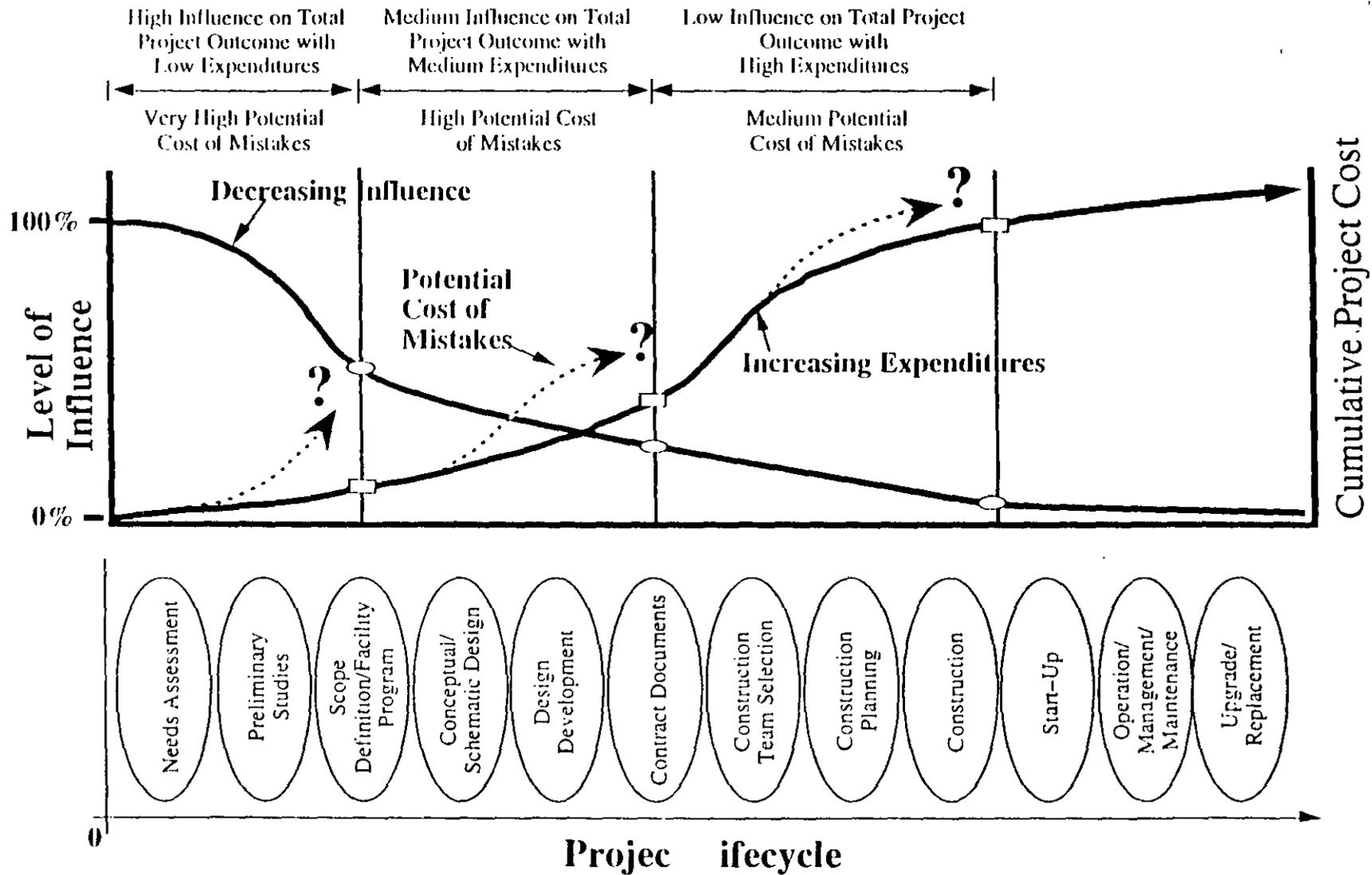
RESUMEN DE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS
 CUYO PAGO FUE DIFERIDO POR LA TESORERIA DE LA FEDERACION PARA 1999

| DEPENDENCIA | CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA | | IMPORTE | | | |
|-------------|---------------------------------|-------|-----------------|----------------|----------------|-------------------------|
| | NUMERO | FECHA | GASTO CORRIENTE | TRANSFERENCIAS | OBRAS PUBLICAS | OTROS GASTOS DE CAPITAL |
| | | | | | | |

Compatible Objectives

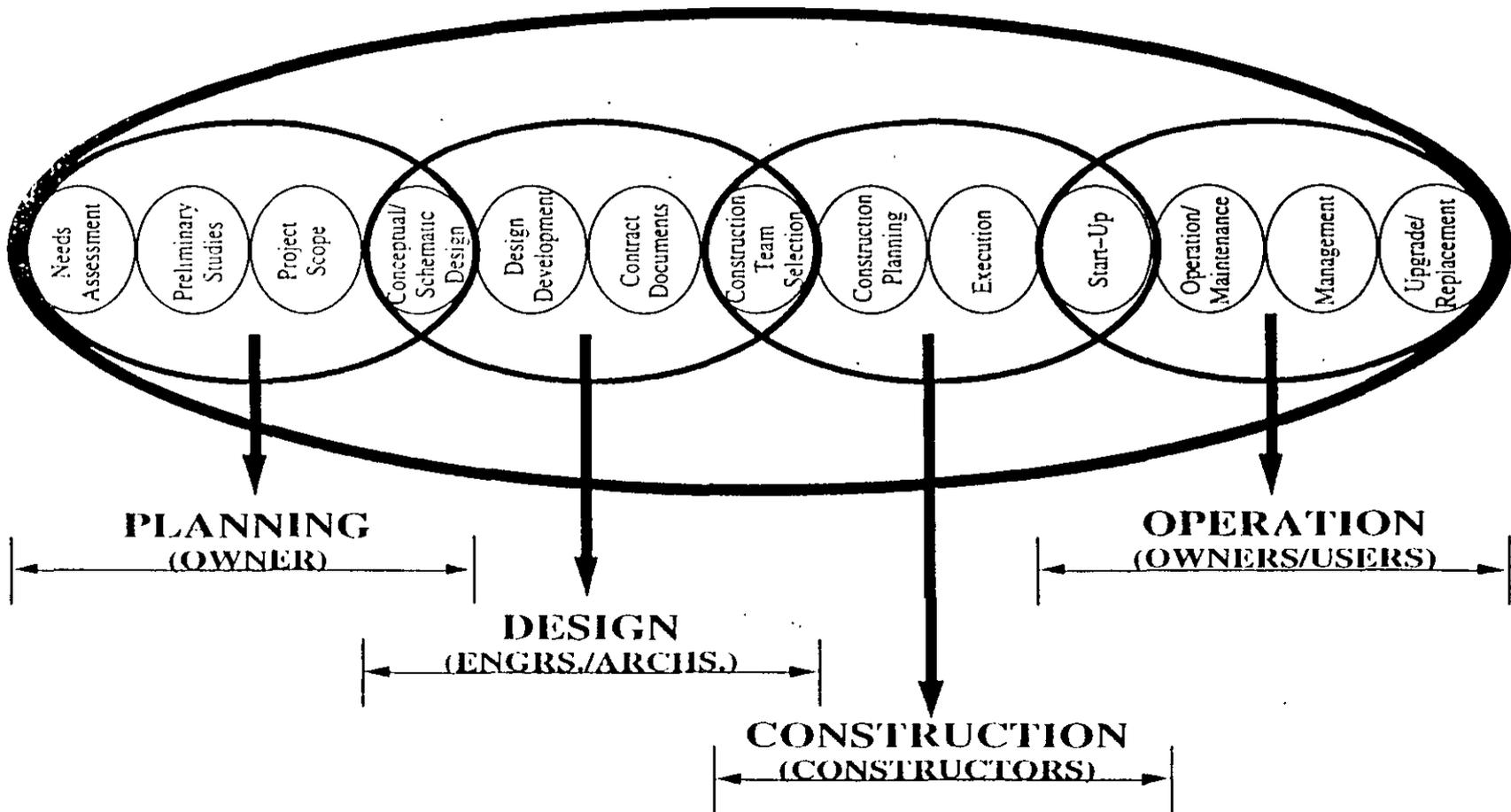


Project Influence Curve



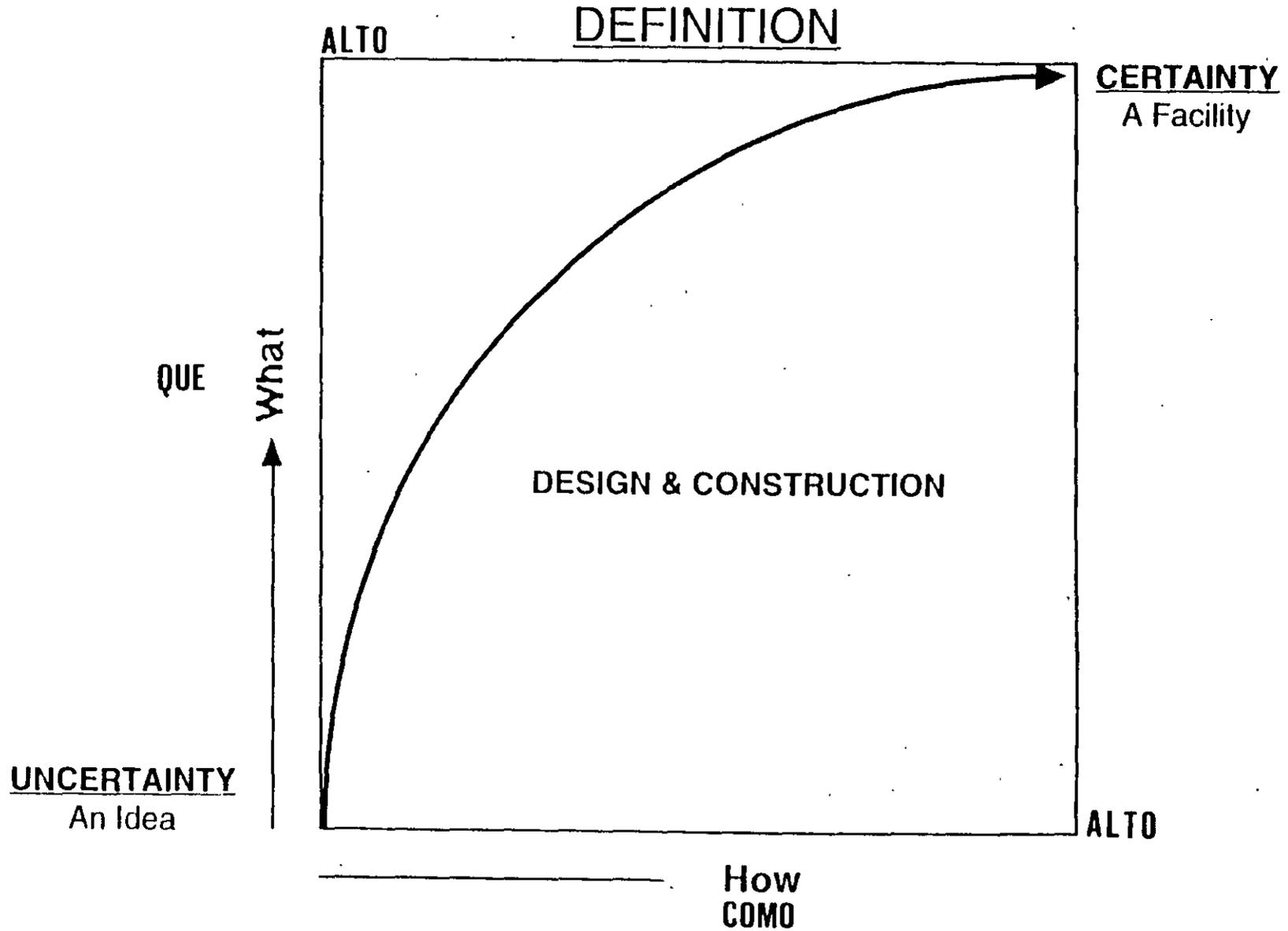
Etapas del Proyecto ciclo de Vida del Proyecto

Project Stages: Project Life Cycle



Clases de Incertidumbre

Kinds of Uncertainty



Roles and Responsibilities

| RESPONSIBILITIES | | ROLES | | | | | | | | | |
|--------------------|------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|-------|---------------------------------------|---------------------------------------|-------|---------------------------------------------|---------------------------------------------|-------|-----------------------|
| | | SPECIFIC OWNER PROJECT TEAM MEMBER 1 | SPECIFIC OWNER PROJECT TEAM MEMBER 2 | OTHER | SPECIFIC DESIGN PROJECT TEAM MEMBER 1 | SPECIFIC DESIGN PROJECT TEAM MEMBER 2 | OTHER | SPECIFIC CONSTRUCTION PROJECT TEAM MEMBER 1 | SPECIFIC CONSTRUCTION PROJECT TEAM MEMBER 2 | OTHER | OTHER PROJECT PARTIES |
| | | R | C | C | | | | | | | C |
| Tareas Especificas | SPECIFIC TASK 1 | A | | R | | I | | | I | | |
| | SPECIFIC TASK 2 | | A | C | | R | | | | | I |
| | SPECIFIC TASK 3 | | I | | R | | | C | | | |
| | LIST OF SPECIFIC TASKS | | | | C | A | | | R | | |

R: Is RESPONSIBLE for making the task happen.

A: Must APPROVE the task.

C: Must be CONSULTED by "R" team member prior to executing task.

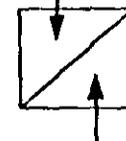
I: Must be INFORMED of task results by "R" team member.

Matriz de acuerdo

Agreement Matrix

| PROJECT TEAM MEMBER | PROJECT OBJECTIVES | | | | | | PARTICIPANT AVERAGE DIFFERENCE WITH OWNER'S RANKINGS | AGREEMENT RANKING |
|--------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------|
| | SPECIFIC PROJECT OBJECTIVE A | SPECIFIC PROJECT OBJECTIVE B | SPECIFIC PROJECT OBJECTIVE C | SPECIFIC PROJECT OBJECTIVE D | SPECIFIC PROJECT OBJECTIVE E | SPECIFIC PROJECT OBJECTIVE F | | |
| Owner's Project Management Priority Ranking | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | | |
| Specific Project Team Member 1 | | | | | | | | |
| Specific Project Team Member 2 | | | | | | | | |
| Specific Project Team Member 3 | | | | | | | | |
| Specific Project Team Member 4 | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| Specific Project Team Member N | | | | | | | | |
| AVERAGE OF PROJECT TEAM MEMBERS RANKINGS (1 - N) | | | | | | | | |
| AVERAGE DIFFERENCE WITH OWNER RANKING | | | | | | | | |

Project Team Member Ranking



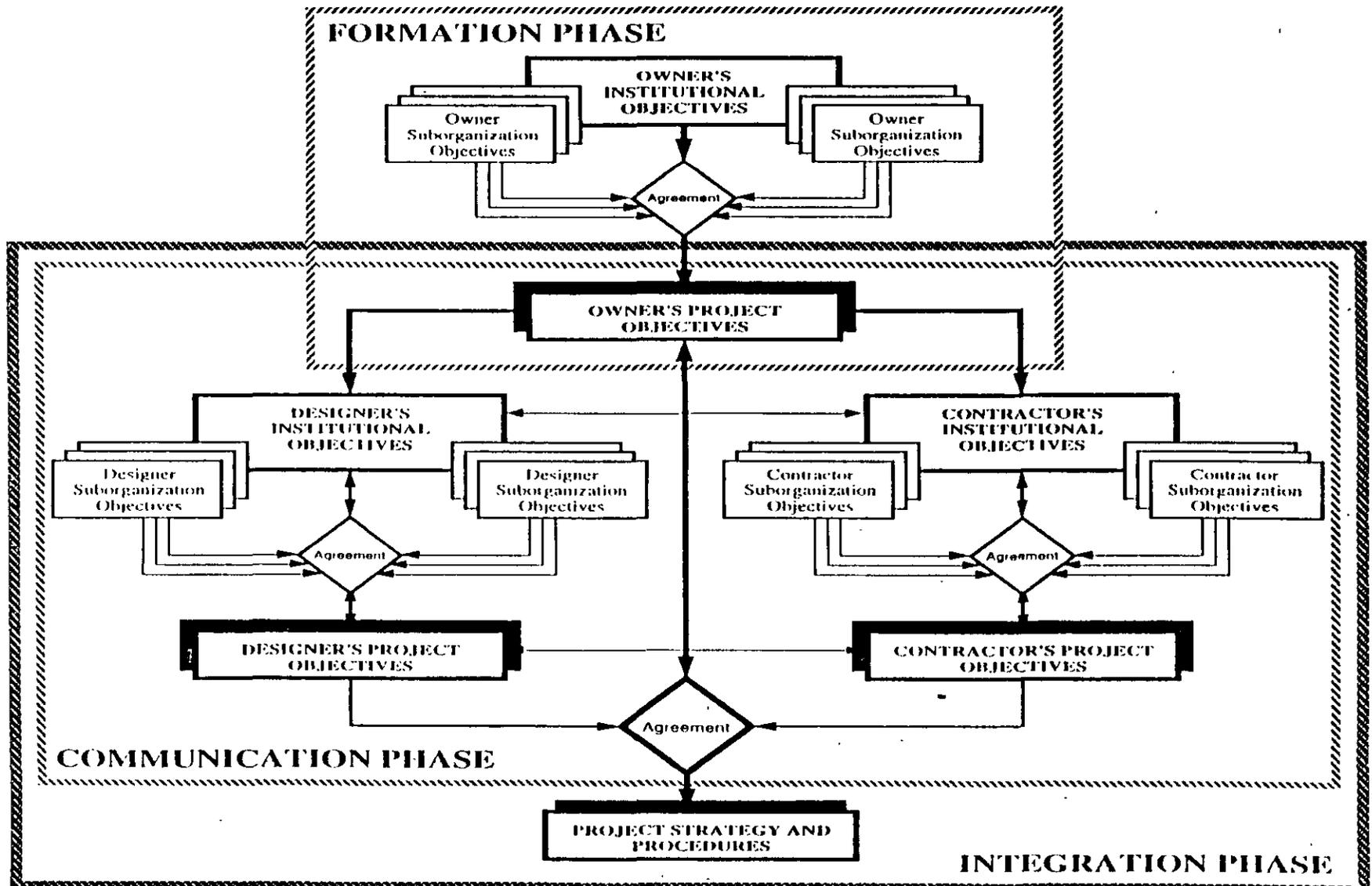
Difference Between Project Team Member Ranking and Owner's Ranking

$$\text{AGREEMENT INDEX 1} = \frac{\sum \text{AVERAGE DIFFERENCE WITH OWNER RANKING}}{\text{NUMBER OF OBJECTIVES}}$$

$$\text{AGREEMENT INDEX 2} = \frac{\sum \text{PARTICIPANTS AVERAGE DIFFERENCE WITH OWNER RANKING}}{\text{NUMBER OF OBJECTIVES}}$$

EL proceso de establecer objetivos

The Objective-Setting Process

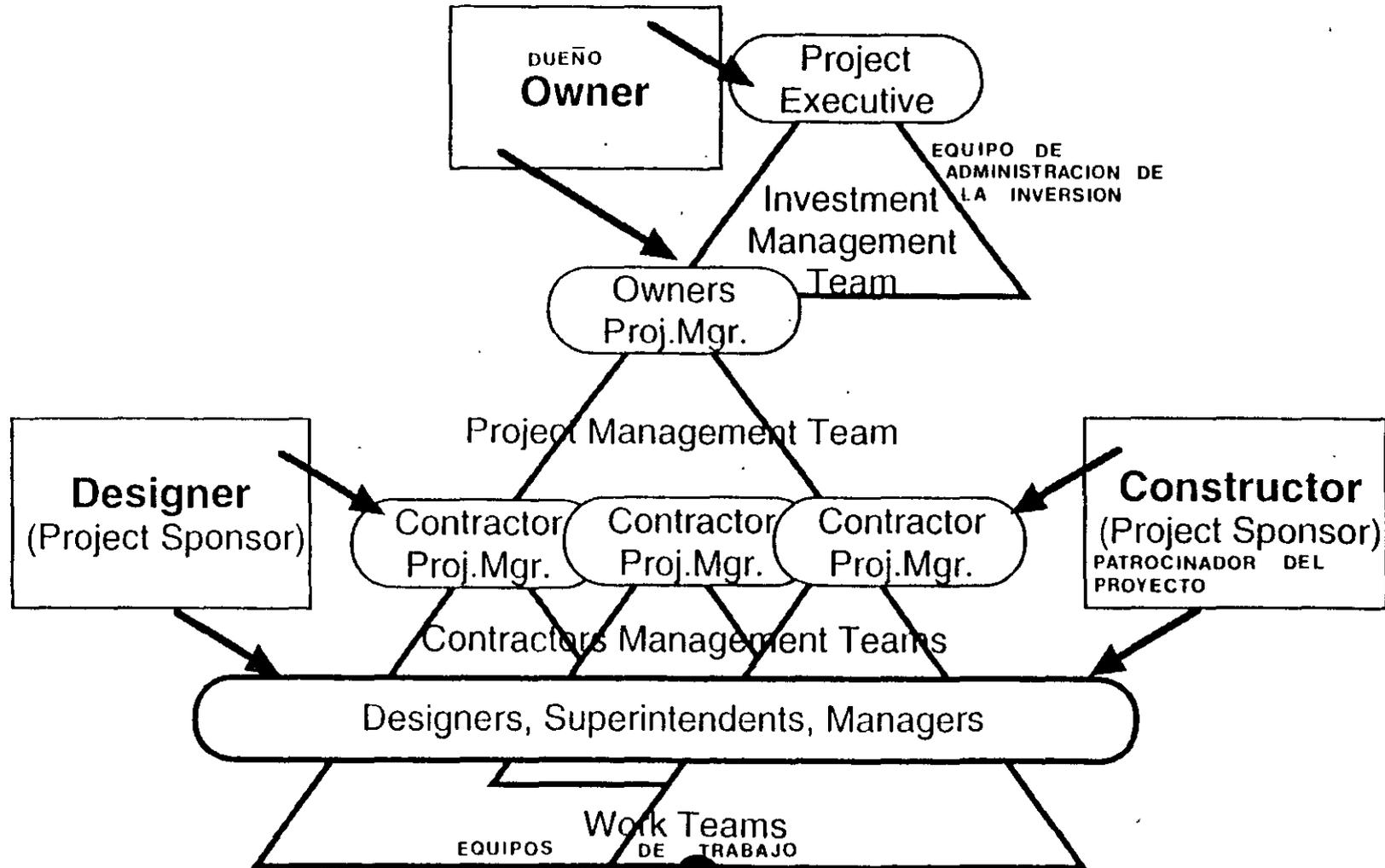


ETAPAS DE FORMACION

Forming Stage

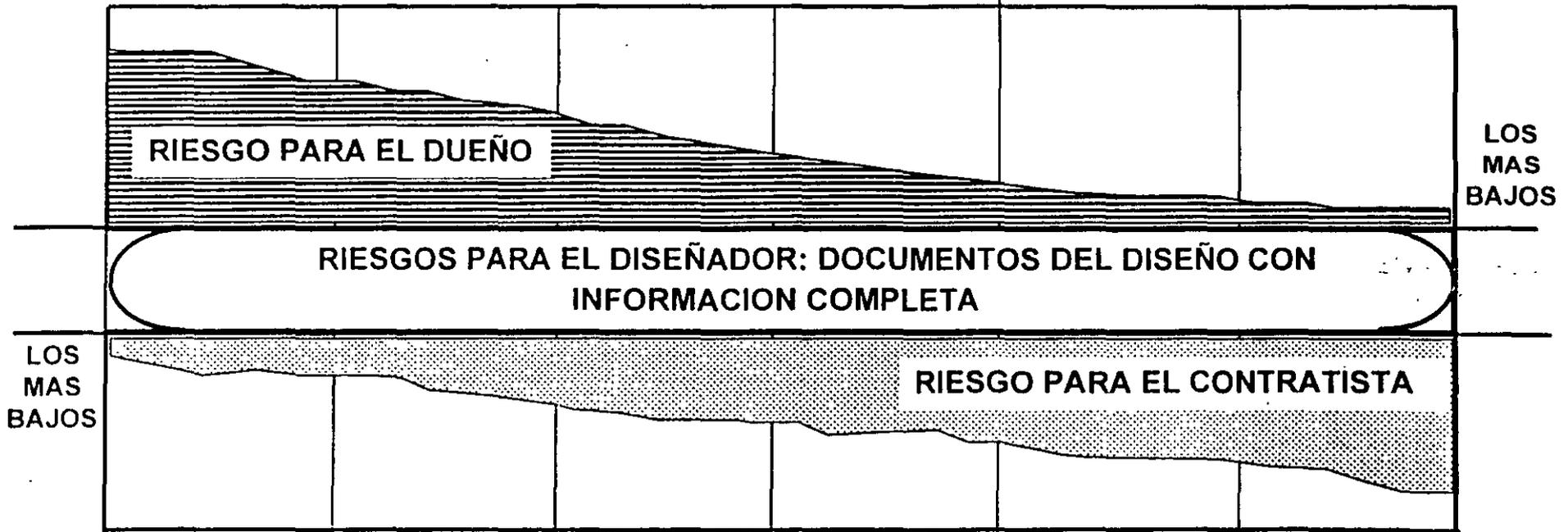
TIPOS DE EQUIPOS DE PROYECTOS

● Types of Project Teams



DISTRIBUCION DE RIESGOS

MAXIMOS RIESGOS POSIBLES EN UN PROYECTO PARA EL DUEÑO



MAXIMOS RIESGOS POSIBLES EN UN PROYECTO PARA EL CONTRATISTA

| | | |
|-----------------------------|------------------------------------------------------|---------------|
| CONTRATO POR ADMINISTRACION | DIFERENTES TIPOS DE CONTRATO CON RIESGOS COMPARTIDOS | PRECIO ALZADO |
|-----------------------------|------------------------------------------------------|---------------|

Peligran la ingeniería y construcción mexicanas: Suárez Salazar

Hecha al vapor, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas

Araceli Muñoz Valencia

Contraria a su espíritu, la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas (LAOP) fue otro producto hecho al vapor (previo a la entrada en vigor al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, TLCAN), que ha puesto en peligro la ingeniería y construcción mexicanas, y coloca a los licitantes en posición de franca desventaja frente a los fallos que emite la autoridad.

Es más, la actual LAOP —cuya vigencia es del 1 de enero de 1994— es más bien una "ley de no adquisiciones de obras públicas", sentencia el académico Carlos Suárez Salazar.

Catedrático de la División de Estudios de Posgrado y la División de Educación Continúa de la Facultad de Ingeniería de la UNAM, Suárez Salazar señala que la LAOP es una ley que se realizó de forma acelerada para corresponder a las exigencias de estadounidenses y canadienses, y por ello cuenta con demasiados "oficios y correspondencias".

Así, cualquiera que entre a un concurso regido por la LAOP puede tener tantos atributos para calificar como para quedar descalificado. "La ley carece de objetividad y cualquiera, por una insignificancia es descalificado. A tal grado es subjetiva la LAOP, que la autoridad puede, basada en ella, descalificar a capricho", indica Suárez Salazar.

Las descalificaciones de adquisiciones y

obra pública que se han dado recientemente, como la de la línea "B" del Metro, seguirán —vaticina el especialista— ocurriendo en próximos concursos. "Mientras no se cambie la ley todas estas arbitrariedades seguirán ocurriendo".

Además, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (Secodam) tiene un poder excesivo para sancionar las irregularidades que se presenten durante la LAOP. "Por donde se le vea, la Contraloría siempre podrá descalificar a un concurso de obra pública, debido a la complejidad de la ley", subraya el especialista.

La LAOP que suplantó a la Ley de Obras Públicas del 18 de julio de 1991, y que se rige con un Reglamento de la Ley de Obras Públicas, aprobado el 9 de enero de 1990, tuvo dos cambios sustanciales: 1. El concurso tiene dos etapas, la primera es la calificación de las ofertas técnicas y la segunda el análisis de las ofertas económicas, y 2. La LAOP otorga el concurso a la propuesta económica "más baja".

Para Suárez Salazar este último punto es tan confuso, como la misma ley. "No hay una diferencia entre una oferta económica y la más barata".

Es decir, continúa el académico, un concursante puede presentar la oferta más barata a corto plazo, la cual será la ganadora, pero otros pueden presentar ofertas más

económicas a corto, mediano y largo plazos. "No es lo mismo comprar unos lentes para seis meses, que unos que puedan durar cinco, que tal vez al principio me cuesten más", ejemplifica.

En su artículo 46, la LAOP sostiene que después de haberse hecho la evaluación de las proposiciones y cuando éstas resultan solventes y "por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo".

Esto, refiere Suárez Salazar, acaba con la ingeniería y construcción mexicanas, pues no hay presupuestos que alcancen para ofrecer salarios "honrosos" y brindar una mejor calidad. "Es más fácil para las compañías extranjeras venir a México, conformarse como contratistas y pagar salarios muy bajos".

En tanto, "a las compañías mexicanas los obligan a hacer propuestas suicidas, que pauperizan la ingeniería mexicana. El costo social es salvajemente alto", advierte el catedrático.

Aquí las transnacionales se establecen como contratistas y no se asocian con las empresas mexicanas como en Brasil u otros países. Los ingenieros pasamos a ser "el maistro de la obra, pese a que tenemos una calidad muy comparable a la de Estados Unidos", dice Suárez Salazar.

El criterio para evaluar las licitaciones recae en su mayoría en los oficios y circulares de la propia LAOP, que debido a su ambigüedad es aclarada mediante anexos de la propia ley. (La LAOP está contenida en 115 cuartillas por 62 circulares y 31 de correspondencias).

Así, los obstáculos de la LAOP son los excesivos requisitos que solicita a los concursantes. "Cualquier discordancia, que siempre va a existir, provoca la descalificación", puntualiza el autor de legalización, comparada de la Obra Pública (1990), Ley de Adquisiciones y Obra Pública (1994) y Ley de Reglamento de Obra Pública (1997).

Entre las paradojas de la LAOP, sostiene el académico, recaen en los gastos de preparación de los concursos, los cuales son mucho mayores que el costo de la misma obra pública.

Y aun más. La mayoría de las licitaciones llegan a pedir tanta documentación, que ésta vuelve a solicitarse en reiteradas ocasiones. Hay licitaciones que por cada propuesta técnica de cada concursante llegan a tener más de mil fojas, así sea para sólo pavimentar una calle.

Para Suárez Salazar sólo hay una opción: cambiar la ley, pero "mientras no haya voluntad política, difícilmente ésta podrá modificarse".

"No todos los funcionarios son ladrones": Farell

Gloria Serrato

SAN LUIS POTOSI, SLP, 25 de febrero.— No todos los funcionarios públicos son ladrones, incumplidos o corruptos; hay gente muy apreciable, desde los puestos más humildes hasta los de mayor nivel, afirmó el secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo (Secodam), Arsenio Farell Cubillas.

En ocasiones, indicó, entre los servidores públicos se presentan algunas desviaciones, como sucede en todos los grupos humanos.

Tales desviaciones de la conducta entre los funcionarios en todos los niveles, dijo, son propias de todas las profesiones. "Hasta en los medios de comunicación se dan, ¿no?"

Farell Cubillas consideró que la dependencia a su cargo sí ha funcionado, y aunque no es grato decirlo, se han aplicado sanciones y se ha recuperado una cantidad importante de recursos públicos que habían sido malversados.

Se hace énfasis en la parte productiva ante los servidores públicos, afirmó, para que observen una buena conducta y actúen con apego a la ley.

"No debemos dejarnos llevar por la impaciencia, sino reflexionar sobre las instituciones para, en todo caso, modificarlas", expuso, y aseguró que en el servicio público se actúa correctamente.

Rechazó que en la sociedad mexicana exista una idea de linchamiento en contra de los funcionarios al mantenerse la presunta tradición de corrupción. "No hay un linchamiento, yo creo que ha habido un morbo escándalo, que no es lo mismo".

Quiero aprovechar para decir, y que la opinión pública se entere, que hay funcionarios honestos, muy apreciados y dignos del mayor respeto, resaltó.

Respecto a los casos de corrupción detectados en las Secretarías de Educación y Salud en San Luis Potosí, expresó: "Tengo conocimiento de que las investigaciones están en proceso, de tal manera que debemos



■ La mayoría de los funcionarios, probos y eficientes, asegura Arsenio Farell Cubillas, titular de Secodam

ser muy cautos, pues cuando las investigaciones concluyan se actuará en consecuencia."

Arsenio Farell y el gobernador Fernando Silva Nieto firmaron un acuerdo de coordinación para el fortalecimiento del Sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública y colaboración en materia de desarrollo administrativo.

El titular de la Secodam dijo que esta acción destaca los compromisos orientados a verificar, supervisar y evaluar los programas y obras que habrán de ejecutarse con recursos gubernamentales.

Además, añadió, tiende a fortalecer la participación de la ciudadanía en la vigilancia puntual del gasto y a perfeccionar los sistemas y procedimientos de atención ciudadana para proporcionar un servicio eficiente, oportuno y transparente en la recepción, trámite y resolución de las quejas y denuncias de la ciudadanía.

Por su parte, el gobierno estatal dio a conocer un programa de acciones inmediatas en el que intervendrán los 58 ayuntamientos de la entidad, para lograr un mayor control del gasto y así evitar actos de corrupción. ☒

No más regalos a funcionarios, propone Farell

Lourdes Edith Rudiño

El secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (Secodam), Arsenio Farell Cubillas, dijo que todas las dependencias del Ejecutivo Federal y de los estados de la República deben asumir una nueva actitud de mejor servicio, mayor racionalidad, transparencia y honestidad, congruente con "las nuevas tendencias democráticas" del país y con las demandas de una sociedad cada vez más crítica de la acción gubernamental.

En su discurso durante la firma del Programa de Modernización de la Administración Pública (Promap) con la secretaria del Medio Ambiente, Julia Carabias Lillo, el funcionario habló de la conveniencia de desterrar aquellos "regalo suntuosos a funcionarios y empleados", cuyo interés sea no dar muestras de amistad, sino obtener prerrogativas por encima del interés de la comunidad, e incluso abiertamente contrarios a la ley.

En el acto, realizado en la Secodam, fue imposible que la prensa se acercara a los funcionarios; a éstos se les condujo por un pasillo cerrado, y los reporteros reprimieron su interés por conocer cómo la dependencia limitará los aguinaldos de los funcionarios y qué mecanismos específicos usará para censurar dichos obsequios no amistosos.

Carabias dijo en su discurso que la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (Semarnap) tiene bajo su responsabilidad la base material del desarrollo productivo del país, al ser la encargada de la preservación de los ecosistemas y recursos naturales, de los programas forestales, el desarrollo de la producción pesquera y otros, así como de participar en el combate a la pobreza.

Por ello, la firma del Promap es fundamental, pues servirá para dar seguimiento a los programas de la secretaria y "para evaluar si estamos cumpliendo las metas"; los resultados de esta vigilancia, advirtió, podrían motivar cambios en los trabajos de la Semarnap, en caso de que se observe desvío de los objetivos.

Dijo que la Secretaría del Medio Ambiente ha entrentado la escasez de recursos para cumplir sus responsabilidades, y saber si los programas van avanzando es algo que angustia a sus funcionarios.

Pero fue optimista, afirmó que luego de muchos esfuerzos en la integración de funciones que antes de la actual administración correspondían a diversas dependencias, la Semarnap se configura ya como una secretaria firme. También opinó que el país ya está saliendo de su crisis económica.

■ Farell, el burro hablando de orejas

Farell y los corruptos

"Si no me agacho, me pega", expresaron aquellos que se sintieron aludidos por el secretario Arsenio Farell, cuando expresó que "no todos los funcionarios públicos son ladrones ni corruptos... en ocasiones se presentan algunas desviaciones." ¿Qué pasó don Arsenio, ya así nos llevamos, nos sabe algo?, preguntaron otros. Aunque corrigió al decir que "tales desviaciones de la conducta entre funcionarios en todos los niveles son propias de todas las profesiones". Hasta en los medios de comunicación se dan, ¿no?

Los "malosos" del partido oficial, que no pierden oportunidad para "meter su cuchara", lamentan la mala memoria de Farell, quien en su larga trayectoria como funcionario público ha visto de todo en materia de corrupción, incluyendo aquel asuntito de las turbinas cuando fue director de la Comisión Federal de Electricidad, y el de las uniones de crédito en la época del Orejotas, en donde se hizo un buen trabajo de limpieza para ayudar a la "hermana incómoda"

Pemex, asignaciones directas

Mientras Farell defiende a los buenos funcionarios públicos, algunos empresarios extranjeros que han concursado obras de Pemex y de la Comisión Federal de Electricidad presumen que buena parte de su éxito en México se debe, además de la gran corrupción que caracteriza a aquellos (a los muchachos de Farell, pues), a que son muy limitados técnicamente, lo que les hace aceptar solución y oferta técnica por obsoleta o deficiente que ésta sea, siempre y cuando vaya muy bien "acertada". Ante esta grave ofensa, hay quienes le piden a la Secodam y a Gobernación vigilar más de cerca las dudosas actividades de cierto empresario extranjero, y llevar a cabo auditorías a una empresa, al parecer de origen español, a la que Pemex y la CFE le acaban de otorgar, por "asignación directa", una planta de tratamiento de aguas industriales con un valor de tres millones de dólares en el área de Pemex Exploración y Producción, esto a pesar de que todo mundo sabe que, de acuerdo con la ley, este tipo de contratos sólo pueden ser adjudicados mediante un estricto concurso público, y no por *dedazo*

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
C.A.P.F.C.E.

Expediente Administrativo 150/97

CITATORIO

C. Ramón Medina Morales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 309 y 315 del Código Federal de Procedimientos, en vía de notificación y por desconocer su domicilio, a través de este conducto y con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, asimismo, en el oficio 223/1710 de la Dirección de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, solicito a usted se sirva comparecer personalmente a declarar en la audiencia de ley que tendrá verificativo dentro de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la última de estas tres publicaciones, a las doce horas en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ubicadas en avenida de los Insurgentes Sur 1735, 3er. piso, ala sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en México, Distrito Federal, por considerarlo presunto responsable de irregularidades en la obra pública ejecutada con cargo al contrato 32-0039-95-PR, de seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, celebrado con la contratista Constructora Teorema de Guadalupe, S.A. de C.V., por un importe de \$1'504,570.69 (un millón quinientos cuatro mil quinientos setenta pesos 69/100 M.N.), cuyo objeto consistió en la construcción de un laboratorio de cómputo, con tres salas didácticas y un vestíbulo, con estructura especial de concreto y la obra exterior, ubicado en la población de Guadalupe en el Estado de Zacatecas, en el que se detectaron irregularidades en el proceso de ejecución de los trabajos, que consistieron en, modificación del proyecto original con la finalidad de obtener economías para la entidad, no se aplicaron correctamente las penas convencionales por atraso e incumplimiento en la terminación de la obra, se autorizaron estimaciones de obra anticipadamente, pago indebido por concepto de ajustes de costos, celebración anticipada del acta de recepción de la obra sin dar aviso a la Secodam y al Organó Interno de Control de la terminación de los trabajos, lo que ocasionó daños y perjuicios a la entidad por \$321,624.20 (trescientos veintiún mil seiscientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.), situación en la que usted como encargado del Departamento de Construcción en el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, autorizó la segunda estimación por concepto de ajuste de costos por obra no ejecutada en el periodo contractual, con lo que ocasiono un daño patrimonial a la entidad por un monto de \$8,363.71 (ocho mil trescientos sesenta y tres pesos 71/100 M.N.)

Toda vez que con su conducta probablemente infringió lo previsto en las fracciones I, II, VIII, XX y XXII, vigentes en la fecha de los hechos del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con los artículos 29, 61, 64, 67, 68, 69, 70, 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, 47 fracción VI, 51 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas e incumplimiento de las cláusulas novena, décima primera, décima tercera, décima novena y vigésima del Contrato de Obra Pública número 32-0039-95-PR, de seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se hace de su conocimiento que tiene derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor, en la audiencia de ley y que se encuentra a su disposición para su consulta el expediente administrativo relacionado con este asunto, en las oficinas arriba señaladas. Deberá traer consigo credencial de identificación personal

Asimismo, se le hace saber que en caso de no comparecer a la audiencia de ley en la fecha y hora señaladas, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga en esta etapa procedimental

Atentamente

México, D.F., a 2 de octubre de 1997.

El Director de Responsabilidades

Lic. Misael D. Soto L.

Rúbrica.

(R.- 00372)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo AdministrativoC.A.P.F.C.E.

Expediente Administrativo 119/97

CITATORIO

Eduardo David González Añorve

De acuerdo con lo ordenado por los artículos 300 y 315 del Código Federal de Procedimientos, en el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, identificado con el número de expediente indicado al rubro, en vía de notificación, por desconocer su domicilio, a través de este conducto le notifico el oficio citatorio número 223/1069, del 23 de mayo de 1997, emitido por la Dirección de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, mediante el cual se le cita para la celebración de la audiencia prevista por la fracción I del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que usted deberá comparecer personalmente a las oficinas de dicha Dirección, ubicadas en avenida de los Insurgentes Sur número 1735, 3er. piso, ala sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última de estas tres publicaciones, entre las diez y las dieciocho horas.

Lo anterior para que declare personalmente y, por sí o por medio de un defensor, ofrezca pruebas y formule los alegatos que a su derecho convengan, con relación a los hechos irregulares que se le atribuyen con motivo de su participación en los procesos de adjudicación y ejecución de la obra pública ejecutada con cargo al contrato 27-0093-95-PR, celebrado con la empresa Ing. Angel Enrique Dives Dorta, por un importe de \$2,695,606.35 (dos millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos seis pesos 35/100 M.N.), cuyo objeto consistió en la construcción de una biblioteca y en la obra exterior de la Universidad de Provincia, División de Ingeniería y Tecnología, en el Municipio de Cunduaca, Tabasco, en los que se detectaron las siguientes deficiencias. 1.- El contrato se otorgó a una empresa que carecía de experiencia y capacidad técnica para el tipo de obra. 2.- Se autorizó indebidamente la celebración de un convenio modificatorio de plazo. 3.- Se omitió aplicar las penas convencionales por atraso e incumplimiento en la terminación de la obra; 4.- Se omitió instrumentar el acta de entrega recepción de los trabajos, y 5.- Se omitió comunicar la terminación de los trabajos a la Secodam y al Organismo de Control Interno.

Ahora bien, se considera que usted participó en las irregularidades marcadas con los numerales uno y tres en el párrafo que antecede, toda vez que se le atribuye el hecho de haber participado en la emisión del acta de fallo y el de haber omitido recomendar la aplicación de penas convencionales; por lo que probablemente infringió lo previsto en las fracciones I, XX, XXII y XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en la fecha de los hechos, los artículos 19 y 70 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y la cláusula decimo novena del contrato.

Advirtiéndole que para efectos de identificación deberá traer consigo credencial de identificación personal, y que en caso de no comparecer a la audiencia de ley, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga en esta etapa procedimental.

Atentamente

México, D.F., a 17 de octubre de 1997.

El Director de Responsabilidades

Lic. Misael D. Soto L.

Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
C.A.P.F.C.E.
Expediente Administrativo 147/97
CITATORIO

C. Rafael Ramirez Lugo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 309 y 315 del Código Federal de Procedimientos, en vía de notificación y por desconocer su domicilio, a través de este conducto y con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, asimismo, en el oficio 223/1702 de la Dirección de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, solicito a usted se sirva comparecer personalmente a declarar en la audiencia de ley que tendrá verificativo dentro de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la última de estas tres publicaciones, a las diez horas en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ubicadas en avenida de los Insurgentes Sur 1735, 3er. piso, ala sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en México, Distrito Federal, por considerarlo presunto responsable de irregularidades en la obra pública ejecutada con cargo al contrato 28-0067-95 REG. de quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco, celebrado con la empresa Constructores y Promotores de Altamira, S.A. de C.V., por un importe de \$873,423.11 (ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos veintitrés pesos 11/100 M.N.), cuyo objeto consistió en la construcción del Conalep número 54, que consta de un edificio de un nivel para alojar un laboratorio de informática administrativa, el almacén, un taller automotriz y la obra exterior, ubicado en Tampico, Tamaulipas, en el que se detectaron irregularidades en el procedimiento de licitación y durante el proceso de la obra, que consistieron en: adjudicación indebida del contrato a la empresa que no presentó la propuesta más baja, la jefatura de zona no dio aviso a esta Secretaría ni al Organismo de Control Interno de la entidad de la terminación de los trabajos, lo que ocasionó daños a la entidad por un monto de \$277,428.74 (doscientos setenta y siete mil cuatrocientos veintiocho pesos 74/100 M.N.), situación en la que usted como Jefe del Departamento de Costos en el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, participó en los actos de apertura de las proposiciones técnicas y económicas; participó en la evaluación del concurso, participo en el acto de fallo del concurso en el que se adjudicó indebidamente a la empresa que ocupó el 13o. lugar Constructores y Promotores de Altamira, S.A. de C.V.

Toda vez que con su conducta probablemente infringió lo previsto en las fracciones I, II, VIII, XX y XXII, vigentes en la fecha de los hechos del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con los artículos 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y artículo 34 apartado B de su Reglamento, se hace de su conocimiento que tiene derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor, en la audiencia de ley y que se encuentra a su disposición para su consulta el expediente administrativo relacionado con este asunto, en las oficinas arriba señaladas. Deberá traer consigo credencial de identificación personal.

Asimismo, se le hace saber que en caso de no comparecer a la audiencia de ley en la fecha y hora señaladas, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, en esta etapa procedimental

Atentamente
Mexico, D.F., a 2 de octubre de 1997.
El Director de Responsabilidades
Lic. Misael D. Soto L.
Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Regional de Recaudación Metropolitana

Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal

EDICTO

En los créditos números Z-872773, Z-872774, Z-872776 y Z-872779 a cargo del ciudadano Mario Ruiz Massieu, a quien corresponde el Registro Federal de Contribuyentes RUMM 501224 IQ1, devueltos del oficio 324-A-3.33131, de fecha 17 de junio de 1997 emitido por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, autoridad que ejerció sus facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en las fracciones XIX y XXIII, y último párrafo del artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996, reformado y adicionado por decreto publicado en el mismo órgano oficial el 24 de diciembre del mismo año, los artículos 42 primer párrafo, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que determinó al ciudadano Mario Ruiz Massieu la cantidad actualizada al mes de junio del año en curso por \$5'007,758.65, desglosado de la siguiente manera: \$2'099,697.55 por concepto de Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas, de los demás ingresos que obtengan las personas físicas por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994, \$1'437,872.85 por concepto de recargos, \$1'469,788.25 por concepto de multas, y \$400.00 por concepto de infracciones formales; lo anterior derivado de visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número RIF810066/95, contenida en el oficio 324-A-2-C-26994, fechado el 27 de julio de 1995; adeudos que se controlan en la Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal número 64, con los números de expedientes que se indican, toda vez que el deudor se encuentra fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así también, se desconoce el nombre y domicilio de la persona que lo representa legalmente dentro del territorio nacional, en este sentido, de conformidad con los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación en vigor, los multicitados créditos fiscales fueron legalmente publicitados durante tres días consecutivos, 18, 19 y 22 de septiembre del año en curso, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, teniéndose como fecha de notificación la de la última publicación realizada el 22 de septiembre de 1997; en consecuencia no ha pagado ni garantizado los adeudos fiscales dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contado a partir de que surtió efectos la notificación referida; por lo anterior, con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 38, 65, 144, 145, 151, 152 segundo párrafo, 153 y 154 del Código Fiscal de la Federación vigente, asimismo, los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal mencionado, los artículos 7 fracción I, y 8 fracciones X, XI y XIV del artículo 41 apartado A, en este sentido el apartado F número 64 del mismo artículo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria en vigor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1997, en vigor a partir del día 1 de julio del año en curso, incluyendo los artículos segundo y cuarto transitorios del Reglamento Interior que se indica, así como el artículo primero vigente, fracción VIII, apartado 3, por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda

y Crédito Público, publicado en el mismo Diario Oficial del 18 de diciembre de 1996; se procede a notificar por edictos al ciudadano Mario Ruiz Massieu el requerimiento de pago, que de no acreditar al momento en que surta efectos el presente acto de autoridad se ha de proceder al embargo de bienes propiedad del deudor, en este orden de ideas, toda vez que no ha demostrado haber hecho valer medio de defensa alguno ni ha otorgado la garantía del interés fiscal, lo que hace exigible los adeudos en comento mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución; por último, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 140 del multicitado Código Fiscal vigente, que indica que la presente, en resumen, se publique durante 3 días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, teniéndose como la fecha de su notificación la última publicación, en consecuencia se le apercibe al deudor que, en caso de no presentarse en la sede de la autoridad municipal o local de la circunscripción de los bienes de su propiedad, la diligencia de requerimiento de pago, en su caso también de embargo, se entenderá con los representantes de dicha autoridad.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de diciembre de 1997.

El Administrador Local de Recaudación

Luis Enrique Marín Bañales

Rúbrica.

(R.- 1249L)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Regional de Recaudación Metropolitana

Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal

EDICTO

En los créditos números Z-872782, Z-872784 y Z-872786 a cargo del ciudadano Mario Ruiz Massieu, a quien corresponde el Registro Federal de Contribuyentes RUMM 501224 IQ1, derivados del oficio 324.A.3.33133, de fecha 17 de junio de 1997, emitido por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, autoridad que ejerció sus facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en las fracciones XIX y XXIII, y último párrafo del artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996, reformado y adicionado por decreto publicado en el mismo órgano oficial el 24 de diciembre del mismo año, los artículos 42 primer párrafo, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que determinó al ciudadano Mario Ruiz Massieu la cantidad actualizada al mes de junio del año en curso por \$3'696,494.31, desglosado de la siguiente manera: \$1'357,258.79 por concepto de Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas, de los demás ingresos que éstas obtengan por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1993, \$1'389,154.37 por recargos calculados desde la fecha en que la contribución se hizo exigible hasta el mes de junio del año en curso y \$950,081.15 por concepto de multas; lo

anterior derivado de visita domiciliaria practicada al amparo de la orden numero RIF810028/95, contenida en el oficio 14887, fechado el 7 de marzo de 1995; adeudos que se controlan en la Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal número 64, con los números de expediente que se indican, toda vez que el deudor se encuentra fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así también, se desconoce el nombre y domicilio de la persona que lo representa legalmente dentro del territorio nacional, en este sentido de conformidad con los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación en vigor, los multicitados créditos fiscales fueron legalmente publicitados durante tres días consecutivos, 13, 14 y 15 de agosto del año en curso, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal, teniéndose como fecha de notificación la de la última publicación realizada el 15 de agosto de 1997; en consecuencia no ha pagado ni garantizado los adeudos fiscales dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contado a partir de que surtió efectos la notificación referida; por lo anterior con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 38, 65, 144, 145, 151, 152 segundo párrafo, 153 y 154 del Código Fiscal de la Federación vigente, asimismo, los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal mencionado, los artículos 7 fracción I, y 8 fracción III, ambos de la Ley del Servicio de Administración Tributaria vigente, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, así también los artículos transitorios tercero y cuarto de la Ley citada y las fracciones X, XI y XIV del artículo 41 apartado A, en este sentido el apartado F número 64 del mismo artículo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria en vigor, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de junio de 1997, en vigor a partir del día 1 de julio del año en curso, incluyendo los artículos segundo y cuarto transitorios del Reglamento Interior que se indica, así como el artículo primero vigente, fracción VIII, apartado 3, por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el mismo **Diario Oficial** del 18 de diciembre de 1996; se procede a notificar por edictos al ciudadano Mario Ruiz Massieu el requerimiento de pago, mismo que de no acreditar al momento en que surta efectos el presente acto de autoridad se ha de proceder al embargo de bienes propiedad del deudor, en este orden de ideas, toda vez que no ha demostrado haber hecho valer medio de defensa alguno ni ha otorgado la garantía del interés fiscal, lo que hace exigible los adeudos en comento mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, por último, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 140 del multicitado Código Fiscal vigente, que indica que la presente, en resumen, se publique durante 3 días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, teniéndose como la fecha de su notificación la última publicación, en consecuencia se le apercibe al deudor que, en caso de no presentarse en la sede de la autoridad municipal o local de la circunscripción de los bienes de su propiedad, la diligencia de requerimiento de pago, en su caso también de embargo, se entenderá con los representantes de dicha autoridad.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 21 de noviembre de 1997

El Administrador Local de Recaudación

Luis Enrique Marín Bañales

Rúbrica.

(R.- 12491)

ANTAD

REGALITOS DE ULTIMA HORA

Las tiendas de autoservicio y departamentales exigen la eliminación de prácticas discrecionales



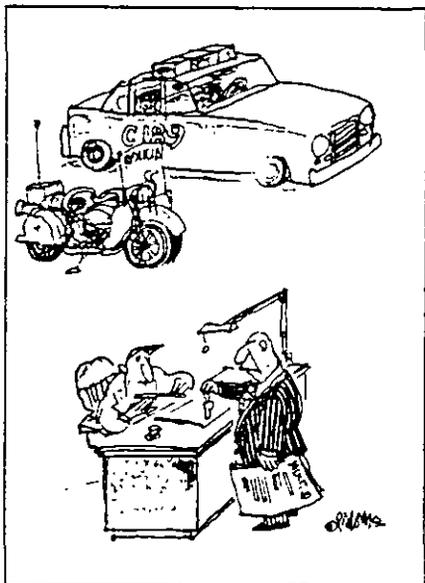
Los hombres de negocios siempre se han quejado de los burócratas, pero Luis Santana Castillo, presidente ejecutivo de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales AC (ANTAD), dice que últimamente las cosas han llegado a su límite.

Hacer negocios implica estar preparado para confrontar los imprevistos, pero Santana alega que en la zona metropolitana de la ciudad de México esto ya es una exageración. El problema es que "funcionarios menores" del gobierno de la capital están pidiendo a los miembros de la asociación "tres o cuatro" motocicletas y hasta carros de patrulla como condición para otorgar las licencias de operación necesarias en establecimientos comerciales de reciente cons-

trucción. "Esto no es legal y es un chantaje, aun cuando (lo que piden) no sea para beneficio personal", señala. Estamos dispuestos a sufragar los costos que marque la ley, pero ni un centavo más". Añade que aunque no ha tenido noticias de situaciones parecidas en otras partes de la república, "son practicas que después se van generalizando".

Estos abusos varían de delegación en delegación, pero usualmente las "contribuciones" se requieren de última hora, cuando el empresario ya ha hecho una inversión muy fuerte —"a veces de \$4 o \$5 millones de dólares sin contar las mercancías"—, y sólo necesita el visto bueno de las autoridades. "Hemos tenido casos en que la tienda ya esta terminada, se tiene la mercancía y todo el personal listo para abrir; y resulta que un señor aparece y dice que todavía no abre, pasa un día, una semana, 20 días y esto es lo que consideramos intolerable", explica.

El representante de ANTAD dice que, a pesar de haberse quejado con las más altas autoridades del gobierno del Distrito Federal, nada se ha resuelto. Añade que una alternativa que la asociación está impulsando es que se otorguen las licencias de operación, conjuntamente con las de construcción, y si no se cumple con los requisitos, el gobierno podría cerrar los establecimientos. "En todo caso, si el gobierno determinara que para las licencias hay que dar dos patrullas, pues bien, pero ya se sabe de antemano y no que sea una cosa discrecional de una delegación a otra", concluye.



por Dora Delgado

EL FANTASMA DE MOUSSAVI

Este es sólo uno más de los casos de supuesta corrupción que hoy se guardan celosamente. Aunque la PGR dio por concluido el asunto, hay todavía preguntas sin respuesta



El doctor Jesús Zamora-Pierce, uno de los penalistas más reconocidos del país, dice que el cohecho es uno de los delitos más difíciles de demostrar. Kaveh Moussavi, el ya célebre ex comisionista de IBM, debía saberlo. Sin embargo, lanzó la acusación.

A través, primero, de *The Financial Times* de Londres, y luego por los conductos oficiales, Moussavi, ciudadano británico de origen iraní, denunció el intento de soborno al que habría sido sometido cuando intentó ganar la licitación pública internacional para la modernización del sistema de radares aéreos del país.

Al menos tres conocidas empresas disputaron el concurso, convocado por Servicios a la Navegación del Espacio Aéreo Mexicano (Seneam), en 1992: *Thompson*, francesa; *IBM*, estadounidense; y *Alenia*, italiana. Según Moussavi, el gigante azul tenía la mejor oferta: sus equipos no sólo eran compatibles con los que ya operaban en el país, sino que, además, permitirían integrar los sistemas de control aéreo de México y Estados Unidos.

Su precio, aun cuando fuera superior, resultaba —en su entender— muy razonable: \$19.2 millones de dólares. Su competidor más fuerte, la firma francesa *Thompson*, cotizó en \$13.2 millones de dólares. Y ganó... Pero no a la primera.

Como se recordara, la licitación inicial se canceló. El comisionista inglés (o *broker*, como prefiera el lector) dice que la cancelación siguió a su negativa para pagar a tres presuntos funcionarios de la Secretaría de Comunicaciones y Trans-

portes (SCT) una cooperación de \$1 millón de dólares, más una suma adicional para el Programa Nacional de Solidaridad (Pronasol), como condición para ganar el concurso.

Lo más sospechoso en lo dicho por Moussavi es que, según él, estos sujetos, cuya identidad aún se desconoce, le advirtieron que el punto flaco de la oferta de *IBM* era, ni más ni menos, su capacidad técnica para integrar y cubrir todo el espacio aéreo de México y su vecino del norte, con lo que las rutas hasta entonces libres del narcotráfico quedarían ahora bajo la vigilancia y control de los radares de uno y otro lado de la frontera.

Eso es lo que dice Moussavi. Pero no hay pruebas documentales. Lo que sí se sabe y la prensa lo ha informado, es que aun cuando los hechos suscitaban la renuncia de Andrés Caso Lombardo al frente de la SCT y obstaculizaron incluso el exilio diplomático al que se le iba a destinar, la Secretaría de la Contraloría General de la Federación (Secogef) desechó investigar el asunto con el pretexto de que el denunciante no había aportado elementos para la pesquisa, pues desconocía el nombre, la ocupación y el sitio de trabajo de los presuntos cohechadores.

En cambio, el caso se turnó a la Procuraduría General de la República (PGR), que reviró la demanda y a fines de 1993 encontró a Moussavi culpable de los delitos de difamación y ejercicio indebido del pretendido derecho.

rios de los que el *broker* presumió contar en abundancia. Ilevó a la PGR a concluir que se trataba de una maquinación premeditada para sacarle a *IBM* \$1 millón de dólares y que el presunto intento de cohecho nunca existió.

Esto no desdice, empero, lo ocurrido: que la segunda licitación modificó las condiciones y los requisitos de manera radical; que *IBM* mandó por escrito una protesta ante Seneam, la SCT y la Secogef; que la empresa *Thompson* redujo su cotización sorpresivamente a la mitad, y que junto a *Alenia*, terminó ganándola.

Y no desdice, tampoco, el hecho de que los equipos adquiridos a las empresas *Thompson* y *Alenia* en NS\$68 millones de nuevos pesos no cubren la totalidad del espacio aéreo, que la instalación se retrasó de manera inexplicable y que, además, su compatibilidad con los equipos que operan actualmente en los centros de control de la ciudad de México, Monterrey, Mérida y Mazatlán, aún sigue siendo puesta en duda.

Entre tanto, Moussavi mantiene el dedo sobre la llaga, con una serie de demandas interpuestas contra *IBM*, en Maryland, Estados Unidos, y contra Caso y otros funcionarios mexicanos ante la Suprema Corte de Inglaterra.

A su vez, el ex comisionista está citado a comparecer en la ciudad de México para someterse a juicio y pagar su pena que, según el Código Penal, ascendería a una sanción de entre \$30 y \$300 pesos (viejos). Pero como la ley mexicana no juzga a na-

die en ausencia, y Moussavi no parece tener planes de viajar para comparecer por un delito cuya pena es más económica que el boleto del avión, lo más probable es que la cosa se quede ahí, como se quedó también el asunto de la licitación.

Lo paradójico de todo esto es que, si hubo cohecho o intento de cohecho, éste no dejó huella, pero si en verdad no lo hubo, sí dejó, al menos, un rastro de duda... El fantasma de Moussavi todavía ronda los pasillos del edificio gubernamental, ahí donde las licitaciones se deciden.

Moussavi no pudo probar el presunto intento de cohecho y, en cambio, fue acusado de difamación

por María Hope

40 exfuncionarios implicados en delitos patrimoniales

TOLUCA, Estado de México, 15 de marzo.— Con la reciente consignación de nueve expresidentes municipales acusados de peculado por más de cuatro millones de pesos, suman ya 17 los exediles del trienio anterior y 22 extesoreros involucrados en delitos patrimoniales por más de 16 millones de pesos.

Esta situación pone de manifiesto “la brutal corrupción que se dio en las últimas tres administraciones municipales de la entidad, pero sobre todo en la del trienio 1994-1997”, consideró el presidente de la Contaduría General de Glosa del Congreso local, Amado Olvera Castillo.

El legislador de la bancada panista opinó que la falta de acciones de fiscalización por parte de la Contaduría General de Glosa de la Cámara de Diputados del estado, motivó que las autoridades municipales de incurrieran en diversos ilícitos, desfalcando las finanzas municipales para beneficio personal.

Olvera agregó, sin embargo, que a partir del año pasado tanto la Secretaría de la Contraloría como el órgano fiscalizador del Congreso iniciaron una verdadera campaña “anticorrupción”, que culminó con la detención de 17 exfuncionarios municipales.

En septiembre de 1997, el gobierno del Estado de México presentó denuncia penal contra ocho exalcaldes y nueve extesoreros implicados en delitos patrimoniales por más de 12 millones de pesos.

Sin embargo, a la fecha sólo dos exfuncionarios de los entonces consignados ante juzgados estatales, se encuentran reclusos, pues el resto obtuvo su libertad bajo fianza o penas menores que les permitieron beneficios preliberacionales, destacó el diputado.

En éste sentido, confió en que ahora los exfuncionarios implicados en estas irregularidades no logren su libertad tan fácilmente, para que quede un antecedente a las administraciones venideras.

El presidente de dicha comisión destacó además que a la fecha la Contaduría General de Glosa realiza por lo menos cien acciones de fiscalización en 20 municipios. Esto es, cien auditorías a distintas áreas de la administración municipal, organismos descentralizados y rastros de 20 ayuntamientos.

Indicó el diputado que se tiene previsto a lo largo de todo el año, la realización de un total de mil acciones de fiscalización por parte de la Contaduría General de Glosa, que incluye auditorías financieras y de obra a ayuntamientos y dependencias gubernamentales. (Ma. Teresa Montaña Delgado) ☐

México, el sexto país más corrupto del mundo, señala un estudio

■ Ocupa el lugar 47 de una lista de 52

Carlos Benavides

México es el sexto país más corrupto del mundo y en América sólo se encuentra más abajo de Colombia y Bolivia, según un estudio de Transparency International y la Göttingen University de Alemania.

En una lista de 52 países de todas las regiones del mundo México aparece en la posición número 47 con una calificación de 2.66 en la escala de diez.

La lista está encabezada por Dinamarca, con una calificación de 9.94. El único país de América que se encuentra entre los primeros cinco es Canadá, con una calificación de 9.10. Estados Unidos se ubica en el lugar 16, con una calificación de 7.61, y el último lugar del listado, es decir el país más corrupto del mundo, pertenece a Nigeria.

Sólo dos naciones de América Latina tienen una calificación aprobatoria: Costa Rica con 6.66 y Chile con 6.05.

El estudio llamado TI Corruption Perception Index 1997 señala que aquellos países calificados con diez —no existe alguno— pueden ser considerados "limpios" y aquellos que reciben calificación de cero son "altamente corruptos".

La calificación en el Index 97 refleja la percepción de los grados de corrupción tal como son vistos por



hombres de negocios, analistas financieros y el público en general.

Leyes anticorrupción

El índice ha sido preparado como una encuesta de encuestas utilizando siete consultas, y al menos cuatro fueron requeridas para que un país pudiera ser incluido en el Index 97.

Debe tenerse en cuenta que todas las encuestas miden la corrupción por medio de la obtención de datos acerca de la percepción subjetiva de ese fenómeno.

Transparency International (TI) es una organización no gubernamental, sin fines de lucro.

Su misión es combatir la corrupción mediante coaliciones nacionales e internacionales, que alienten a los

gobiernos a establecer y aplicar leyes eficaces y políticas y programas anticorrupción, fortalecer el apoyo público y la comprensión de estos programas y mejorar la transparencia pública y responsabilidad en negocios y transacciones internacionales y en la administración de los bienes públicos.

Asimismo, la organización se encarga de impulsar a todas las partes en las transacciones de negocios internacionales, de trabajar en los niveles más altos de integridad guiados en especial por los niveles de conducta de TI.

La estrategia utilizada por TI es hacer esto por medio del establecimiento de coaliciones con organizaciones similares y personas para trabajar con los gobiernos,

siempre que esto sea posible, para ayudarles en el desarrollo y práctica de programas nacionales anticorrupción.

TI inicia la creación de un centro de información y desarrollo de investigaciones orientadas a los aspectos de la corrupción; participa en foros públicos, y usa campañas publicitarias para ampliar la conciencia social de daño causado por la corrupción, la necesidad de contrarrestarla y los medios para reducirla.

Por su parte, la otra institución involucrada en el estudio, la Göttingen University de Alemania, es considerada una de las de mayor reputación del mundo, ya que en sus aulas han estudiado o enseñado 41 ganadores de premio Nobel. □

Preferencia a pequeños inversionistas: Daniel Díaz

En marcha, nuevo esquema para concesionar autopistas

Jaime Hernández

El gobierno federal trabaja en un "nuevo" esquema de concesionamiento de las autopistas de cuota, en donde participarían pequeños inversionistas en la conservación y operación de la infraestructura, pero no en su construcción y por lo tanto no entrarían grandes firmas como ICA, Tribasa y GMD, aunque éstas no estarán descartadas.

Lo anterior aseguró el presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados, Daniel Díaz Díaz, quien añadió que las condiciones financieras de las autopistas no sólo se derivan de lo que pueda ocurrir en la economía nacional sino de la globalización.

En entrevista para EL FINANCIERO, expuso que se tiene que clarificar muy bien el esquema de concesionamiento que se derivó del rescate carretero, "que en realidad no es un rescate. Esto es una recuperación anticipada de la concesión.

"Y esa recuperación anticipada tiene que afinarse, pulirse, hacer muy bien todas las cuentas; hay una serie de auditorías que están siendo concluidas o por concluirse. Eso significará que queda perfectamente claro el monto de la deuda y las condiciones en las cuales se va a liquidar.

"Eso es importante, porque de ahí se va a derivar la posibilidad de nuevos proyectos financiados por la iniciativa privada, sobre la base de aprovechar esta experiencia e ir con mucha prudencia viendo las estimaciones de los costos, los periodos de cons-

trucción, para definir muy bien las tarifas que realmente puedan hacer rentable estos proyectos, desde el punto de vista económico, financiero y social.

"Lo importante de todo esto es que se puedan seguir construyendo autopistas que requiere el país. Porque es un hecho que en diferentes regiones de México hay problemas de congestionamiento, tramos antiguos, costos de operación altos y todo eso se soluciona en una buena parte con el mejoramiento de la infraestructura carretera."

Dijo que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) afina los estudios previos a la decisión de que se recuperaran las concesiones carreteras. "Y ahora saldrá un nuevo esquema, que no será nuevo en términos de algo absolutamente diferente al pasado sino con más prudencia, con más cuidado ver toda la información".

— ¿En esta clarificación cuáles son los rasgos o características que va a tener ese esquema, entre comillas "nuevo"?

— Más precisión, más prudencia en todas las estimaciones: El tránsito que pueden usar las nuevas autopistas; la tasa de crecimiento, porque no es lo mismo si tiene 10 por ciento de camiones de carga que si tiene 20 o 30 por ciento; la estimación muy prudente, muy realista de las cuotas que se pueden pagar y la estimación del incremento en esas cuotas.

"Todo eso tiene que derivar en un análisis muy cuidadoso, muy equilibrado. Pero hay que hacerse una pregunta muy sencilla; pe-

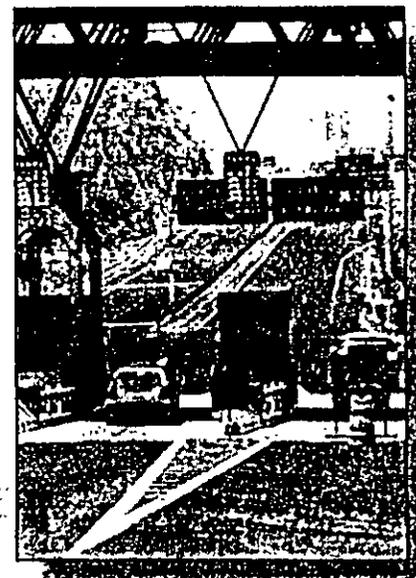
a la vez difícil: ¿Vamos a tener crecimientos de 5 por ciento todo el tiempo, o de pronto vamos a tener un año de 7, de 2, o menos uno? Quién sabe. Todo es posible.

"Y esa evolución general de nuestra economía tiene que ver con la evolución mundial y de eso se deriva lo que pasa en México, lo que pasa en el transporte y de las decisiones de quienes usan las autopistas. Es un problema complejo."

— La SCT ha anunciado que la iniciativa privada entraría en la operación y conservación de las carreteras, más que en el concesionamiento.

Eso es para no hacer crecer el aparato burocrático estatal excesivamente. Porque estas autopistas que iban a ser operadas por los concesionarios han sido recuperadas. Pero no necesariamente el gobierno, en este caso la SCT, tiene que ser la encargada de operarlas y mantenerlas, y así aumentar la carga burocrática sino más bien quizás el esquema sea que se hará una licitación para el mantenimiento, la operación de esa autopista.

"Creo que la SCT se limitaría a una supervisión muy fina, muy cuidadosa, nada más. De todas maneras las tareas de conservación ya las hace la SCT con personal que no carga a la nómina sino con contratos con empresas que se están especializando cada vez más en el mantenimiento y la conservación de las carreteras. Y ese es un esquema que funciona en muchos países en el mundo y que aquí se está probando con éxito por parte de la SCT.



Ajustes al programa de rescate.

"Y eso es lo que yo creo que se va a aplicar en el caso de las carreteras que estaban concesionadas y que fueron recuperadas."

— ¿En dónde entrarían estas empresas que de hecho ya han venido participando (en la operación)?

Bueno, son empresas que se deben especializar en mantenimiento y operación de las autopistas. Es muy distinto a la construcción. — ¿Estarían descartadas ICA, Tribasa, GMD?

No sé. "Esas empresas son constructoras, entonces tendrían poco interés en contratos relativamente pequeños de conservación y operación. Creo que hay un campo para otras empresas de estructura y dimensiones muy diferentes a las grandes constructoras, que también requiere el país por esto, porque hay muchas obras por reali-

Constructoras nacionales, en desventaja contra extranjeras

Por falta de apoyos gubernamentales, las empresas nacionales de la construcción compiten en desventaja contra las extranjeras, aún en su propio país, además de que el principal problema que enfrentan es el financiamiento, que se "tiene que traer de afuera", según indicó Mauricio Jessuru, presidente de Insis.

El experto de la compañía organizadora de la exposición internacional de alta tecnología en informática para la ingeniería, arquitectura, construcción y diseño "A/E/C.Sistemas México 97", y del salón internacional de tecnología para la construcción "Tecnoconstrucción", sostuvo que la empresa mexicana del ramo cuentan con las tecnologías más avanzadas del mundo, lo que les permite pelear concesiones en otras latitudes.

Empero, dijo, tanto en el extranjero como en México, "nuestras compañías se enfrentan con empresas que están muy apoyadas por sus gobiernos, por lo que compiten en condiciones dispares".

Entre las compañías mexicanas del ramo más fuertes destacó a Ica, Tribasa, Bufete Industrial, Gutsa, Grupo Mexicano de Desarrollo y Protexa, entre otras.

Asimismo, consideró que los requerimientos de infraestructura del país son tan importantes que las cifras de inversión que en términos generales se han estimado hasta el momento, "entre 50 y 60 mil millones

Entre las compañías mexicanas del ramo más fuertes destacó a Ica, Tribasa, Bufete Industrial, Gutsa, Grupo Mexicano de Desarrollo y Protexa, entre otras.

de dólares", resultan cortas.

Sin embargo, dada la situación de crisis del país y los impresionantes desplomes de la inversión pública, esta rama industrial ha sufrido un severo desplome, aunque con el anuncio del presupuesto público, con un componente de obra pública tradicional y otro financiado por el sector privado, hay mejores perspectivas para este año.

Entre otros elementos que permiten observar un mejor ambiente, apuntó, se encuentra el regreso al modelo de concesión de carreteras, con un mejor sistema financiero; los proyectos del sector energético, alrededor de diez en la Comisión Federal de Electricidad, cada uno con valor de entre los 400 y 500 millones de dólares, además de aquellos a desarrollarse por Petróleos Mexicanos.

Jessuru consideró que es en el sector de las telecomunicaciones, con la apertura, que la industria de la construcción en México tiene muy grandes oportunidades.

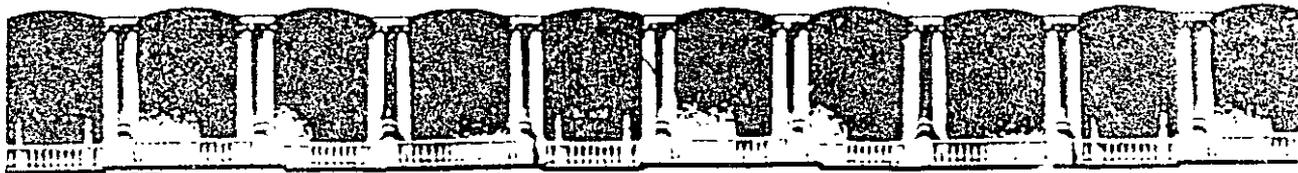
"Se habla mucho de las concesiones, de que fracasó el programa y a los constructores se les cuelgan muchos de los errores, pero en realidad la falla estuvo en el aspecto financiero y en el planteamiento del modelo.

"Se entregaron datos que indicaban, por ejemplo, que por una X carretera habría una determinada cantidad de tráfico y no se cumplió. Una de las variables en los concursos de concesión es el tiempo en que se regresaba la obra al gobierno, esos tiempos se acortaron mucho. Los proyectos de inversión en estos casos deben tener largos plazos para que el financiamiento baje, la aportación mensual se reduzca y las tarifas bajen. Necesitamos proyectos de 30 y 50 años para que la tarifa sea competitiva".

Empero, aseguró que uno de los factores que les permite a las empresas mexicanas de la construcción "dar la pelea en el exterior" es la tecnología, mucha de la cual incluso es nacional, pues en esta rama se realizan importantes trabajos en materia de investigación y desarrollo.

Pero el avance tecnológico en este sector es muy vertiginoso, por lo que la actualización debe ser permanente; lo que justifica la realización de "A/E/C Systems México 97" y de "Tecnoconstrucción", del 23 al 26 de septiembre próximo en el WTC.

El evento busca convertirse en un verdadero encuentro de negocios y de actualización profesional, al combinar la exposición de las novedades tecnológicas del ramo con un amplio programa de conferencias.



FACULTAD DE INGENIERIA U.N.A.M.
DIVISION DE EDUCACION CONTINUA

CURSOS INSTITUCIONALES

ACTUALIZACIÓN EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS
PÚBLICAS

Del 29 de mayo al 11 de junio de 1998.

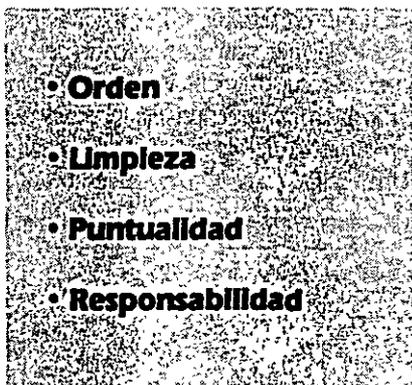
Decálogo del Desarrollo

Ing. Sergio Zerecero Galicia
Palacio de Minería
1998.

SECCION: PARA EMPRENDEDORES

Decálogo del Desarrollo

(Texto íntegro por
Octavio Mavila Medina)



COMENTARIOS POR EL
LICENCIADO SERGIO HERNANDEZ

En el número 10 de esta revista publicamos un artículo relacionado con el Decálogo del Desarrollo. En esa ocasión invitamos a nuestros lectores a que nos hicieran llegar cualquier información que tuvieran sobre el autor de tan bello documento. Por tal razón, el señor Víctor Manuel Tapia Castañeda, desde Torreón Coahuila, nos proporcionó información para localizar al autor.

El *Decálogo del Desarrollo* se está convirtiendo en un documento clásico, ya que su autor, el señor Octavio Mavila Medina, de origen peruano, invita a los lectores a emprender una gran cruzada para abatir el subdesarrollo, en forma semejante a como lo propone Hernando de Soto, también peruano, en su libro *El Otro Sendero*, es decir, mediante una revolución cultural.

Octavio Mavila
Medina

Presidente del Instituto de Desarrollo Humano (INDEHU),
Lima, Perú.

Según Mavila Medina en su *Decálogo*, la gran cruzada para el desarrollo deberá emprenderse por los empresarios, el gobierno y las instituciones educativas: "...haciendo hincapié en la necesidad urgente del cambio de mentalidad". Haciendo eco a su propuesta, reproducimos íntegramente el documento original, tal y como él pide que se haga. Asimismo, exhortamos a que todos nuestros lectores lo lean públicamente en sus empresas, en sus hogares, en reuniones públicas y que se lo hagan llegar a los maestros de las escuelas sin importar el grado de estudios que impartan, pidiéndole a las audiencias que lo reproduzcan para generar un efecto multiplicador; ya que el mensaje es útil tanto al obrero como al posgraduado. El Tecnológico de Monterrey ya empezó esta gran cruzada en nuestro país, incluyendo en sus planes de estudio el análisis del documento.

El ingeniero Octavio Mavila Medina nos envió una carta tan motivante que consideramos importante reproducirla al final de este artículo.

Agradecemos al señor Mavila y al Instituto de Desarrollo Humano de Perú el enviarnos el desglose de cada uno de los principios del Decálogo, que reproduciremos en próximos números.

PROLOGO

El trabajo que te ofrecemos, amigo lector, no es una tesis, teoría o hipótesis... Es un análisis histórico, un reconocimiento de hechos reales que constituyen el punto de partida de un largo camino que ha conducido a los 5 mil millones de seres que conforman la población mundial del siglo XX, en su novena década, a la actual división en que, por su situación económica, se tienen que clasificar las naciones del mundo en países desarrollados ricos y países subdesarrollados ricos o pobres.

Hacemos la anotación de "subdesarrollados ricos", porque en esta condición se encuentran unos pocos países, tal es el caso de las comunidades árabes que por poseer petróleo en gigantescas cantidades en sus territorios, se han convertido en ricos, pero no han alcanzado el desarrollo.

La división señalada es la expresión de una realidad conformada a lo largo de los últimos 400 años, cuya causa se encuentra, principalmente, en condicionamientos mentales que trataremos de explicar.

El presente trabajo, precisamente, quiere llegar a la razón misma que explica tal división. Y al obtener la explicación de este fenómeno, llegaremos a la conclusión paradójica que la tarea de salir del subdesarrollo y gozar del bienestar y confort, es decir, de una mejor calidad de vida y de seguridad que caracteriza a los países desarrollados es, en verdad, sencilla.

No obstante, siendo sencilla es muy difícil; de ahí la paradoja. Es sencilla, porque no depende de lo que tengamos en cantidad insuficiente o de aquello de lo cual carezcamos; por ejemplo: la tecnología, el capital, los equipos y las herramientas. Depende sólo de otro factor: las actitudes de comportamiento impresas en nuestras mentes. Pero precisamente, allí está la dificultad: ¿cómo hacer para que las actitudes necesarias proclives al desarrollo se penetren en nuestras mentes y hagan proceder a la gente en la forma como actúan la mayoría de las personas de un país desarrollado?

Creemos que hemos descubierto el camino a seguir.

Creemos que en la mano de los empresarios está la llave que nos abrirá ese camino.

Creemos también que con el empuje, tesón y coraje de los empresarios, que serían los abanderados iniciales de esta gran cruzada nacional en pos del desarrollo, se generará el impulso inicial que se multiplicará con el correr del tiempo, hasta abarcar una porción importante de la población que actúe de acuerdo al Decálogo del Desarrollo y que, por su porcentaje respecto al total de ella -50% cuando menos- incline el comportamiento de país en la dirección correcta.

Este pequeño folleto, amigo lector, te ayudará a cambiar tu vida. Te hará progresar. Te hará obtener mayores beneficios. Te hará más feliz.

Si adecuas tu vida al Decálogo del Desarrollo, mejorarás espiritualmente y te superarás como persona. No importa en qué nivel social o económico te encuentres ahora. Si te decides a partir de hoy a cambiar en lo que sea necesario para adecuarte lo más rápido posible al Decálogo del Desarrollo, si eres acaudalado tu riqueza se incrementará y si eres pobre estamos seguros que tu situación cambiará favorablemente a lo largo de pocos años.

Y lograrás que tu familia también mejore en todo sentido.

Esta es la gran cruzada nacional para que el Perú saiga del subdesarrollo y pobreza, empezando por ti mismo, tu familia y tu empresa.

a base de todo progreso está
dentro del hombre

DECALOGO DEL DESARROLLO

Deseos primarios de toda persona

Se puede tener la completa seguridad de que si a un grupo de personas se les hace las tres preguntas:

- ¿Desean ganar más?
- ¿Desean progresar más?
- ¿Desean mayor felicidad?

Todas responderán afirmativamente. Y no sólo ello, sino que sana y de manera consciente cada una de esas personas afirmará que se está esforzando por obtener una mejor posición en cada una de estas legítimas aspiraciones.

Sin embargo, constatamos a diario que nuestro país, así como en los países subdesarrollados pobres, que la gente no progresa, no gana lo suficiente y, en consecuencia, no tiene la oportunidad de cubrir determinadas necesidades materiales que forman parte de la felicidad de una persona.

El trabajo aquí presentado busca el camino que permita satisfacer estos anhelos en las personas que conforman una empresa, grande o pequeña, en los trabajadores independientes, en los profesionales, en los empleados públicos, etcétera; en resumen, busca el desarrollo del Perú basándose en la superación de cada peruano.

Países pobres y países ricos

Somos un país subdesarrollado y pobre. Mientras tanto, oímos hablar de países desarrollados y ricos.

¿En qué se traduce la clasificación de ricos y pobres o desarrollados y subdesarrollados?

Empecemos diciendo que señalar las características de nuestra pobreza, será repetir algo conocido por todos, porque a diario esta situación padece la mayor parte de la gente del país, y quien no la vive por tener una posición acomodada, está, sin embargo, en contacto con ella en sus diferentes manifestaciones.

En los países ricos, altamente industrializados, la producción de alimentos, bienes y servicios, alcanza un gran volumen con gran eficiencia de producción, lo cual hace que parte de sus necesidades en todo orden de cosas sea cubierta y que aún haya excedentes exportables, lo que a su vez da al país la posibilidad de importar aquello que, por alguna razón, no produce o lo hace en insuficiente cantidad.

Dos ejemplos contundentes nos permitirán apreciar en toda su realidad el contraste de los sistemas de producción de estos países con los nuestros.

En el Perú trabajan 2'700,000 personas de 16 a 65 años en el campo, 47% de la PEA (población económicamente activa), cantidad que subirá sustancialmente si contáramos a los menores de 16 y mayores de 65. Sin embargo, somos deficitarios en alimentos y tenemos que importarlos por 400 millones de dólares anualmente para alimentar a 20 millones

de personas. En Estados Unidos, trabajan en el campo 3'500,000 personas las cuales producen alimentos suficientes para sus 240 millones de habitantes y además, exportan 40,000 millones de dólares anuales a diversos países, y aún más, ¡regalan a los países pobres diferentes productos del campo!

En la industria total del Perú, en miles de fábricas desde la más grande hasta la más pequeña, trabajan 300 mil personas y producen 4,500 millones de dólares anuales en diferentes productos.

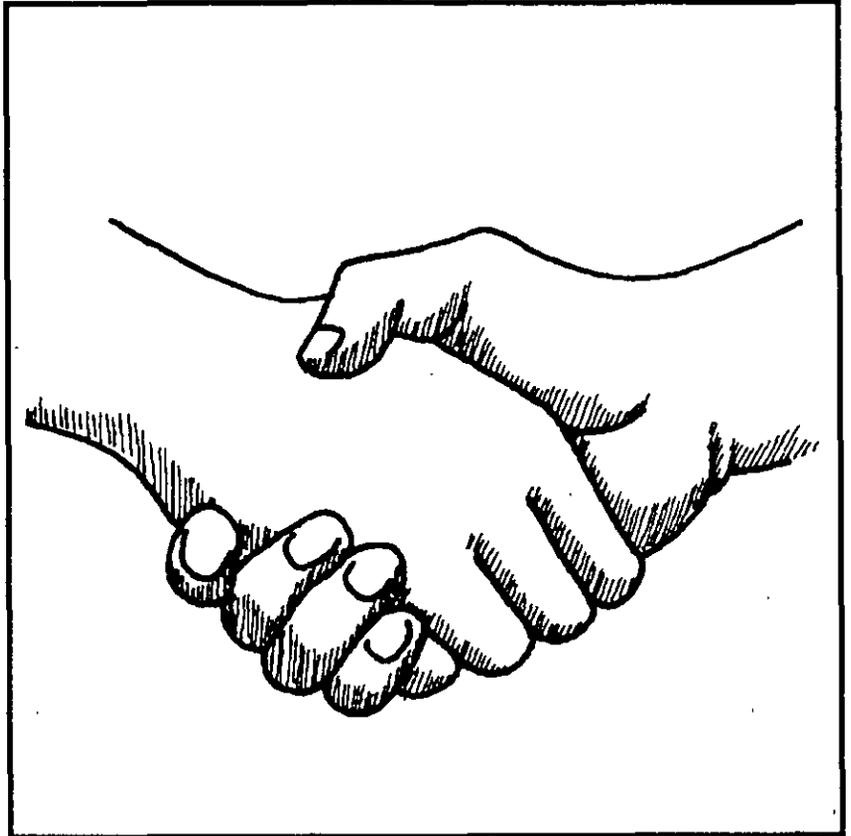
Honda Motor Co. Ltd., de Japón, con 40,000 trabajadores produce 16,000 millones de dólares anuales.

Ahora bien, esa alta producción y eficiencia han sido logradas a través de refinamientos de técnicas y sistemas de producción, por la fabricación de diferentes equipos, maquinarias, etcétera, el descubrimiento científico y la aplicación tecnológica del conocimiento en todo el campo, que conduce al incremento de la producción y a una vida más larga y plena de salud, rodeada de comodidad, con mayores posibilidades de evolución espiritual.

Esta gran producción, y las posibilidades múltiples de tener cada vez más conocimientos y preparación, conduce a dos resultados finales que vienen a ser característica palpable de estos países ricos, y que hacen la diferencia abismal con nosotros: la alta remuneración que percibe cada quien por su trabajo y el bajo costo, por escala de producción, de todos los bienes.

Esto, en otras palabras, significa un gran poder adquisitivo.

Así, por ejemplo, con el salario de una hora de un trabajador en la línea de montaje de una fábrica de autos o de refrigeradores, éste puede adquirir una licuadora. Y con el ingreso de dos o tres



meses puede adquirir un auto usado de tres años de antigüedad, y con el salario de un año, dos o tres del último modelo.

está influenciada por el concepto de tiempo. A semejanza del ser humano que, conforme pasan los años, va adquiriendo madurez se supone, por analogía, que con los países debería suceder lo mismo.

Pero en cuanto uno profundiza en este concepto se da cuenta que no es cierto. Lo demuestran casos de países como India, China, Egipto, que tienen miles de años de antigüedad y son subdesarrollados y pobres. En cambio Australia y Nueva Zelanda, que hace poco más de 150 años eran casi desconocidos son, sin embargo, hoy países desarrollados y ricos.

En 1535 se fundó Lima, cuando ya Cuzco -la capital imperial- tenía algunos años; y más o menos por esa misma fecha Bogotá. Asimismo, por esa época, Hernán Cortés conquistó la ciudad de México, que hacía 300 años ya existía.

En 1551 se fundó la Universidad de San Marcos, la primera en América Española; y al año siguiente la Universidad de México. Cien años después de

...a actitud de deseo de superación es notoria en los países desarrollados

Comparando la riqueza de estos países con la pobreza del nuestro, automáticamente surgen las preguntas ¿por qué hay países pobres y ricos? ¿Cuál es la explicación de estas diferencias abismales entre los países ricos y nosotros, por ejemplo?

Buscando el origen de la riqueza y la pobreza

Algunos sostienen que la aplicación está en la antigüedad de los países.

La noción que la mayoría de personas tiene respecto del desarrollo de un país

la fundación de Lima, en 1635, el Imperio Español desde México hasta Argentina, tenía en funcionamiento innumerables gobernaciones y virreinos, y su población estaba conformada por europeos —españoles principalmente— mestizos e indígenas. Todo este sistema colonial enviaba innumerables riquezas a la madre patria, España.

Mientras tanto, las tierras de lo que son hoy en día Estados Unidos y Canadá, estaban prácticamente despobladas, vivían en ellas casi exclusivamente indígenas. Pieleros en relativa pequeña cantidad respecto del tamaño de esos territorios.

Los españoles, por falta materialmente de fuerzas, no habían avanzado la gran cosa sobre esos territorios. El primer censo que registra Estados Unidos en su formación, cuando apenas podían subsistir los primeros pobladores en Virginia y Boston, indicaba una población total de blancos de 4,600 (provenientes en su mayor parte de Inglaterra). Como término de comparación, pensemos que el Banco de Crédito tiene más de 5,000 servidores.

¿Cómo ha sido posible entonces, que siendo prácticamente nada Estados Unidos en ese año junto al Imperio Español Americano, haya podido desarrollarse en tal forma que hoy en día es la primera potencia económica del mundo?

El desarrollo de Canadá, a la fecha con 26 millones de habitantes, fue posterior al de Estados Unidos, y sin embargo, hoy Canadá es uno de los siete países más ricos del mundo.

La antigüedad de los pueblos no explica la razón del desarrollo.

Otra forma de explicar la diferencia entre países ricos y pobres, es que si bien el Perú, por ejemplo, tiene grandes riquezas minerales, madereras, marinas, etcétera, su mínima exportación por lo difícil

de la geografía del país ha impedido su aprovechamiento en gran escala. En cambio, en los países ricos estas riquezas han sido más accesibles y, por tanto, mejor y más rápidamente su gente pudo utilizarlas.

Nueva equivocación. Si tomamos como ejemplo Japón, vemos que su territorio es la tercera parte del Perú, y el 80% del mismo es montañoso, y por lo tanto inadecuado para la agricultura.

Japón apenas posee minerales y no tiene petróleo. Prácticamente toda su producción, que lo ha convertido en la segunda potencia económica mundial, se basa en la importación de recursos naturales de diversas partes del mundo. Japón es como una inmensa fábrica

a antigüedad de los pueblos no explica la razón del desarrollo

flotante, a la que llegan por cadena sin fin, formada por miles de barcos, todos los productos que necesita su industria, y por otra cadena sin fin, salen también en miles de barcos a todo el mundo los productos que en esta fábrica se producen.

Argentina tiene tierras tan ricas, que prácticamente se puede decir que la agricultura y la ganadería se desarrollan solas. Sin embargo, es un país subdesarrollado.

Por consiguiente, esta segunda hipótesis tampoco es valedera.

Si no es la antigüedad, ni tampoco el territorio del país, lo que hace que unos sean ricos y otros pobres, no queda más que en una tercera y aparentemente única explicación, ya derrotista: los japoneses, los europeos, los norteamericanos son más inteligentes que la gente de los países pobres, entre ellos nosotros, y por eso han podido alcanzar su desarrollo actual.

Esto tampoco es cierto. Lo prueban innumerables estudiantes de países

pobres que ingresan a las universidades de países ricos, y destacan como alumnos de primera clase. Lo aprueban la inmensa cantidad de profesionales que, en búsqueda de mejores condiciones económicas, emigra de los países pobres hacia los países ricos, y alcanza posiciones de igual o más categoría que sus colegas de esos países. Lo prueban visitantes de los países ricos a nuestro país como es el caso de ejecutivos de mando medio y alto, empresarios, etcétera, con los cuales uno conversa, discute, y llega a la conclusión que no tienen ventaja en cuanto a inteligencia y cultura sobre nuestro mismo nivel.

Empero, subsiste la interrogación, ¿por qué ellos son desarrollados y ricos, y nosotros somos subdesarrollados y pobres?

La impresión de un viajero del tercer mundo al mundo industrializado rico

Las impresiones generales que le quedan grabadas en la memoria a una persona de un país, el Perú por ejemplo, que por primera vez llega a un país rico y desarrollado, nos va centrando en el meollo del asunto, acerca del origen de la riqueza y pobreza de los países. Este viajero, como es costumbre, al regresar a nuestro país reúne a sus familiares, vecinos y amigos, para contarles sus experiencias.

El primer impacto que sufrió, les relata, fue al apreciar la tecnología de la cual sólo conocía por periódicos, revistas y películas. Ahora estaba en contacto con ella, y ésta se manifestaba en las autopistas repletas de automóviles modernos; en las ciudades con inmensos rascacielos; en los sistemas de señalización funcionando perfectamente; en los trenes que se desplazan a más de 200 kilómetros por hora. Pero su admiración llegó al límite de la estupefacción, cuando tuvo la oportunidad de visitar una fábrica, y ver cómo los robots mezclados con hombres producían automóviles en un chorro continuo. En fin, vio con sus propios ojos todo lo que había leído, y otras muchas cosas más.

Todo lo cuenta con lujo de detalles a los asistentes a la reunión, agregando que el segundo motivo de su admiración fue el comportamiento de la gente, completamente diferente al nuestro. Tienen una serie de actitudes positivas que le impactaron y que no son comunes ni en él ni en la gente que conoce en nuestro país.

El orden que se refleja en todo lugar: desde el momento de su desembarco en el aeropuerto cuando viajaba al hotel; le admiró la gran cantidad de automóviles relucientes circulando en orden perfecto. Cuando recorrió

la primera ciudad que visitó encontró también un orden increíble en el parqueo de los automóviles y, por supuesto, el orden apareció en todo el relativo a documentación y archivos en las oficinas que necesitó visitar por algún trámite, le evitó pérdidas de tiempo.

Todo esto denota una actitud muy importante: el orden.

Otro punto que le impactó de inmediato fue la limpieza en las calles, hoteles, en los baños de los restaurantes, y en el vestir de la gente. En los taxis, ómnibus y trenes todo está reluciente y limpio.

Sin duda, otra actitud resaltante de esta gente es la limpieza.

En la primera excursión que hizo, combinando el uso del ferrocarril y ómnibus, quedó sorprendido nuestro viajero de la exactitud matemática de los horarios de salida y de llegada en estos medios de transporte. Y, por supuesto, en los vuelos que hizo también de una ciudad a otra, le admiró lo mismo. Todo comienza a la hora indicada, las citas se cumplen a la hora señalada, los espectáculos empiezan exactamente a la hora programada. Esta es una actitud de puntualidad matemática. No hay "hora peruana".

Por otro lado, la responsabilidad de la gente en cada uno de sus trabajos, en contraste con lo que él conoce en el Perú, le permitió ir comprendiendo la crónica que había leído del Japón en una oportunidad, hacía ya algunos años.

La noticia informaba que en una selva de Malasia unos ingenieros que trazaban un camino encontraron un grupo de soldados pertenecientes al ejército japonés, de la segunda guerra mundial,

a responsabilidad es una actitud destacada en la gente de los países desarrollados

quienes habían recibido el encargo de sus superiores de cuidar determinadas posiciones en esa selva. Posteriormente, debido a la derrota de este país, por los norteamericanos, nadie les comunicó que había terminado su misión, y ellos, por la responsabilidad característica de esa raza, se habían quedado en ese lugar más de 20 años, esperando la orden, que nunca llegó, que les permitiría abandonarlo.

La responsabilidad es una de las actitudes más destacadas en la gente de los países desarrollados.

Otra actitud sobresaliente es el deseo de superación que en esos países está presente en la mayoría de las personas, traducéndose en que esa mayoría está tratando siempre de aprender algo más, de perfeccionarse en su ocupación de escalar altas posiciones en su organización. El panorama normal en los trenes, ómnibus y aviones es de gente leyendo libros y revistas, tratando de superarse en todo sentido. Los periódicos están inundados de avisos ofreciendo toda clase de cursos de superación personal y de trabajo, en el marco de una educación permanente.

Sin duda, esta actitud de deseo de superación es notoria en esos países.

Y acostumbrado nuestro viajero en nuestro país a los engaños y robos, no podía creer lo que vio cuando caminando en Tokio a medianoche, encontró bicicletas y motocicletas dejadas sin ninguna seguridad, incluso algunas con paquetes. Según se informó, no corrían ningún peligro. Pero su asombro no tuvo límites, cuando olvidó en un sillón de un *hall* de su hotel en Osaka la máquina fotográfica. Cuando se dio cuenta del olvido, ya habían pasado algunas horas, y sin ninguna esperanza se acercó a la administración del hotel para averiguar por ella, ¡pues allí estaba!

Qué maravilloso la actitud de honradez en esos pueblos.

Refiriéndose a otro punto, nuestro viajero le comenta a sus invitados que siente una especial desesperación contra la falta de respeto al derecho de los demás que normalmente la gente exhibe en todo grado en diferentes campos en nuestro país.

En contraste, le impresionó de inmediato el respeto hacia la persona que llega primero para comprar algo en un sitio congestionado o ingresa a un espectáculo, ya que en estos casos automáticamente y sin ningún vigilante, la gente se alinea por orden de llegada, respetando sin fallar el turno. Igualmente en las leyes, en los procedimientos policiales y judiciales, se respeta a fondo el derecho de cada quien.

Esta es otra particularidad muy marcada en el actuar de la gente de estos países, que se aprecia de inmediato cuando uno los visita: el respeto al derecho de los demás.

En Alemania, nuestro viajero saliendo de un club nocturno conjuntamente con un acompañante del lugar, abordó un taxi a eso de la una de la madrugada. El taxi en su camino encontró un crucero en que, a las 12 horas, se veía no había vehículos circulando, pero la luz roja estaba encendida en el sentido que circulaba el taxi, por lo que el chofer se detuvo y no reanudó su marcha hasta que la luz cambió a verde.

Detalles como los señalados, en cumplimiento de las reglamentaciones de tránsito, de seguridad en espectáculos, etcétera, son motivo de asombro para un visitante acostumbrado a ver a diario cómo se incumplen los reglamentos de toda clase en nuestro país.

Y a través de las conversaciones con diferentes personas, en vanos de esos países, se pudo percatar el orgullo que siente la gente en el cumplimiento de las leyes, por ejemplo tributarias. El pago de impuestos es un ritual del cual se enorgullecen quienes deben pagarlos.

El respeto a la ley y a los reglamentos se cumple a raja de tabla con pocas excepciones que confirman la regla.

En cada uno de esos países, continúa su relato el viajero, se practican diferentes religiones. Hay protestantes, mormones, cristianos, sintolistas, budistas, etcétera, pero da la impresión que todos practican una segunda religión idéntica: **el amor al trabajo**. Récordeos de trabajadores que durante años asistieron sin fallar un solo día ni llegar un minuto tarde a sus centros de labores, son relatos sumamente comunes que no admiran a nadie en esos países, porque así se comportan la inmensa mayoría.

El nivel de vida económica que tiene esa gente, gracias a su amor al trabajo y gracias a la producción de estos países, les permite ganar lo suficiente para darse una buena vida. Sin embargo, todos cuidan de ahorrar en la medida de sus posibilidades e invertir esos ahorros en depósitos en los bancos que, por supuesto, pagan intereses superiores a la inflación, con lo cual el capital continuamente aumenta, o bien, lo invierten comprando acciones en diferentes compañías, que rinden bastante más que los intereses de los bancos.

Según lo que conversó nuestro viajero con diferentes personas en todos esos

países, la gente comprende claramente que trabajando el capital, va produciendo intereses o dividendos que, sumados al que produce el propio trabajo del individuo, cada año le permiten ganar más y, por tanto, ahorrar más; y, en consecuencia, invertir más, con lo que el año siguiente se repite el ciclo. Y como bola de nieve va creciendo el capital de cada persona, hasta el momento, incluso, en que el rendimiento de ese capital es mayor que el propio salario de la persona.

Este mecanismo ampliamente practicado por casi toda la gente en esos países, se traduce en un **afán por el ahorro y la inversión**.

a puntualidad es uno de los secretos de la mayor producción

Con este último punto, nuestro hipotético viajero les dice a sus invitados que ya ha señalado las actitudes más resaltantes de la mayor parte de las personas de esos países desarrollados, y les pregunta cuál sería su comentario respecto a la manera de proceder de esa gente, tan diferente a nuestro comportamiento.

Prácticamente todos, como poniéndose de acuerdo, responden: "Así seremos nosotros también, cuando seamos desarrollados."

Y con esa respuesta terminan los comentarios del viaje, y se ponen a tratar otros temas.

Sin embargo, todos, sin darse cuenta, han caído en una nueva equivocación, porque el asunto no es que seremos así cuando seamos desarrollados, sino que para lograr ser desarrollados tenemos primero que ser así; y por esta razón, las 10 actitudes esquemáticas por el viajero, sin querer, están señalando las bases mismas del desarrollo y la riqueza, son las siguientes:

1. Orden
2. Limpieza.
3. Puntualidad.
4. Responsabilidad.
5. Deseo de superación
6. Honradez.
7. Respeto al derecho de los demás.
8. Respeto a la ley y a los reglamentos.
9. Amor al trabajo.
10. Afán por el ahorro y la inversión

Estos puntos por su trascendencia, se señalan como el **Decálogo del Desarrollo**.

Es a tal punto básico este Decálogo del Desarrollo, para poder desarrollarse y obtener la riqueza que, incluso, si supiéramos que un mago con un poder infinito tocase con su varita mágica los Andes del Perú y en ellos abundase oro; tocase los ríos de nuestra selva y por ellos empezase a correr petróleo y tocase nuestros mares y se repletasen de peces, aun con toda esa riqueza, seguiríamos siendo subdesarrollados. Y algo más, cuando esa riqueza se terminase porque toda la riqueza es finita, volveríamos a ser pobres.

Pero si el mago, en vez de crear esas riquezas, tocase con su varita mágica la cabeza de los 20 millones de peruanos, e instantáneamente impregnarse en ellas las actitudes del Decálogo del Desarrollo, en ese preciso momento seríamos un país desarrollado, pero pobre, puesto que inmediatamente nuestra posición económica no podría cambiar; mas, con toda seguridad, en el lapso de 15 a 25 años el Perú sería un país rico.

Nacen los puritanos

Llegados a esta etapa de nuestra investigación surgen nuevas preguntas: ¿Por qué la gente de esos países desarrollados practica el Decálogo del Desarrollo y, en cambio, en los países subdesarrollados, nosotros entre ellos, sólo lo practicamos

minoritariamente? ¿Dios acaso escogió y prefinó imbuir el Decálogo del Desarrollo en las mentes de los americanos, europeos y japoneses y no así en los pueblos que no han podido desarrollarse?

Si hace 250 años todos los pueblos de la tierra eran todavía pobres, y hace 500 el Decálogo del Desarrollo era minoritariamente practicado a nivel mundial. ¿Cómo es que empieza a ser aplicado rigurosamente en el siglo XV en Inglaterra, por unas pocas personas que precisamente por la práctica a fondo de este patrón de conducta recibieron el calificativo de puritanos?

Inglaterra y sus puritanos

A comienzos de los años de 1500, en Inglaterra empezó a generalizarse y avanzar con mucha fuerza el concepto de que la finalidad de habernos enviado Dios a la tierra era para explotarla y gozar de sus riquezas, y en esa forma mejorar personalmente y ayudar a nuestros semejantes. En consecuencia, cuanto mejor se realizara este cometido, más seguridad tendría quien así obrara de ganar el Cielo, porque así estaba cumpliendo con los designios del Creador.

El mejor aprovechamiento de los recursos naturales a través de un trabajo duro, tendría como obvia consecuencia la riqueza de las personas que intervinieran en este proceso, lo cual para ellos sería la prueba de que ya habrían ganado el Cielo en su vida eterna.

Y en su afán de lograr esa riqueza, multiplicaron su trabajo y disminuyeron sus gastos hasta la privación, para ahorrar lo más posible y poder invertir estos ahorros en generar más riqueza. Reptiendo el ciclo de trabajo fuerte (mínimo gasto-máximo ahorro, más inversión), cada año fueron haciendo crecer su capital, como aumenta la bola de nieve cuando rueda

por la ladera del cerro. Así comenzó la acumulación de capital en el mundo, base del capitalismo.

Y en la práctica de producir más se fueron percatando de que con el orden y la limpieza aumentaba la producción, porque el primero sistematizaba todo el trabajo, ahorrando tiempo, y el segundo, además de motivo de orgullo, levantaba el espíritu de los trabajadores.

Nuestra realidad es pavorosa, pero podemos cambiar

Y se dieron cuenta que la puntualidad es uno de los secretos de la mayor producción y empezaron a hacerse ritualmente puntuales.

Y, por supuesto, fueron seleccionando la gente que con más seriedad cumplían sus obligaciones, puesto que en eso se asentaba su mayor producción, es decir, el concepto de responsabilidad fue básico para desarrollar fuertemente las empresas y la sociedad.

Como a medida que iban sabiendo más, iban perfeccionándose en todo sentido, podían producir más, surgió con fuerza el deseo de superación.

Cuanto más honradamente se trabajara, la imagen del empresario y del trabajador se agigantaba en general, y particularmente ante quienes podían otorgar créditos, que permitieran el aumento del capital de trabajo, lo que a su vez iba a mejorar la producción. Por consiguiente, la honradez fue un factor que empezó a tener un peso enorme.

Asimismo, el respeto al derecho de los demás, tuvo que forzosamente nacer para poder trabajar con la máxima armonía, y poder producir más!

Y también se percataron que el respeto a la ley y los reglamentos era la mejor

forma de trabajar ordenadamente, y obtener buenos resultados en su carrera por la riqueza.

La gente, moldeada en este crisol, creó sin saberlo el Decálogo del Desarrollo, que los llevó a tal superación como personas que, con propiedad, se les bautizó con el nombre "puritanos".

Estos puritanos, en efecto, fueron los que llegaron al termostato de lo que hoy es Estados Unidos, a comienzos de 1600, y continuaron haciéndolo posteriormente en grandes cantidades.

Gracias a su ética de comportamiento, basado en el Decálogo del Desarrollo, en 300 años lograron construir el país más poderoso de la tierra.

En este frenesí por continuar la obra creadora de Dios mediante el trabajo, se dedicaron con ahínco a la producción de bienes y servicios.

Por esos años, la necesidad de producir más, era frenada por la falta de mayor fuerza generada por los músculos del hombre y la fuerza de los animales, que eran las únicas fuentes de energía en esos tiempos.

En la búsqueda de alternativas de solución a este problema se empeñaron en trabajar diferentes ingenieros e inventores, y como producto de este esfuerzo, aparece la máquina de vapor alrededor de 1750 que rápidamente empieza a sustituir, de manera mucho más eficiente, a los músculos del hombre y a la fuerza de los animales en la producción.

Las máquinas de vapor comienzan a impulsar bombas de agua, molinos, telares, etcétera, comenzando así en Inglaterra la era de la industrialización en la humanidad, en base a lo cual, este país pasó a ser la primera potencia mundial a comienzos del siglo XIX, desplazando de esta posición a la España Colonial.

Los demás países de Europa Occidental, percibiendo el notorio desarrollo que

empezó a tener Inglaterra, comenzaron a difundir el mismo comportamiento personal, base del éxito inglés, en sus pobladores. Así, la práctica del Decálogo del Desarrollo también encaminó a esos países hacia el desarrollo y la riqueza.

Japón y el Decálogo del Desarrollo

Hasta el año 1500, Japón era desconocido por los europeos.

El célebre viajero Marco Polo, habiendo vivido en China, a finales del siglo XIII, relató en las aventuras tenidas en ese país y citó que frente a las costas chinas, existía un país misterioso denominado Cipango, según le habían contado, con mujeres de cutis de nácar, grandes maravillas y formidables guerreros.

A mediados de los años 1500, Europa Central entra en contacto con el Japón. Los japoneses, por formación ancestral, poseían una serie de actitudes concordantes con el Decálogo del Desarrollo, pero su efecto estuvo frenado continuamente por el militarismo, a lo que se vino a sumar la prohibición, por las autoridades, de toda comunicación y trato con los extranjeros, entre los años 1640 y 1853. A pesar de estos hechos desfavorables, Japón, por el comportamiento de su gente, continuó progresando aunque a un ritmo menor que Europa y Estados Unidos.

En el siglo XX se convierte en potencia mundial, siempre con la pesada carga de militarismo, que lo empuja al conflicto bélico de la segunda guerra mundial, en la que al ser derrotado en 1945, y su territorio ocupado por Estados Unidos, termina como potencia militar, por mandato de su nueva constitución en 1947.

Bajo un gobierno democrático alejado de las aventuras guerreras, empieza a relucir firmemente en las actitudes de comportamiento de la mayor parte de su gente, que logra en 40 años, convertir un país abatido por la derrota y casi totalmente destruido, en la segunda potencia industrial del mundo, con una gran riqueza que se traduce en un altísimo nivel de vida para sus 123 millones de habitantes.

¡Otro éxito indiscutible del Decálogo del Desarrollo!

Una cosa es saber, y otra, practicar lo que se sabe

Ahora, amigo lector, ya sabes por qué somos subdesarrollados y pobres en el Perú.

Ya sabes que todos los países del mundo eran pobres hace 250 años, tanto o más pobres que el Perú de ese entonces.

Sabes también cómo se hizo la gente de Estados Unidos, Japón y Europa para emerger de la pobreza y convertirse en inmensamente rica, gracias a la aplicación del Decálogo del Desarrollo.

Además sabes, y esto es lo más importante, cómo hacer para que nosotros también dejemos de ser pobres y subdesarrollados.

Sabes que tienes que adecuar tu vida al Decálogo del Desarrollo.

Sabes que cuanto mejor te adecues a él, más rápido evolucionarás, mejorando como persona en todo sentido.

Sabes que mejorará tu economía.

Sabes que ayudarás a surgir a tu empresa, y con ella también surgirás.

Sabes que mejorará tu familia, y que tus hijos tendrán un porvenir de esperanza.

Pues si ya sabes todo lo anterior...

¡Practica desde hoy cada mandamiento del Decálogo del Desarrollo!

¡Imponte premios cuando obres de acuerdo a él y reflexiona la intención de superar errores cuando los cometas!

¡Apuesta en tu casa con tus familiares y amigos, y en tu trabajo con tus compañeros, a ver quién lo cumple mejor!

Verás que en pocos meses ya empezarán a aparecer los resultados que transformarán tu vida, mejorándola en todo aspecto.

Da una mirada a la gente que conoces, evalúa el comportamiento del profesional de éxito, en general del hombre de éxito, y hallarás, con toda seguridad, que su conducta concuerda casi exactamente con las normas del Decálogo del Desarrollo.

En cambio, el tipo mediocre, mostrará con toda seguridad, una discrepancia muy marcada con el Decálogo del Desarrollo.

Hacia un Perú desarrollado y rico

De manera tajante, se puede afirmar que mientras por lo menos el 50% de la población de un país no practique el Decálogo del Desarrollo, no podrá salir del subdesarrollo y la pobreza, por más años que pasen. Este 50% parecer ser el mínimo que puede permitir que un país se incline hacia el rumbo correcto del desarrollo.

Encuestas efectuadas en los países desarrollados, nos permiten ver que en Japón más del 90% de su población lo practica fielmente, y en orden descendente muy cerca siguen Alemania, Suiza y Suecia, y algo más bajo los demás países ricos.

Las diferentes velocidades de crecimiento económico en estos países, la capacidad para dominar la inflación, los salarios en cada actividad, la exportación en relación con su población, y otros índices económicos, coinciden casi exactamente con el porcentaje de su gente que practica plenamente el Decálogo del Desarrollo.

En los países subdesarrollados, el porcentaje cae para situarse entre 25% y el 1%. En el Perú se puede estimar en no más del 5%.

Salta a la vista de inmediato, que el efecto de la mayor o menos adecuación

del comportamiento personal al Decálogo del Desarrollo, que determina el éxito o el fracaso del individuo en la vida, trasladado a nivel de país, determina a su vez el grado de crecimiento económico y generación de riqueza aun en países ricos.

No hay otro método o camino para salir del subdesarrollo y la pobreza que cambiar las actitudes mentales de cuando menos el 50% de los peruanos. Y se tiene que empezar de inmediato a trabajar en este sentido para llegar a esta meta, no más allá del año 2000.

De no hacerlo, nuestro porvenir y el de nuestros hijos será dramáticamente desastroso. El escritor y sociólogo Carlos Fuentes, uno de los más destacados intelectuales hispanoamericanos, señala: "Existe para América Española una perspectiva muy grave: a medida que se agiganta el foso entre el desarrollo geométrico del mundo tecnocrático y el desarrollo aritmético de nuestras sociedades, América Española se convierte en un mundo prescindible para el imperialismo. Tradicionalmente, hemos sido explotados. Pronto ni esto seremos: no será necesario explotarnos, porque la tecnología habrá podido -en gran medida lo puede ya- sustituir industrialmente nuestros ofrecimientos monoproducidos. ¿Seremos, entonces, un vasto continente de mendigos? ¿Será la nuestra, una mano tendida en espera de los mendrugos de caridad norteamericana, europea, japonesa o soviética? ¿Seremos la India del hemisferio occidental? ¿Será nuestra economía una simple ficción mantenida por una pura filantropía?"

Nuestra realidad es pavorosa, pero estamos seguros que podemos cambiar y evitar, por lo menos para el Perú, la visión de Carlos Fuentes, si empresarios y gobierno, unidos, iniciamos la gran cruzada contra el subdesarrollo en base a la práctica del Decálogo del Desarrollo.

La decisión al más alto nivel de Gobierno y de los empresarios de llegar al año 2000, cuando menos con 14 millones de

peruanos practicantes del Decálogo del Desarrollo, colocarla al Perú, de conseguir esta meta, en la rampa de despegue hacia el desarrollo y la riqueza, y más tardar en el 2015 al 2025 nuestros hijos tendrían como herencia un país diametralmente opuesto al que, si no actuamos, les vamos a legar.

Estrategia a seguir

La acción para la gran cruzada contra el desarrollo, debe tener tres frentes de acción: los empresarios, el Gobierno y las instituciones educativas.

1. Empresarios.

En este caso, se cuenta con los siguientes incentivos a los que nadie, racionalmente, se puede oponer.

a) La mejora personal de cada trabajador, producida por la acción del Decálogo del Desarrollo, significa para el propio trabajador:

- Superación personal.
- Mejora de su productividad.
- Levantar la producción de la empresa.
- Como consecuencia del punto anterior, obtener mejor remuneración, y mayor participación de utilidades si la empresa tiene comunidad laboral.
- Ascender más rápidamente en su empresa.
- Transmitir las enseñanzas de adecuación al Decálogo del Desarrollo a su familia, con lo cual ésta mejorará también en todo aspecto.
- Estar mucho más capacitado para algún día formar su propia empresa.

b) El progreso de la empresa será una consecuencia de la mejora de sus trabajadores, y significará para ella:

- Menores problemas con el personal.
- Mayor productividad.
- Mayor producción sin aumento del personal o con muy pequeño aumento.
- Como consecuencia del punto anterior, poder ganar mejores remuneraciones que las actuales.
- Mayores utilidades.

• Como consecuencia del punto anterior, poder otorgar al personal mayores bonificaciones, según el tipo de empresa de que se trate.

Como se aprecia, el trabajador y la empresa se beneficiarán mutuamente y, por tanto, ambos estarán interesados en que el Decálogo esté practicándose a todo nivel en la empresa, en el periodo más corto posible. Cuando esta situación se haya producido, esa empresa será una isla de desarrollo, a la cual muchas otras empresas imitarán buscando iguales resultados. Cuantas más empresas tengan resultados positivos, tantas más querrán también obtenerlos, acelerándose continuamente este proceso, hasta abarcar miles de empresas de todo tipo y tamaño.

El proceso de adecuación al Decálogo del Desarrollo del personal de una empresa se efectuará mediante charlas, formación de grupos de trabajo entre todos los trabajadores, para que aporten ideas sobre cada mandamiento del Decálogo; competencia entre secciones, profusión de afiches, pancartas, carteles, insignias, premios, etcétera.

Casi de inmediato, al comenzar la campaña que debe durar 15 meses, se comenzará a ver los resultados. Posteriormente vendrá la tarea continuada de sostenimiento y consolidación del nuevo patrón de conducta.

2. Gobierno.

Las acciones del Gobierno deben encaminarse en los siguientes sentidos:

a) Disponer en los colegios públicos y privados, la obligatoriedad del aprendizaje del Decálogo del Desarrollo.

b) Seleccionar a grupos de profesores entre los más idóneos, y adiestrarlos como entrenadores de otros profesores, tratando de que adecuen su conducta al Decálogo del Desarrollo, de modo que cuando le enseñen a sus alumnos, lo demuestren con el ejemplo.

c) Mediante expositores capaces y métodos similares a los empleados en las empresas privadas, adecuar al personal de la administración pública y empresas estatales a la práctica del Decálogo del Desarrollo.

3. Instituciones educativas.

Por su lado las instituciones educativas tratarán de infundir el Decálogo del Desarrollo, haciendo hincapié en la necesidad urgente y dramática del cambio de mentalidad, mediante:

- a) Conferencias diversas al respecto.
- b) Presentación en televisión, diarios y revistas, acerca de los diversos aspectos de la gran cruzada nacional.
- c) Captando cooperación de las universidades y otras entidades.
- d) Coordinación del Gobierno a fin de que éste pueda realizar su propia campaña en las mejores condiciones.

EPILOGO

Este trabajo plantea como esperanza real, no quimérica:

- Que haya 14 millones de peruanos practicantes del Decálogo del Desarrollo en el año 2000.
- Que las empresas se desarrollen y perfeccionen aceleradamente como consecuencia de la superación de sus trabajadores.
- Que la productividad, la innovación, la inventiva, el desarrollo tecnológico, la acumulación de capital y el nivel económico de los trabajadores aumente notablemente con el cambio de actitudes mentales en ellos mismos.
- Que nuestra producción de bienes y servicios, por la superación de nuestras empresas, sea de primera calidad, y a precios competitivos, lo que permitirá conquistar mercados en distintos lugares del mundo.

- Que los peruanos, dependientes ahora, reviertan su formación, ingresando en sus propios negocios, creando nuevos puestos de trabajo.
- Que los colegiales, ciudadanos del mañana, actúen de acuerdo a la nueva ética de comportamiento, dictada por el Decálogo del Desarrollo.
- Que nuestra administración pública mejore sustancialmente, erradicándose la inmoralidad y aumentando su eficiencia.
- Que las empresas públicas sean eficientes y rentables.
- Que los trabajadores y profesionales no dependientes, consigan una superación personal que los eleve sobre el nivel económico y de importancia social en que hoy se encuentran.
- Que los padres de familia formen mejores hogares, inculcando desde pequeños a sus hijos la nueva ética del Decálogo del Desarrollo.

Cuando todo esto ocurra, debemos dedicarnos todos los peruanos con pasión a la tarea de lograr que esto sea alrededor del año 2000, habremos conquistado para el Perú la seguridad de supervivencia como nación; pero ya no en la forma en que lo hacemos hasta ahora: explotados, dependientes, pobres y apenas sobreviviendo con un negro futuro. Comenzará para nosotros una nueva etapa de progreso, de salir del subdesarrollo, de ser respetados como nación, de no temer a ningún imperialismo. En resumen, tendremos trabajo, pan, riqueza y libertad.

¡SEREMOS DESARROLLADOS!

En tu mente trabajador y profesional, debes tener la llave para entrar al reino del desarrollo.

En tu mente empresario, debes tener la llave para entrar al reino del desarrollo.

En tu mente gobernante, debes tener la llave para entrar al reino del desarrollo.

En tu mente empleado público, debes tener la llave para entrar al reino del desarrollo.

En tu mente colegial, debes tener la llave para entrar al reino del desarrollo.

En tu mente peruano, debes tener la llave para entrar al reino del desarrollo.

Esa es la llave... ¡el Decálogo del Desarrollo!

¡Empieza hoy la gran cruzada nacional contra el subdesarrollo y la pobreza!

¿Cuáles son las razones por las cuales hay pueblos ricos y pueblos pobres?

¿Por qué unas personas progresan más que otras?

Las mismas razones que hacen progresar a una persona hacen progresar a un pueblo.

El Decálogo del Desarrollo da una explicación de todo lo anterior y enseña el camino para encontrar el progreso espiritual y material y, al mismo tiempo, para vivir con felicidad, que es lo que con más vehemencia persigue el hombre.

Derechos de autor:
Octavio Mavila Medina,
República de Panamá 3490,
San Isidro,
Lima, Perú.

Queda autorizada la reproducción de esta obra con los únicos tres requisitos siguientes:

1. Que el nombre de autor figure exactamente como en la página de portada de esta edición,
2. Remitir dos ejemplares al editor Octavio Mavila Medina, Av. República de Panamá 3490, San Isidro, Lima, Perú, y
3. Incluir en su integridad esta nota.

Lima, marzo 15, 1995

Señor licenciado
Sergio J. Hernández y Rodríguez
Director
Revista Administrate Hoy
San Lorenzo 925,
Col. Del Valle, C.P. 03100
México, D.F.

Ref.: su carta de marzo 1, 1995

Estimado señor.

Hemos recibido su carta de la referencia, acerca del DECALOGO DEL DESARROLLO (DD). Cada vez que llega a nuestras manos una carta como la suya, sentimos que no estamos "arando en el desierto". Le agradecemos el apoyo moral que significa que una revista importante de México se haya dado el trabajo de averiguar por el autor, y remitirle la misiva que comentamos.

Necesitamos ser una gran legión, una gran cofradía, todos los que creemos en un movimiento de esta naturaleza. No nos preocupamos de los que no creen, porque cuando empiecen a ver los resultados, también creerán.

En base a la idea de la difusión del DD, fue que en abril de 1990 fundamos en Lima el Instituto de Desarrollo Humano (INDEHU), del cual acompañamos un tríptico.

Como hecho anecdótico, pero que es una realidad en Latinoamérica, este movimiento ha tomado mucha más fuerza en México que aquí en Perú que lo ha visto nacer, por el motivo fundamental que el propulsor inicial en México ha sido desde fines de 1989 (cuando aún no se había fundado el INDEHU, pero ya existía el DD), el Rector del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, ingeniero Ramón de la Peña, quien al recibir un ejemplar, y con la altura mental que le corresponde a este señor, de inmediato se convirtió en uno de los principales difusores en ese país. Y dada la importancia de esa universidad, los resultados tenían que ser como venen siendo en la difusión de esta doctrina.

Le rogamos que toda próxima correspondencia sea dirigida a nombre de nuestro instituto, y además, también le pedimos que difunda el DD sin necesidad de mencionar al autor, porque la idea básica es que esta filosofía se difunda, no interesa quién la creó.

En consecuencia de lo anterior, tiene usted nuestra autorización, y que aparece en la primera página de los folletos que adjuntamos, para que proceda a todas las reediciones o reimpressiones que considere conveniente, y por supuesto, adaptarlo a México o Latinoamérica, como vea mejor.

Agradeciéndole una vez más su acogida y su estímulo hacia nosotros por el DD, quedamos a sus órdenes para servirle en todo lo que podamos.

Atentamente

Octavo Mavla
Presidente

(Rúbrica)



QUE CLASE DE REPRESENTANTE EN EL PROYECTO ES USTED?
CALIFIQUESE UD. MISMO

Responda cuidadosamente cada pregunta escogiendo la respuesta que usted crea más conveniente para cada caso. Cuando haya contestado todas las preguntas, sume todos los números opuestos a cada pregunta que haya seleccionado. Compare el total con el cuadro al final del interrogatorio.

- A. Qué hace en todas las obras que usted inspecciona:
- (1) inspecciona durante la construcción y notifica al contratista de cualquier anomalía tan pronto las descubre?
 - (2) inspecciona durante la construcción y notifica al contratista de cualquier anomalía encontrada después que toda la obra ha sido terminada?
 - (3) inspecciona todo el trabajo después de que la totalidad de las obras han sido terminadas, luego demanda que el contratista vuelva a hacer los trabajos que no están de acuerdo con lo estipulado?
- B. Qué hace cuando realiza muestreos y ensayos de materiales?
- (1) desarrolla con anticipación un plan de muestreo y ensayos?
 - (2) trabaja únicamente en base a los requerimientos de calidad que estipulan las especificaciones hasta que llega a la parte apropiada de ellas para determinar los requerimientos de ensayos y muestreos?
 - (3) realiza los ensayos y muestreos en base a su experiencia y mejor juicio de acuerdo al progreso de las obras?
- C. Qué hace cuando los materiales de construcción son entregados en el sitio de la obra?
- (1) inspecciona tan pronto son entregados?
 - (2) inspecciona antes de ser instalados en la obra?
 - (3) Inspecciona después que han sido instalados en la obra?
- D. Qué hace cuando ha descubierto alguna diferencia que hace imposible la interpretación de los planos y especificaciones?
- (1) llama por teléfono al gerente del proyecto o ingeniero para solicitar instrucciones antes de continuar con el trabajo?
 - (2) Trata de buscar por si mismo alguna solución al problema que permitirá adaptarse al diseño original?
 - (3) le dice al contratista "haga lo que pueda" y "dele golpes hasta que entre" hasta que todo encaje bien?

- E. Qué hace cuando es llamado en el sitio de la obra para tomar una decisión importante?
- (1) toma el asunto bajo aviso con el propósito de investigar detenidamente todos los detalles y la obra total en general, luego regresa y hace saber al contratista su decisión?
 - (2) toma una decisión rápida y firme, demostrando al contratista que es usted un ingeniero de campo con mucha experiencia?
 - (3) le dice el contratista que "necesito tiempo para pensar", y que luego le dará la respuesta tan pronto tenga la oportunidad?
- F. Qué hace cuando observa algún peligro que afecte las reglas de seguridad del proyecto y que podrían causar accidentes o la muerte de los trabajadores?
- (1) ordena a la gente en peligro inminente que se alejen del lugar para luego después tomar acción administrativa con el contratista para que éste corrija la situación?
 - (2) inmediatamente busca al superintendente del contratista o a otro representante del mismo y le da instrucciones para que ordene a sus trabajadores que se alejen del área en peligro hasta corregir la situación?
 - (3) Relata el incidente por escrito en el diario o informe y no hace nada ya que las reglas de seguridad son responsabilidad del contratista?
- G. De qué manera mantiene los archivos?
- (1) informes diarios de la construcción y un diario de cada día?
 - (2) archivos diarios del adelanto de la construcción solamente?
 - (3) un informe mensual sumariado, sin ninguna otra documentación?
- H. Qué hace cuando tiene que salir por un momento del lugar de la obra?
- (1) hace saber a su oficina su intención de ausentarse y deja un número de teléfono donde le puedan llamar?
 - (2) deja saber que va a salir por corto tiempo, pero no dice donde va a estar?
 - (3) sale del lugar del trabajo sin notificar a nadie?

- I. Toma fotografías de las obras?
- (1) regularmente
 - (2) de vez en cuando
 - (3) nunca
- J. Qué clase de anotaciones hace en su agenda o diario?
- (1) diariamente, aunque no se haya hecho trabajo alguno o no haya asistido al lugar de la obra?
 - (2) regularmente, cada vez que visita el lugar de la obra y están trabajando?
 - (3) únicamente si ocurre algo importante?
 - (4) no acostumbra a llevar diario o agenda?
- K. Qué documentos examina cuidadosamente al comienzo de cualquier trabajo?
- (1) planos y especificaciones, incluyendo las condiciones generales, suplementos y otros documentos?
 - (2) únicamente las partes técnicas de los planos y especificaciones y deja lo demás para que los abogados se ocupen de los demás problemas?
 - (3) únicamente los planos?
- L. Qué posición toma usted en su rutina diaria con el contratista?
- (1) escucha atentamente sus problemas o protestas, discute amigablemente, luego toma una actitud de cooperación en el asunto?
 - (2) escucha atentamente sus problemas o protestas, luego sin ninguna consideración previa da órdenes?
 - (3) interrumpe al contratista cuando usted se ha cansado de escucharle, luego le ordena se "calme" y que simplemente siga sus instrucciones?
- M. Qué hace para recordar fechas importantes relacionadas con el proyecto?
- (1) hace un listado y señala fechas críticas al comienzo del proyecto?
 - (2) únicamente asume que se acordará de ellas siguiendo el progreso de las obras?
 - (3) espera que el contratista se acuerde (o se olvide) ya que es él el responsable de construir las obras correctamente?

- N. Qué hace tan pronto recibe del contratista copias del diagrama de ruta crítica (CPM) y demás información relacionada con la programación de las obras?
- (1) analiza cuidadosamente y señala cualquier cambio en el cuadro de programación?
 - (2) hojea las copias sin tomar en cuenta los cambios, luego las archiva y mantiene el cuadro de programación sin realizar cambios?
 - (3) archiva las copias sin leerlas en el fondo de un cajón y pierde las copias, pensando que únicamente sirven como adorno?
- O. Qué hace cuando recibe instrucciones especiales relacionadas con métodos nuevos de control de calidad de ciertos materiales, a pesar de haber usted trabajado con los mismos materiales sin haber puesto atención especial a estos métodos?
- (1) acata las órdenes fielmente, aún cuando no entienda las razones para estos requerimientos especiales?
 - (2) conviene en aceptar las mismas pero a su juicio y experiencia aplicará métodos que sean adecuados para las obras?
 - (3) ignorará las mismas y dirigirá los trabajos de acuerdo al sistema empleado en ocasiones anteriores?
- P. Qué hace cuando recibe del contratista la solicitud parcial del pago mensual?
- (1) examina cuidadosamente todas las cantidades, así como también compara con los materiales entregados y saca porcentajes de los varios rubros de la obra terminada?
 - (2) examina únicamente la parte aritmética de la solicitud de pago del contratista y calcula al "ojo" la cantidad de trabajo terminado para ver si coincide con lo solicitado por el contratista?
 - (3) pone sus iniciales sin haber examinado o revisado y aprueba la solicitud para el envío a las oficinas principales?
- Q. Compara los costos y cantidades calculados por el ingeniero con la información de campo con el objeto de descubrir si hay sobregastos antes de que éstos causen problemas?
- (1) siempre
 - (2) algunas veces
 - (3) nunca

- R. Qué hace cuando hay que efectuar algún pequeño cambio en el campo que resulte en la desviación de los planos y especificaciones originales?
- (1) emite una orden de cambio para cada ocasión?
 - (2) emite órdenes de cambios para variantes de importancia unicamente y para pequeños cambios emite órdenes de campo?
 - (3) acuerda verbalmente con el contratista intercambiar de favores con el objeto de evitar el papeleo y así causar buena impresión con la poca emisión de órdenes de cambio?
- S. Qué relaciones mantiene con el contratista en el trabajo?
- (1) firme pero amigable se considera miembro cordial del grupo de la construcción?
 - (2) firme adversario del contratista?
 - (3) el tipo "policia" quien insiste con tenacidad se sigan sus órdenes con el convencimiento que el contratista está esperando la oportunidad para defraudarle?
- T. Qué haría si observa la ejecución de obras que usted considera como mediocres, pero si después de haber estudiado los planos y las especificaciones encuentra que éstas están de acuerdo técnicamente y con los términos que estipula el contrato?
- (1) notifica al contratista que desea ponerse en contacto con el ingeniero para asegurarse si hay necesidad de mejorar las normas, y si éste fuera el caso, emitiría una orden de cambio para que el contratista sea pagado por servicios extras?
 - (2) ignora el incidente y exige al contratista construya de acuerdo a lo estipulado en los planos y especificaciones?
 - (3) solicita al contratista dar cumplimiento en la construcción de las obras de acuerdo a su consideración personal, sin que éste reciba pagos adicionales?
- U. Qué haría si durante el proceso de la presentación de propuestas un futuro proponente le llama a su oficina para llamarle la atención a lo que él cree es un error y solicita hacer una sustitución en su propuesta?
- (1) toma toda la información cortesmente, le comunica al proponente elaborar su propuesta de acuerdo a los términos estipulados, a menos que se haya emitido un anexo, y que si la información del contratista es correcta un anexo será entregado con posterioridad a todos los proponentes?
 - (2) verifica todos los errores reportados mientras está en el teléfono, luego le comunica por teléfono la información correcta y envía anexos a los demás proponentes?
 - (3) intenta ser lo más útil posible verificando la información con el proyectista, luego si un error es detectado, llama a la persona y entrega la información correcta y espera a que los otros proponentes llamen para pasarles la misma información?

V. Qué hace cuando surge una controversia en el campo?

- (1) se traslada a otra ubicación en la oficina de campo, escucha atentamente y se prepara a discutir el asunto calmadamente y racionalmente aún cuando tenga que encarar fuertes opositores?
- (2) se traslada a otra ubicación dentro de la oficina de campo e inmediatamente se vuelve a la defensiva e insolente con el propósito de defender su posición?
- (3) permanece en el sitio donde se originó la discusión y principia a discutir en alta voz tratando de hacer callar al contratista?

Totalice su porcentaje para las 22 preguntas y compare su porcentaje con el cuadro de más abajo. Recuerde, el porcentaje más bajo gana:

| | | |
|---------|----|--------------------------------------------------------------------------------------|
| PUNTAJE | 22 | SUPERIOR (Sobresaliente) |
| | 45 | REGULAR (Término medio) |
| | 67 | MALO (Consígase un buen abogado y una póliza de seguro contra responsabilidad civil) |

CURSOS INSTITUCIONALES

ACTUALIZACIÓN EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS
PÚBLICAS

Del 29 de mayo al 11 de junio de 1998.

Anexo

Ing. Sergio Zerecero Galicia
Palacio de Minería
1998.

NORMAS INTERNACIONALES 9000, Y SU CONCORDANCIA CON LAS NORMAS MEXICANAS NOM - CC Y NMX - CC.

INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR STANDARDIZATION (I S O)

ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LA NORMALIZACION (ESTANDARIZACION)

SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD (ISO SIGNIFICA IGUAL)

ORGANIZACION INTERNACIONAL
PARA LA NORMALIZACION (I S O)

NORMAS OFICIALES MEXICANAS
(N O M Y N M X)

ISO - 8402 - 1986
QUALITY SYSTEMS. VOCABULARY.

NOM - CC - 1 - 1990
SISTEMAS DE CALIDAD.
VOCABULARIO.

ISO - 9000 - 1987
QUALITY SYSTEMS. QUALITY
MANAGEMENT AND QUALITY ASSURANCE
STANDARDS. GUIDELINES FOR SELECTION
AND USE.

NOM - CC - 2 - 1990
SISTEMAS DE CALIDAD.
GESTION DE LA CALIDAD PARA
LA SELECCION Y EL USO DE
NORMA PARA EL ASEGURAMIENTO
DE CALIDAD.

ISO - 9001 - 1987
QUALITY SYSTEMS. MODEL FOR QUALITY
ASSURANCE IN DESIGN/DEVELOPMENT,
PRODUCTION, INSTALLATION AND
SERVICING.

NOM - CC - 3 - 1990
SISTEMAS DE CALIDAD.
MODELO PARA EL ASEGURAMIENT
TO DE LA CALIDAD APLICABLE
AL PROYECTO/DISEÑO, LA FA--
BRICACION, LA INSTALACION Y
EL SERVICIO.

ISO - 9002 - 1987
QUALITY SYSTEMS. MODEL FOR QUALITY
ASSURANCE IN PRODUCTION AND
INSTALLATION.

NOM - CC - 4 - 1990
SISTEMAS DE CALIDAD.
MODELO PARA EL ASEGURAMIENT
TO DE LA CALIDAD APLICABLE
A LA FABRICACION E INSTALA--
CION.

ISO - 9003 - 1987
QUALITY SYSTEMS. MODEL FOR QUALITY
ASSURANCE IN FINAL INSPECTION AND
TEST.

NOM - CC - 5 - 1990
SISTEMAS DE CALIDAD.
MODELO PARA EL ASEGURAMIENT
TO DE LA CALIDAD APLICABLE
A LA INSPECCION Y PRUEBAS
FINALES.

ISO - 9004 - 1987
QUALITY SYSTEMS. QUALITY
MANAGEMENT AND QUALITY SYSTEMS
ELEMENTS. GENERAL GUIDELINES.

NOM - CC - 6 - 1990
SISTEMAS DE CALIDAD.
GESTION DE LA CALIDAD Y
ELEMENTOS DE UN SISTEMA DE
CALIDAD. DIRECTRICES GENE--
RALES.

(CONTINUACION)

ORGANIZACION INTERNACIONAL
PARA LA NORMALIZACION (I S O)

NORMAS OFICIALES MEXICANAS
(N O M Y N M X)

NO HAY CONCORDANCIA.
BIBLIOGRAFIA.

NOM - CC - 7 - 1990
SISTEMAS DE CALIDAD.
AUDITORIAS DE CALIDAD.

- A) ANSI/ASME N45.2. 12-1977
REQUIREMENTS FOR AUDITING OF
QUALITY ASSURANCE.
PROGRAMS FOR NUCLEAR POWER
PLANTS.
- B) ANSI/ASME NQ A-1-1986
QUALITY ASSURANCE PROGRAM
REQUIREMENTS FOR NUCLEAR
FACILITIES.
- C) ANSI/ASQC QI-1988
GENERIC GUIDELINES FOR AUDITING
OF QUALITY SYSTEMS.

ISO - 10011 - 1
GUIDELINES FOR AUDITING QUALITY
SYSTEMS. PART 1 AUDITING.
BIBLIOGRAFIA.

NMX - CC - 7/1 - 1993 - SCFI
DIRECTRICES PARA AUDITAR
SISTEMAS DE CALIDAD.
PARTE 1 AUDITORIAS.

- A) ISO - 8402 - 1991
QUALITY MANAGEMENT AND QUALITY
ASSURANCE VOCABULARY

ISO - 10011 - 3
GUIDELINES FOR AUDITING QUALITY
SYSTEMS. PART 3.
MANAGEMENT OF AUDITING PROGRAMMES.

NMX - CC - 7/2 - 1993 - SCFI
DIRECTRICES PARA AUDITAR
SISTEMAS DE CALIDAD.
PARTE 2.
ADMINISTRACION DEL PROGRAMA
DE AUDITORIAS.

NO HAY CONCORDANCIA
BIBLIOGRAFIA.

NOM - CC - 8 - 1990
SISTEMAS DE CALIDAD.
CALIFICACION Y CERTIFICACION
DE AUDITORES.

- A) ANSI/ASME N45.2.23
CALIFICATION OF QUALITY
ASSURANCE PROGRAM AUDIT
PERSONNEL FOR NUCLEAR POWER
PLANT.
- B) CAN 3-Q395-QUALITY AUDITS.
- C) ANSI/ASQC Q1
GENERIC GUIDELINES FOR AUDITING
OF QUALITY SYSTEMS.

ISO - 10011 - 2
GUIDELINES FOR AUDITING QUALITY
SYSTEMS. PART 2.
QUALIFICATION CRITERIA FOR
QUALITY SYSTEMS AUDITORS.

NMX - CC - 8 - 1993 - SCFI
CRITERIOS DE CALIFICACION
PARA AUDITORES DE SISTEMAS
DE CALIDAD.

(CONTINUACION)

ORGANIZACION INTERNACIONAL
PARA LA NORMALIZACION (I S O)

NORMAS OFICIALES MEXICANAS
(N O M Y N M X)

ISO - 9001 - 1994

NMX-CC-003-1995-IMNC
SISTEMAS DE CALIDAD-MODELO PARA
EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
EN DISEÑO, DESARROLLO, PRODUC-
CION, INSTALACION Y SERVICIO.

ISO - 9002 - 1994

NMX-CC-004-1995-IMNC
SISTEMAS DE CALIDAD-MODELO PARA
EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
EN PRODUCCION, INSTALACION Y
SERVICIO.

ISO - 9003 - 1994

NMX-CC-005-1995-IMNC
SISTEMAS DE CALIDAD-MODELO PARA
EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
EN INSPECCION Y PRUEBAS FINALES.

ISO - 10011 / 2 - 1991

NMX-CC-8-1993-SCFI
CRITERIOS DE CALIFICACION PARA
AUDITORES DE SISTEMAS DE CALIDAD

NMX-CC-006/4-1996-IMNC
ADMINISTRACION DE LA CALIDAD Y
ELEMENTOS DE SISTEMA DE CALIDAD
PARTE 4. DIRECTRICES PARA EL
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD.

NMX-CC-018-1996-IMNC
DIRECTRICES PARA DESARROLLAR
MANUALES DE CALIDAD.

NMX-CC-002/4-1996-IMNC
ADMINISTRACION DE LA CALIDAD Y
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
PARTE 4. DIRECTRICES PARA LA
ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE
SEGURIDAD DE FUNCIONAMIENTO.

ISO - 14001

NMX-
SISTEMAS DE ADMINISTRACION
AMBIENTAL - ESPECIFICACION CON
GUIA PARA SU USO.

ISO - 14004

NMX-
SISTEMAS DE ADMINISTRACION
AMBIENTAL - DIRECTRICES GENERA-
LES SOBRE PRINCIPIOS SISTEMAS Y
TECNICAS DE SOPORTE.

DIRECCION: I.M.N.C., A.C.

MANUEL MARIA CONTRERAS No. 133, 1er. PISO
TELF. 566-47-50, 535-58-72, FAX. 546-45-46
AT'n. ING. JESUS COVARRUBIAS ALVAREZ.

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CONTRATOS

PODRIAMOS DECIR QUE TODOS LOS CONTRATOS ESTAN ESTRUCTURADOS DE LA MISMA FORMA, TANTO EN SU CONTENIDO COMO EN SUS ALCANCES DE SUS CLAUSULAS, POR LO TANTO, SE PRESENTA A CONTINUACION EL ESQUEMA BASICO DE UN CONTRATO:

- 1) PROEMIO. ES EL ENCABEZADO QUE TODO CONTRATO DEBE TENER, EN EL SE DETERMINA LA NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO Y SE SEÑALAN LAS PARTES QUE LO CELEBRAN, POR LO QUE EN EL MISMO SE DEBE INDICAR EN FORMA CLARA Y PRECISA, LO SIGUIENTE:
 - * LAS PARTES QUE FORMALIZAN EL DOCUMENTO.
 - * LA DENOMINACION QUE SE LE DARA A CADA UNA DE ELLAS, EN RAZON DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.
 - * EL NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA UNA DE LAS PARTES.

- 2) DECLARACIONES. LAS DECLARACIONES CONFORMAN LA SECCION DEL CONTRATO DONDE CADA UNA DE LAS PARTES DA A CONOCER INFORMACION SOBRE SI MISMA. DENTRO DE LAS DECLARACIONES, LAS PARTES DEBEN SEÑALAR LO SIGUIENTE:
 - * NATURALEZA Y PERSONALIDAD JURIDICA.
 - * OBJETO SOCIAL O JURIDICO.
 - * EL NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANT. LEGALES Y LA FORMA EN QUE ACREDITAN SU PERSONALIDAD.
 - * INFORMACION ADICIONAL, ESTA CONTENDRA TODAS LAS DECLARACIONES QUE, ADEMAS DE LAS ANTERIORES, DESEEN HACER LAS PARTES.
 - * DOMICILIO LEGAL, ES DECIR, EL QUE SEÑALEN PARA EFECTOS DEL CONTRATO.

- 3) CLAUSULAS. LAS CLAUSULAS SON LA PARTE DEL CONTRATO DONDE SE INDICA EL OBJETO DEL MISMO, ASI COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TENDRAN CADA UNA DE LAS PARTES COMO CONSECUENCIA DE LA SUSCRIPCION DE DICHO CONTRATO. DENTRO DEL CLAUSULADO DE LOS CONTRATOS, SEGUN SEA EL TIPO, DEBERAN INCLUIRSE TODAS AQUELLAS DETERMINACIONES QUE PRECISEN EL ALCANCE DE LOS MISMOS, PUDIENDO SER LAS SIGUIENTES:
 - * OBJETO.
 - * COSTO. (EN SU CASO).
 - * VIGENCIA.
 - * OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
 - * FIANZAS. (EN SU CASO).
 - * RESCISION.
 - * RELACION LABORAL. (EN SU CASO).
 - * JURISDICCION.

4) SUSCRIPCION. EN ESTA PARTE DEBE INDICARSE EN FORMA MUY CLARA Y PRECISA LO SIGUIENTE: -

- * LUGAR Y FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL DOCUMENTO. -
- * NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS QUE LO FIRMAN POR CADA UNA DE LAS PARTES. -

NOTA. ES IMPORTANTE ACLARAR QUE LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL CONTRATO, SIEMPRE DEBERAN SER LAS QUE SE SEÑALARON EN EL PROEMIO DEL DOCUMENTO. -

CLASIFICACION DE LOS CONTRATOS

LA CONVENIENCIA DE CLASIFICAR LOS DIFERENTES CONTRATOS EN FORMA GENERICA, ES CON LA FINALIDAD DE PRECISAR LOS QUE CON MAYOR USO SE CELEBRAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, ASI COMO EN LAS EMPRESAS PRIVADAS EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES. -

LOS TIPOS MAS COMUNES DE CONTRATOS SON:

- A) PREPARATORIOS, LA PROMESA. (CODIGO CIVIL ART. 2243)
- B) COMPRAVENTA. (C.C. ART.2248)
- C) ARRENDAMIENTO. (C.C. ART.2398)
- D) COMODATO. (C.C. ART. 2497)
- E) DONACION. (C.C. ART. 2332)
- F) EN MATERIA EDITORIAL.
(CESION DE DERECHOS DE AUTOR, EDICION, COEDICION, DISTRIBUCION, PUBLICACION, ETC.)..
- G) PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. (C.C. ART. 2606)
- H) POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO.
- I) POR OBRA A PRECIO ALZADO. (C.C. ART. 2616)
- J) PERMUTA. (C.C. ART. 2327)
- K) MUTUO. (C.C. ART. 2384)
- L) TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y DESARROLLO TECNOLOGICO.

CARACTERISTICAS DE
CONTRATACION DE

" LLAVE EN MANO "

- A) ASIGNACION Y USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS ECONOMICOS.
- B) FINANCIAMIENTO EXTRAPRESUPUESTAL, RECURSOS ECONOMICOS PROPIOS QUE ASIGNARA EL CONTRATISTA, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA
- C) RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION TOTAL DEL PROYECTO, DESDE LOS ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS DE INVERSION, HASTA LA ENTREGA FINAL DE LA OBRA PUESTA EN OPERACION
- D) OPTIMIZACION DEL USO DE LOS RECURSOS MATERIALES Y MANO DE OBRA
- E) EL TIEMPO DE EJECUCION DE LAS OBRAS SERIA EL REAL
- F) FINANCIAMIENTO GARANTIZADO FINANCIADO POR BANCOS EXTRANJEROS, AL TRAVES DE LA DEPENDENCIA
- G) EN LOS CONTRATOS " LLAVE EN MANO ", LAS DEPENDENCIAS INTERVENDRAN UNICAMENTE EN LA SUPERVISION DE LOS TRABAJOS
- H) GLOBALIZACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORA PARA DESARROLLAR EN FORMA OPTIMA LOS PROYECTOS

I) CONTRATO INTEGRADO
CONTANDOSE CON:

- MATERIALES
- MANO DE OBRA
- EQUIPO Y HERRAMIENTA
- SERVICIOS

J) PRECIO ALZADO FIJO Y
TIEMPO DETERMINADO

INTEGRACION Y ADAPTACION DE
LOS CARGOS POR MATERIALES Y
MANO DE OBRA, EN LOS
CONTRATOS DE "LLAVE EN MANO"

1) SE EVITAN LAS
DESVIACIONES DE LOS
RECURSOS ECONOMICOS

2) EL CONTRATISTA BUSCARA
O APORTARA LOS RECURSOS
ECONOMICOS, YA SEA EN
LA BANCA NACIONAL O
EXTRANJERA, CON LA
FINALIDAD DE QUE EL
CONTRATISTA TENGA
LIQUIDEZ PARA LA
CONSTRUCCION Y
TERMINACION DE LA OBRA

3) EL CONTRATISTA SERA EL
RESPONSABLE TOTAL DE LA
OBRA, DESDE EL ESTUDIO
SOCIOECONOMICO, EVALUACION
FINANCIERA, ANTEPROYECTO,
PROYECTO, PLANEACION,
PROGRAMACION, EJECUCION
Y ENTREGA DE LA OBRA.

4) LA ENTIDAD GARANTIZARA
EL RECURSO ECONOMICO, A
TRAVES DE UN
FINANCIAMIENTO CON
BANCOS EXTRANJEROS,
SIENDO LA ENTIDAD LA
ACREEDORA

5) SU UNICA RESPONSABILIDAD
DE LA DEPENDENCIA SERA
LA SUPERVISION DE LA
OBRA, Y LA GARANTIA DE
LOS RECURSOS ECONOMICOS

6) " PROYECTO EJECUTIVO "

PAQUETE UNICO DE TRABAJO

EL EJECUTOR PODRA
APLICAR CAMBIOS Y
MEJORAS EN LOS PROCESOS
CONSTRUCTIVOS, CON:

- NUEVA TECNOLOGIA
- NORMAS Y
ESPECIFICACIONES
ACTUALIZADAS
- EQUIPO MODERNO
- MATERIALES NUEVOS
O SUSTITUIRLOS POR
OTROS
- PAGO REAL DE MANO
DE OBRA CALIFICADA
- AUMENTO EN LA
CALIDAD DE LOS
TRABAJOS EJECUTADOS
- SUPERVISION ADECUADA

LO ANTERIOR EVITARA POR

COSTUMBRE

- a) PROYECTOS NO DEFINIDOS
- b) PLANOS INCOMPLETOS
- c) SUMINISTRO TARDIO POR
PARTE DE LA ENTIDAD
- d) ESCASEZ DE RECURSOS
ECONOMICOS
- e) RETRASO EN LAS
AUTORIZACIONES DE LOS
TRABAJOS
- f) RETRASO EN EL PAGO
DE LAS ESTIMACIONES,
ETCETERA.